Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, jueves 27 de noviembre de 1952 — Número 17.285

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

8 DE OCTUBRE DE 1952

394.101. — Continente. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.102. — El Líder. (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.103. — Delamerikai Magyarsag (Húngaro). Periódico bisemanal. Prop.: Rodolfo Faragó. 18.900 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.104. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Kelemény Tomás. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.105. — Boletín Matemático. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 500 ejemplares. $ 40.— anual. Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.106. — La Unión Bíblica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Williams. 3.600 ejemplares. $ 7 anual. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.107. — San Bartolomé. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pedro Raúl Luchia Puig. 500 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.108. — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 8.800 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.109. — El Cóndor. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Suc.). 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.110. — El Panadero del Oeste (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: José Campos. 4.900 ejemplares. $ 1,50 mensual. Bs. As., junio a septiembre de 1952. (Argentina).

394.111. — Pobre Diablo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 90.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.112. — Industria y Química. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Química Argentina. 3.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

394.113. — Verdad. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, año 1952. (Argentina).

394.114. — Música y Letras. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.000 ejemplares. Pesos 1,50. Buenos Aires, octubre de 1952. (Argentina).

394.115. — Asesor de Trabajo y Higiene. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pedro Posé Fasce. 2.600 ejs. Bs. As., septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

394.116. — Agencia Misional. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thun. 8.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.117. — La Voz del Ateneo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Jeremías Di Batistta. 150 ejemplares. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.118. — El Sol de Oro. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. 1.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.119. — Acción Chaqueña. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 2.200 ejemplares. $ 0,40. Resistencia (Pcia. Presidente Perón), septiembre de 1952. (Argentina).

394.120. — Archivos Argentinos de Pediatria. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.700 ejs. $ 80 anual. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

394.121. — Revista Argentina de Dermatosifilología. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Dermatosifilología. 650 ejs. $ 60 anual. Bs. As., julio-septiembre de 1952. (Argentina).

394.122. — Ultimo Momento. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 25.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.123. — Previsión y Sanidad Social. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Horacio E. Aldao. 1.000 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.124. — Charla Rural. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto Armando Larghero. 12.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.125. — Ogniwo. (Polaco). Periódico semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 6.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.126. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 90.000 ejs. $ 1.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

394.127. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 72.000 ejs. $ 1.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.128. — Vista y Oído de América. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Lorenzo R. Perrone. 500 ejs. $ 0,50. Wilde (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.129. — Revista Española. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. 32.000 ejs. Bs. As., agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

394.130. — Boletín Informativo. Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.131. — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.132. — The British Legión Bulletin. Periódico mensual. Prop.: The British Legion. Buenos Aires Nº 1. Branch. 3.600 ejs. Bs. As., julio|agosto de 1952. (Argentina).

394.133. — Rojo-Azul-Blanco. (Servio). Rev. mensual. Prop.: Luka Celovic. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.134. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: PP. Redentoristas. 42.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., mayo a octubre de 1952. (Argentina).

394.135. — Ovina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 7.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, junio-julio de 1952. (Argentina).

394.136. — Helvetia. Rev. mensual. Prop.: Elena Cometta Manzoni de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.137. — Asociación de Profesionales de Salud Pública. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Asociación de Profesionales de Salud Pública. 2.000 ejemplares. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

394.138. — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.139. — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 75.000 ejs. $ 0,50. Esquel, septiembre de 1952. (Argentina).

394.140. — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 135.000 ejs. $ 0,40. Córdoba, septiembre de 1952. (Argentina).

394.141. — La Tribuna Odontológica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: David Cohen. 1.500 ejs. $ 2.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.142. — El Trabajo. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 87.000 ejs. $ 0,30. Mar del Plata, septiembre de 1952. (Argentina).

394.143. — La Razón. (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejs. $ 1.— Mercedes. (Corrientes), agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

394.144. — El Colono. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 9.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Santa Fe), septiembre de 1952. (Argentina).

394.147. — Arrullando. (Choro-Mús.). 2 págs. Autor: Alfonso Forte. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.149. — Sin mí. (Beguine-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires, Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. (Argentina).

394.150. — Sin mí. (Beguine-Mús.), 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 3 de octubre de 1952. (Argentina).

394.151. — Con el corazón (Fox-Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de octubre de 1952. (Argentina).

394.152. — Con el corazón. (Fox Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de octubre de 1952. (Argentina).

394.154. — Solo tú. (Canción para guitarra-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 300 ejs. $ 1,50. Bs. As., 10 de junio de 1949. (Argentina).

394.155. — Canción de cuna. (Para guitarra-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: E. M. O. R. 300 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 21 de junio de 1950. (Argentina).

394.157. — Los Grandes casos de Scotland Yard. (Castellano). 120 págs. Autor: James F. Boyd. Edit.: Orientación Cultural Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 22.500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.156. — El Mayorazgo. (Castellano). 80 págs. Autor: Amadeo Hoffmann. Edit.: Orientación Cultural Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S. R. L. 13.000 ejs. $ 1,50. Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. (Argentina).

394.159. — Al Día de la Raza. (Castellano). Una hoja. Autor: Constantino Lourido. Bs. As., 3 de octubre de 1952. (Argentina).

394.164. — Rubén Darío. (Castellano). 431 págs. Autor: Arturo Marasso. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Enrique L. Frigerio e Hijo. 2.000 ejs. $ 28.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

394.165. — Historia de la Pedagogía. (Castellano). 331 págs. Autor: Orig.: René Hubert. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejemplares. $ 18.— Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

394.166. — Solo Tú... y un vals. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: S. Winter. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.167. — Solo tu... y un vals. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: S. Winter. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.168. — ¡Pobre Naná! (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: S. Winter. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.169. — Boletín Económico y Financiero de la Agencia France-Presse. (Cas-

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

Aviso.

A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin del corriente año, deben ser renovadas antes del 19 de diciembre de 1952, de acuerdo al siguiente arancel:

	COMPLETO	1ª Sección Legislación y Licitaciones	2ª Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3ª Sección Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	30.—	90.—	60.—

NOTA: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de: "Boletín Oficial de la República Argentina".

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

Se hace saber que a partir del día 20|11|52, el horario de atención al público será el siguiente:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 A 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

tellano). Diario. Prop.: Agencia France-Presse. Direct.: Juan Lagrange. 300 ejs. $ 120 mensual. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.170. — ¡Pobre Naná! (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: J. A. Pereyra. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.176. — Serenata Veneciana. (Gondolera-Mús.). 2 págs. Autor: Julio A. Monni. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 675 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.177. — Miniatura. (Mús.). 2 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 613 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.178. — Canción Amatoria. (Estudio-Mús.). 4 págs. Autor: Emilio Pujol. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 502 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.179. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Mariano Perla. 750 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

394.180. — Faz "A": Flor Misionera. (Canción). Lert. y Mús.: Samuel Claus-Héctor Ayala. Faz "B": Vale cuatro (Chamamé). Mús.: Pedro Mendoza. Intérp.: Trio Cocomarola. Disco Odeón Nº 55.416. 2.700 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

394.181. — Faz "A": Cualquier Cosa. (Tango). Letr. y Mús.: Herminia Velich de Rossano, Juan M. Velich. Faz "B": El Opio (Tango) Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.403. 12.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

394.182. — Faz "A": Polvo de Estrellas. (Canción). Letr. y Mús.: Carmichael. Faz "B": Tentación. (Canción). Letr. y Mús.: Freed-Brown. Intérpr.: Billy Echstine. Disco M G. M. Nº 8.892. 2.800 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

394.183. — Faz "A": Boomerang. (Boogie-Woogie). Mús.: Smith. Faz "B": Violineando (Melodía). Mús.: Anderson. Intérp.: Arthur-Smith y su Agrupación. Disco Nº MGM 8891. 6.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

394.184. — Faz "A": Marquita. (Fox-Trot). Mús.: Schertzinger. Faz "B": Crepúsculo. (Fox-Trot.). Mús. Donaldson. Intérp.: Frank Petty. Disco Nº MGM 8890. 1.600 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

394.185. — Tribuna. (Castellano-Idisch). Perióđ. semanal. Prop. y Director: Rubén Sinay. 4.000 ejempl. $ 1.—. Adrogué (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.191. —Producir. (Castellano). Perióđ. mensual. Prop. Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Direct.: Adolfo Pedro Burlando. 25.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.192. — Donde Existe la Franqueza, no Triunfa la Falsedad. (Castellano). Una hoja. Autor: Maneli Américo Ponzone. Edit.: El Autor. Impres.: José Pagliaro. 800 ejempl. Villa Madero (Bs. As.), 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.193. — Las Leyes no Deben Amparar a Quienes las Burlas. (Castellano). Una hoja. Autor: Mameli Américo Ponzone. Edit.: El autor. Impres.: Gerónimo Bonillo. 300 ejemplares. Villa Madero (Bs. Aires), 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.194. — Vidalita. (Para voz de soprano, Mús.). 8 páginas. Autor: Andrés Longo. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn 1.000 ejemplares. $ 3. Paraná (E. Ríos). julio de 1952. (Argentina).

394.195. — El Mercurio (Castellano). Diario. Prop. y director: Angel Enrique Raffo. 1.000 ejemplares. $ 0,40. San Miguel de Tucumán, octubre de 1952. (Argentina).

394.199. — Amor en Tiempo de Vals. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: René Vicente Barbier. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 3.— Rafaela (Santa Fe), 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.200. — Amor en Tiempo de Vals. (Vals. Mús.). 2 páginas. Autor: Gerónimo Julio Saione. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 eejmplares. $ 3.— Rafaela (Santa Fe), 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.202. — Villa Angela. (Producción, Industria y Comercio). Castellano. Periódico bimestral. Prop.: y director: Américo P. Bueno. 350 ejemplares. — $ 2.— Villa Angela (Pcia. Presidente Perón), enero-febrero de 1952, (Argentina).

394.212. — Tierra Nuestra. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y director: Alfonso Guillermo Tramontin. 6.000 ejemplares. $ 1.— Rosario, octubre de 1952. (Argentina).

394.216. — Tratado Teórico-Práctico de la Técnica del Violín. 40 páginas. Autor: Roger Salmón. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: De Stéfano. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.218. — Vida Entre Médicos. (Castellano). 613 páginas. Orig.: Paúl de Kruif, en colaboración con Rhea de Kruif. Trad.: del inglés: Floreal Mazía. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.104 ejemplares. $ 44. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.219. — Las Embajadas. (Castellano). 312 páginas. Orig.: Roger Peyrefitte. Trad. del francés: Jorge Borda. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 6.232 ejemplares. $ 24.— Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.220. — El Hombre en la Encrucijada. (Castellano). 343 páginas. Autor: José Ferrater Mora. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.074 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.221. — Asbestocemento (Fibrocemento). Castellano. 270 páginas. Autor: Nicolás P. Waganoff. Edit.: Librería del Colegio, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.080 ejemplares. $ 44. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.222. — Los Fundamentos de las Ondas Eléctricas. (Castellano). 296 páginas. Orig.: Hugh Hildreth Skilling. Trad. del inglés: Oscar Varsavsky. Editor: Librería del Colegio, S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. Buenos Aires, 22 de julio de 1952. (Argentina).

394.223. — La Civilización de la India. (Castellano). 387 páginas. Orig.: Will Durant. Trad.: del inglés: C. A. Jordana. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 5.000 ejemplares. $ 66. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.225. — La Prolongación de la Vida. (Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Un pliego. Autor: David Cauchaucr. Edit. e impresor: Devoto y Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.226. — Más Que Bom (Baión, Mús.). 2 páginas.. Autor: Chacho Rey. Edit. e Impres.: D. I. M. A. 250 ejemplares. $ 2.— Avellaneda, 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.227. — Más Que Bom. (Baión, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Chacho Rey. Edit. e impresor: D. I. M. A. 250 ejemplares. $ 2.— Avellaneda, 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.228. — Despiadadamente. (Bolero, Música). 2 páginas. Autor: Chacho Rey. Edit. e impresor: D.I.M.A. 250 ejemplares. $ 2.— Avellaneda, 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.229. — Despiadadamente. (Bolero Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Chacho Rey. Edit. e impres.: D.I.M.A. 250 ejemplares. $ 2.— Avellaneda, 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.230. — Voces. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Evocativa Argentina. Director: Armando Zavala Sáenz. 1.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

e.26|11-Nº 7.059-v.10|12|52

---

9 DE OCTUBRE DE 1952

394.233. — Cid. (Castellano). Perióđ. mensual. Prop.: Jorge R. Nonini y Pedro González. 400 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.234. — La Voz del Interior. (Castellano). Diario. Prop.: Pedro Remonda Loustau. 1.260.000 ejempl. Córdoba, agosto y septiembre de 1952. (Arg.).

394.235. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 27.300 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.236. — Tambo y Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 4.500 ejempl. $ 0.10. Bs. As., junio-agosto de 1952. (Argentina).

394.237. — La Industria Lechera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

394.238. — La Voz Espiritista. (Castellano). Prop.: Luis Traversaro. 2.000 ejempl. Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).

394.239. — El Avisador Mercantil. (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 174.000 ejempl. $ 180 anual. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.240. — El Progreso. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso", de Villa Lugano. 650 ejemplares. Bs. As., julio a septiembre de 1952. (Argentina).

394.241. — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 154.880 ejemplares. $ 0.60. Bs. As., julio de 1952. (Arg-).

394.242. — Un Soneto y Un Bolero. (Castellano). Perióđ. mensual. Prop.: Juan Enrique Ferreiro. 8.300 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.243. — Albores. (Castellano). Perióđ. semanal. Prop.: Zacarías Gill. 3.200 ejempl.. $ 0.50. Ensenada (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.244. — Camoatí. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Segre. 850 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.245. — Diario de Sesiones. (Castellano). Prop.: Cámara de Senadores. 10.500 ejempl. Santa Fe, septiembre de 1952. (Argentina).

394.246. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Diario Los Andes Hnos. Calle. 809.309 ejempl. $ 0,25. Mendoza, septiembre de 1952. (Argent.).

394.247. — El Heraldo. (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 10.960 ejempl. $ 0.30. González Chaves (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.248. — El Barman. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines. 300 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.249. — El Progreso. (Castellano). Perióđ. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 800 ejempl. $ 0.30. Juan José Paso (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.250. — La Confraternidad Mutual. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl. R. de Escalada. (Bs. As.), septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

394.251. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.100 ejempl. $ 1.25. Itatí (Ctes.), Octubre de 1952. (Argentina).

394.252. — La Región. (Castellano). Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.253. — Boletín Nuestra Señora de Luján. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 600 ejempl. $ 10.— anual. Tigre (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.254. — Sembrando. (Castellano). Revista bimestral. Prop.: Doctrina Cristiana. (C. Central). 1.300 ejempl. $ 4. Corrientes, año 1952. (Argentina).

394.255. — El Lujanense. (Castellano). Perióđ. semanal. Prop.: José María Moreno (h.). 500 ejempl. $ 0 50. Luján (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.256. — El Faro. (Castellano). Perióđ. mensual. Prop.: Héctor M. Reinaudi. 350 ejempl. $ 0.80. Lehmann (S. Fe), marzo de 1952. (Argentina).

394.266. — Zambita del Higueral. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Franklin Rivera. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 3.—. Catamarca, 3 de julio de 1952. (Argentina).

394.275. — Las Primeras Escuelas Municipales en el Actual Territorio Argentino). (Castellano). 158 págs. Autor: Adolfo Garretón. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. D. Junior. 1.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 18 de agosto de 1952. (Argentina).

394.286. — Faz "A": Qué Lluvia. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Anónimo. Faz "B": Tengo Una Muñeca Vestida de Azul. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Anónimo. Intérp.: Aída Luz. Disco Calesita Nº CA-8. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.287. — Faz "A" En Alta Mar. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Anónimo, Faz "B": Se Va La Barca. Letra y mús. Anónimo. Arreglo: Anónimo. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-6. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Arg.).

394.288. — Faz "A": Sobre El Puente de Aviñón. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Yo No Soy Buena Moza. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Anón. Intérp.: Aída Luz. Disco Calesita, Nº CA-5. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.289. — Faz "A": ¡Oh! Susana. Mús.: Stephen Foster. Faz "B": La Raspa. Mús.: Anónimo. Intérp.: Orquesta Calesita. Disco Calesita Nº CA-7. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.296. — A Don Arturo. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Germán Alcides Terpoli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

394.297. — El Puerto. (Castellano). Perióđ. semanal. Prop. y Direct.: José Lanzilotta. 2.000 ejempl. $ 0.40. Mar del Plata, octubre de 1952. (Argentina).

394.298. — Aliento. (Castellano). Perióđ. semanal. Prop. y Direct.: Francisco Antonio Alessandria. 690 ejempl. $ 0.60. San José de la Esquina, septiembre de 1952. (Argentina).

394.300. — Digesto Católico. (Castellano). Prop.: Editorial Difusión S. A. Direct.: Moisés Alvarez. 10.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

394.307. — ¿Porqué Te Asombras? (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pol Man y Yacelin Lequar. Edit.: Ediciones Diapasón. Impres.: Imprenta Ferrer. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.308. — ¿Porqué Te Asombras? (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Pol Man y Yacelin Lequar. Edit.: Ediciones Musicales Diapasón. Impres.: Imprenta Ferrer. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.311. — Digesto Ediar de la Legislación Argentina. (Castellano). 2 volúmenes. 997 y 862 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 548. Bs. As., 16 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.313. — Faz "A" Cubanoson. (Guaracha). Letra. Don Adolfo, Mús.: Pedro Bustos. Faz "B": Caminos Cruzados. (Fox trot). Letra: B. Rusell. Mús. E. Lecuona. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Victor Nº 60-2191. 5.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).

394.314. — Faz "A": Cubanoson. (Guaracha). Letra: Don Adolfo. Mús.: Pedro Bustos. Faz "B": Caminos Cruzados (Fox trot). Letra: B. Rusell. Mús.: Ernesto Lecuona. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Victor número 60-2191. 5.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Arg.).

394.315. — Faz "A": Mi Recuerdo. (Pasodoble). Letra: Angelillo. Mús.: Bdo. Teres-E. Delgado. Faz "B": Por la Gracia de Dios. (Bolero Flamenco). Letra: E. Rodríguez. Mús.: P. Oitra. Intérp.: Angelillo. Disco Victor número 68-0176. 6.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).

394.316. — Faz "A": Zum, Zum. (Marcha). Letra: Fernando Lobo. Música: Paulo Soledade. Faz "B": Tu Vida y Mi Vida. (Mambo). Letra y mús.: Angel Bagni. Intérp.: Luis Rolero. Disco Victor Nº 60-2126. 7.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 14 de abril de 1952 (Arg.).

394.317. — Faz "A": Baiao de Dois (Baiao). Letra: H. Texeira. Mús.: L. Gonzaga. Faz "B": Paraiba (Baiao). Letra y mús.: H. Teixeira-L. Gonzaga. Intérp.: 4 Asès e 1 Coringa. Disco Victor Nº 63-0076. 3.000 ejempl. pesos 9.75. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).

394.339. — Semblanzas y Apologías de Grandes Médicos. (2ª serie). Castellano. 488 págs. Autor: Gregorio Aráoz Alfaro. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Coni. 1.500 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.340. — El Niño Asmático, Replanteo Fisiopatogénico, Clínico y Terapéutico. (Castellano). 326 págs. Autor: F. Escardó. B. Cantlón. M. Waissmann y otros. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejempl. $ 60.—. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.341. — Metalurgia, Física, Química y Mecánica Aplicadas a la Odontología. (Castellano). 568 págs. Autor: Roberto Luis Wilde. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejempl. $ 80.—. Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Argentina).

394.342. — Anales de la Cátedra de Clínica Médica del Dr. E. S. Mazzei. (Castellano). 298 págs. Autor: Egidio S. Mazzei, Enrique Dameno (h.), Mario Bonafina y otros. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.343. — Patología del Vómito en el Primer Cuatrimestre de la Vida (Contribución a su estudio clínicoquirúrgico). Castellano. 163 págs. Autor: Oscar R. Turró y Marcos R. Llambias. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación. 1.500 ejempl. $ 38.—. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Argentina).

394.344. — El Pulmón del Niño en la Sífilis Congénita. (Castellano). 95 págs. Autor: Pedro Rueda. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.500 ejempl. $ 22.—. Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.345. — Fisiología y Patología de la Hemostasis. (Castellano). 191 págs. Orig.: Arman J. Quick, Ph. D., M. D. Trad.: Dora G. de Mittelman. Prólogo y Supervisión: Alfredo Pavlovsky. Editorial: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.346. — Estadística Médica. (Castellano). 260 págs. Orig.: A. Bradford Hill. Trad. del inglés: José Augusto Coll. Edit.: Facultad de Higiene y Medicina Preventiva. Santa Fe. Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.500 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Arg.).

394.347. — Autopsias, Manual-Guía Práctica de Anatomía Patológica Para Médicos y Estudiantes. (Castellano). 130 págs. Autor: Felipe A. Vivoli. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.348. — Psiquiatría, Tomo I: Psicología Médica y Psicopatología. (Castellano). 361 págs. Autor: Emilio Mira y López. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejempl. $ 65.—. Bs. As., 11 de agosto de 1952. (Argentina).

394.349. — El Diagnóstico Citológico del Cáncer Genital Femenino. (Castellano). 109 págs. Autor: Roberto Nicholson. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejempl. $ 38.—. Bs. As., 21 de agosto de 1952. (Argentina).

394.350. — Diario Intimo de una Adolescente. (Castellano). 158 págs. Autor: Aníbal Ponce. Edit.: J. Héctor Matera. Impres.: Iglesias y Matera. 2.000 ejempl. $ 10.50. Bs. As., 28 de enero de 1951. (Argentina).

394.351. — Educación y Lucha de Clases. (Castellano). 299 págs. Autor: Aníbal Ponce. Edit.: J. Héctor Matera. Impres.: Iglesias y Matera. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 14 de marzo de 1951. (Argentina).

394.353. — Tablas Usuales, Logarítmicas, Estadísticas, Trigonométricas, Comerciales, Financieras, de Mortalidad, de Conmutación, de Seguros. (Castellano). 238 págs. Autor: Antonio Lascurain. Jose Lambiase, Raúl José Roca. Edit.: Los Autores. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 20.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).

e.26|11-Nº 7.057-v.10|12|52

10 DE OCTUBRE DE 1952

394.354. — Revista de Ciencias Económicas (Castellano). Revista bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. 3.000 ej. Bs. As., marzo, abril de 1952. (Argentina).

394.355. — Cátedra y Clínica (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. 22.000 ejempl. Bs. As., septiembre, octubre de 1952. (Argentina).

394.356. — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 13.800 ejempl. $ 0,30. Eva Perón, agosto de 1952. (Argentina).

394.357. — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 15.600 ejempl. $ 0,30. Eva Perón, septiembre de 1952. (Argentina).

394.358. — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio R. Macías. 24.000 ejempl. $ 0,30. Eva Perón, agosto, septiembre de 1952. (Argentina).

394.359. — Coop (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejempl. $ 0,25. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.360. — París en América (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 9.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., tercer trimestra de 1952. (Argentina).

394.361. — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Propietario: Francisco Negri. 15.000 ejempl. $ 8.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.362. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.500 ejempl. $ 4.— Bs. As., septiembre, octubre de 1952. (Argentina).

394.363. — Informaciones (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 40.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., agosto, octubre de 1952. (Argentina).

394.364. — La Cooperación Libre (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Bs. As., septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

394.365. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejempl. Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).

394.366. — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 140.800 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.367. — Rutas (Castellano). Prop.: Luis María Monferrer. 130.000 ejemplares. $ 0,50. Corrientes, septiembre de 1952. (Argentina).

394.368. — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Cooperativa. 850 ejempl. Moisés Ville, septembre de 1952. (Argentina).

394.369. — Iberia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Enrique Varela. B: Blanca (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.370. — Selecciones Ganaderas y Rurales (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Angélica Barreneche. 1.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.371. — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 206.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto, septiembre de 1952. (Argentina).

394.372. — 4 de Junio (Castellano). Propietario: Raúl José Alric. 5.000 ej. $ 0,40. Mendoza, junio de 1952. (Argentina).

394.373. — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Rementeria. 16.900 ejempl. $ 0,20. Lanús Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.374. — Delta (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejempl. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.375. — Gutenberg (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejempl. Bs. As., julio, agosto, septiembre de 1952. (Argentina).

394.376. — Orientaciones (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 650 ejempl. Rosario, octubre de 1952. (Argentina).

394.377. — Sarmiento (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejempl. Tucumán, agosto de 1952. (Argentina).

394.378. — Argentina Gráfica (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejempl. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

394.379. — El Diario Sirio Libanés (Castellano y árabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 55.000 ejempl. Pesos 0,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.380. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 35.000 ejempl. $ 0,30. Balcarce (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

394.381. — Boletín Oficial (Castellano. Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia de Tucumán. 22.040 ejemplares. $ 0,30. Tucumán, septiembre de 1952. (Argentina).

394.382. — Antorcha (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Jorge R. Vaca. 400 ejempl. Las Varillas (Córdoba), septiembre de 1952. (Argentina).

394.383. — El Pregonero Cristiano (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.384. — Boletín Comercial (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Centro Comercial. 2.200 ejempl. Córdoba, septiembre de 1952. (Argentina).

394.385. — El Municipio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.386. — Defensa Gremial (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú (E. Ríos), septiembre de 1952. (Argentina).

394.398. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Ucoa Radio Soc. Anón. Director: Dennis Watson. 15.600 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

394.403. — Piecitas de autores varios (Selectas Ediciones Aphin's). 16 págs. Orig.: Kohler, Hummel, Burgmuller y otros. Revisión de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 3,60. Bs. As., 22 de mayo de 1952. (Argentina).

394.404. — Estudios y sonatinas (Selectas Ediciones Aphin's). 16 págs. Orig.: Rameau, Bertini, Burgmuller, Clementi. Rev. de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Imp.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. Pesos 3,60. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.405. — Estudios (Selectas Ediciones Aphin's). 15 págs. Orig.: Duvernoy, Czerny, Crámer. Revisión de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Argentina).

394.406. — Selectas Edciones Aphin's. 16 págs. Orig.: Beethoven, Mendelssohn, Brahms. Reformado y revisado por: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Argentina).

394.407. — Selectas Ediciones Aphin's. 13 págs. Orig.: L. van Beethoven. Revisión de: Alfredo Pinto: Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

394.408. — Textos elementales - Curso preparatorio (Selectas Edic. Aphin's). 16 págs. Orig.: Kohler, Pinto, Donizetti, Brahms. Revisión y adaptación de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.409. — Textos elementales - Curso preparatorio (Selectas Edic. Aphin's). 16 págs. Orig.: Kohler, Beyer, Donizetti. Revisión y adaptación de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.410. — Estudios y piecitas a 2 y 4 manos (Selectas Ediciones Aphin's). 16 págs. Orig.: Czerny, Heller, Schubert, Mozart. Revisión y adaptación de: Alfredo Pinto. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.411. — U. Stereich (Tomo 2º). Colección Didáctica, categoría B. 26 páginas. Orig.: Kohler, Weber, Mozart, Clementi y otros. Revisión de: Ontipal. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 30 de diciembre de 1950. (Argentina).

394.412. — Stereich - Estudios (4º tomo A). 18 págs. Orig.: Czerny, Duvernoy, Heller. Revisión de: Ontipal. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. Pesos 3,60. Bs. As., 29 de marzo de 1951. (Argentina).

394.413. — Stereich - Colección Didáctica. 20 págs. Orig.: Mozart, Bellini, Schumann y otros. Revisión de: Ontipal. Editor: A. Agustín Francisco Pinto. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3,60. Bs. As., 17 de enero de 1951. (Argentina).

394.415. — Manual de orientación profesional (Castellano). 514 págs. Autor: Emilio Mira y López. Editor: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 2.000 ej. $ 100.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.423. — Para la chica del "Bugui" (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Arnaldo Sonja. Editor: Ediciones Musicales Zemp. Impresor: Adolfo Zemp. 3.000 ejempl. $ 1,50. Rosario, 1º de octubre de 1952. (Argentina).

394.424. — Unión (Castellano). Prop.: Cooperativa Mixta, Agrícola, Ganadera y de Consumo Ltda. de Int. Alvear. Director: Néstor Vassallo. 500 ejempl. Intendente Alvear (Eva Perón), julio de 1952. (Argentina).

394.440. — Iluminación de un salón de ventas de aparatos eléctricos para el hogar - Luminotemas 1 (Castellano). 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Argentino de Electricidad Aplicada. Impresor: Tall. Gráf. Frigerio. 4.500 ejempl. Bs. As., 24 de marzo de 1952. (Argentina).

394.441. — Iluminación de una tejeduría de algodón - Luminotemas 2 (Castellano). 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Argentino de Electricidad Aplicada. Impresor: Tall. Gráf. Frigerio. 4.500 ejempl. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

394.442. — Iluminación del hall de un cine - teatro — Luminotemas 3 (Castellano). 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Argentino de Electricidad Aplicada. Impresor: Tall. Gráf. Frigerio. 4.500 ejempl. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.444. — Desde las tinieblas (Tango, música). 2 págs. Autor: José A. Diego. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Argentina).

394.446. — Desde las tinieblas (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José A. Diego. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Argentina).

394.448. — Explosiones a domicilio (Castellano). 173 págs. Autor: Emilio C. Costa. Editor: El autor. Impresor: Caporaletti Hnos. 500 ejempl. $ 15.— Bs. As., 30 de agosto de 1952. (Argentina).

394.449. — Diferencia (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Rodolfo Falistocco. Edit.: Editorial Torti Hnos. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

394.450. — Mi Argentina (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Rodolfo Falistocco. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

394.451. — Mi Argentina (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Héctor Rodolfo Falistocco. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

394.452. — Diferencia (Bolero, música). 2 págs. Autor: Héctor Rodolfo Falistocco. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

394.455. — Una página de amor (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elba Devoto. Editor: La autora. Impresor: Ediciones Económicas Musicales. 300 ejempl. $ 2.— Bs. As., 1º de febrero de 1952. (Argentina).

394.456. — Equipos radioeléctricos en los buques (Castellano). 208 págs. Autor: Julio Tiburcio Lima. Editor: El autor. Impresor: Julio Tiburcio Lima. 200 ejempl. $ 50.— Bs. As., 2 de abril de 1952. (Argentina).

394.462. — Ramos Mejía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Parroquia de R. Mejía. Director: Juan Denicolay. 800 ejempl. Ramos Mejía (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

394.468. — El Nacionalista (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Mario Alvarez y Raúl Hugo Forlano. Director: Mario Alvarez. 10.000 ejempl. Pesos 0,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.469. — Tabla de beneficios y descuentos (Castellano). 96 págs. Autor: Mario Tato. Editor: Librería La Nena. Impresor: Lumen, Tall. Gráf. de Noceda y Cía. 5.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.473. — Creaciones (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Aventuras S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 56.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.479. — Diccionario técnico italiano-español y español-Italiano. 1.380 páginas. Autor: Amadeo Lanza. Editor: San Marco, Editorial Italo - Argentina S.R.L. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 150.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.486. — El Kibutz en Eretz Israel (Castellano). 208 págs. Orig.: Iosef Babinovich. Trad. de: Bar Kojba. Editor: Biblioteca Borojovista "Dror". Impres.: Artes Gráficas Century. 1.500 ejempl. $ 15.— Bs. As., 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

e.26|11-Nº 7.058-v.10|12|52

---

13 DE OCTUBRE DE 1952

394.490 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 5.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.491 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. S. R. L. 1.197.000 ejemplares. $ 0,50. Eva Perón, agosto de 1952. (Argentina).

394.492 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 328.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

394.493 — Aeromodelismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Máximo Ochagavia. 3.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.494 — Ciencia y Técnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería 4.500 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.494 — Ciencia y Técnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.500 ej. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.495 — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Propiet.: Eduardo Castella. 130.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.496 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 24.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.497 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 15.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.498 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 30.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.499 — Los Edictos (Castellano). Diario. Propietario: Joaquín Vilella. 15.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.500 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 10.800 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

394.501 — La Semana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Sra. de la Merced. 4.800 ejempl. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

394.502 — El Centinela (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,50. Las Lomitas (Formosa), setiembre de 1952. (Argentina).

394.503 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E. P. A. S. A. (Empresa Periodística Argentina Soc. Anón.) 6.613.650 ejempl. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

394.504 — Ecos de Mar de Ajó (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco L. Rivolta. 4.500 ejempl. $ 0,40. Mar de Ajó, agosto a octubre de 1952. (Argentina).

394.505 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 75.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

394.506 — Novoie Slovo (Ruso). Períód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 6.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto|setiembre de 1952. (Argentina).

394.507 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 232.110 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952, (Argentina).

394.508 — La Mañana (Castellano). Diario. Propietario: Publio Barrios. 360.000 ejempl. $ 0,40. Mar del Plata, setiembre de 1952. (Argentina).

394.509 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 66.000 ejempl. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

394.510 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 72.000 ejempl. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

394.511 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 78.000 ejempl. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

394.518 — Himno a la Fundadora de la Escuela Normal de Corrientes "María Luisa Villariño de Del Carril" Para canto y piano (Música). 6 páginas. Autor: Salvador Fracassi de del Carril. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 610 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.519 — Himno a la Fundadora de la Escuela Normal de Corrientes "María Luisa Villariño de Del Carril". Para canto y piano (Letra). Castellano. 6 págs. Autor: Filiberto Gronda. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 610 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.520 — Pericón Argentino (Para piano a 2 manos). Música. 6 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 614 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.521 — Estudio de Concierto Nº 2 (Pasional) Para piano. (Música). 6 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S. R. L. 613 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.522 — Petit Carillón (Para piano). Música. 4 págs. Autor: E. A. Fracassi. 14 págs. Autor: E. A. Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 611 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.523 — Estudio de Concierto Nº 5 (Estudio Brillante) Para piano, Música. 14 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S. R. L. 605 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.524 — Estudio de Concierto Nº 4 (Estudio de la Oración). Para piano. Música. 6 págs. Autor: E. A. Fracassi. Editor e Impresor: Julio Korn S. R. L. 613 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.525 — Cabalgata Arabe (Para piano). Música. 6 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 601 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.526 — Himno al Cincuentenario de la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras "Presidente Roque Sáenz Peña" 1874-1924 (Para piano). Letra. Castellano. 6 págs. Autor: Osama Del Real. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 599 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.527 — Himno al Cincuentenario de la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras "Presidente Roque Sáenz Peña" 1874-1924 (Para piano). Música. 6 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 599 ejempl. $ 5. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.528 — Canción a un Niño Indio (Para canto y piano). Música. 2 págs. Autor: Salvador Fracassi del Carril. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 608 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.529 — Canción a un Niño Indio (Para piano y canto). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Fracassi del Carril. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 608 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

394.530 — Presto Maestro (Escándalo Musical. Música). 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.531 — Milonga del que se Ausenta (Aire Pampeano. Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.532 — Mariquita María (Danza, Versión). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.533 — La Huella (Danza, Versión). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.534 — El Caramba (Danza, Versión y Armonización). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.535 — Los Amores (Danza popular, Versión y armonización). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.536 — El Cuando (Danza Colonial, Versión y armonización). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.538 — Milonga del que se Ausenta ... (Aire pampeano. Música). 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.539 — Mariquita María (Danza, Versión). Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

394.540 — La Huella (Danza, Versión). Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.541 — El Caramba (Danza, Versión y armonización). Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.542 — Los Amores (Danza popular, Versión y armonización). Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S. R. L. 500 ej. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.543 — El Cuando (Danza Colonial, Versión y armonización). Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 20 de mayo de 1950. (Argentina).

394.545 — Guía Informativa Junín. (Castellano). 60 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Gabriel Héctor Damil. Impres.: Rucci y Cía. 3.000 ejempl. $ 2.—. Junín (Bs. As.), 30 de octubre de 1952. (Argentina).

394.546 — ¡Peligro Marineró! (Castellano). 153 págs. Orig.: Kelly Roos. Trad.: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 20.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

394.547 — La Trama Usurpada (Castellano). 193 págs. Orig.: Evelyn Piper. Trad. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

394.548 — El Alma Encantada (Castellano). 7 volúmenes de 1.800 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés: A. Ballesteros de Martos. Edit.: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 4.500 ejemplares. $ 95.—. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.549 — Juan Cristóbal (Castellano). 10 tomos de 1.933 págs. Autor Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés: Miguel de Toro y Gómez. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 4.500 ejempl. $ 135.—. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.550 — Psicología del Arte Dramático (Castellano). 188 págs. Orig.: André Villiers. Trad. del francés: Julio Hernández Ibáñez. Edit.: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráficos Didot S. R. L. 2.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

394.551 — Psicología de la Posible Evolución del Hombre (Castellano). 103 págs. Orig.: Ouspensky. Trad. del inglés: Aníbal Ferrari. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 8 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.552 — Tres Hombres en un Bote (Sin contar el perro). Castellano. 234 págs. Orig.: Jerome K. Jerome. Traduc. del inglés: Jacinto Ramos. Ilustró: Páez Torres. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 4.000 ejempl. $ 22.—. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.553 — Lejos de París. (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Ivón. Edit.: Ivón. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.554 — Lejos de París (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ivón. Edit.: Ivón. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

394.566 — La Iniciación (Castellano). 64 págs. Autor: Eduardo Alfonso. Edit.: Ediciones Jesther. Impres.: Selva. 2.000 ejempl. $ 5.—. Córdoba, 17 de junio de 1952. (Argentina).

394.576 — Faz "A": Tres Palabritas (Canciones). Letr. y Mús.: Anónimo. Faz "B": Sin Embargo (Canción). Letr. y Mús.: Kalmar-Ruby. Intérp.: Fred Astaire, Red Skelton y Anita Ellis. Disco Nº MGM 8893. 3.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 29 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.577 — Faz "A": Síncopa en Cuerdas (Melodía). Mús.: Rose. Faz "B": La Maja de Goya (Melodía). Mús.: Don Felipe. Intérp.: Phillip Green. Disco Nº MGM 8883. 3.590 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

394.578 — Faz "A": Quién está Triste Ahora? (Canción). Letr. y Mús.: Snyder-Kalmar-Ruby. Faz "B": Quisiera ser Amada por Ti (Canción). Letr. y Mús.: Stothart-Kalmar-Ruby. Intérp.: Helen Kane. Disco Nº MGM 8894. 1.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 29 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.579 — Faz "A": Dónde Conseguiste esa Chica (Canción). Letr. y Mús.: Kalmar-Puck. Faz "B": No me Creyeron (Canción). Letr. y Mús.: Kern-Reynolds. Intérp.: Kathryn Grayson. Disco MGM 8895. 1.500 ejempl. pesos 10,10. Bs. As., 29 de setiembre de 1952. (Argentina).

394.581 — Faz "A": Repican las Campanas (Fox Trot). Letr. y Mús.: Anónimo. Faz "B": Adios Tutsi (Fox Trot). Letr. y Mús.: Kahn-Erdman Russo. Intérp.: Art Mooney. Disco Nº MGM 8889. 2.800 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

394.592 — Al Genio de América (Milonga Patriótica, Música). 2 págs. Autor: Héctor L. Péveri (Héctor Luján). Edit.: Editorial Musical Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.593 — Al Genio de América (Milonga Patriótica, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor L. Péveri (Héctor Luján). Edit.: Editorial Musical Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

394.604 — Acomodar (Castellano). Rev. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. Direct.: Angel Silvestre Muzio-Ricardo Victo-

riano Monchietti-José Aguiar. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
394.608 — Cuando ya ni te Acuerdes de Mí (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lorenzo Gassa. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).
394.609 — Cuando ya ni te Acuerdes de Mí (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Gassa. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de setiembre de 1952. (Argentina).
394.610 — Curuzú Santa (A Santa Cruz). Chamamé, Mús. 2 págs. Autor: Domingo Larrosa y Ramón A. Bazán. Edit.: Los Autores. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1952. (Argentina).
394.614. — Vergüenza es Amar ... (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor. Impresor.: Editorial Cumbre. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 13 de octubre de 1952. (Argentina).
394.615 — Vergüenza es Amar ... (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 13 de octubre de 1592. (Argentina).
394.616 — Zambita de Tucumán (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: Ediciones E. M. O. R. 100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 30 de setiembre de 1952. (Argentina).
394.617 — Zambita de Tucumán (Zamba, Música). 2 págs. Autor: Alfonso Maucerl. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: Impresiones E. M. O. R. 100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 30 de setiembre de 1952. (Argentina).
394.626 — Revista de Policía (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Personal de la Policía. Direct.: Eduardo Turbay. 2.000 ejempl. $ 2.—. Córdoba, agosto de 1952. (Argentina).
394.636 — Háblame (Vals, Música). 2 págs. Autor: G. H. Matos Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 19 de junio de 1932. (Argentina).
394.637 — Háblame (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ivo Pelay. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 19 de junio de 1932. (Argentina).
394.638 — San Telmo (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ivo Pelay. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 17 de abril de 1933. (Argentina).
394.639 — San Telmo (Tango, Música). 2 págs. Autor: G. H. Matos Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 17 de abril de 1933. (Argentina).
394.640 — Mocosita (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Víctor Soliño. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).
394.641 — Mocosita (Tango, Música). 2 págs. Autor: G. H. Matos Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).
394.642 — Beethoven, Las Grandes Epocas Creadoras, La Catedral Interrumpida (La Novena Sinfonía, Los Ultimos Cuartetos). Castellano. 415 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés: Amparo Alvajar. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía Impresora Argentina S. A. 3.000 ejemplares. $ 50.—. Bs. As., 8 de setiembre de 1952. (Argentina).
394.643 — Beethoven, Las Grandes Epocas Creadoras, La Catedral Interrumpida (Finita Comedia, Las Amadas de Beethoven). Castellano. 287 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad del francés: Amparo Alvajar. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 8 de setiembre de 1952. (Argentina).
394.648 — El Conformista (Castellano). 345 págs. Orig.: Alberto Moravia. Trad. del italiano: Alberto Luis Bixio. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 28.—. Bs. As., 18 de agosto de 1952. (Argentina)
394.649. — Angel Ganivet, Su Idea del Hombre (Castellano). 298 págs. Autor: Francisco García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 28.—. Bs. As., 14 de junio de 1952. (Argentina).

e.27|11-Nº 7.060-v.11|12|52

14 DE OCTUBRE DE 1952

394.651 — Actualidades - Gumsa - Informaciones (Castellano). Perioód. mensual. Prop.: Julio Saint Quiroga y Gumersindo Arias. 3.000 ejemp. Lanús (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).
394.652 — Mi Diario (Castellano). Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejemp. $ 1,50. mensual. Dominico Bs. As.), septiembre|octubre de 1952. (Argentina).
394.653 — Radiofilm (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 120.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.654 — El Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comandit. 1.250.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.655 — Pro Familia (Castellano). Periódico semanal. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comandita. 241.600 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.656 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.657 — Patris (Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
394.658 — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Francisco Negrini. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
394.659 — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Francisco Negrini. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., enero-marzo de 1952. Argentina).
394.660 — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Francisco Negrini. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
394.661 — Autotécnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.400 ejemp. $ 4.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
394.662 — Reina y Madre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Milagro. 6.500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
394.663 — Neue Heimat (Alemán). Periódico mensual. Prop.: Miguel Almadi. 1.300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre|octubre de 1952. (Argentina).
394.664 — El Constructor (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 8.352 ejemp. $ 3.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.665 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S.R.L. 340.900 ejemp. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.666 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. 125.350 ejemp. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.667 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. 125.350 ejemp. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.668 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 707.200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.669 — Evolución (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.670 — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.400 ejemp. $ 0,40. Pto. Deseado (Gob. M. C. R.), septiembre de 1952. (Argentina).
394.671 — Lirio Seráfico (Castellano). Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.040 ejemp. $ 2.— Salta, julio-agosto de 1952. (Argentina).
394.672 — El Avisador Cordobés (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero y Manuel G. Vázquez. 1.750 ejemp. Leones (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).
394.673 — Campo Argentino (Castellano). Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejemp. Carlos Casares (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).
394.674 — Hermes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Económicas. de la Universidad de Buenos Aires. 1.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.675 — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 154.880 ejemp. $ 0,60. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.676 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 1.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).
394.677 — Rácing (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 90.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., julio-septiembre de 1952. (Argentina).
394.678 — Revista de Publicaciones Navales - Indice General de los Tomos LXXX al LXXXIII 1948-1951 (Castellano). Prop.: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. 2.400 ejemp. Bs. As., año 1951. (Argentina).
394.679 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 26.000 ejemp. Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).
394.680 — El Argentino (Castellano). Prop.: Emilio Antonio Condé. 1.300 ejemp. $ 0,50. Dionisia, agosto y septiembre de 1952. (Argentina).
394.681 — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 3.500 ejemp. $ 0,65. Córdoba, octubre de 1952. (Argentina).
394.682 — El Cruzado (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.200 ejemp. $ 0,40. Mercedes (San Luis), octubre de 1952. (Argentina).
394.683 — El Eco de Liniers (Castellano). Periód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.684 — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 6.900 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
394.685 — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver 5.800 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
394.686 — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal. 1.000 ejemp. Ciudadela (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).
394.687 — Misiones Consolata (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.400 ejemplares. Rosario, octubre de 1952. (Argentina).
394.688 — Vignaud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Colegio Salesiano. 1.100 ejemp. $ 0,90. San Francisco (Córdoba), octubre de 1952. (Argentina).
394.689 — Casinos (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: José Carlos Chiesa. 1.000 ejemp. $ 2.— Mar del Plata, septiembre de 1952. (Argentina).
394.690 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.691 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 184.600 ejemp. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), septiembre de 1952. (Argentina).
394.692 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 4.800 ejemp. Río Gallegos (Santa Cruz), mayo de 1952. (Argentina).
394.693 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 3.600 ejemp. Río Gallegos (Santa Cruz), junio de 1952. (Argentina).
394.694 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 4.200 ejemp. Río Gallegos (Santa Cruz), julio de 1952. (Argentina).
394.703 — Los Buscadores de Oro (Castellano). 96 págs. Orig.: José Spillmann. Tra.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
394.704 — Aventuras de un Niño Irlandés (Castellano). 20 págs. Orig.: Julio Verne. Trad.: E.D.A. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 25 de julio de 1952. (Argentina).
394.706 — El Pato Donald (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Director: Alberto Levi. 163.500 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
394.722 — El Momento (Castellano). Prop. y Direct.: Heriberto Lucas Palacio. 6.000 ejemp. $ 0,50. Mendoza, septiembre de 1952. (Argentina).
394.723 — Justicialismo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Jorge Goñi. 500 ejemp. $ 0,70. Carlos Casares (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).
394.724 — El Progreso (Castellano). Prop. y Direct.: Hipólito Alonzo. 300 ejemp. $ 0,50. Formosa, septiembre de 1952. (Argentina).
394.726 — Diógenes (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. Direct.: Antonio López Llausás. 2.500 ejemp. $ 10.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
394.737 — Ahorro (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Direct.: Alberto V. Musis. 50.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
394.738 — Cara marcada (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: El Autor. Impresor: Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).
394.739 — Sigo pensando en ti (Vals mexicano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: El Autor. Impres.: Casa Baña. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).
394.740 — La Retacona (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 eejmp. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).
394.741. — Pétalos Blancos. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: El Autor. Impresor: Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).
394.744 — Los Verbos Irregulares Ingleses - The English Irregular Berbs y Los Verbos Auxiliares - Shall, Will, Should, And Would (Castellano - Inglés). 16 págs. Autor: C. J. Robinson. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Tigani e hijo. 5.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).
394.751 — Faz "A": El tarta (Tango). Letra: Emilio Fresedo. Música: E. Rizzutti. Faz "B": Se apagó una estrella (Vals). Letra: G. Yorio. Música: E. Pellejro J. Santanero. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco Victor número 68-0229. 50.000 ejemp. $ 9,95 Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).
394.752 — Faz "A": Con vinito caliente y canela (Mambo Sambo). Letra: Corayna. Música: René Cóspito Faz "B": 1) La canción del cumpleaños. Mot. popular. 2) El vals del adiós. Canción Irlandesa Popular. 3) Lohengrin. Marcha Nupcial. Wágner. Intérprete: René Cóspito. Disco Victor Nº 68-0171. 8.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).
394.753 — Faz "A": Amalhaya el cielo (Canción) Letra: J. R. Luna. Música: E. Pereyra. Faz "B": Soy libre de amar (Vidalita). Letra y música: Esteban e Isidro A. Peralta Dávila Intérp.: Antonio Tormo. Disco Victor Nº 68-0178. 10.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).
394.754 — Faz "A": Buen día señor eco (Fox Trot). Letra y música: Bill y Belinda Putnam. Faz "B': Sirena de Copacabana (Marcha brasileña) Letra y música: Nassara y Wilson Batista. Intérp.: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Victor número 68-0197. 15.000 ejemp. $ 9,95 Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).
394.755 — Faz "A": Bajo un claro de luna (Fox Trot). Letra: L. R. González. Música: Severo Vietri. Faz

"B": Felicitaciones (Polca). Letra: Don Benny. Música: Juan Caldarella. Intérp.: Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-2177. 5.000 ejemp. $ 9,25. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).

394.759 — Un jardín de ilusiones (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto de Leonardis. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.760 — Viejo Rancho (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Conrado Martínez. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

394.761 — Milonga Arroyadora (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Bruno. Edit.: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 27 de julio de 1940. (Argentina).

394.763. — Jockey Club. (Castellano - Inglés - Francés). Rev. Prop.: Jockey Club. Direct.: Eduardo Julio Muñiz. 5.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

e.27|11-Nº 7.061-v.11|12|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Jorge Christian Olsen, Expediente Nº 104.440|50.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. Por caducado el permiso, notifíquese al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, archívese. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|11-Nº 7.054-v.27|11|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Pedro De Vega, Expediente Nº 61.032|51.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. Por caducado el permiso, notifíquese al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, archívese. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|11-Nº 7.055-v.27|11|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgada al señor Preston Ames, Expediente número 61.285|51.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. Por caducado el permiso, notifíquese al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, archívese. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|11-Nº 7.056-v.27|11|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Héctor de la Fuente, Expediente Nº 61.800|51.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe Interino del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Notifíquese y hágase constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 489|52. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|11-Nº 7.053-v.27|11|52

Disposición renovando la autorización concedida a la Dirección de Algodón y autorizándola a extraer 150.000 m3. de arena en carácter de aprovechamiento común y por el término de ocho (8) meses, en dos zonas del riacho Barranqueras, Departamento Resistencia, Provincia Presidente Perón, Expediente Nº 104.822|50.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. Vista la solicitud de renovación de la autorización para extraer arena conferida a la Dirección de Algodón de este Ministerio por D. M. Nº 34-51, atento a que se han conformado los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50 y a lo dispuesto por el apartado 3º de la primera de las citadas, hágase lugar a la misma por igual término y para la extracción de 150.000 m3. de arena en las dos zonas del riacho Barranqueras, Departamento Resistencia, Provincia Presidente Perón, a que se refería el primitivo permiso. Publíquese, notifíquese, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y resérvese. Disposición Minera Nº 510|52. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|11-Nº 7.049-v.27|11|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Raúl David Nemirovsky, Expediente Nº 82.179|52.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1952. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe Interino del Servicio de Autoridad Dinera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Notifíquese y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 451|52. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|11-Nº 7.050-v.27|11|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancia de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Pedro Lázaro Della Cha, Expediente Nº 61.110|51.

Buenos Aires, octubre 28 de 1952. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, archívese. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|11-Nº 7.051-v.27|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 61.685|51, por el señor Vicente González, el día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a las once horas, diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 3, 6 y 7, de la Sección XXI, del Departamento Picunches, lotes V, de la Sección XI, y lotes 1, 4 y 5, de la Sección XX, del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sud recta de 6.666.66 metros de longitud en dirección Este-Oeste cuyo extremo Oeste se halla a 3.333,33 metros al Oeste y 500 metros al Sud de la Aguada de los Catutos; al Este recta de 3.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud; al Norte recta en dirección Este-Oeste y finalmente al Oeste una poligonal de dos lados que del Sud al Norte se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte-Sud; y el segundo lado recta en dirección Norte 45º Este pasa en su prolongación por un punto que se halla a 2.000 metros al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 6 de la Sección XXI mencionada. — Perteneciendo los terrenos afectados, parte al fisco, parte a nombre de la Suc. Juan Canessa, con domicilio en la calle Bolívar 555, Azul. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 21 de abril de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: treinta. Vale. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 760. — e.27|11-Nº 3.474-v.11|12|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.650|52, por el señor Argentino Angel Garrido, el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua b del lote 87 y parte en la Colonia Ganzu-Lauquén, Sección III, Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 2.500 m. en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que el esquinero Sud de la Colonia Ganzu-Lauquén coincide con un punto medio del lado Sud de dicho cateo, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 2 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 560.— e.19|11-Nº 2.966-v.2|12|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.634|52, por el señor Juan Carlos Rega, el día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 7 y 8, Sección, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 6.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 3.300 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 1.700 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de octubre de 1952, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 560.— e.17|11-Nº 2.838-v.28|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.635-52, por el señor Vicente J. G. De Luca, el día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: leguas a y b, lote 13, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 8.000 m. de lado en dirección Este-Oeste, por 2.500 m., de modo que su esquinero Noreste coincide con el esquinero homónimo del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.17|11-Nº 2.841-v.28|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.615|52, por el señor Aníbal Serra, el día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas treinta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con

algún derecho se creyeren, respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo de un punto que se halla a 400 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 3 se medirán sucesivamente; 4.600 m. al Norte, 5.840 m. al Este, 3.100 m. al Sud 45º Oeste, 2.430 m. al Sud y 3.670 m. al Oeste, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 600.— e.17|11-Nº 2.842-v.28|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.617-52, por el señor Vicente J. G. De Luca, el día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince horas treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 3, sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera; partiendo del esquinero Noreste del lote 3 se medirán sucesivamente: 3.600 m. al Sur, 2.960 m. al Norte 45º Oeste, 3.500 m. al Sur 45º Oeste, 1.000 m. al Sur 45 Este, 400 m. al Sur 45º Oeste, 1.840 m. al Oeste, 5.000 m. al Norte y 6.000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.17|11-Nº 2.844-v.28|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.636-52, por el señor Eduardo Santiago Maraggi, el día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciséis horas, cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: leguas a y b del Lote 13, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.500 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000 m. al Oeste y 2.500 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hast su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.17|11-Nº 2.845-v.28|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.618-52, por el señor Juan Carlos Rega, el día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince horas, treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado, se medirán sucesivamente: 3.500 m. en dirección al Oeste, 4.000 m. al Norte 45º Oeste, 3.500 m. al Norte 45º Este, 5.400 m. al Sud 45º Este y 1.500 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.17|11-Nº 2.847-v.28|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el expediente Nº 82.275|52, por el señor Víctor Domingo Cesarini, el día catorce de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las catorce horas veintisiete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La suma peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 3 ; 4 y sin número, Sección B de la Zona Andina de los Departamentos Picunches y Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte, 38º 15' Este, por 4.000 m. de modo que su esquinero Sud se halla a 1.000 m. al Sud, 38º 15' Oeste y 300 m. al Norte 51º 45' Oeste de la cúspide del Cerro Las Lajas, perteneciendo los terrenos afectados según constancia en autos y manifestación del recurrente, a la señora Mariana Oyharcabal de Jaccachoury, domiciliada en Las Lajas, Neuquén. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.14|11-Nº 2.735-v.27|11|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.506|52, por el señor Juan López Vita, el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas ocho minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 23 y 24, Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Noreste del lote 23 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de setiembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 560.— e.14|11-Nº 2.697-v.27|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.234-52, por el señor Segundo Víctor Alvarez, el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua b lote 12, Sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana del Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste coincide con el vértice Noreste de la legua b del lote 12 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de minas.

$ 560. — e.20|11-Nº 3.114-v.3|12|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

J. COSCARELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría número nueve, se hace saber por el término de cinco días que: Por escritura de fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano de esta Capital, don Antonio Martínez; la Sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "J. COSCARELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de duración de la misma por cinco años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Noviembre veinte de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.27|11-Nº 3.511-v.3|12|52

KEN BROWN ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, en la Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Kohan y Julio Kohan, únicos componentes de "KEN BROWN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato de fecha veintiuno de noviembre de mil nuevecientos cincuenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro al folio ciento treinta y siete del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven introducir en el mismo las siguientes modificaciones: 1º: El capital social se aumenta en trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Trescientos Mil Pesos m|legal, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Julio Kohan cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos y el socio Sr. Marcos Kohan doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos. — Dicho aumento está representado por instalaciones, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — En consecuencia el capital total de la Sociedad es de Quinientos mil pesos m|legal. — 2º: Se modifican el artículo octavo en la parte pertinente, estableciéndose que la distribución de utilidades, una vez deducida la reserva legal, se hará en la siguiente proporción: el socio Sr. Marcos Kohan el cincuenta y cinco por ciento y el socio Sr. Julio Kohan el cuarenta y cinco por ciento. — 3º: El presente surtirá todos sus efectos desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio Kohan. — Marcos Kohan.

Buenos Aires, noviembre diecinueve de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.27|11-Nº 3.524-v.3|12|52

"BRULAC"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mariano Vicente Laclaustra y Hermes Rubén Burroni, únicos socios de la "BRULAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos sesenta y dos, folio doscientos catorce, libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el actual capital de veinte mil pesos moneda nacional a la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional y substituir la redacción de la actual cláusula tercera en la siguiente forma: "El capital social queda aumentado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripta e integrada por los socios, en la siguiente proporción: cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos

el señor Mariano Laclaustra y cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos el señor Hermes Rubén Burroni. — El aumento impuesto corresponde a las utilidades obtenidas en el ejercicio aprobado y cerrado de la sociedad por sus actividades comerciales y distribuídas según contrato social. — En prueba de conformidad suscriben el presente documento y autorizar al señor Hermes Rubén Burroni para que realice los trámites de inscripción, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — M. V. Laclaustra. — Hermes R. Burroni.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.27|11-Nº 3.496-v.3|12|52

"EL ARAUCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los Sres. Pedro Veyssiere, Federico Manuel Vogelius y Damián Benjaham, vendieron todas las cuotas de capital que tenían en la SOC. DE RESP. LTDA. "EL ARAUCO", a doña María Angélica Alonso, según escritura del 4 de noviembre de este año, fº 995, ante el escribano Angel F. Maloberti.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.27|11-Nº 3.508-v.3|12|52

DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Primer Testimonio: — Escritura Número Novecientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Angel José Luis Monti, don Antonio Joaquín Botto y don Darío Alberto Monzón, todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Moreto doscientos cincuenta y seis, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Objeto. Domicilio. Nombre: — Artículo Primero: Entre los señores don Angel José Luis Monti, don Antonio Joaquín Botto y don Darío Alberto Monzón, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la distribución de publicaciones en especial en el interior y exterior del país y cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES CONDOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Duración. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por noventa y nueve años, a contar del primero de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, debiendo los socios con seis meses de anticipación, darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. Capital. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por don Angel José Luis Monti, diez cuotas, por don Antonio Joaquín Botto, diez cuotas y por don Darío Alberto Monzón, diez cuotas, totalmente integradas en muebles y útiles. — Voluntad Social. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios, con un quórum de no menos de dos socios y el cincuenta por ciento del capital social, por simple mayoría de votos, y las que solo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado, que lleve la sociedad y cuya custodia está conferida al gerente. — Capacidad Jurídica. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotar los o administrarlos por sí o para terceros, dar o tomar dinero, prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en título o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las Leyes, Decretos, Reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Administración: — Artículo Sexto: Queda designado en calidad de gerente el socio don Angel José Luis Monti, y en forma supletoria el socio don Darío Alberto Monzón, tendrán el uso de la firma con todas las facultades que la ley asigna al gerente, será pues el ejecutor de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Ejercicio. Disolución. — Artículo Séptimo: La sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y de las utilidades que resulte, deducido el cinco por ciento de la reserva legal, se repartirá por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual, equivalente al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Mortis Causa: — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles, practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. — En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos, unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos, la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance al contado o en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con el seis por ciento de interés anual. — Conflicto. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, será dirimida por los socios en el término de treinta días, vencido el cual y si no llegaran a ponerse de acuerdo, someterán su divergencia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se haya previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once Mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué, firman previa ratificación, por ante mí y los testigos del acto, señores don Rodolfo Martínez Tuero y don Alejo Bartolomé Llabrés, vecinos y hábiles, doy fe. — A. J. L. Monti. — Antonio J. Botto. — D. A. Monzón. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero — Tgo.: Alejo B. Llabrés. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa y ocho del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos diez y seis; un millón ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos diez y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260. — e.27|11-Nº 3.537-v.3|12|52

NORBERTO KROLL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Norberto Kroll, alemán, soltero, con domicilio en la calle Jaramillo dos mil doscientos ochenta y cuatro, por una parte, y la Señora Anneliese Kallmann de Bieber, alemana, viuda, con domicilio en la calle Juramento cinco mil trescientos veintiuno, por la otra, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará NORBERTO KROLL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Jaramillo dos mil doscientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal, o donde los socios lo fijen en el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y comercio con artículos textiles, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos, y hacer cualquier clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta y seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Kroll, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y la Señora de Bieber, una cuota o sea Mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran sus aportes en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. — Ambos en forma conjunta, representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán emplear la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Los socios podrán ocuparse también en otros negocios aun del mismo ramo. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta de Septiembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre los socios en la misma proporción en que participan en el capital social, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio pero no para una fecha anterior al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El socio que quiera denunciar el contrato social deberá comunicar su decisión respectiva al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de las Asambleas de socios inclusive sobre nombramiento, remoción y aprobación de balances serán tomadas por unanimidad confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre liquidar a la Sociedad conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido, o podrá designar una persona que adquiera las cuotas del socio fallecido. En tal caso, el precio de adquisición será establecido en base a un balance de liquidación realizado para el día del fallecimiento, pudiéndose abonar el precio resultante dentro de los seis meses del fallecimiento. — En caso que el socio sobreviviente no manifieste dentro de los treinta días del fallecimiento, su intención de seguir los negocios sociales, la Sociedad será liquidada. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Firmado: Anneliese K. de Bieber. — Norberto Kroll.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.27|11-Nº 3.520-v.3|12|52

MARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Sres. Jacobo Isaac Rozitchner, argentino naturalizado, comerciante, soltero, mayor de edad, domiciliado en Charcas 2538; David Isaac Garfinkel, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 2215; Ruben Feferman, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Billinghurst 443; Wigdor Rachman, polaco, comerciante, casado, domiciliado en Azcuénaga 307; Simón Cialic, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Baechef 978; Isaac Epelman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 3380; Mario Youngerman, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Cánning 2910; Mejer Sicorsky, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Corrientes 3936; Jacobo Fajans, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Malabia 346; Dr. Mateo Goldstein, argentino, abogado, casado, domiciliado en Lavalle 2574; Zysman Toiwie Przybylsky, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Lácar 4371; Eliezer Margulis, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Acevedo 636; Szame Katzman, polaco, comerciante, casado, domiciliado en La Plata, calle 80 Nº 935; Simón Porhugheis, polaco, comerciante, casado, domiciliado en La Plata calle 47, Nº 627; Samuel Wacht, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Seguí 1545; Moisés Lifzyc, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Corrientes 3942; Efraim Maler, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Paysandú 820; Abraham Mosenkis, argentino, naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 2738; Isaac Slimowicz, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Paso 665; Teodoro Kaplan, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Adrogué, calle Espora 63, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "MARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 2143, y podrá establecer sucursales en el interior de la República, como así también en el exterior, si así lo resolvieren los socios. — Segunda: La sociedad se dedicará a toda clase de negocios y operaciones relacionadas con la importación y exportación, representaciones y comisiones. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá realizar toda clase de transacciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, títulos; realizar permuta, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías prendarias o reales; efectuar toda clase de operaciones bancarias en el país y en el extranjero, inclusive operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así tam-

bién con el I. A. P. I.; podrá otorgar poderes generales y especiales, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos que hagan a su objeto, salvo el de contraer obligaciones y fianzas con motivos ajenos a la sociedad. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 50.000)), dividido en cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, es decir cien cuotas, las cuales ya han sido integradas por todos los socios en la siguiente forma: los socios Jacobo Isaac Rozitchner, Ruben Feferman, Simón Cialic y Mario Youngerman y Mejer Sicorsky, cuarenta cuotas cada uno de ellos y los socios restantes, veinte cuotas cada uno. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), por resolución de la mayoría de los socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, vencidos los cuales se considerará prorrogada por otros cinco años más, si ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse, seis meses antes del vencimiento del término y por telegrama colacionado. — En tal caso al socio saliente le será reembolsado su capital, con las utilidades, si las hubiere, en la forma y plazos que lo determine una asamblea de socios. — Quinta: Todos los socios asumen el carácter de socios Gerentes, pero podrán delegar ésta función en dos de ellos, con todas las facultades y responsabilidades inherentes, por decisión de la mayoría absoluta de votos, en acta especial que se asentará en el libro respectivo. — Los socios gerentes que resultaren designados responderán personal y solidariamente por el mal desempeño en sus funciones y por la violación de las leyes y los estatutos sociales. — El uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes designados en la forma expuesta, quienes deberán hacerlo conjuntamente. Las resoluciones serán tomadas por la Asamblea de los socios, para la cual se requerirá el quórum de la mitad más uno de los socios, y las medidas adoptadas por el voto de la mayoría de los socios asistentes a la asamblea tendrá todo el valor legal correspondiente. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general. Las utilidades luego de haberse efectuado la reserva legal establecida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se distribuirán proporcionalmente entre todos los socios de acuerdo a las cuotas que tuvieren; las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El retiro voluntario de uno o más socios, no significará la liquidación de la sociedad, mientras subsistan dos socios que deseen su continuación. La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios, aunque sea uno de los socios gerentes, pudiendo incorporarse en reemplazo del socio fallecido a sus herederos legítimos o legatarios, salvo resolución en contrario tomada por la mayoría de los socios. — En tal caso se reembolsará a los herederos o legatarios el capital y utilidades, de acuerdo al último balance anual practicado) — En caso de incorporación de los herederos del socio fallecido, éstos deberán unificar su personería. — Octava: En caso de disolución o liquida la sociedad, la misma se efectuará por los socios gerentes y de acuerdo a lo que dispone el contrato sobre administración. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución, será resuelta sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Undécima: Conformes las partes se firma el presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Fdo.: M. Goldstein. — D. Y. Garginkel. — Simón Cialic. — A. Mosenkis. — R. Feferman. — M. Sicorsky. — I. Epelman. — I. T. Przybylsky. — E. Margulis. — Jacobo Rozitchner. — W. Rachman. — E. Maler. — M. Lifzic. — Simón Portugseis. — Teodoro Kaplan. — S. Katzman. — S. Wacht. — I. Slimoviez. — J. Fajans. — M. Youngerman.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952. — A. Labougle, secretario.

$ 1.140.— e.27|11-Nº 3.504-v.3|12|52

"ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SITEM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Jorge Domingo Piatti, argentino, casado, don Carlos Irusta, argentino, casado y Herman Víctor Piatti, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: — Primero: El Señor Herman Víctor Piatti con la conformidad de los otros nombrados, cede y transfiere al señor Jorge Domingo Piatti y señor Carlos Irusta la totalidad de sus cuotas en la sociedad que tienen constituída por contrato privado de fecha diez y nueve de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil novecientos doce al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro siete de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada y que gira en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SITEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por el precio convenido de Ochenta y Siete Mil Pesos m/n. de c|l. — Segundo: Queda expresamente incluído en la presente cesión todos los derechos inherentes a su calidad de socios incluso las utilidades devengadas hasta el día de la fecha. — Tercero: El Señor Jorge Domingo Piatti y el Señor Carlos Irusta, abonan en este acto en dinero efectivo al señor Herman Víctor Piatti, la suma de Veinte Mil Pesos m/n. y el saldo de Sesenta y Siete Mil pesos moneda nacional, será abonado en el acto de quedar inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Cuarto: El cedente en virtud de esta cesión queda totalmente separado de la sociedad, la que proseguirá sus operaciones con los otros dos otorgantes, bajo la misma razón social y en los términos del contrato de sociedad. — Quinta: El cedente declara que no tiene ningún crédito contra la sociedad ni contra los cesionarios, no siendo la que resulta de la cláusula tercera del presente contrato, desistiendo en consecuencia de todos sus derechos en aquella y declarando no quedar obligación alguna presente o futura a su favor con motivo de la sociedad de que era socio y en consecuencia subroga a los cesionarios en sus derechos con todos los efectos de ley. — Sexta: Los cesionarios convienen también en modificar la cláusula sexta del contrato social disponiendo a tal efecto que la Administración Social la ejercerán en lo sucesivo conjuntamente, con las mismas facultades que en la citada cláusula se enumeran. — Séptima: En prueba de conformidad con el presente convenio se suscribe en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge D. Piatti. — Herman Piatti. — Carlos Irusta.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 520.— e.27|11-Nº 3.495-v.3|12|52

TEATRO CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Raúl Rodríguez Quesada a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del Dr. D. López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Septiembre de Un mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Pablo Schmidberg, comerciante, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui Dos mil seiscientos cuarenta y siete, Raquel Feldman de Absatz, comerciante, casada, domiciliada en Diez y siete de Octubre Dos mil ciento noventa y cinco, Simón Dzigan, comerciante, casado, domiciliado en Castillo Trescientos Treinta y uno, Israel Schumacher, comerciante, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Simón Ofnaiem, comerciante, casado, domiciliado en Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro, David Wraclawski, comerciante, casado, domiciliado en Ferrari Doscientos cincuenta y ocho, Ana Schujman de Gerszten, casada, comerciante, domiciliada en Valentín Gómez Tres mil veintiuno, Jacobo Falatycki, comerciante, casado, domiciliado en Azcuénaga setecientos setenta y siete, Abraham Felner, comerciante, casado, domiciliado en Cánning Doscientos veintinueve, Víctor Petchersky, comerciante, casado, domiciliado en Corrientes Cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, representado en este acto por Don Adolfo Marino quien tiene suficiente poder para el caso otorgado ante Escribano Público, María Sapolnik de Nyska, comerciante, casada, domiciliada en Cánning Trescientos cuarenta y tres y Carlos Szpira, comerciante, casado, domiciliado en Rivadavia Seis mil ciento veintisiete, todos mayores de edad con capacidad legal para contratar y obligarse, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad que se constituye, será la explotación comercial de toda actividad teatral, ya sea para la simple sublocación de uno o varios locales habilitados a tal efecto, pero en cada caso como empresa de teatro. — Segunda: La presente sociedad comienza a regir a partir de la fecha, siendo su duración de Cinco años, prorrogables por plazo igual, girando bajo el rótulo de "TEATRO CORRIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos M|Nacional dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una y aportados por los socios de la siguiente manera; Pablo Schmidberg sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional; Raquel Feldman de Absatz sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional; Simón Dzigan Sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional; Simón Ofnaiem Quince cuotas o sean Siete mil quinientos pesos m|nacional; Israel Schumacher Sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional; David Wraclawski quince cuotas o sean Siete mil quinientos pesos m|nacional; Ana Schujman de Gerszten sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional; Jacobo Falatycki treinta cuotas o sean Quince mil pesos m|nacional; Abraham Felner Sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional; Víctor Petchersky sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional: María Sapolnik de Nyska Sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional y Carlos Szpira Sesenta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional, sumas éstas que ya han sido invertidas íntegramente según resulta del respectivo balance que los socios suscriben y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El siento legal de la Sociedad será en la calle Corrientes Tres mil doscientos treinta y dos de esta Capital. — Quinta: La Sociedad será administrada por tres socios que serán designados por mayoría de votos y tendrán el carácter de socios gerentes y el uso de la firma social para todas las actividades comerciales de la Sociedad, pudiendo abrir cuentas bancarias y suscribir cheques donde deberá ir antepuesto un sello con el rótulo de la Sociedad. Dicha firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en prestaciones gratuitas ni garantías a terceros. En todos los casos las firmas de los socios gerentes deberán ir en forma conjunta. — Sexta: Cualquiera de los socios gerentes podrá individualmente y en forma indistinta representar a la Sociedad y hacer uso de la firma social ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y otorgar poderes especiales o generales para intervenir en cualquier asunto en que la Sociedad actúe como actora o demandada. — Séptima: Anualmente al día Primero de Septiembre se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los socios convengan efectuar. Estos balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. Para su aplicación en cualquier caso se establece que cada cuota que posea un socio equivale a un voto. — Octava: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital inicial. Asimismo se reservará el duodécimo de los jornales y sueldos pagados en el transcurso del año social. Del remanente líquido obtenido se repartirá por partes iguales y en proporción a la cuota capital aportada por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Las cuotas no podrán ser vendidas o cedidas a personas ajenas a la Sociedad, debiendo hacerse entre los socios solamente, salvo que éstos expresen por escrito su deseo de no adquirirlas en cuyo caso podrán ser ofrecidas a terceras personas. Se conviene que en caso de resultar de un balance anual que el capital social, inicial ha sufrido una pérdida que equivale a un cincuenta por ciento del mismo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución o liquidación de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad física de alguno de los socios, los sucesores o representantes del mismo percibirán el importe que correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance practicado al día de su fallecimiento o incapacidad física en cuatro cuotas trimestrales proporcionales sin interés, salvo que de conformidad con los demás socios, éstos por mayoría de votos acepten que los herederos o representantes prosigan con los negocios sociales a cuyo efecto deberán unificar la representación. — Undécimo: En caso que cualquiera de los socios desee retirarse de la Sociedad o transferir sus cuotas, deberá comunicarlos con una anticipación previa de noventa días por telegrama colacionado a los demás socios. — Duodécimo: Todas las resoluciones tomadas por la Sociedad y aprobadas por mayoría de votos que estén asentadas en el Libro de Actas, serán parte integrante del presente contrato con toda la fuerza legal. — Decimotercero: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un último, cuyo fallo será inapelable. Queda entendido que la interpretación o aplicación de las cláusulas que rigen el presente contrato o las que deriven por actos análogos serán suplidos por las disposiciones que al respecto rige el Código de Comercio. — Decimocuarta: Bajo las cláusulas que anteceden y previa lectura y ratificación que de su contenido hacen todos sus componentes, queda constituída la Sociedad indicada, obligándose los socios a cumplirla en un todo de acuerdo a derecho a cuyo efecto y en prueba de conformidad firman al pie del presente en el lugar y fecha más arriba indicado. Conjuntamente y en prueba también de conformidad, firman los esposos Señores Manuel Absatz, José Gerszten y Nuta Nyska. — Firmado: Pablo Schmidberg. — S. Dzigan. — I. Schumacher. — Ana S. de Gerszten. — D. Wraclawski. — José Gerszten. — A. Felner. — J. Fanatycki. Por poder de Víctor Petchersky. — A. Marino. — R. F. de Absatz. — Manuel Absatz. — N. Nyska. — S. Ofnaiem. Por poder de Carlos Szpira. — Luisa Eichenwald de Szpira. — María S. de Nyska. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.380.— e.27|11-Nº 3.523-v.3|12|52

EL CONGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Joaquín Oliveira Méndez, portugués y don Francisco Rodríguez Arias, español, mayores de edad, ambos casados, domiciliados en la calle Corrientes cuatro mil treinta y cinco, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los Señores don Joaquín Oliveira Méndez y don Francisco Rodríguez Arias, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta e industrialización de cafés, tes, yerbas y productos similares,y cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en

cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "EL CONGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por Noventa y Nueve Años, a contar del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por don Joaquín Oliveira Méndez, cincuenta cuotas y por don Francisco Rodríguez Arias, cincuenta cuotas, totalmente integradas en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios, con un quórum no menor de dos socios y el cincuenta por ciento del capital social por simple mayoría de votos, y las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de Actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier otra forma, adquirir o gravar, bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco Oficial, o particular, sea en esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto, y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de gerentes, ambos socios, tendrán el uso de la firma en forma conjunta con todas las facultades que la ley asigna al gerente, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y de las utilidades que resulte, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se repartirá por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados, resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos, una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente o hábil, practicará dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por el socio y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso, el socio hábil o sobreviviente podrá optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos, unificar en representación en la Sociedad o entregar a estos últimos, la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el seis por ciento del interés anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por los socios en el término de treinta días, vencido el cual, y si no llegaran a ponerse de acuerdo, someterán su divergencia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Alejo Bartolomé Llabrés, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Joaquín Oliveira Méndez. — Francisco Rodríguez Arias. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Alejo B. Llabrés. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos trece del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados así: un millón ochocientos cincuenta y cinco mil dosicentos cincuenta, un millón ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260.— e.27|11-Nº 3.535-v.3|12|52

JOSE BEKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 8 de setiembre de 1952, don Pascual Maryach, cede, vende y transfiere a favor de los otros socios, don José Beker, doña Luisa Mariach de Beker y don Jacobo Mariach, sus 25 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "JOSE BEKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de 9 cuotas a favor de José Beker, y 8 cuotas a cada uno de los demás cesionarios. — Estas cuotas se transfieren por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una; y, por el mismo acto, los señores José Beker, Luisa Mariach de Beker y Jacobo Mariach, únicos componentes de la sociedad, convienen en aumentar el capital social que es actualmente de $ 100.000 a la suma de $ 200.000 m|n. con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1952, siendo las nuevas cuotas suscriptas e integradas a dicha fecha mediante la distribución de la reserva y capitalización de los créditos existentes a favor de los socios, y en la siguiente proporción: José Beker, cincuenta cuotas; Luisa Mariach de Beker cincuenta cuotas; y Jacobo Mariach, cincuenta cuotas. — e) Como consecuencia de la salida del socio gerente, señor Pascual Maryach y aumento del capital, queda modificada la redacción de los artículos del contrato social que a continuación se enuncian y que será en adelante como sigue: Cuarto: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios han suscripto: José Beker, ochenta y cuatro cuotas; Luisa Mariach de Beker, ochenta y tres cuotas; y Jacobo Mariach, ochenta y tres cuotas. — Estas cuotas se encuentran totalmente integradas según constancias en los libros rubricados de la sociedad y de acuerdo al balance suscripto por los tres socios, certificado por Contador Público de la matrícula que se firma por separado. — Quinto: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de todos los socios, siendo necesario para comprometer a la sociedad la firma de dos de ellos, debiendo firmar siempre uno del matrimonio Beker con el otro socio. — Para los endosos de cheques destinados para depósitos bastará la firma de uno de los socios. — Se estipula expresamente, con la única limitación que precede, que los gerentes tendrán las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir o vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, hipotecar, prendar y dar toda clase de garantías, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés, cheques y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad. designar personal y removerlo y fijar sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Para la compra, venta o hipoteca de los inmuebles se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de socios asentada en el libro de Actas. — Séptimo: Los gerentes podrán ser revocados por resolución de la Asamblea de socios tomada por unanimidad. — S|raspado: Maryach — sumas: Vale.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.27|11-Nº 3.528-v.3|12|52

A. DEL RIEGO Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura del 3 de Septiembre de 1952 ante Joaquín D. Repetto la sociedad "A. DEL RIEGO Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado su duración por el término de 10 años a contar desde dicha fecha, modificando asimismo la cláusula cuarta del contrato que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, con el carácter de gerentes generales, quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social, la que deberán usar en la siguiente forma: "A. del Riego y Hno., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el agregado de la firma personal".

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.27|11-Nº 3.498-v.3|12|52

REALCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de Noviembre de 1952, el señor Adolfo Dembovsky vende, cede y transfiere las 80 cuotas de capital que tiene en la sociedad REALCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los otros dos socios de la firma en forma conjunta, señores Adolfo Pinchuk e Isarel Zusmanovsky, quienes se hacen cargo de todas las obligaciones y derechos de la sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.27|11-Nº 3.493-v.3|12|52

EUGENIO GRASSETTO
EMPRESA ARGENTINA
DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Octubre de 1952, el señor Ivone Grassetto vende, cede y transfiere doscientas diez cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Ingeniero Ottorino Bisazza, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Reconquista Nro. 513.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.27|11-Nº 3.479-v.3|12|52

CASA GRIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiuno días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pablo Grzymisch, domiciliado en la calle Cuba tres mil cuatrocientos noventa y nueve, y Federico Grzymisch, domiciliado en la Avenida Cabildo tres mil setecientos noventa y seis, ambos argentinos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá la razón social de "CASA GRIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se dedicará a la compra-venta de artículos de fantasías y ramos anexos; importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cuba tres mil cuatrocientos noventa y nueve de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Pablo Grzymisch, ciento diez cuotas, o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional, y el socio Federico Grzymisch, noventa cuotas, o sean Noventa mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas transfiriendo a la nueva sociedad el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Pablo y Federico Grzymisch", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos veintiséis, al folio ciento tres, del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, de la cual son los únicos socios. El excedente del activo sobre el pasivo de la Sociedad Colectiva que en este acto se disuelve, se estima de común acuerdo en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, según el balance al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos que se acompaña y forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive antes los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier Banco oficial o particular creado o que se creare. Queda, sin embargo, prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social y la firma personal en obligaciones gratuitas. Los gerentes deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas corresponderá una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, el cincuenta y cinco por ciento al socio Pablo Grzymisch, y el cuarenta y cinco por ciento al socio Federico Grzymich. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán de la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando al otro socio su decisión correspondiente por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. En tal caso el otro socio podrá optar entre liquidar la sociedad conjuntamente con el socio que ha denunciado el contrato social; o podrá continuar los negocios sociales adquiriendo el activo y pasivo de la sociedad disuelta o designando a una persona a la cual deberán cederse las cuotas del socio saliente. El precio en ambos casos será establecido en base a un balance de liquidación en el cual todas las existencias se tomarán a su precio de compra del día, pero sin considerar una eventual llave de negocio. Este precio se abonará en tres cuotas trimestrales iguales, pagadera la primera inmediatamente de aprobado el balance y las otras dos a los tres y seis meses desde esa fecha, respectivamente, devengando todas las cuotas un interés

bancario en plaza más el uno por ciento anual desde el cierre del ejercicio respectivo. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios regirá lo convenido por convenio separado. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pablo Grzymisch. — Federico Grzymisch.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.060.— e.27|11-Nº 3.510-v.3|12|52

HEBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 28 de octubre de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "HEBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que actualmente es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en más la suma de otros cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representada por otras cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se adjudican a razón de doscientas cuotas más a cada uno de los socios y con lo cual el capital social total actual queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional representado por ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a cada socio por mitades o sea a razón de cuatrocientas cuotas cada uno. — Déjase constancia que este aumento de capital proviene de la aplicación para tales fines, de la igual suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional reservada en el último balance de la sociedad practicado el 31 de diciembre de 1951. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240. — e.27|11-Nº 3.536-v.3|12|52

D.E.L.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposiión del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: José Castro, argentino, de 26 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Antonia Calderone, domiciliado en la calle Remedios Nº 3020, de esta Ciudad, don José Estévez, argentino, de 56 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Ermelinda Bevacqua, domiciliado en la calle Colón Nº 5048, de Villa Scaso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, don Federico Nicifor Yandoky, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Doctor Horacio Casco Nº 5179, Capital, don Humberto Amadeo Casella, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Francisca Irañieta, domiciliado en la calle Nazar y General Pirán Aldo Bonxi, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, don Juan Demarco, italiano, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adelia Casella, domiciliado en la calle Gavilán Nº 870, Capital y don Vicente Limeres, argentino, de 26 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Lepera, domiciliado en el Barrio Los Perales, Pabellón 18 Departamento "O", Capital, todos hábiles para este acto, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "DELCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de calzado en general y afines. — Tercera: El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad, actualmente Avenida del Trabajo número cinco mil cuatrocientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Sesenta cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los socios suscriben en este acto por partes iguales y aportan totalmente en efectos según inventario que se firma por separado. — Quinta: La Sociedad se constituye por un plazo de Cinco años con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis mes por lo menos. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan nombrados por este acto con el cargo de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos, pudiendo en esta forma realizar toda clase transacciones comerciales con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. Podrán actuar ante todas y cada una de las reparticiones oficiales, aduanas, correos, municipalidades, Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, de Salud Pública, Dirección General Impositiva, etcétera, presentando escritos y comprobantes, notificándose e interponiendo en los expedientes de interés los recursos de fondo que permiten las leyes, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán a solicitud de cualquiera de los socios o cuando por razones de carácter administrativo sean necesarios, y del resultado de los primeros, las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el resto del noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sin el consentimiento de los demás socios, los que se reservan el derecho de adquirirlas a igual oferta. — Novena: Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno, con imputación a la cuenta Sueldos y Jornales. — Décima: Las resoluciones que se tomen serán por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un solo voto, prescindiendo del capital aportado a la Sociedad. — Décima Primera: Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo al desempeño de sus funciones sociales. Si alguno de los socios en el desempeño de sus actividades no se desenvolvieran, ya sea en el rendimiento común y cumplimiento correcto, se podrá disponer la inmediata separación de la Sociedad por mayoría de votos, en su caso lo que pudiera corresponderle, de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, se le pagará en tres cuotas convencionales. — Décima Segunda: Si se comprobará una pérdida del capital superior al cuarenta y cinco por ciento la Sociedad entrará en liquidación la que será practicada por los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad, un balance e inventario general para determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por pedir la disolución de la Sociedad o bien continuar ésta con los representantes del fallecido o incapacitado, debiendo a tal fin los herederos unificar su personería. En la misma forma se procederá si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro del plazo de diez días de producida la controversia. — Para el caso de discordia los árbitros antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce clusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad "Delca", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — Leído que fué el presente por las partes. Se ratifican de su contenido y de conformidad con lo expuesto, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: José Castro. — José Estevez. — Federico N. Yandoky. — Humberto Amadeo Casella. — Juan Demarco. — V. Limeres.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.280.— e.27|11-Nº 3.561v.3|12|52

"ADITIVOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Leonidas Faermann, con domicilio en la calle Yerbal Nº 428 y don Oscher Mindel, con domicilio en la calle Giribone Nº 1055, ambos argentinos naturalizados, mayores de edad, casados, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de "ADITIVOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740, piso 1º, actualmente, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la Importación, Exportación, Representaciones en General, y en particular a la venta de artículos y productos derivados del petróleo, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto el socio Leonidas Faermann, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y el socio Oscher Mindel, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de los gerentes en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el resto, se distribuirán los socios por partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas en caso que las hubiere. — Sexta: La sociedad se conviene por el plazo de veinte años, a partir de la fecha del presente. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una antelación no menor de seis meses. — Séptima: Ningún socio no podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la autorización expresa y escrita del otro socio; renunciando los socios desde ya al derecho que les acuerda el artículo 12 de la Ley 11.645. — Octava: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios o alguno de los mismos fuera declarado incapaz, la sociedad se continuará con los sucesores del socio fallecido o el representante legal del incapaz, declarando desde ya los socios su consentimiento con la incorporación de los sucesores, representados estos últimos por una sola persona. — Mientras los sucesores sean menores de edad el socio sobreviviente será el único gerente de la sociedad. — Décima: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de su disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte designará un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, sin recurso alguno para ante la Justicia. — Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todas las partes la vía judicial sometiéndose desde ya todos los socios a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Comercio de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de la persona o la materia. — Bajo las diez cláusulas que enteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, comprometiéndose a su fiel y leal cumplimiento, de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Leonidas Faermann. — Oscher Mindel. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 960 e.27|11-Nº 3.538.v.3|12|52

KALIJMAN Y DUTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 5), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: José Kalijman, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Singermann, domiciliado en la calle Boedo Nº 1011 y don Pedro Aldo Dutto, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Bernardoni, domiciliado en la calle Zapiola Nº 372, ambos en esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "KALIJMAN Y DUTTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad, actualmente calle Zapiola número trescientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la industria de cajas de empotrar, confres de mano y afines. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por Doscientas cuotas de Quinien-

tos Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales y aportan totalmente en efectos según inventario que se firma por separado. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio José Kalijman a quien se le nombra por este acto con el cargo de gerente, con las más amplias facultades para el desempeño de su función, podrá actuar ante todas y cada una de las reparticiones oficiales, Aduanas, Correos, Municipalidades, Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, de Salud Pública, Dirección General Impositiva, etcétera, notificándose e interponiendo en los expedientes de su interés los recursos de fondo que permiten las leyes y realizando además todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desempeño de su cometido, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Para realizar toda clase de transacciones comerciales con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, etcétera, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; operando sobre descubiertos y descuentos, emisiones de cheques, suscripción de documentos, endosos, avalamientos y todo documento que comprometa la responsabilidad de la Sociedad, solo podrá hacerse, firmando en forma conjunta. Se deja expresa constancia, que de estas operaciones se excluye el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, ya sea en la Capital Federal o en el interior de la República con el que la Sociedad no podrá realizar ninguna clase de operaciones. — Octava: El socio Pedro Aldo Dutto, es designado Gerente de Taller, quien tendrá a su cargo la parte industrial del establecimiento, debiendo dedicar toda su actividad y tiempo a sus funciones sociales, no pudiendo por cuenta propia dedicarse a la fabricación similar u otro renglón que redunde en perjuicio del objeto social. — Novena: El socio José Kalijman tiene en la actualidad industria similar, no pudiendo el socio Pedro Aldo Dutto, hacer objeción alguna en ningún caso, siempre que no perjudique a la firma. — Décima: El socio Pedro Aldo Dutto, goza en la actualidad de comodidades para familia en forma condicional en el inmueble que funciona el establecimiento, que llegado el caso de disolución, separación o bien ampliación industrial, se compromete a dejar libre las comodidades que ocupa dentro de los sesenta días de producido cualquiera de los casos mencionados. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad hasta el vencimiento del presente contrato; el socio que lo hiciere deberá avisar por lo menos con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, en su caso, se practicará en la fecha de vencimiento del aviso, un inventario y balance general de las operaciones sociales realizadas hasta esa fecha y los resultados obtenidos más el capital aportado serán restituídos al socio renunciante al término de la duración de este contrato. — Décima Segunda: El capital social podrá ampliarse de común acuerdo entre los socios. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, con imputación a la cuenta Sueldos y Jornales. — Décima Cuarta: Anualmente y al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán a solicitud de cualquiera de los socios, o cuando por razones de carácter administrativo sean necesarios, y del resultado de los primeros, las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el importe de medio mes de sueldo por año y por obrero para formar fondo de reserva Ley 11.729, para posibles pagos de indemnización a obreros y empleados; y el resto de utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima Quinta: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento del otro socio, quien se reserva el derecho de adquirirlas a igual oferta. — Décima Sexta: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación, la que será practicada por el socio gerente. Al vencimiento de este contrato la Sociedad entrará en liquidación, y si los socios decidieran continuarla deberán firmar un nuevo contrato. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento de este contrato y los herederos deberán unificar su representación en la misma designando reemplazante del socio fallecido e incapacitado, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que tenía el sócio fallecido e incapacitado, siempre que no haya oposición de la otra parte; en su caso se liquidará la parte del socio fallecido e incapacitado reservándose el derecho de adquirir la parte opositora lo que pudiera corresponderle al fallecido o incapacitado a igual oferta de la establecida en la cláusula décima quinta. — Décima Octava: Cualquier duda o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los árbitros antes de resolver deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad "Kalijman y Dutto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — Leída que fué el presente por las partes, se ratifican de su contenido y de conformidad con lo expuesto firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Pedro Aldo Dutto. — José Kalijman. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.340. — e.27|11-Nº 3.557-v.3|12|52

TEATRO LASSALLE
PUIG Y PEREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Amadeo Pérez Peña, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Bednarz, comerciante, domiciliado en Freire setecientos cuarenta y seis; don Arturo Francisco Puig, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Elena Petrosini, comerciante, domiciliado en Pedro Echagüe dos mil novecientos cuarenta y siete y don Juan Ganduglia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Bruno, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín dos mil ciento ochenta y nueve; convienen en celebrar un contrato de sociedad que estará regido por el siguiente articulado: Primero: Los contratantes declaran constituída, desde el primero de Agosto del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, la entidad "TEATRO LASSALLE PUIG Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Cangallo dos mil doscientos sesenta y tres, con el objeto de explotar la sala de espectáculos Teatro Lassalle, en particular, y toda clase de espectáculos públicos en general. — Segundo: El término de la sociedad será de nueve años, contados desde el primero de Agosto pasado. — Tercero: El capital social de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, surge del inventario que se agrega y forma parte del presente y ha sido íntegramente aportado por los socios por partes iguales. — Cuatro: La administración estará a cargo indistintamente de sus tres socios y para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de don Juan Ganduglia, y de otro de los socios, precedida por la denominación social y la misma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto social, ni menos en fianzas o garantías a terceros. Son actos de administración, entre otros, celebrar contratos, modificarlos y prorrogarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares, sus agencias y sucursales; hacer o retirar depósitos en dinero efectivo u otros valores, dar y tomar dinero en préstamo; librar, cobrar, percibir, endosar y descontar letras, cheques, vales, giros, pagarés y demás documentos; girar hasta las sumas acordadas o en descubierto; comparecer en juicio, otorgar poderes generales o especiales y sustituirlos; firmar y revocar toda clase de instrumentos públicos y privados, contratar y despedir el personal necesario y fijar su remuneración. — Quinto: Los socios podrán retirar mensualmente hasta mil quinientos pesos m|n. cada uno con cargo a ganancias. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación. — Séptimo: Anualmente el treinta de Diciembre se hará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que a pedido de los socios o por imposición de la legislación fueren menester. Dentro de los quince días de comunicados a los socios el balance general, aquéllos podrán observarlo, pasado dicho plazo se tendrá por aprobado de no mediar observación. De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios, quienes soportarán las pérdidas de igual proporción. — Octavo: Los socios fijan su domicilio en los lugares ya enunciados y para cualquier cuestión que se suscitare entre los mismos durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, renuncian a todo fuero que no sea el de los tribunales nacionales de Comercio de esta Capital. De conformidad lo firman los socios en Buenos Aires, a 31 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Juan Ganduglia. — Arturo Puig. — Pérez. — Entre líneas: o. Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 780.— e.27|11-Nº 3.532-v.3|12|52

MENICO
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "MENICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento privado del 30 de octubre de 1952, ha prorrogado el plazo de su vigencia por cinco años más y modificado las cláusulas tercera y quinta de su contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "...Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que revisten la condición de gerentes. El uso de la firma social estara a cargo de los mismos, en forma conjunta. Y por su parte, la sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá realizar cuantos más actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; ...Quinta: La sociedad se constituye por el término de ocho años, a partir del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve..."; habiéndose ratificado en lo demás los términos del contrato social y sus modificaciones. Entre líneas: cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.27|11-Nº 3.555-v.3|12|52

CASINO RUSSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha primero de Mayo de 1952, el señor Israel Cukierfajn, cede, vende y transfiere a Don Ladislao Kovacs, sus cincuenta y tres cuotas de capital social que tiene y le corresponde en la sociedad "CASINO RUSSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: cinco. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.27|11-Nº 3.556-v.3|12|52

Ñ U C U
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuentidós, se reúnen los Señores: Ana María Zulema Devoto de Schoo Lastra, de estado casada con Dionisio Raúl Schoo Lastra; Dionisio Tomás Schoo Devoto, de estado soltero; Tomás María Dionisio Schoo Devoto, de estado casado y Susana Enriqueta Elena Schoo Devoto de Marino, de estado casada con el Doctor Héctor Marino, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín Nº 2202 de la Capital Federal, y resuelven en ejercicio de sus derechos civiles y comerciales, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley Nº 11.645, el Código de Comercio, en cuanto sea aplicable y por el presente contrato constitutivo según se establecen en las cláusulas siguientes: Primero: Con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cincuentidós, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "ÑUCU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Cangallo Nº 328, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles su capital. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años y sólo podrá ser disuelta por voluntad de los dos tercios de las cuotas. — Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de todas las actividades agropecuarias y afines, el fomento comercial e industrial y todas las operaciones financieras lícitas, tanto en el mercado interno como externo, en consecuencia podrá: a) proceder a la explotación de campos, sembrándolos, poblándolos, dándolos en arrendamiento para pastoreo, engordando haciendas, industrializando los productos y en general, realizando toda la actividad agropectuaria afin. b) Proceder a la fabricación, importación y exportación de toda clase de productos argentinos o extranjeros. c) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos. d) Comprar o vender campos, establecimientos comerciales o industriales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. e) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades, siempre que el objeto de las mismas sea concordante con lo estatuído en el artículo tercero de este contrato, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente. f) Realizar las operaciones financieras que sean necesarias, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos particulares u oficiales, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en estos casos las cláusulas que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. La enumeración precedente no es limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se considere necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Seiscientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas a la Sociedad en la siguiente forma: la Señora Ana María Zulema Devoto de Schoo Lastra, ciento cincuenta cuotas o sean $ 150.000.—; el señor Dionisio Tomás Schoo Devoto doscientas cuotas o sean $ 200.000.—; el Señor Tomás María Dionisio Schoo Devoto, doscientas cuotas o sean $ 200.000.—, y la Señora Susana Enriqueta Elena Schoo Devoto de Marino cincuenta cuotas o sean $ 50.000.—. Dicho capital está integrado

por maquinarias, herramientas, semovientes, sembrados, etc. de acuerdo al balance general e inventario firmado por todos los socios. — Quinto: Las cuotas sociales sólo podrán cederse a terceros extraños con la conformidad unánime de todos los socios y cuotas. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, que podrán ser socios o no y que tendrán todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones sociales inclusive las que se determinan en el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil. Los Gerentes serán designados por unanimidad. En caso de designarse más de un Gerente, cada uno de ellos podrá tener el uso independiente de la firma social. — Séptimo: Los socios no están obligados a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treintiuno de Marzo de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los sesenta días subsiguientes un balance general e inventario detallado ajustado a las normas legales y contables. El primer ejercicio se cerrará el treintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las utilidades se destinarán en primer término a formar la reserva legal que determinada la ley, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas que se hubieran producido serán aportadas por todos los socios en proporción al capital aportado a la Sociedad. Los socios podrán por decisión unánime distribuir entre el personal y entre los socios que hubieren prestado servicios a la Sociedad hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de uno de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de los negocios, entendiéndose que si los representantes fueran más de uno, deberán unificar la personería en uno solo. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital podrá hacerse hasta en ocho cuotas trimestrales. — Décimo: En caso de que se resolviera la disolución de la sociedad, los socios designarán por unanimidad un liquidador que podrá no ser socio. La participación entre los socios se hará en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. La liquidación podrá hacerse mediante la distribución de los bienes sociales, en especie o bien en dinero efectivo, previa venta del activo social, en block o fraccionadamente, o bien mediante la adjudicación del activo y pasivo a uno o más de los socios. — Undécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, o de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a un árbitro arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. Si no obstante ello se promoviera alguna cuestión judicial entre los socios, éstos se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, a tal efecto constituyen domicilio legal en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil doscientos dos. En prueba de conformidad se firma este contrato de sociedad en tres ejemplares de un mismo tenor, encontrándose extendido el ejemplar que lleva el sello de ley de dos mil cuatrocientos pesos la primera hoja, en los sellos de diez centavos números: 1.518.080.K. al 1.518.082.K. inclusive, habilitadas los dos sellos siguientes con estampillas hasta integrar $ 1.50 cada una. Entre líneas -de Marino-Susana-Susana. Todo Vale. Firmado Ana María Zulema Devoto de Schoo Lastra. — Dionisio Tomás Schoo Devoto. — Tomás María Dionisio Schoo Devoto y Susana Enriqueta Elena Schoo Devoto de Marino. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.360.— e.27|11-Nº 3.539-v.3|12|52

F. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Jaime Cleinman y Adolfo Segal, ambos mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados respectivamente en la calle V. Virasoro mil setenta y seis, segundo piso A, y calle Hidalgo mil treinta, únicos componentes de la razón social F. A. R., Jaime Cleinman y Compañía, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio dos número dos mil novecientos setenta y ocho, libro cuarenta y seis de Contratos Privados, por una parte y don Abraham Baschuk, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Lavalle dos mil cincuenta y uno, piso tres, departamento catorce por la otra, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Que los señores Cleinman y Segal han resuelto transformar la sociedad comercial colectiva que tienen constituída en una sociedad de responsabilidad limitada, ampliando su capital con la inclusión del señor Abraham Baschuk. — Segunda: Conforme lo dispone la cláusula que antecede, queda formalizada entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de F. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El objeto de la sociedad que se constituye será la importación, exportación, fabricación, compra-venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores y máquinas agrícolas en general, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas comerciales si así lo creyeren conveniente a los fines sociales. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Un mil cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptos por los socios por partes iguales, o sea, que el Señor Jaime Cleinman suscribe Trescientas cincuenta cuotas, el señor Adolfo Segal, trescientas cincuenta cuotas, y el señor Abraham Baschuk, trescientas cincuenta cuotas. — Dichas cuotas suscriptas quedan integradas por los socios en el momento de suscribirse el presente contrato en la siguiente forma: Jaime Cleinman integra la suma de Doscientos cincuenta mil pesos provenientes de su cuenta capital y cuenta particular de la sociedad que se transforma, igual que el señor Adolfo Segal, integración que surge del balance que se acompaña y forma parte integrante del presente y que se halla debidamente certificado a los efectos de la disponibilidad de las sumas mencionadas por el contador público don Jacobo Cluschankof, por una parte el señor Abraham Baschuk integra la suma do Doscientos cincuenta mil pesos en mercaderías de su propiedad conforme el detalle que se acompaña y forma parte de este contrato. — Los importes que falten integrar a la Sociedad por parte de los socios provendrá de la capitalización de las utilidades, estableciéndose a tales efectos que los socios no podrán efectuar retiros distintos a los que se autorice oportunamente por acta, hasta tanto las utilidades que se les acrediten en los ejercicios anuales, alcancen a cubrir las sumas que resten para integrar totalmente el capital suscripto. Quinta: La dirección y administración de la sociedad que se constituye estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes actuarán en calidad de Directores Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta, quienes firmarán con su firma particular antepuestas al de la razón social, a tal efecto podrán girar, firmar, endosar, aceptar letras y giros, cheques, pagarés y cualquier otro documento negociable o no, escrituras públicas, documentos privados, comprar y vende bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales o cauciones. — Operar con Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos nacionales, provinciales o municipales o privados creados o a crearse, ya sea en cuenta corriente, con documentos, descuentos, cauciones con o sin garantía personal o real. — — Individualmente los socios representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, administrativas con amplias facultades, presentarse a licitaciones y aceptarlas, conceder quitas y rebajas, cobrar y percibir. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a favor de terceros que nada tengan que ver con los negocios sociales. — Sexta: El domicilio de la sociedad que se constituye será el de la calle Ayacucho número cuatrocientos ocho pudiendo trasladarlo cuando así lo creyeran conveniente como asimismo instalar sucursales en la Capital Federal y en todo el territorio de la República Argentina. — Séptima: Se establece como plazo de duración del presente contrato, el de Veintiún Años, divididos en períodos de de Tres Años cada uno, estableciéndose que si no existiera voluntad en contrario por parte de ninguno de los socios, manifestada en forma auténtica como ser telegrama colacionado o por intermedio de acta de escribano público debidamente notificada, la sociedad continuará automáticamente por un nuevo período de tres años. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad conforme lo autoriza la cláusula anterior, deberá notificarlo a los demás socios en la forma establecida con una antelación máxima de ciento ochenta días y mínima de ciento cincuenta días. — A tal efecto se deja convenido que notificados los demás socios y aceptado el retiro, se practicará el balance anual correspondiente al finalizar el período de tres años que corresponda y se establecerán las sumas a reintegrar al socio saliente en concepto de cuotas de capital integradas, utilidades y cuenta particular. — Dichos importes serán reintegrados al socio saliente por los que quedan formando la sociedad por partes iguales y en la siguiente forma: Cuarenta por ciento una vez aprobado el balance que trata la presente cláusula y el saldo en un plazo que no excederá de doce meses de dicha aprobación con pagarés suscriptos por los demás socios, y que devengarán el interés corriente en plaza. En el caso que fueran dos los socios que quieren retirarse, podrá el tercero adquirir las cuotas de los socios salientes en la forma establecida, pero si el tercero no quisiera hacer uso de la presente opción, la sociedad se disolverá entrando en liquidación. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general a fin de determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que los socios creyeran conveniente realizar en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seisciento cuareneta y cinco, hasta llegar al diez por ciento del capital. — Además se deducirá los porcentajes que los socios resuelvan de común acuerdo para fondo de reserva la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quier otra reserva facultativa que creyeran conveniente. — Además se separa un diez por ciento do dichas utilidades para retribuir al personal que demuestre a juicio de los socios, contracción al trabajo y cumplimiento excelente de sus obligaciones. — El saldo resultante será distribuído entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas en el caso que las hubieran. — La constatación en un balance de la existencia de una pérdida de capital equivalente a un veinte por ciento del capital integrado, producirá la inmediata disolución de la sociedad que se regirá por las cláusulas que se expresan más abajo, salvo expresa voluntad de los socios de reducir el capital o integrar las pérdidas habidas a los efectos de la continuación de la sociedad. — Los Balances se pondrán a disposición de los socios dentro de los treinta días de confeccionados, debiendo ser aprobados por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Para el caso de no ser observado, el balance se considerará aprobado. — Las observaciones deberán efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas de puesto a disposición de los socios dicho balance. — La aprobación de los resultados del ejercicio anual se dejará debidamente asentada con transcripción de sus cifras en el libro de actas. — Décima: Además de los libros de contabilidad establecidos por el Código de Comercio, la sociedad que se constituye llevará un Libro de Actas, de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios y que se refieren a la marcha de los negocios sociales, aprobación de balances y cualquier otra que fuere de interés fundamental para la sociedad. — Las actas tendrán la misma validez que las cláusulas del presente contrato. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se establece que la sociedad continuará su actividad con los representantes legales del fallecido o incapacitado con la aclaración que los mismos deberán unificar su representación y tendrán únicamente funciones de control, careciendo en su totalidad las funciones administrativas y directivas que correspondieran a su antecesor, reduciéndose el porcentaje de sus utilidades al setenta por ciento de lo que hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado estando en actividad. — Para el caso que los herederos no desearan continuar en la sociedad, regirá lo establecido en la cláusula octava, salvo que por unanimidad de los socios, estuvieran conformes en efectuar el balance y abonar las sumas que correspondieran a los herederos del socio fallecido o incapacitado en época distinta a la ya fijada en el presente contrato. — Décima Segunda: A los efectos de la cláusula octava y la que antecede, se establece que en el inventario a realizarse, las mercaderías se tomarán por su precio de costo, como así los muebles y útiles. — Tanto el activo como el pasivo quedará a cargo de los socios que continuen en la sociedad o del socio que sólo se hiciera cargo de las cuotas de los demás. — Si se desolviera la disolución de la sociedad ya sea por voluntad de los socios o por haberse constatado una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación fijándose como plazo de la misma el de seis meses a partir del vencimiento del período de trs años fijado en la cláusula séptima, actuando los socios como liquidadores y tratando de realizar el activo en su máximo en dicho plazo y pago de las deudas sociales. — Vencido dicho plazo se procederá a la distribución de los saldos disponibles que hubiere, todo de acuerdo con lo que establecen las cláusulas que anteceden y será en la siguiente forma: Primero: Cuotas de capital integradas y las utilidades si las hubiera. — Para el caso que al vencimiento del plazo existieran mercaderías o cuentas a cobrar, las mismas se liquidarán conforme lo resuelvan los socios liquidadores por mayoría de votos. — Décima Tercera: Pasado el primer período de tres años, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la actividad, pero no como socio, los demás socios no podrán oponerse a dicha voluntad, pero queda convenido y se deja claramente establecido que en ese caso el porcentaje que corresponde de las utilidades al socio que se retira de la actividad será reducido en un treinta por ciento a favor de los demás socios, es decir que percibirá al finalizar cada ejercicio anual el equivalente al setenta por ciento de lo que le hubiera correspondido estando en actividad. — Décima Cuarta: Para el caso de divergencias entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución, ya sea por la interpretación de las cláusulas o su aplicación, aquéllas serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, a las que reunidas en tribunal expondrán los socios sus posiciones, y los amigables componedores resolverán por mayoría las situaciones planteadas, siendo dicha resolución de carácter inapelable, sometiéndose desde ya los socios a las mismas, renunciando a cualquier acción judicial con que se creyeran a derecho. — De Conformidad con las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad F. A. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos un millón cincuenta mil en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas — en — de dicha aprobación — o — vale. — Sobreborrado — Clein-

man — Cleinman — Cleinman — Cleinman — para — separará un diez — octava — octava — También Vale. — Firmado: — Jaime Cleinman. — Adolfo Segal. — A. Baschuk.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.260.— e.27|11-Nº 3.552-v.3|12|52

CERA PERFUMADA LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Ricardo Sylvester, hace saber que por escritura del 28 de Octubre de 1952, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, Juan Alberto San Martín se incorporó como socio, con efecto al 1º de Agosto de 1952 a la Sociedad CERA PERFUMADA LA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un aporte de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — En el mismo acto Armando Vicente Ponti, vendió a Páride Virgilio Ponti nueve cuotas capital. — En el mismo acto los socios redactaron las cláusulas sexta y séptima del contrato así: "Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Cincuenta y nueve mil pesos o sean cincuenta y nueve cuotas por el Señor Páride Virgilio Ponti, cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas por el Señor Juan Alberto San Martín y mil pesos o sea una cuota por el Señor Armando Vicente Ponti. — Este capital está representado por muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar, inclusibe la marca registrada "La Rosa", todo lo cual resulta de un balance que las partes manifiestan haber firmado por separado de conformidad". — "Séptima: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldo que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier época del año. — Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General Impositiva, salvo a lo que a ese respecto resuelvan los señores socios por mayoría de votos. — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Un cuarenta y nueve por ciento para el socio Señor Páride Virgilio Ponti, un treinta por ciento para el socio Señor Armando Ponti, un uno por ciento para el socio Señor Armando Vicente Ponti y un veinte por ciento para el socio Señor Juan Alberto San Martín. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por los socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales". — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.27|11-Nº 3.562.v.3|12|52

TALLERES SAN BERNARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de cláusulas y aumento de capital en la Sociedad "Talleres San Bernardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Doscientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que expresaré, comparecen los señores ingeniero Adolfo Luis Olivieri, doctor Armando Pedro Santiago Olivieri, casados, y señorita Aída Catalina Eleonor Olivieri, soltera, argentinos, domiciliados en Irigoyen cuatrocientos treinta y siete de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por escritura del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el titular de este Registro doctor J. González Pagliere, constituyeron la Sociedad "Talleres San Bernardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en ésta, cuyo objeto principal es la explotación de la industria metalúrgica, por el plazo de tres años contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogable automática e indefinidamente por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse, con un aviso formulado seis meses antes de vencer cada período; habiéndose fijado el capital en quinientos mil pesos, cuya escritura se inscribió en el Registro de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos sesenta y nueve, folio ciento noventa y cinco, libro trece. Continúan Diciendo: que han resuelto introducir ligeras variantes a algunas de las cláusulas del contrato, sin alterar su esencia; como así también determinar el plazo indefinido del artículo tercero, en sesenta años, y aumentar el capital en quinientos mil pesos, con lo que se elevará a un millón, cuyo aumento es suscripto, aportado e integrado por los socios en la forma y proporción que se indica en el artículo cuarto, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. En Consecuencia declaran que la Sociedad se regirá por los siguientes artículos que sustituyen a los anteriores: Artículo Primero: La Sociedad girará con el nombre de "TALLERES SAN BERNARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Irigoyen cuatrocientos treinta y siete, pudiendo trasladarlo. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la industria metalúrgica, fundición de metales; compra-venta, fabricación, importación y exportación de artículos de metal y afines; mercaderías en general y consignaciones por cuenta de terceros; compra-venta de inmuebles, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad horizontal; construcciones y refecciones de edificios y administración de propiedades, continuando los negocios que realizaba don Adolfo Luis Olivieri, con la misma denominación, de cuyas actividades ya se hizo cargo la presente Sociedad, la que en este acto ratifica y confirma todas las operaciones comerciales e inmobiliarias realizadas desde su iniciación. A los efectos del cumplimiento de sus fines podrá efectuar y otorgar todos los actos y contratos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre los mismos se incluye especialmente: a) comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda o anticresis, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato y uso, por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, pudiendo abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantías y concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales y especiales, agencias, representaciones y gestiones de negocios; tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. d) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza. e) Solicitar en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamientos o cualquier otro contrato. f) Otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados necesarios. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen con su objeto. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de Sesenta Años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. Seis meses antes de vencer cada uno de los doce períodos de cinco años en que puede dividirse dicho plazo, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de retirarse de la sociedad, mediante aviso auténtico, aplicándose el artículo décimo cuarto. En esas oportunidades podrá resolverse por la mitad del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital está compuesto por Un Millón de Pesos, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios así: don Adolfo Luis Olivieri, quinientos veinte mil pesos; y doctor Armando Pedro Santiago Olivieri y señorita Aída Catalina Eleonor Olivieri, doscientos cuarenta mil pesos cada uno. De dicho capital, se encuentran integrados los quinientos mil pesos que formaban el anterior; y los quinientos mil pesos que se amplían, son aportados e integrados por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Luis Olivieri, doscientos sesenta mil y doctor Olivieri y señorita Olivieri, ciento veinte mil cada uno, mediante transferencia de sumas iguales de sus cuentas particulares en la sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo del ingeniero Adolfo Luis Olivieri, con el título de Gerente General, quien hará uso de la firma social, individualmente; y del doctor Armando Pedro Santiago Olivieri y señorita Aída Catalina Eleonor Olivieri, con el título de Gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente. La firma sólo debe destinarse a los fines de la sociedad. La dirección y administración interna será ejercida por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento por quien se determine por acta. — Artículo Sexto: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma prudencial para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y análogas. Las utilidades líquidas serán repartidas en la siguiente proporción: al ingeniero Adolfo Luis Olivieri, el sesenta y cuatro por ciento; al doctor Armando Olivieri, el diez y ocho por ciento; y a la señorita Aída Olivieri, el diez y ocho por ciento. Las pérdidas seran soportadas por el capital en la misma proporción. Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del cinco por ciento a favor o en contra, que se contabilizará anualmente. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente sacándose copias de los balances solamente, para cada socio, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la respectiva fecha. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de esa fecha quedarán automáticamente aprobados. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán una vez por trimestre, y además cuando el Gerente General o cualquiera de los Gerentes lo estimen conveniente. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. Su voluntad se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Artículo Noveno: Las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. En los casos a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de dos tercios del capital integrado. La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas entre socios está permitida y se hará en la forma del artículo décimo cuarto, no así a extraños, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la ley. — Artículo Décimo Primero: Las marcas de comercio y aprobaciones ante la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, registradas o que se registren a favor de la sociedad, tendrán todos los efectos de este contrato y su disolución, el valor que les asigne el último balance aprobado. No se asigna ni se asignará valor a la "llave". — Artículo Décimo Segundo: Si en el balance resultara una pérdida del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. Si los demás no accedieran el solicitante tendrá derecho para retirarse, en cuyo caso los otros deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo Décimo Tercero: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. Si se produjera uno de estos supuestos, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículo décimo cuarto, y en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier caso de retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de los cedentes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades, o menos la de pérdidas del ejercicio, todo lo cual se le pagará en cinco cuotas cuando el monto sea inferior a cien mil pesos, y en diez cuando sea superior. Las cuotas serán iguales; la primera al contado, y las demás a seis meses de plazo, con el cinco por ciento de interés anual, pagadero por semestres vencidos. — Artículo Décimo Quinto: En cualquier caso de disolución, el ingeniero Adolfo Luis Olivieri tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo en el valor que arroje un balance especial. — Artículo Décimo Sexto: Si el ingeniero Olivieri no hiciera uso del derecho de la cláusula anterior, queda él designado liquidador, con todas las facultades de ley. Procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio y una vez reintegrados a los socios sus capitales, el saldo lo distribuirá entre los mismos, como beneficio, en los porcentajes del artículo sexto. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido industriales o comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostenga una tesis distinta, dentro de los ocho días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán a otro arbitrador único para que dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad podrá transformarse en anónima o en otra de tipo jurídico distinto, en cualquier momento. — Artículo Décimo Noveno: En todas las cuestiones no previstas de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Hacen constar los otorgantes que los saldos acreedores de sus cuentas particulares, cubren el aporte que cada uno realiza para el aumento del capital, lo que así surge del balance que, firmado por todos, se anexa a la presente. — Leída esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Juan Cuirolo y don Paulino Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. L. Olivieri. — Armando Olivieri. — Aída Olivieri. — Tgo.: Juan Cuirolo. — Tgo.: Paulino Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Sergio González Pagliere h. Concuerda con su escritura matriz mecanografiada que pasó ante mí al folio mil ciento veintiséis del Registro doscientos dieciséis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Talleres San Bernardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, numerados: del un millón ochocientos cincuenta y un mil cuarenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: el, curso, Artículo.

tres, marcas; Vale. Hay un sello. Sergio González Pagliere h. Honorarios Decreto veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco: pesos cinco mil doscientos cuarenta y cinco. — Sergio González Pagliere. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.420.— e.27|11-Nº 3.494-v.3|12|52

SLIMEL Y WAINSZTOK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre José Slimel, argentino, domiciliado en Obligado tres mil trescientos setenta y tres, y José David Wainsztok, polaco, domiciliado en Avellaneda mil doscientos trece, ambos contratantes casados y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y ratificando las operaciones hechas desde entonces, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "SLIMEL Y WAINSZTOK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Bogotá dos mil trescientos veinticuatro, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos y representaciones en cualquier otro punto, dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto primordial dedicarse a los negocios de importación, exportación y comercialización de hierros, chapas y mercaderías en general, pudiendo igualmente desarrollar cualquier otro tipo de actividad que los socios acuerden. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero, vencido el segundo de su vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer la disolución de la sociedad, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000) Moneda Legal, representada por doscientas (200) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios aportan por mitad e iguales partes de Cien (100) cuotas por valor de Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal, cada uno. — Tales cuotas se encuentran íntegramente cubiertas con los rubros de mercaderías, muebles y útiles y demás que se detallan en el balance de iniciación de las actividades, firmado por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los asociados, ya que ambos revisten la condición de gerentes. — Por su parte, la firma social estará a cargo conjunto de los mismos. — Sexta: La sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de disposiciones especiales, se practicarán balances generales de los negocios, y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se dividirán por mitad e iguales partes entre los contratantes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sopor- Continúa en el sello Nº 1.601.752 K. — Continúa del sello Nº 1.601.751 K. — tadas en igual proporción. — Octava: Todas las decisiones sociales, salvo las meramente administrativas, se adoptarán por decisión concordante de los interesados, dejándose la constancia de las más importantes en el respectivo Libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a practicar balance dentro de los treinta días del suceso, con intervención del socio sobreviviente y un representante de los herederos del otro. — Caso de que el primero decidiera continuar con los negocios, pagará a dichos herederos la cuota de capital y utilidades del socio fallecido en tres partes y en dinero efectivo, la primera en el acto de concretarse la disolución social y las restantes a los seis y doce meses, respectivamente. — Pero podrá igualmente optar por la liquidación de la sociedad, distribuyéndose entonces los valores en las especies de bienes que se dispongan: Décima: En caso de disolución de la sociedad por retiro de un socio y en las condiciones previstas en la cláusula tercera, la situación se resolverá: a) Si ambos, o ninguno, quisieran continuar con los negocios, mediante la respectiva liquidación; b) Y si uno quedara continuando las actividades, mediante pago al otro contratante, en la forma y plazos previstos para el caso de fallecimiento. — Décimaprimera: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso del otro contratante y con preferencia para el mismo, en igualdad de condiciones. — Décimasegunda: Cualquier divergencia entre los socios, o entre uno de ellos y los herederos del otro, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de su disolución, será decidida por amigables componedores, designados en las condiciones de práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: "Primera", "concordante": Valen. Entre líneas — cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 940. — e.27|11-Nº 3.553-v.3|12|52

ALBONICO, KRITZER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores, doña Berta Lapidus, rusa, domiciliada en la calle Córdoba 1505, Capital Federal, don Victorio Marcelo Albónico, argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 577, Capital Federal y don Samuel Kritzer, argentino, domiciliado en la calle Aráoz 660, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ALBONICO, KRITZER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Uruguay 654 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio de la Nación o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta ya sea por mayor o menor, importación, exportación y fabricación de repuestos y accesorios de automotores, y máquinas agrícolas, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad. — Tercera El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas íntegramente conforme con el balance suscripto por separado y que forma parte integrante de este contrato. Suscriben e integran sus aportes los socios en la siguiente forma: doña Berta Lapidus, doscientos veinte mil pesos, equivalente a doscientos veinte cuotas; don Victorio Marcelo Albónico, cuarenta mil pesos equivalente a cuarenta cuotas y don Samuel Kraitzer, cuarenta mil pesos equivalente a cuarenta cuotas. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato es de dos años a partir del primero de noviembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta: La gerencia general y administración estarán a cargo de los socios don Victorio Marcelo Albónico y don Samuel Kritzer, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y para obligar a la sociedad suscribirán con su nombre personal después de la leyenda "Albónico, Kritzer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Socio Gerente". Tendrán amplia facultad para obligar o la firma para cualquier obligación inherente al objeto social, suscribiendo cheques, pagarés, letras de cambio y demás género de obligaciones en uso en el país, así como para hacerlas efectivas, cobrando y percibiendo por la sociedad. Podrán operar en toda forma prevista con bancos privados, mixtos y oficiales. — Sexta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de nigún género. — Séptima: El socio señor Victorio Marcelo Albónico no podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditario, no pudiendo ejercer ninguna otra tarea sin previa autorización de los demás socios. — Octava: Los balances se efectuarán el treinta y uno de octubre de cada año y si sesenta días de esa fecha no fuera observado se considerarán aprobados aunque no estén firmados por los socios. Para aprobarse los balances en forma expresa se tendrá en cuenta lo decisión por mayoría de capitales de los socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: sesenta por ciento a doña Berta Lapidus, veinticinco por ciento a don Victorio Marcelo Albónico y quince por ciento a don Samuel Kritzer. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décima: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimaprimera: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán, entonces, conjuntamente. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar en la sociedad siempre que así lo resuelva los socios por mayoría de capitales. Si no se acepta la incorporación los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital. El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo resultante. — Décimatercera: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimacuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimaquinta: Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Berta Lapidus. — V. Albónico. — S. Kritzer. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1952 — Ricardo Williams, secretario.

$ 860.— e.27|11-Nº 3.490.v.3|12|52

ALBEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 en la Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los cónyuges en primeras nupcias, don Alberto Mayo y Doña Marta María Bisdorff de Mayo, ambos de nacionalidad belga y domiciliados en la Avenida Corrientes setecientos cuarenta y cinco (entrepiso) y don José Mayo también de nacionalidad belga, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil doscientos veintinueve (sexto piso), todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALBEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio central en esta ciudad, hoy en la Avenida Corrientes número setecientos cuarenta y cinco (entrepiso) y en el futuro donde sus socios lo fijen, y podrá establecer sucursales u otra especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero.—Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Si con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho lapso de diez años, ninguno de los socios manifiesta por telegrama colacionado dirigido a los otros su deseo de disolver la Sociedad, se entenderá que ésta queda prorrogada por un nuevo plazo de diez años y así sucesivamente. En el supuesto de que alguno de los socios resuelva retirarse de la Sociedad por vencimiento de plazo y los otros deseen continuarla, éstos últimos entregarán al saliente el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha en que el mismo se retirara. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la importación y exportación de mercaderías en general así como a la compra y venta de mercaderías en el país; ejercerá representaciones comerciales de entidades extranjeras o nacionales y continuará con el ejercicio de los contratos de representaciones que tenía el señor Alberto Mayo quien a esos fines los transfiere a la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: El socio Alberto Mayo, Cincuenta y Siete cuotas o sea Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional integradas así: cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos en muebles y útiles, rodados y mercaderías, según detalle aparte; el saldo de dos mil ochocientos dos pesos moneda nacional, en dinero efectivo: La socia Marta María Bisdorff de Mayo, aporta Dieciocho cuotas o sea la suma de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional, en máquinas según detalle aparte. El socio José Mayo, aporta cinco cuotas, o sea la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. Los detalles aparte que se mencionan en esta cláusula, han sido confeccionados en una foja que firmada por todos los socios queda agregada a este contrato, como parte integrante del mismo. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se puedan practicar cuando la sociedad lo estimare conveniente. Las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y de las otras reservas voluntarias que los socios acordaren, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Mayo, en el carácter de Gerente de la misma, teniendo en consecuencia, el uso de la firma social, debiendo firmar con su firma personal anteponiendo la denominación de la Sociedad en todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. El Gerente señor Alberto Mayo, tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado ya o que se creare en el futuro. Le queda prohibido al Gerente afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: El gerente señor Alberto Mayo, queda facultado a otorgar poder a la consocia doña Marta María Bisdorff de Mayo, para que ésta ejerza, en nombre y representación de su mandante, la Gerencia de la Sociedad, con la misma amplitud de atribuciones y obligaciones que el contrato le concede a él. — Octava: La Asamblea

de socios será convocada en la sede social por el Gerente cuando lo creyere necesario y|o a pedido conjunto de los otros dos socios y se darán en ellas por aprobadas las resoluciones que cuenten con el voto afirmativo de la mayoría de capital presente, debiéndose llevar el correspondiente Libro de Actas debidamente rubricado. — Novena: A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que los socios deberán hacer sus objeciones a los balances anuales dentro de los quince días de haber recibido copia de los mismos, de cuya entrega se dejará constancia en el Libro de Actas. En caso de silencio, transcurrido ese plazo, se los tendrá por aprobados. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, actuará como liquidador el señor Alberto Mayo o la persona que ésta designe, recibiendo cada socio la parte que le corresponda del haber social y dentro de los plazos que el liquidador determine, de acuerdo a las posibilidades de la liquidación. — Undécima: En caso de suscitarse cuestiones que no se puedan solucionar en la Asamblea de Socios prevista en la cláusula octava, éstas serán resueltas o dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante. Las resoluciones de los árbitros amigables componedores serán tomadas por simple mayoría y su fallo será inapelable y sin recurso alguno. Bajo las once cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato extendido en tres sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, número L doscientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco, L doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y L doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes, firmándolo en prueba de conformidad a continuación, en el lugar y fecha indicados "ut supra". Sobrerraspado — octava — Corregido —. foja, firmada, queda, agregada — todo vale. — Firmado: A. Mayo. J. Mayo. Marthe Mayo. — Inventario de los bienes que aporta el Sr. Alberto Mayo, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Albema" al constituirse ésta, en su carácter de socio y conforme a la cláusula cuarta de su contrato social. En mercaderías. Dos Alfombras persas, Ocho mil pesos; un bordado persa, Tres mil pesos. Total. Once mil pesos. En Muebles y Utiles. Una biblioteca, un escritorio, un sillón giratorio tapizado, dos sillas tapizadas, un sofá de cuero de tres cuerpos, dos sillones de cuero de un cuerpo, una alfombra de todo el perímetro de una pieza, Tres mil quinientos pesos Un reloj, Doscientos veinte pesos; una mesita, Seiscientos pesos; una máquina de escribir Royal, Ochocientos pesos; una máquina escribir Corona, Mil quinientos pesos; una máquina escribir Remington, Mil trescientos pesos; cuatro escritorios madera, Mil quinientos pesos; diez sillones y sillas, Un mil pesos; dos armarios y una mesita acero, Un mil trescientos pesos; útiles y muebles varios, Quinientos pesos. Veintidós mil doscientos veinte pesos. A deducir: Amortización precedente. Dos mil doscientos veintidós pesos. Total. Diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos. En Rodados. Un automóvil Ford, modelo mil novecientos cuarenta y seis: Veintinueve mil pesos. A Deducir: Amortización precedente: Cinco mil ochocientos pesos. Veintitrés mil doscientos pesos. Total: Cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos moneda nacional de curso legal. Inventario de los bienes que aporta la señora Marta María Bisdorff de Mayo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Albema" al constituirse ésta, en su carácter de socia y conforme a la cláusula cuarta del contrato social. Una máquina de escribir marca Triumph; Ocho mil pesos; una máquina de calcular marca Rheinmetall, Diez mil pesos. Total: Dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: A. Mayo. J. Mayo. Marthe Mayo — Buenos Aires, noviembre 19 de 1952 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 3.478-v.3|12|52

GURFINKIEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Szulim David Gurfinkiel, domiciliado en la calle Cuba cuatro mil doscientos cincuenta, y don Jacobo Gurfinkiel, domiciliado en la calle Cuba cuatro mil doscientos cuarenta y seis, ambos polacos, mayores de edad, casados, y vecinos de esta Capital, y en su carácter de únicos integrantes de la razón social denominada "Gurfinkiel Hnos., S.R.L." según se desprende del contrato social constituído el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete e incripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos cuarenta y siete al folio doscientos diez y nueve del libro trece y del contrato de "cesión de cuotas y modificación del contrato social" de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos tres al folio trescientos sesenta y cuatro del libro catorce, contratada por el término de cinco años, con domicilio provisional en la calle Iberá tres mil quinientos veinticinco, para comerciar en el ramo de fabricación y venta de calzados, con un capital de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios en partes iguales e integrado totalmente, lo que resulta del respectivo instrumento. Que habiendo resuelto aumentar el capital de la sociedad y prorrogar el término de su duración, modifican por este acto las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, undécima, del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: Primera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de calzado y|o sus anexos, importación, exportación y|o representación de artículos que se relacionen con el principal mencionado. El domicilio social se fija en la calle Zapiola cuatro mil doscientos noventa, de esta Capital, pudiendo abrir sucursales y|o agencias en cualquier lugar. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "GURFINKIEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de Veinte Años a partir de la fecha. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Szulim David Gurfinkiel, suscribe e integra Cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos, de la siguiente manera: Diez Mil Pesos, que representan su capital anterior y Cuarenta Mil Pesos que transfiere de su cuenta particular, según el Balance de la sociedad practicado al efecto: Don Jacobo Gurfinkiel, suscribe e integra Cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos, de la siguiente manera: Diez Mil Pesos que representan su capital anterior y Cuarenta Mil Pesos que transfiere de su cuenta particular, según el Balance de la sociedad practicado al efecto. Cuarta: La administración y atención de los negocios sociales estará a cargo indistinto de los señores socios, quienes en su carácter de gerentes dispondrán indistintamente de la firma social, la que no podrán emplear en garantías y|o préstamos ajenas al giro social. En forma conjunta, separada o alternativa representarán a la sociedad, gozando a tal efecto de amplios poderes de administración, las que podrán sustituir y|o revocar. La sociedad podrá operar en cuenta corriente, crédito u otra forma cualquiera con el Banco Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Central y cualquier otro Banco particular y oficial creado o a crearse. — Quinta: Los socios podrán retirar mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas hasta mil pesos cada uno, imputables en su cuenta personal. — Octava: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios; el que queda, podrá optar entre continuar la sociedad con la representación unificada de los herederos del socio pre-muerto o incapacitado, o disolverla o continuarla adquiriendo las cuotas sociales e intereses que correspondieran. En caso de optar por adquirir las cuotas sociales, se practicará un Balance en base a los valores reales de los bienes, y la suma que correspondiere a los herederos se les entregará en cuatro cuotas trimestrales o iguales con un interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse antes del término de duración señalado sin aviso previo no menor de sesenta días que efectuará mediante telegrama colacionado al domicilio social y particular del otro socio. A los efectos de determinar el capital, reservas, e intereses del socio saliente, se practicará un Balance determinándose los valores patrimoniales que rijan a ese momento y el pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales e iguales que devengarán un interés del ocho por ciento anual. Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la mutua conformidad. Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, herederos y|o representantes legales, será dirimida por arbitradores amigables componedores, excluyendo la Justicia Ordinaria de los Tribunales y designando un árbitro por cada parte en cuestión, los que designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente y que forman parte integrante del contrato social. — Szulim David Gurfinkiel. — Jacobo Gurfinkiel. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.27|11-Nº 3.489-v.3|12|52

SANCHEZ, MENDEZ, MORANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Manuel Sánchez García; Ramón Méndez Varela; Manuel Morano y Pastor Morano, únicos componentes de la razón social "Sánchez, Méndez, Morano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos noventa y cinco, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, han convenido lo siguiente; Primero: Modificar la primera parte del contrato social que se refiere a la constitución de la sociedad, quedando en la siguiente forma: Queda constituída la nueva sociedad de "SANCHEZ, MENDEZ, MORANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por los siguientes: Manuel Sánchez García, Ramón Méndez Varela, Pastor Morano y José Antonio Morano. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta del contrato social en lo relativo a los aportes de capital por los arriba nombrados, quedando en consecuencia en la forma que sigue: Manuel Sánchez García, noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una que representan noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Ramón Méndez Varela, noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una que representan noventa y cinco mil pesos moneda nacional; y el nuevo socio don José Antonio Morano, aporta las treinta y cinco cuotas restantes, que representan treinta y cinco mil pesos moneda nacional de las setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que representan setenta y cinco mil pesos de igual moneda, que cede, vende y transfiere por este documento privado el socio saliente Don Manuel Morano, cuyo retiro voluntario de la sociedad es aceptada por unanimidad por los arriba nombrados. — De esta manera, y con el aporte invariable del socio Don Pastor Morano, fórmanse los trescientos mil pesos moneda nacional el Capital Social de la cláusula cuarta del referido contrato. — Tercero: Se acepta por unanimidad de los socios, la incorporación en la Sociedad del socio nuevo, Don José Antonio Morano, mayor de edad, casado, español y domiciliado en Alsina número mil cuatrocientos ochenta y dos, en sustitución del socio saliente don Manuel Morano, quedando así, sin modificación alguna, la denominación de "Sánchez, Méndez, Morano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni tampoco se modifica el monto del Capital Social de la citada firma comercial. — En prueba de conformidad se ratifican y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.27|11-Nº 3.491.v.3|12|52

RUVINSKY, REZNIK & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secr. del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Abraham Ruvinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2332, piso 2º, León Reznik, polaco, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 3489 y Moisés Ruvinsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Franklin 729, todos mayores de edad, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas. — 1º) Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645, la que regirá bajo la denominación de RUVINSKY, REZNIK & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento social y legal en la calle Marcos Sastre 3489. — 2º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos de marroquinería en general, sin perjuicio de extender el giro de las operaciones. — 3º) El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en partes iguales, en mercaderías, materias primas, muebles útiles, e instalaciones, según inventario practicado y firmado por las partes. Cada socio aportó 140 cuotas de cien pesos cada una. — 4º) Los señores socios asumen el rol de gerentes, debiendo llevar siempre la firma del señor Reznik y uno cualquiera de los socios Ruvinsky, para todos los actos, documentos, obligaciones, etc. que deba suscribir la sociedad. El socio Moisés Ruvinsky, es el representante legal de la sociedad pudiendo por sí solo representar a la misma ante cualquier autoridad judicial o de cualquier otra naturaleza. — 5º) La sociedad podrá operar con todos los Bancos Públicos o privados existentes o a crearse. — 6º) Los socios Abraham Ruvinsky y León Reznik deberán dedicar sus actividades única y exclusivamente para la sociedad; el socio Moisés Ruvinsky podrá dedicarse a su profesión de abogado. — 7º) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha. — 8º) Los socios gerentes percibirán un sueldo de cien pesos m|n. mensuales. — 9º) Cada 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que arroje previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Para los socios Abraham Ruvinsky y León Reznik el 37 ½ % a cada uno y para el socio Moisés Ruvinsky el 25 %. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — A. Ruvinsky, León Reznik y M. Ruvinsky. — Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 460.— e.27|11-Nº 3.484-v.3|12|52

LAN HIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad "LAN HIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo capital era de Treinta mil pesos moneda legal, lo elevó a Cien Mil Pesos Moneda Legal, por el ingreso de la nueva socia Ida Eckstein de Naftal que suscribe e integra treinta y una cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y por la nueva suscripción e integración que hacen los socios anteriores en la siguiente forma: Guillermo Naftal, veinte y cinco cuotas y Lola Naftal catorce cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. Se modifica la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que la socia Ida Eckstein de Naftal queda también designada socia gerente y se desempeñará como administradora interna conjuntamente con la socia Lola Naftal, las cuales en ausencia del socio Guillermo Naftal podrán hacer uso de la firma social en forma individual. Todo lo precedentemente establecido rige con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.27|11-Nº 3.558-v.3|12|52

Avisos Diversos

NUEVOS

CRAFINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

El señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por tres días el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 15 de Septiembre de 1952, ante Escribano Luis H. Reffino Pereyra, la sociedad "CRAFINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", aumentó en $ 1.200.000 m|n. el capital autorizado. — Buenos Aires, Octubre 1e de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|11-Nº 785-v.3|12|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9 al 15|10 de 1952.

DISMAY S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº 5641

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de doce series de acciones ordinarias A, por un total de $ 240.000 y ocho Series de acciones ordinarias B, por un total de $ 160.000. Todas estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1952 y serán colocadas en la siguiente forma:

1º En pago del dividendo del 20 % en acciones, resuelto por la asamblea del 31 de octubre de 1952, en proporción de una acción por cada cinco acciones, o sea que se entregarán acciones ordinarias sin cargo en las siguientes proporciones: acciones A: $ 72.000; acciones B; $ 48.000.

2º Se ofrecen a la suscripción pesos 150.000 con pago total al contado, al momento de la suscripción.

Estas acciones serán también ordinarias y se dividen en la siguiente forma: acciones A: $ 90.000; acciones B: pesos 60.000, siendo la proporción de la suscripción de 20,83333 % sobre el total de las tenencias una vez cobrado el dividendo (párrafo 1º).

3º Se ofrece a la suscripción el saldo de $ 130.000 en acciones ordinarias, pagaderas el 10 % al contado, y el resto en la época que fije el Directorio. Dicha oferta consiste en $ 78.000 en acciones ordinarias A, y $ 52.000 en acciones ordinarias B, siendo la proporción de la suscripción de 14,9425 % sobre el total de las tenencias originales más las que resultan de los párrafos anteriores.

El Directorio colocará, en caso de que no se hiciese uso de la opción, por alguno de los señores accionistas, el sobrante en la forma que creyere más oportuno, pero siempre por lo menos a la par.

Conforme al art. 7º de los estatutos el derecho de suscripción deberá ejercerse en las dos categorías y en las proporciones indicadas dentro de los 10 días contados desde la última publicación de este aviso en el domicilio de la sociedad calle Cangallo Nº 564, piso 4º y previa presentación de las acciones poseídas. — Buenos Aires, noviembre 1952. — El Directorio.

$ 198. — e.27|11-Nº 3.530-v.3|12|52

COMPAÑIA PLATENSE DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series segunda a décima de acciones ordinarias por un valor total de $ 24.000.000 m|n. y de la serie "A" de acciones preferidas por un valor total de $ 1.000.000 m|n. de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º y 5º de los estatutos.

Las acciones ordinarias y preferidas emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1952.

La suscripción será a la par y su integración se efectuará totalmente en el mismo acto de suscribir las acciones en el domicilio de la sociedad Leandro N. Alem 619, 2º piso, del 2 de diciembre al 16 de diciembre de 1952.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a ejercer su derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones ordinarias antes del 16 de diciembre inclusive y en la proporción de 24 nuevas acciones ordinarias por cada 10 de su tenencia — El Directorio.

$ 108.— e.27|11-Nº 3.540-v.1º|12|52

AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del día 27 del corriente mes, se abonará el dividendo del 8 % en efectivo, cupón Nº 5, correspondiente al ejercicio 1951-1952, en sus oficinas Herrera Nº 475, Buenos Aires. Se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los réditos. 21 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 16.— e.27|11-Nº 3.473-v.27|11|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Mosquera y Lera, de la Asociación Balan. y Mart. Púb. (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 52, avisan: Venerando Castro vende a Héctor Belay, Laureano Pérez y Saladino Ramírez, café y bar, AVDA. SAENZ 501 esquina DEL TIGRE, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 3.516.v.3|12|52

Cámara Comercial: (Lorenzo Tauzín, martillero público), oficinas Rivadavia Nº 2466, T.E. 48-3485, avisa que el señor Antonio José Rafael, vende a los señores José Alvarez, Antonio Alvarez y María Adoración Alvarez, el negocio de tienda, mercería y anexos, calle AVENIDA SAENZ Nº 372, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 3.526.v.3|12|52

Armando R. Cattonar y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. Santa Fe 4748, T.E. 72-4002, avisan: que con su intervención Guillermo Gómez vende a la Sra. Ana María Pissano de Bacino y Sr. Carlos Manuel Neilsen su comercio de lavadero familiar denominado "Esquel", sito en esta Capital, calle AV. SANTA FE 4840. Dom. de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 3.542.v.3|12|52

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Directorio Nº 401, T.E. 60-1103, avisan que Celedonio Alonso vende a Martín Hnos., su negocio de hotel y despacho de bebidas sito en la calle ALSINA Nº 917 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 3.548.v.3|12|52

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juana Cirila López de Loyola Almeda, vende a Felipa Piñeiro, su carnicería, calle BALBASTRO Nº 5135. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.27|11-Nº 3.566.v.3|12|52

"Carenzo, Laraia y Compañía", sociedad colectiva, vende a Miguel, Daniel y Angel Mila su negocio fábrica de soda sito en BAHIA BLANCA 2725. — Domicilio de las partes y oposiciones término ley Carlos Antonio López 4112.

$ 40.— e.27|11-Nº 3.502-v.3|12|52

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Ignacio Carballa y Andrés Carballa venden a Francisco Pérez y Eduardo González, con domicilio en Viamonte Nº 623, Dto. 4, el negocio de lechería, BOLIVAR Nº 594, domicilio de los vendedores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 3.485-v.3|12|52

A. O. González & Cía., hacen saber que: Cayetano Sanzi y Manuel Correia, venden a Alfredo López Prieto y Rosa Jujumenco, el negocio de librería, juguetería, perfumería y artículos de bebé, calle BRASIL Nº 1760. — Domicilio partes y reclamos: Florida 229, piso 4º, esc. 411.

$ 40.— e.27|11-Nº 3.569.v.3|12|52

Mosquera y Lera, de la Asociación Balan. y Mart. Púb. (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 52, avisan: Constantino López y Hermelino Bello, venden a Antonio Martínez, almacén comestibles, bebidas envasadas, BACACAY 3101 esq. HELGUERA, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.27|11-Nº 3.517.v.3|12|52

"C"

Bernardo Yurgel vende a Isaac Masri, el taller de corte de guantes de la calle CORRIENTES 2536, local 19. — Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.

$ 40.— e.27|11-Nº 3.563.v.3|12|52

Cámara Comercial: (Lorenzo Tauzín, martillero público), oficinas Rivadavia Nº 2466, T.E. 48-3485, avisa que se modifica el edicto aparecido en este Boletín, con fecha 18 al 24 de abril del corriente año, quedando el texto en la forma siguiente: Libertador Apas Mroue, Julio Sargentelli, Juan Campagnoli e Ismael Mustafa Fawaz, venden a los señores, Carlos Aznarez, Santiago Reggis, Jaime Rafecas Olivella, Santiago Bravo y Osvaldo Cayetano Domingo Pedretti, el negocio confitería y bar denominado "Libertador", calle CORRIENTES 6200 esq. DORREGO 795, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|11-Nº 3.527.v.3|12|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que Gazelle, S. R. L., vende libre de deuda y gravamen a los señores José García y Evaristo García, su negocio de artículos de cuero y de punto sito en esta Capital, calle CORDOBA 853. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T.E. 38-8736.

$ 100.— e.27|11-Nº 3.546-v.3|12|52

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Balduino Concetti, vende a Ramón Barros y Emilia Pérez de Barros, su negocio de despacho de pan situado en la calle CASTRO 1717. — Reclamos término de ley.

$ 40.— e.27|11-Nº 3.510.v.3|12|52

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, avisan que con su intervención, Eulogio Fernández, Manuel Sartal, Manuel García, Fernando Rodríguez, Secundino Graña, Manuel Soto y Manuel Fernández, venden su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito calle CANGALLO 2695|99 esq. a CASTELLI 207, a Ramón Figueiras, José Ferrandis, Camilo Vázquez, Juan Raúl Taylor, Eugenio Pintos, Celestino Lage y Florindo Martínez. Domicilio ambas partes Cangallo 2699. Para reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|11-Nº 3.497-v.3|12|52

"CH"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-8041 y 5825, que: Arturo Lossetti vende la parte que tiene y le corresponde en el Hotel "Colón", sito CHACABUCO 221, a sus socios Ramón Salgado, Manuel Alvarez, José A. Fernández y José Lamas, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio contratantes y reclamos ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.27|11-Nº 3.437-v.3|12|52

"E"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-8041 y 5825, que: Antonia S. de Steyerthal y Leonor S. de Chiavassa venden a Teresa E. Salerno y Julio M. Gago, su negocio de hotel, sito ESMERALDA 589, PISO 1º, DTO. 2. Domicilio contratantes y reclamos ley n/oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 3.486-v.3|12|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Guerino Rafael Giacchetti vende a Santiago Cristóbal Romero, su carnicería, calle ERCILLA Nº 5797. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|11-Nº 3.570-v.3|12|52

"F"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pio Florentino Zaragoza, vende a Jaime Halac, su carnicería, calle FRANKLIN Nº 1118. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.27|11-Nº 3.505-v.3|12|52

"G"

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Antonio Mollo, vende a Leonardo Garzolio su negocio de fiambrería, quesería y artículos afines situado en la calle GALLARDO 471. Reclamos término de ley.

$ 40.— e.27|11-Nº 3.509-v.3|12|52

Armando R. Cattonar y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. Santa Fe 4748, T. E. 72-4002, avisan: Que con su intervención Angela Piccini de Capelli vende a Pedro Santiago Cattaneo su comercio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle GAVILAN Nº 4679. Dom. de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 3.545-v.3|12|52

I. L. F. A., Industria Laminación en Frío de Acero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a I. L. F. A., Industria Metalúrgica, S. A., el activo fijo y marca de fábrica del comercio de laminación en frío de aceros y metales, sito en la calle GUAL Nº 2460|64, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1951. Reclamaciones Ley 11.867 en la calle Gual Nº 2460|64, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|11-Nº 3.468-v.3|12|52

"I"

Avisan Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Ceballos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, que: José Juan Bernardo, Benito Pagés y Antonio Costantino, venden a Ramón Fernández, Joaquín García, José María García y Teófilo Rodríguez, su negocio de café y bar, sito calle INDEPENDENCIA Nº 700, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 3.499-v.3|12|52

"J"

Se hace saber al comercio que Manuel Caamaño y Raúl Caamaño, con domicilio en Rivadavia 5586, venden a Juan Antonio Couto y Guillermo Julio César Castro, con domicilio en Santa Fe 1884, Dto. B, su negocio de fiambrería sito en JUNCAL 1974, libre de deudas. Reclamos de ley en Juncal 1974, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|11-Nº 3.544-v.3|12|52

Alvarez, Rodríguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas calle Maipú Nº 614, T. E. 31-5769, avisan: Tomás Martínez, Alfonso Taboas, Julio González Fontán y Javier Iglesias, componentes de la firma Alfonso Taboas y Cía. venden a la firma Martínez, González y Cía. que se constituye por los Sres. Tomás Martínez, Julio González Fontán y José Manuel González quienes se hacen cargo del activo y pasivo, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas por copas, situado en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 2502 esquina CIUDAD DE LA PAZ Nº 2002. Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 120.— e.27|11-Nº 3.521-v.3|12|52

"L"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Diana", de Yaroschevsky & Blumberg", integrada por los señores Jacobo

Yaroschevsky e Isaac Blumberg, con negocio de industrialización del cuero, en ANDRES LAMAS 881, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacobo Yaroschevsky. Reclamaciones de ley en el Estudio del Dr. Jorge M. Steimberg, calle Lavalle 1530, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.27|11-Nº 3.475-v.3|12|52

"Remates Palermo" de Zylberdrut y Zamler, balanceadores y martilleros públicos, Av. Santa Fe 4427, T. E. 72-2309. Avisan: que Ejber Bajenerman vende a Lorenzo Martino y Juan Direne, el negocio de peluquería y venta de golosinas sito en LOS PATOS 2544; domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestra oficina.
$ 60.— e.27|11-Nº 3.061-v.3|12|52
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 26|11|52.

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, avisan que Sebastián Fraschetti y Sebastián Francisco Fraschetti venden a Ariosto Scatari su negocio de almacén y despacho de comestibles sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1400, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|11-Nº 3.549-v.3|12|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Emilio Salvatori, vende a Serafín Andrés Ceriotti, su carnicería, calle LADINES Nº 3020. Domicilio partes y reclamos Junín 364.
$ 40.— e.27|1-Nº 3.567-v.3|12|52

Pedro Carro, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1994, vende a Manuel Sánchez, domiciliado en Azcuénaga 1360, su negocio de zapatería y taller de composturas de calzado sito en GREGORIO DE LAFERRERE 1994. Reclamos de ley: Estudio Pochat-Enz, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 917, piso 3º "D".
$ 60.— e.27|11-Nº 3.501-v.3|12|52

"M"

Mosquera y Lera, de la Asociación Balanc. y Mart. Púb. (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 52, avisan: José Marquina vende a Emilio Brignole, almacén comestibles, bebidas envasadas, MONTE 3000 esq. CASTAÑON, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.27|11-Nº 3.514-v.3|12|52

Mosquera y Lera, de la Asociación Balanc. y Mart. Púb. (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 52, avisan: Guillermo Domenech vende a Constantino López y Hermelino Bello, almacén comestibles, bebidas envasadas, A. M. CERVANTES 3101, esquina HELGUERA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.27|11-Nº 3.515-v.3|12|52

José García vende a "Carenzo, Laraia y Compañía", sociedad colectiva, su negocio fábrica de soda sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2175|77. Domicilio de las partes y oposiciones término ley: Alejandro Magariños Cervantes 2175|77.
$ 40.— e.27|11-Nº 3.503-v.3|12|52

"N"

G. Santagada, martillero público, avisa que Aquiles García vende su fábrica de silla sita en la calle NAZCA Nº 4508, esq. VALLEJOS, a los Sres. Angel C. Aprigliano y Elida Esther Lucchelli. Reclamos de ley en mi oficina, Vallejos Nº 2870-72, Capital. Vendedor: Nazca Nº 4508, Capital.
$ 60.— e.27|11-Nº 3.512-v.3|12|52

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Angel Valletti, vende a Antonio Calo, su negocio carnicería, calle POTOSI Nº 3901 esquina MEDRANO Nº 304. Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 40.— e.27|11-Nº 3.564-v.3|12|52

"R"

Avisa: B. Concepción, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. 17 de Octubre 2084, Santos Lugares, que Basilio Demidchyk vende a Leonardo Antonio Toscano el negocio de zapatillería y zapatería sito ROJAS 25, C. Federal. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 40.— e.27|11-Nº 3.507-v.3|12|52

"S"

Santiago Piepoli, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3444, avisa que Nahum Clur, vende a Ronco y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, su negocio de compra-venta de herramientas, sito en la calle SAN JUAN 3467, domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|11-Nº 3.560-v.3|12|52

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Directorio Nº 401, 60-1103, avisan que Domingo Antonio Vázquez vende a Sebastián Frasquetti su negocio de almacén y despacho de comestibles sito en la calle MARCOS SEGUIN Nº 2520 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|11-Nº 3.550-v.3|12|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ernesto Vicente Crescente, vende a Jaime Zelik Moncarz, su carnicería, calle SAN BLAS 1181. Domicilio partes y reclamos Junín 364.
$ 40.— e.27|11-Nº 3.568-v.3|12|52

"T"

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103 avisan que Reche Hnos. vende a Ide Jaitt su negocio de almacén sita en la calle TAPALQUE Nº 4802 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|11-Nº 3.547-v.3|12|52

Manuel Ferro, balanceador martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Iglesias e hijo, S. R. L. venden negocio sastrería calle TALCAHUANO 471 a Andrés Sánchez y José Nicolás Piccoli, domiciliados allí. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.27|11-Nº 3.482-v.3|12|52

"Y"

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: que Miguel Manuel Montes Benito, vende a José Rodríguez Buceta, su chocolatería y venta de helados, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2215, domicilio del comprador, vendedor y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 40.— e.27|11-Nº 3.488-v.3|12|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Domingo Dondero, transferirá a la Sociedad Colectiva "Dondero Hermanos", su negocio de confitería y heladería "El Oriente", sito en AVENIDA 25 DE MAYO Nº 483 DE RESISTENCIA (PRESIDENTE PERON). Reclamos en Escribanía Durmüller, Pirovano 298, Resistencia, domicilio especial de los contratantes.
$ 40.— e.27|11-Nº 3.477-v.3|12|52

MISIONES

Santiago Emilio Gallán, Escribano, con domicilio San Lorenzo 329, Posadas, avisa por cinco días efecto Ley 11.867, que don Estanislado Macaya vende libre pasivo, su almacén de comestibles sito en su domicilio COLON 650, POSADAS, a don José Anselmo Sosa y José Eugenio Alfonso, domiciliados Santiago del Estero 208, Posadas. Reclamos por término de ley en el domicilio del suscripto, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.27|11-Nº 3.472-v.3|12|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA
Junín 959

Buenos Aires, noviembre 17 de 1952
Estimado consocio:
Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local social el lunes 15 de diciembre próximo, a las 20, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior, con o sin observaciones.
2º Lectura, discusión, modificación o aprobación de la memoria, balance general e inventario.
3º Lectura, discusión, modificación o aprobación del informe de la comisión fiscalizadora.
4º Comisión Directiva: Elección por un período de dos años de vicepresidente, prosecretario, protesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes, en reemplazo de los Dres. Armando E. Monti, José Manuel Lueje, Carlos Waissbein, Carlos A. Vacarezza, Samuel Leyt, Amílcar L. Campini, Oscar E. Benites y Alberto C. Solinas, respectivamente, que terminan su mandato.
5º Comisión Fiscalizadora: Elección por un período de un año de tres miembros titulares y dos miembros suplentes, en reemplazo de los Dres. Gerardo Brufau, Fermín A. Carranza, Mario Craviotto, Ayrton R. Barchigia y Emilio E. Reffo, respectivamente, que terminan su mandato.
6º Tribunal de Honor: Elección por un período de dos años de presidente, secretario, un vocal titular y un vocal suplente, en reemplazo de los señores Luis E. Moreyra Bernan, Enrique E. Müller, Juan Carlos Bozzini y Miguel Angel Finocchietti, respectivamente, que terminan su mandato, y un vocal suplente por un período de un año en reemplazo del doctor Amadeo Mas, que termina su mandato y con objeto de adaptar estas designaciones a lo establecido en el art. 104º de los estatutos.
7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.
Saludo al distinguido consocio con mi más alta consideración. — Ricerio V. Canzani, presidente; Héctor A. Tarasido, secretario.
Notas: Las mesas receptoras de votos funcionarán de 20 a 24. La asamblea puede constituirse con cualquier "quórum" una hora después de la anunciada en esta circular. (Art. 49º). Para poder votar se requiere haber abonado el mes de octubre inclusive, para los socios activos, y el año 1952, para los socios del interior, pudiendo hacerse efectivo el pago hasta el momento de la emisión del voto. La lista de asociados puede consultarse en el local de la A. O. A. La memoria, informe general de caja, balance general e informe de la comisión fiscalizadora se publican en R. O. Vol. 40, Nº 11|52, que ha sido enviada a todos los socios.
$ 80.— e.27|11-Nº 3.559-v.27|11|52

"C"

CENTRO CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 21 de 1952
Distinguido consocio:
De acuerdo a las facultades que le confieren los artículo 25º y 35º de los estatutos, la C. Directiva cita a Vd. para concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará en nuestro local social, calle Río Bamba Nº 879, el día 12 de diciembre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos del estatuto Nº 1º, 2º, 3º, 8º, 9º, 10º, 25º, 30º, 32º, 34º y 35º.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Saludan a Vd. muy atte.: Fernando Corelli, presidente. — Inocencio A. Gómez, secretario.
$ 24.— e.27|11-Nº 3.430-v.27|11|52

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
Nº de Registro Nac. 921
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el local social calle Moreno número 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1952.
2º Empleo de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.
$ 576.— e.27|11-Nº 3.522-v.23|12|52

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "PINOCHO"
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La C. D., de acuerdo al art. 57 de los estatutos convoca a los asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social, Manuela Pedraza 5139, el día 30 de noviembre de 1952, a las 9 horas como primera convocatoria y 9,30 horas como segunda, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Atribución a la C. D. para la construcción del techado de dos canchas de bochas y financiación de la obra.
2º Autorizar a la C. D. los gastos que demande la refección de las pistas de baile.
3º Autorizar a la C. D. para la construcción de un gimnasio con baños y vestuarios utilizables también en otras actividades.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Máximo A. Bosco, presidente; Angel Pellini, secretario.
$ 56.— e.27|11-Nº 3.551-v.28|11|52

"D"

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial, S. A.
Montevideo 431

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1952, a las 12,30 horas en la sede social, Montevideo 431, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta Nº 6 de la asamblea General Ordinaria, del 26 de abril del corriente año, que se encuentra transcripta en el libro de actas respectivo, del folio 20 al 23.
2º Distribución del fondo de reserva especial creado en la referida asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.27|11-Nº 3.518-v.18|12|52

"F"

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día lunes 29 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.
$ 540.— e.27|11-Nº 3.533-v.18|12|52

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952.
Señor:
De mi consideración:
De conformidad a lo determinado por el art. 10 del estatuto, se convoca a los

señores delegados de las instituciones afiliadas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en su local Bartolomé Mitre 1165, el día 1º de diciembre próximo a las 19,30 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Modificación del art. 21. — "Los delegados titulares y suplentes de la F.A.E., que tomen parte en los concursos por ella organizados, quedan inhibidos de intervenir en toda cuestión que deba considerar la C. D. de la F. A. E., motivada por dicha participación y de la que hayan sido protagonistas directa o indirectamente. Unicamente quedan excluídos de poder tomar parte en los concursos antes referidos, los delegados que formen parte de la M. D. de la F. A. E. Cualquier miembro de la M. D que contravenga lo anteriormente dispuesto, por ese solo hecho y en forma automática, cesará en sus funciones de delegado, no pudiendo en tal caso, ingresar bajo ningún concepto a la C D., sino después de transcurido el término de un año a partir de la fecha de su cesantía".

Sin otro particular, saludo al señor delegado, con mi consideración más distinguida. — Audelino R. Bergallo, Gral. de División, presidente. — Agustín S. Roca, prosecretario.

$ 48. — e.27|11-Nº 3.529-v.27|11|52

"I"

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra sede social, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10, para el día 23 de diciembre de 1952, a las 17 horas, para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 5º y 19º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 3.492-v.18|12|52

"L"

LAUDA, S. A.

Laboratorios Unidos de América, S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local social calle José E. Uriburu 1054, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.27|11-NNº 3.513-v.18|12|52

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.

Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de diciembre de 1952, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y desistimiento de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 31|3|52.

2º Consideración y aprobación de lo actuado por la comisión liquidadora, hasta la fecha.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Reducción del capital social y modificación de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21º de los estatutos sociales.

$ 420. — 27|11-Nº 3.543-v.18|12|52

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

N. 2.265

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.27|11-Nº 3.506-v.18|12|52

"S"

Sociedad Anónima

LA BLANCA

Compañía Argentina de Carnes Congeladas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se verificará el día viernes 26 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 445, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores paar firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. — El Secretario.

$ 420. — e.27|11-Nº 3.534-v.18|12|52

SOC. ANON. OLIVARERA TUCUNUCO

Agrícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de diciembre de 1952, a las 9.30 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 628, 6º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio anual, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, hasta la siguiente asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea y registro de asistencia. — Buenis Aires, 24 de noviembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, sobre depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 540. — e.27|11-Nº 3.531-v.18|12|52

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial y Financiera Argentina

CONVOCATORIA

N. 3.960

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de diciembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.27|11-Nº 3.505-v.18|12|52

SALINA LAS BARRANCAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires

Registro Nº 4.692

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día domingo 21 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista".

$ 660. — e.27|11-Nº 3.525-v.18|12|52

"V"

VERMACO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, para el día 13 de diciembre de 1952, a las diez horas, en el domicilio social, calle Hortiguera 1882-90, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al I ejercicio social, empezado el 8 de noviembre y fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse; y elección de tantos directores titulares y suplentes, por tres años, cuantos determine la asamblea (Art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (Art. 6º del estatuto), y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 440. — e.27|11-Nº 3.554-v.11|12|52

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Exptc. 106.561|952

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Miralla, de San Pedro a Av. del Trabajo, y Dr. Victorino de la Plaza, de Av. Pte. F. Alcorta a su cierre para que comparezcan al Departamento del Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, 2º Piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Noviembre 18 de 1952. — El Secretario de Hacieda y Administración.

e.18|11-Nº 6.953-v.1º|12|52

Expte. 90.778|952

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Fonrouge de San Pedro a J. B. Alberdi que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Bs. As., noviembre 18 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.20|11-Nº 6.952.v 3|12|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA ANGEL, ADRIEL JUAN MARIANO, ARANDA BENJAMIN, BEOVIDE RICARDO A., BALBINO VICENTE TRINIDAD, BARROS CARLOS MAXIMO, BORHEL RAIMUNDO, BUSTAMANTE EMETERIO FLORENCIO, BAEZ EMILIO, BRAVO RAMON ANDRES, BAEZ MEDALDO, BETELU LORENZO, COPPA JUAN, CONTRERAS RAMON O., CARDOZO PURIFICO, CASTRO JUSTO NICOLAS, COULLERY AMBROSIO, DI PINTO DOMINGO ANTONIO, DA SILVA JOAQUIN ROSA, DI MAIO ANTONIO, DIAZ LEOPOLDO, ENCINA PEDRO, FARIAS EVARISTO E., FERREYRA DAMASO RAMON HUMBERTO, GALINDO GARCIA A., GRECO FRANCISCO, GRECI SALVADOR JUAN, GAROSTIAGUE VALENTIN, GARCIA ALFONSO, GOSS JUAN DANIEL, GAMINDEZ AGUSTIN, GUTIERREZ AGUSTIN, GANDUGLIA RAMON, GARDE-

REZ JUAN FELIX, GIL GILBERTO D., GARCIA TORRES HORACIO DEL CORAZON DE JESUS, GONZALEZ JUAN MARIA, HASSEN MOHAMUD, HEREDIA GREGORIO.

e.21|11|52-Nº 7.015 - v.7|1|53

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KOSIC ESTEBAN, LESTER ALBERTO, LUSARDO EDUARDO, LEDERHOZ ALEJANDRO, LADO MAYO JOSE, MARTINEZ ERACLIO ANTONIO, MARTINS COCCO JOSE, MUNARRIZ EMILIANO MATEO, MEOLINA JUSTO ALBERTO, MIÑABERRIGARAY DARDO ALBERTO, MARQUES FERMIN, MANCHINI JUAN, NAVARRO FLORENTINO E., NALOU UMBERTO ALBIO, ONOFRIETO CARMELO, ORTIZ SEGUNDO SANTIAGO, ONTIVEROS ROBUSTIANO, POUCHULU EDUARDO D., PEREZ JUAN T., PORTA EDUARDO, PETRALANDA ANIBAL, PICOGNA JOSE, PARDO ANTONIO, PICCHIO LUIS, RODAS JUAN, RAFFAELLI NARCISO, RODRIGUEZ ALFREDO, ROBLES ROJAS FRANCISCO, RAMIREZ OSCAR ARMANDO, SEJAS CASTO, STALTERI ANGEL, SUBELZA FELIX, SPOSATO LUIS, SOLIS AQUILINO, SANSANELLI VITO, TEJO SAVINO, TESSMAR ADOLFO CARLOS, TOLABA TOMAS FRANCISCO, VARGAS GERARDO, VILLAROEL JUAN BAUTISTA, YOCCO ROCCO ZAPLETAL LUIS.

e.21|11|52-Nº 7.016 - v.7|1|53.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nro. 111 a cargo del Escribano Don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ROBERTO ANTONIO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa N 9.593, que por infracción al art. 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, Octubre 20 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|11-Nº 1.349 s|p.p.-v.29|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría Nº 111, a cargo del Escribano Don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo HILARIO GONZALEZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9697, que por infracción al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, octubre 20 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|11-Nº 1.350 s|p.p.-v.29|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo EUGENIO DOROTEO SUAREZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.455, que por infracción al art. 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.29|10-Nº 1.323 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ARGENTINO CARUSO, procesado por el delito de lesiones art. 89 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 13 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.29|10-Nº 1.324 s|p.p.-v.10|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a los prófugos RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINO FERRO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presenten a estar a derecho en la causa Nº 9553, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se les sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.27|10-Nº 1.313 s|p.p.-v.5|12|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MARCOS WOLF, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 9.673 que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, octubre 1º de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 1.246 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", cita y emplaza al prófugo JUAN HECTOR BONATTO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.314, que por el delito de lesiones —art. 89 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.247 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MINTEAGA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.431, que por infracción al art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.248 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo ADOLFO DURST, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.428, que por infracción artículo 302 del Cód. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.249 s|p.p.-v.2|12|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Federico Trujillo, (Secretaría Nº 8), cita por treinta días, a herederos y acreedores de NAPOLEON ROSENDO VERA. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1952. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

$ 360. — e.17|11-Nº 2.837-v.29|12|52

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CANESSA O CANOSSA O CONESSA.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. — Rodolfo Virasoro Alcomendas, secretario.

e.11|11-Nº 1.343 s|p.p. - v. 23|12|52

El Doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAMONA PAZ.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.11|11-Nº 1.344 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11) cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL KAMSIUKAS.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — Ranulfo J. González, secretario.

e.11|11-Nº 1.345 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por la secretaría Miguel Angel Torrá tramitan las actuaciones "Policía Federal s|hallazgo de dinero en el segundo semestre de 1948", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar la intervención que corresponde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.24|9-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|9|52
e.27|10-Nº 1.097 s|p.p.-v.31|10|52
e.24|11-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|11|52
e.24|12-Nº 1.097 s|p.p.-v.31 12|52
e.26|1-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|1|52
e.23|2-Nº 1.097 s|p.p.-v.27|2|52

Núm. 10

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LANDERA.

Buenos Aires, octubre de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

e.11|11-Nº 1.347 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 12

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, doctor Julio César Batti, se hace saber por diez días que doña AGUSTINA SOCORRO DE LA IGLESIA, ha solicitado la adición del apellido Rodríguez.

Buenos Aires, octubre 20 de 1952. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

$ 120. — e.17|11-Nº 2.833-v.28|11|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GENOVEVA PEREZ DE PASCUCCI.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.22|10-Nº 1.236 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Horacio Raúl Stegman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ISAAC VARANGOT y MARIA LUZ CANSTTAT DE VARANGOT. Secretaría Nº 45 del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.27|10-Nº 1.296 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MOREL. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.22|10-Nº 1.238 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 17

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 51) cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MERCEDES MARIA SALGADO.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.11|11-Nº 1.348 s|p.p. - v.23|12|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO GIANELLA.

Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.22|10-Nº 1.234 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Valentín Palmieri (Secretaría 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL CARMEN LUCERO o ENRIQUETA LUCIO LUCERO.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.23|10-Nº 1.295 s|p.p.-v.3|12|52

Núm. 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nº 19 secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN RIVERA BLANCO.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.11|11-Nº 1.349 s|p.p. - v.23|12|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza a JOSE PODESTA para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 174 inc. 5º y 292 última parte del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Planta Baja.

Secretaría, 16 de octubre de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.11|11-Nº 1.342 s|p.p. - v.23|12|52

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 129|52 caratulada "Abal Ageitos Joaquín por Inf. Art. 29 de la Ley 13.482", a JOAQUIN ABAL AGEITOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde y contumaz (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría 27 de Octubre de 1952.

Jacinto Guzmán, secretario.

e.11|11-Nº 1.341 s|p.p. - v.23|12|52

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6|52 caratulada: "Suárez, José Francisco s| actividades subversivas", a ALBERTO JORGE MESTRE CORDERO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), Secretaría, 13 de octubre de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.29|10-Nº 1.325 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición de S.S., el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS CAPORALE, ANTONIO SPORTELLI y JOSE LOTENERO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 1º de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.22|10-Nº 1.229 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 6 de Octubre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.27|10-Nº 1.312 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del doctor Lafuente, cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO PONCE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de contrabando se le sigue ante ese Tribunal, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Tribunales, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, octubre 3 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.22|10-Nº 1.230 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA IDEGORAS REVENGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, 18 de septiembre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|10-Nº 1.231 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición de S.S. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMAS PAULI PARKINEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Secretaría, septiembre 18 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|10-Nº 1.232 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SARMIENTO, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.004|52, que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 25 de septiembre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|10-Nº 1.233 s|p.p.-v.2|12|52

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a MAXIMO ANGERMAIR, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.

e.27|10-Nº 1.297 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALVAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. —Modestino Pizano Miguens, secretario.

e.27|10-Nº 1.309 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|11-Nº 1.351 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO RAMON OJEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|11-Nº 1.352 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RIBAK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|11-Nº 1.353 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LEZCANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) Buenos Aires, 21 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|11-Nº 1.358 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO F. MIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|11-Nº 1.328 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID SIMON LUSKEER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|10-Nº 1.316-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CUSTODIO MATURANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|10-Nº 1.317-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR AIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique L. Cáceres (h.), secretario.

e.24|10-Nº 1.257 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRIATO S. FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952 — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique L. Cáceres (h.), secretario.

e.24|10-Nº 1.258 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON MARIÑO, procesado por falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.131, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|11-Nº 1.354 s|p.p.-v.29|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ERLANDO E. BALBUENA procesado por quiebra fraudulenta, en causa Nº 16.784, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.7|11-Nº 1.329 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BALDONEDO o BALDOMERO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|10-Nº 1.326-s.|p.p.-v.10|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE GASPARI COSTA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.767, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|10-Nº 1.310 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARMANDO OSCAR SANTILLAN, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.874, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.259 s|p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MONTE, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.720, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.260 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ANTONIO PECORELLI o BAZZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.261 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MEIDON GARDIMAN o MEIRON GARDIMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.24|10-Nº 1.262 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a persona de apellido CORONEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.24|10-Nº 1.263 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ORLANDO SALDAQUI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario 27.071, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|11-Nº 1.355 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HAYDEE

MENDOZA DE CARDOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|10-Nº 1.318-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ALBERTO MARO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.27|10-Nº 1.298 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al acusado prófugo NICOLAS BALSAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.24|10-Nº 1.264 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL MANUEL SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.24|10-Nº 1.265 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga DORA HAYDEE MEDRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1952. Julio S. Soto, secretario.

e.24|10-Nº 1.266 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SARA ELVIRA FIN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.24|10-Nº 1.267 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE o ROMULO MACIOLI, en la causa criminal Nº 21.167, que se le instruye por ante este Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 52, del Dr. Raúl de los Santos, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.167 bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 20 de octubre 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.14|11-Nº 1.356 s|p.p.-v.29|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a "FIGUEROA" (a) "El Salteño", en la causa que se le sigue por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 52, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.072, que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.14|11-Nº 1.357 s|p.p.-v.29|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS MANUEL QUIROS o BERNARDINO CERUTI o CONTI o BERNARDO CONDE o JUAN CARLOS TORRES o CESAR MARTINEZ o PASCUAL PEÑA y a FOTIS KOLAGEROPULOS procesados por estafa y hurto, en la causa Nº 21.166, que se tramita por ante este Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Nº 52, para que comparezcan a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.166, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.27|10-Nº 1.299 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a EDGARDO SAUL MARTINEZ, RAUL ABADI y a CARLOS FUSSI, procesados por quiebra, defraudación y defraudación, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría 54 del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.27|10-Nº 1.300 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ISRAEL DINER, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.990, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.24|10-Nº 1.268 s|p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN DROSOS, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.979, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.24|10-Nº 1.269 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.14|11-Nº 1.359 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PASCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1952. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14|11-Nº 1.360 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BERNARDO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1952.

e.27|10-Nº 1.311 s|p.p.-v.5|12|52

Núm

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, secretaría R. Barceló, se cita y emplaza a JORGE ORFILA para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.101, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|11-Nº 1.361 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANGEL VILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|11-Nº 1.362 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a DELFOR SEBASTIAN GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|11-Nº 1.363 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE RAMIREZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|11-Nº 1.364 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE S. CANALE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|11-Nº 1.365 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GOLDIN PAGES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.7|11-Nº 1.333 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a ERWIN MARIA LADISLAO, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.094, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.7|11-Nº 1.334 s|p.p.-v.19|12|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Durrieu se emplaza por treinta días a OLGA DE LA CALLE DE MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Rubén R. Alliado, secretario.

e.14|11-Nº 1.366 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a ANTONIO GALLEGOS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 5.633, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|11-Nº 1.367 s|p.p. - v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ORLANDO RUBBI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, octubre 3 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|11-Nº 1.368 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAUL GIL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|11-Nº 1.369 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO SEOANE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|11-Nº 1.370 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RODOLFO ROLFO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, octubre 8 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|11-Nº 1.384 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HERALDO DE ALVEAR GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|10-Nº 1.319 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FRANCISCO FALCONI PUGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.563, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24|10-Nº 1.270 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS PANTANO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.829 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|11-Nº 1.371 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGELIO ARIAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa número 18.359 por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|11-Nº 1.372 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL COBOS QUINTANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.448, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.7|11-Nº 1.335 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR MEDINA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.319, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|11-Nº 1.336 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL REAL CONDE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.410 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.7|11-Nº 1.337 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a TOMAS PAOLET o PAULET, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.342 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|10-Nº 1.301 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO QUIROGA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.464 por violación de domicilio reit. y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.27|10-Nº 1.302 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR RAMIREZ, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|11-Nº 1.373 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo ZULEMA GONZALEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|11-Nº 1.374 s|p.p.-v 29|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL VICENTE ROBLEDO, acusado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|11-Nº 1 338 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO J. MINOTTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.29|10-Nº 1.320 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 6 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.24|10-Nº 1.271 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos SENEN MAGARIÑOS y FRUCTUOSO A. RODRIGUEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 1.375 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MORENO HERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 1.376 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE DE ALLO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 1.377 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GONDRA (hijo) procesado por el delito del inciso 1º del art. 175 del Código Penal para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 1.330 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HIPOLITO ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.7|11-Nº 1.331 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO SIXTO MUÑOZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 1.272 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS L. FUSI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 1.273 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA DEL CARMEN CUELLO DE ISMAN, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 1.274 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ESTEBAN SENEN GARAÑA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de octubre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.14|11-Nº 1.378 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL RODRIGUEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 20 de octubre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|11-Nº 1.379 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza al prófugo JOSE RISZO o JOSE JUAN CRUCET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de octubre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|11-Nº 1.380 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ALFONSO SANTIAGO MUSA y JUAN GIANNATASIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de octubre de 1952. — Ricardo José Brea, secretario.

e.14|11-Nº 1.381 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a CARLOTA VAZQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|11-Nº 1.382 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR ANDUREL o LUIS URSUA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de octubre de 1952. — Pedro Medina Oleachea, secretario.

e.14|11-Nº 1.383 s|p.p.-v.29|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a GENARO ALVARADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 22 de octubre de 1952. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.7|11-Nº 1.332 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massue, se cita y emplaza a HAYDEE ALCIRA MENDOZA DE CARDOZO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|10-Nº 1.303 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO GROSSI o GRASSI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.876, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|10-Nº 1.304 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO CANO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.864, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|10-Nº 1.305 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massué, se cita y emplaza a ROBERTO PEDRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.27|10-Nº 1.306 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Conrado Sadí Massué, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a JOSEFA LOPEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de Octubre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.27|10-Nº 1.307 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a PILAR MATILLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 30 de septiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.24|10-Nº 1.275 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a EMILIO CLAUDIO LAURENZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.278 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a JUAN ANGEL JUNCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.280 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a ANTONIO CORIA ALMADA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10 s|p.p.-Nº 1.276-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a LEONARDO GRASSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.281 s|p.p.-v.4|12|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita a herederos y acreedores de don DUILIO ANGEL SILVESTRE COTTALASSO por diez días.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1952. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 80.— e.14|11-Nº 2.722-v.27|11|52

Núm. 4

El Juez Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por el término de ley a herederos y acreedores de ANIELLO BUONO. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 120.— e.24|11-Nº 3.281 s|p.p.-v.5|12|52

El Dr. Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALBERTO HERNANDEZ o ALBERTO HERNANDEZ GARCIA. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.17|11-Nº 1.385 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OTTER ALEJANDRO. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — Archibaldo P. Mc Garrel, secretario.

e.24|11-Nº 1.478 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIO FISCHER. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.

e.17|11-Nº 1.386 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA SANCHEZ. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.17|11-Nº 1.387 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 8

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por el termino de 10 días a herederos y acreedores de DIAZ FAUSTINO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.

e.17|11-Nº 1.388 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz Letrado Oscar E. Serantes Peña, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de NICOLAS SCOTTO o NICOLAS ANIELLO SCOTTO. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — Adolfo R. Sola, prosecretario.

e.17|11-Nº 1.389 s|p.p.-v.28|11|52

El Juez Nacional Dr. Oscar E. Serantes Peña, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de MARIANO VAL. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. — Carlos Ricardo Clemant, secretario.

e.17|11-Nº 1.390 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 10

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARCIA GONZALEZ. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — José L. Rodríguez, secretario.

e.17|11-Nº 1.391 s|p.p.-v.28|11|52

El señor Juez doctor Enrique R. Bazán Agrás, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ATANASIO GUGOVITIS. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — José L. Rodríguez, secretario.

e.17|11-Nº 1.392 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA SALLABERRENBORDE, SALLABERREBORDE o SALLABERREMBORDE o SALABERRI. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24|11-Nº 1.479 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFA DIAZ DE CARUSO. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.17|11-Nº 1.393 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARCANGEL COPPOLA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.24|11-Nº 1.480 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE MARIO GUISANDES. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.17|11-Nº 1.394 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL YAKOVLEV o YAKOVELV. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — P. Vidal Harris, secretario.

e.24|11-Nº 1.481 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15 Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA SARACHO DE ACOSTA. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.17|11-Nº 1.395 s|p.p.-v.28|11|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15 Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TRANCON POLICRONISI. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.17|11-Nº 1.396 s|p.p.-v.28|11|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADAM KOLENDA.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.17|11-Nº 1.397 s|p.p.-v.28|11|52

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA LOPEZ.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.17|11-Nº 1.398 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN SAEZ de MIGUEZ o SAENZ de MIGUEZ.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Eduardo Molas, secretario.

e.17|11-Nº 1.399 s|p.p.-v.28|11|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARMINDO MARTINS.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Eduardo Molas, secretario.

e.17|11-Nº 1.400 s|p.p.-v.28|11|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANASTASIO FEDERICO FERREYRA o FERREIRA.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Eduardo Molas, secretario.

e.17|11-Nº 1.401 s|p.p.-v.28|11|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CESAREA PIAZZOLO de MAÑE o PIAZOLO de MAÑE.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1952. — Eduardo Molas, secretario.

e.17|11-Nº 1.402 s|p.p.-v.28|11|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO SANTIAGO GRILLO.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Eduardo Molas, secretario.

e.17|11-Nº 1.403 s|p.p.-v.28|11|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS GUADAGNI o GUADAGNA.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Eduardo Molas, secretario.

e.17|11-Nº 1.404 s|p.p.-v.28|11|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADALBERTO KELEMEN.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Eduardo Molas, secretario.

e.17|11-Nº 1.405 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de GABRIEL PONS.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

e.17|11-Nº 1.406 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SILVAGGIO JOSE. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.24|11-Nº 1.482 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA DELFA BENITEZ DE MARMOL. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.24|11-Nº 1.483 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FELISA GALAN DE SEGOVIA. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.24|11-Nº 1.484 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERRARI JOSE. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.24|11-Nº 1.485 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de WAINSTEIN o WAISTEIN DAVID. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.24|11-Nº 1.486 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA ORLANDO de OTRANTO.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11-Nº 1.407 s|p.p.-v.28|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FILGUEIRA JOSE.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11-Nº 1.408 s|p.p.-v.28|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FLORIO FRANCISCO PABLO. Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11-Nº 1.409 s|p.p.-v.28|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LAPIETRA GABRIEL. Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11-Nº 1.410 s|p.p.-v.28|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VAZQUEZ

MARIA ANGELICA. Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.17|11-Nº 1.411 s|p.p.-v.28|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAGNO MATEO o MAGNO MATEO DOMINGO. Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|11-Nº 1.412 s|p.p.-v.28|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAMIREZ JUAN ANTONIO. Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|11-Nº 1.413 s|p.p.-v.28|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TERESA GILARD DE QUINTANA. Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|11-Nº 1.414 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, Dr Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUS PEÑALVA GONZALO. Expediente 116.951, Larrea 1.362. Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.17|11-Nº 1.415 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 27

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RUIBAL MANUEL Buenos Aires, 21 de octubre de 1952. — Juan Carlos Mareneo, secretario.
e.17|11-Nº 1.416 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO TEYSSIE.
Buenos Aires, Octubre diez de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.24|11-Nº 1.487 s|p.p.-v.5|12|52

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANASTACIA QUINTEROS.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.24|11-Nº 1.488 s|p.p.-v.5|12|52

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TICHON KARPUK.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.24|11-Nº 1.489 s|p.p.-v.5|12|52

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CASTOR PEREZ. Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|11-Nº 1.417 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 30

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ADELA GARCIA DEL OLMO. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1952. — José P. Massa, secretario.
e.17|11-Nº 1.418 s|p.p.-v.28|11|52

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímese A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSEFA CAMPOS.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.490 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS GONOVOSKI.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.491 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRISTOBAL SUAREZ o SUAREZ PIMENTA.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.492 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO FIDEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.493 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RICARDO VILLARINO.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.494 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IBRAIM AHMED.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.495 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTIN JANSSON.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.496 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MOHAMED ZAINAB o ZAINAT.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.497 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EMMA ROSSI de MODESTI.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.498 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO ILSIN.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.499 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.500 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO COSTA.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.501 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JAVIER MICHALAK.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.502 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO GRATAROLA.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24|11-Nº 1.503 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de D. NICOLAS MONTEVERDE.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 120.— e.19|11-Nº 2.987-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la "CORPORACION DE TENEDORES DE TITULOS Y ACCIONES", de la Capital Federal. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17|11-Nº 1.419 s|p.p.-v.28|11|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RICUCCI. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17|11-Nº 1.420 s|p.p.-v.28|11|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA THOMAS DE LUNDQUIST o LUNQUIST. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17|11.Nº 1.421-s.|p.p.-v.28|11|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 42, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO BELLANI. - Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17|11-Nº 1.422-s.|p.p.-v.28|11|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 42, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EZEQUIELA GERMA DE ARCAL. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17|11-Nº 1.423-s.|p.p.-v.28|11|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 42, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRUNO KLOCKIEWICZ — Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17|11-Nº 1.424-s.|p.p.-v.28|11|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 42, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO MARCHESE o MARCHESSI. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17|11-Nº 1.425-s.|p.p.-v.28|11|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 42, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGELA RODRIGUEZ o ANGELA TRANSITO. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17|11-Nº 1.426-s.|p.p.-v.28|11|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acredores de JOSE MARIA MORODO o MORADO. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e17|11-Nº 1.427-s.|p.p.-v.28|11|52

El Dr. Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de EVA FERNANDEZ. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Miguel C. Torres, prosecretario.
e.17|11-Nº 1.428-s.|p.p.-v.28|11|52

Núm. 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROGELIO VARGAS. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.17|11-Nº 1.429-s.|p.p.-v.28|11|52

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALBERTO LOREIRO o LOUREYRO AMARAL. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.17|11-Nº 1.430-s.|p.p.-v.28|11|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GUILLERMO BANDMANN. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.17|11-Nº 1.431-s.|p.p.-v.28|11|52

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SILVIO BOLZAN.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1952. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.24|11-Nº 1.504 s|p.p.-v.5|12|52

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VIRGINIA PERALTA de BARSI.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1952. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.24|11-Nº 1.505 s|p.p.-v.5|12|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de treinta días en el "Boletín Judicial" y en el "Boletín Oficial" de la Nación, a ELEUTERIO SANTIAGO VALLES y ARMANDO NAZARENO MARINANGELLI para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal), en la causa Nº 6.025 B, seguida contra Israel Schapiro, Raúl Bozzetti y otros, por falsas excepciones del servicio militar. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.
Eva Perón, octubre dos de mil novecientos cincuenta y dos. — Oscar C. Biarduni, secretario.
e.22|10-Nº 1.243 s|p.p.-v.2|12|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, doctor Salomón Jorge, se hace saber a ANA VALDEZ RODRIGUEZ DE MARTINEZ, boliviana, de veintidós años de edad, casada, dedicada a quehaceres domésticos y domiciliada en la calle Mendoza Nº 340 de la localidad de La Quia-

ca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1137, año 1952, titulado: "Dávalos Alarcón Hilaria; Valdez Rodríguez Ana y otras, Contrabando" y que se la cita y emplaza por el término de treinta días días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.11|11-Nº 1.340, s|p.p.-v.23|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a NICANOR CRUZ, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, sin instrucción y domiciliado en Corral Blanco, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1591 año 1951, titulado: "Sumario: c|Flores Ubaldo y Cruz Nicanor s|Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.29|10-Nº 1.321 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, doctor Salomón Jorge, se hace saber a MARIA ELENA STUARDO, boliviana, de veinte años de edad, soltera, con instrucción, costurera; ENRIQUE LINARES, boliviano, de diecisiete años de edad, soltero, estudiante; FRANKLIN FARA, boliviano, de dieciséis años de edad, soltero, estudiante y JOSE AGUILAR MENDEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, estudiante, todos domiciliados en la calle Paraguay Nº 153 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.142 año 1952, titulado: "Stuardo María Elena, Krayacich Díaz Victorina y otros - Contrabando", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.29|10-Nº 1.322 s|p.p.-v.10|12|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

"BEACON"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Defensa 251, Dto. 1º

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de noviembre en curso se pone a su disposición los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952, los que se abonarán en efectivo, en estas oficinas, de 15 a 17 horas.

Acciones Ordinarias: Catorce por ciento (14 %) a la presentación de los títulos (Impuesto de 6 % a cargo del accionista).

Acciones Preferidas: Saldo de tres por ciento (3 %) más setenta y cinco centavos por ciento (0,75 % de participación adicional, contra entrega del cupón Nº 7 (Impuesto a cargo de la sociedad). — Buenos Aires, noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 84.— e.25|11-Nº 3.347-v.27|11|52

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del 28 del corriente, se abonará el dividendo final de 4 %, por el ejercicio 1951|52, en nuestras oficinas San Martín 536. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952.

$ 36.— e.26|11-Nº 3.467-v.28|11|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

E. Bonomo Ricco & Cía., martilleros públicos, Alsina 736, Capital Federal. Avisan que el día 15 del corriente mes, rematarán en subasta pública, por orden de su dueño señor Abraham Bedoian, y por cierre definitivo, el negocio de despensa ubicado en la calle PATRON 6271, de esta Ciudad. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 3.403-v.2|12|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 6 de diciembre de 1952, a las 10 horas, rematarán maquinarias varias sitas en la calle BOLIVAR 975, Capital Federal, de propiedad de Constantino Dinidis, domiciliado en dicha dirección — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|11-Nº 3.369.v.1º|12|52

Amadeo R. Repetto, rematará el día jueves 27 y viernes 28 de noviembre a las 14.30 hs., en la calle Bmé. Mitre 401 esquina Ituzaingó, en Moreno, F. C. N. D. F. S., Provincia de Buenos Aires, todas las existencias del establecimiento mecánico metalúrgico "Italo Argentino, S. R. L." en liquidación, con sede y administración social en la casa de la calle SAN JOSE Nº 663, Cap. Federal. Venta por disolución de sociedad y orden del liquidador señor Alejandro L. Rocca. Informes al rematador: Bmé. Mitre 519, Cap. Fed., T. E. 34-6644.

$ 80.— e.21|11-Nº 3.189-v.27|11|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández y Cía.", Castelli 68 T. E. 62-9654, los señores Demetrio De Vitt y Alesandrina Razsadova de De Vitt, venden, su negocio de Varieté, Despacho de Bebidas alcohólicas y Casa de Baile denominada "Dinarzada", sito en la calle AVENIDA CABILDO Nº 1474, Capital Federal; haciéndolo el señor Demetrio De Vitt en la proporción de la mitad de lo que le corresponde en dicho fundo comercial y del total con respecto a la segunda vendedora; o sea que la venta versa sobre el 75 % del susodicho establecimiento; siendo compradores los señores Eusebio Beneyte, Francisco Prieto, Corrado Vannini, Eulogio González, y Ludovico Buongiorno. Reclamos y oposiciones de Ley, Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, Escritorios 20|22. T. E. 37-4350, domicilios de las partes.

$ 140. — e.26|11-Nº 3.410-v.2|12|52

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que la señora Elva R. Cettolo de Rodríguez, vende a la señorita Encarnación García, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en AVENIDA 17 DE OCTUBRE 6497 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.26|11-Nº 3.458-v.2|12|52

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que Francisco Bassi vende a Juan Bassi y Santiago Bassi, negocio de restaurante y bar sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 301, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, reclamo de ley el mismo negocio.

$ 60.— e.26|11-Nº 3.427-v.2|12|52

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficina en la Avda. Garay 4354. Avisan: Al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Domingo G. Grarsco, vende a la señora Emilia Quiroga de Ajubita, su negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVENIDA BIESTRA Nº 1451. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.25|11-Nº 3.390-v.1º|12|52

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan: Al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Pedro Cardelle, José Cardelle y Juan Porto, venden a los señores Constantino Coto y Domingo Marinkovic, su negocio del ramo de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN JUAN Nº 2773. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.25|11-Nº 3.392-v.1º|12|52

Ley 11.867. Salomón Levit vende negocio mercería, librería y anexos, sito AVDA. SAN MARTIN 5380, Capital Federal, a Gedal Rosenberg, domiciliado en Ecuador 710. Reclamos Dr. Armando Vergara, Tucumán 1438, oficina 3, Capital.

$ 40.— e.25|11-Nº 3.385-v.1º|12|52

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan: Al comercio que: Por nuestro intermedio la señora Josefa Pérez de Pérez, vende al señor Luis Marcelo Ducay, su negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVENIDA BELGRANO Nº 3055|57. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.25|11-Nº 3.391-v.1º|12|52

Carlos Frenkel, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Callao Nº 468, 5º p. esc. 2, avisa al comercio que con su intervención se ha dejado sin efecto y anulado la venta que los señores Francisco Vives y Hugo Tobaldi, hicieron al señor Próspero Stancanelli e Hijos, del negocio de bar sito en esta ciudad en la calle AGÜERO número 580 domicilio de las partes, tomando posesión del mismo los señores Vives y Tobaldi. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.25|11-Nº 3.376-v.1º|12|52

Se hace saber por cinco días que "Carmen Miró, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los señores Martín Jaime Juan Prats, José Miró Mauri y la señora María del Carmen Campos de Miró, como gerentes, venden a la "Compañía de Máquinas Julietta" integrada por los señores Alfonso Lucaioli y Tomás Rebagliatti el negocio de perfumería de su propiedad, ubicado en la AVENIDA CALLAO Nº 350. Reclamos de ley, Dr. Enrique J. R. Sojo, 25 de Mayo 293, piso 1º.

$ 80.— e.25|11-Nº 3.342-v.1º|12|52

El escribano Angel R. Bolis, hace saber que la sociedad Antoun y Syriani, con domicilio en la calle AZCUENAGA 335, dedicada a la venta de artículos de mercería y tejidos en general, integrada por Antonio Antoun y Mauricio Syriani, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad que se constituirá Syriani y Kanawati, colectiva, con domicilio en Azcuénaga 335, dedicándose a las mismas actividades. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes y en el del escribano que interviene. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

$ 100.— e.25|11-Nº 3.371-v.1º|12|52

Julio Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", con oficinas en la calle Caugallo 1739, Capital, T. E. 37-6763, avisan al comercio en general que el señor Dulcinco Silva vende al señor Nicolás Di Pizio, su negocio de despacho de pan y venta de helados, denominado "9 de Julio", sito en la AVDA. SAENZ Nº 665, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.

$ 100.— e.25|11-Nº 3.335-v.1º|12|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores Constantino Sánchez, Román Rubio, Adolfo Pérez y Juan Losicz, vendieron a los señores Avelino Carrete, José Antonio Viejo, José Nicanor Corzón, Manuel Calzón y Francisco Menéndez, su negocio de café y bar, sito en la calle ALSINA 1702 esq. SOLIS, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|11-Nº 3.270-v.28|11|52

Se hace saber por cinco días que Israel Reiter, domiciliado en Lavalle 2852, vende a María Tapia, domiciliada en Humahuaca 4184, el veinticinco por ciento del capital social que tiene en el bar Popular, Parque Retiro, sito en calle LEANDRO N. ALEM 1101. — Reclamos de ley, Dr. Pedro Ricardo Colik, Bmé. Mitre 2259, 1º "A".

$ 60.— e.24|11-Nº 3.274-v.28|11|52

Al comercio: Candal, Espina y Domínguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Rincón 176, Capital, avisan que Juan González, vende a Francisco Freijomil, libre de todo gravamen, la parte mitad del negocio de restaurante y bar, sito en AVENIDA PASEO COLON 1315|17, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, en dicho negocio.

$ 60.— e.24|11-Nº 3.315-v.28|11|52

Aviso: Bambú S. R. L., con domicilio en Agaces 162, vende y transfiere a favor de José Antonio Deliberti, domiciliado en Agaces 162, su fábrica de insecticidas, calle AGACES 162. Reclamos en el mismo domicilio.

$ 40.— e.21|11-Nº 3.186-v.27|11|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Carlos Trípoli vende libre de deudas y gravamen a los señores José Antolín Cortés y Pedro Abel Gramajo el buffet del Club "Círculo 9 de Julio", sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 568. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736.

$ 80.— e.21|11-Nº 3.182-v.27|11|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que rotisería "Cavour" S. R. L., Capital m$n. 250.000.—, vende a Moggia, Gambina & Cía., Sociedad Colectiva, el negocio de fiambrería, quesería y elaboración y venta inmediata de pastas frescas, denominado "Cavour", sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 5379|81, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|11-Nº 3.196-v.27|11|52

E. J. Ramos, mart. público, avisa: con su intervención Antonio Braña a vendido su neg. de panadería AVDA. FOREST 4101, a Hugo Guadagnin y Sebastián López, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos ley en mis ofic., Mendoza 1514, Cap.

$ 40.— e.21|11-Nº 3.161-v.27|11|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Ladislao Brochero, Feliciano Américo Rodríguez y Roberto Alfredo Madera venden a David Humberto Di Pino y José Orlando

Di Pino, negocio pizzería y bar sito AVDA. MONTES DE OCA Nº 696. Domicilio partes: vendedores, México número 1392; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.21|11-Nº 3.174-v.27|11|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Domingo Antonio Pellati, Pablo Eugenio Pellati y José Cruz Pellati venden a Rogelio Onis, Manuel Alvarez, Luis Alvarez, Antonio Alvarez, José Gancedo y Manuel Queipo, negocio de casa de lunch, chocolatería y bar, sito AVDA. DE MAYO Nº 640. Domicilio partes: vendedores, Tandil Nº 5423; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.21|11-Nº 3.173-v.27|11|52

El Dr. A. Seinhart, con estudio en Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, comunica que, con su intervención don Modesto Montes, vende su negocio de café, bar a don Luis Angel Piccinini y Raúl Modesto Montes, sito en la AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 3347|49. Reclamaciones de ley en mi estudio, domicilio de las partes.
$ 40.— e.21|11-Nº 3.238-v.27|11|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año Bodas de Plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que Antonio Cupeiro y José Fernández, venden a Laureano Díaz y José Antonio López, su café y bar denominado "El DANTE", calle ALMIRANTE BROWN Nº 1281, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas. — Nota: este aviso es publicado nuevamente por habérsenos deslizado un error en la anterior publicación del 28 de febrero al 5 de marzo de 1952.
$ 80.— e.21|11-Nº 3.240-v.27|11|52

"B"

E. Valiño, Martillero público, Esmeralda 155, 1º. D, Capital, avisa que Modesto Carballa de la firma Carballa y Cía. con negocio de bar-restaurante en la calle BEAZLEY 3702 esquina SALI, vende al condómino Ramón Carballa, su octava parte indivisa que le corresponde del referido negocio que seguirá girando bajo el mismo rubro, es decir, Carballa y Cía. Domicilio de partes, calle Beazley 3702. Reclamos Ley 11.867 en mi oficina.
$ 80.— e.26|11-Nº 3.447-v.2|12|52

Julio Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", con oficinas en la calle Cangallo 1739, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general: señor Benito Rodríguez vende a José González y Faustina Cano de González, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BRASIL Nº 1400, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.
$ 100.— e.25|11-Nº 3.336-v.1º|12|52

Oscar A. De Luca, Balanceador y Martillero Público, Reconquista 165, Esc. 232, avisa: Ernesto Walter Cassa, por la Sucesión de Enrique Cassa, vende a la Sociedad Comercial Colectiva "Marmorato y Cía.", su negocio de posada, denominada Niza, sita en BOGOTA Nº 2865|2871, reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 60.— e.25|11-Nº 3.334-v.1º|12|52

Asunción González Viuda de Lorenzo, vende, a Pablo Duvnjak y a Antonio Duvnjak, su negocio de carnicería, venta de frutas, verdulería y anexos, establecido en BELGRANO 2926, Capital. — Reclamos de ley Av. Mayo 1370, 3º, Esc. 345, Dr. Marino.
$ 40.— e.24|11-Nº 3.329-v.28|11|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata" de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Oficinas Cangallo 1173, avisan que: Francisco Millan vende a Juan Docampo y Enrique Teófilo Le Tesson, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JOSE BONIFACIO Nº 3201 esquina PORTELA Nº 299. Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Portela Nº 355, Capital. Compradores en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.24|11-Nº 3.280-v.28|11|52

Avisan: Nastro, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Moreno Nº 1350, 1er. piso, que Jaime Frastai, vende a Natalio Allani Kachani, su negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BOGOTA Nº 3199, Capital, donde las partes constituyen domicilio, a los efectos de los reclamos de ley.
$ 60.— e.24|11-Nº 3.266-v.28|11|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor José Lopezno vendió al señor José Zanoguera, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BERUTI 2800 esq. LAPRIDA 1599; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|11-Nº 3.268-v.28|11|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Oscar Arce y Eduardo Maccagnani, venden a José Ribotta el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle BRANDSEN Nº 684, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 3.198-v.27|11|52

"C"

Avisa: Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, que Juan Calvo, vende su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en CORRIENTES 1436, domicilio de ambas partes, compra Jacinto Calvo. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 40. — e.26|11-Nº 3.443-v.2|12|52

Se avisa por el término de cinco días a efecto del artículo 429 del C. de Comercio y Ley 11.867 que por fallecimiento de don José Marinoni o Angel José Antonio Marinoni, se ha disuelto la sociedad colectiva "Moraco y Marinoni" con domicilio en CANGALLO 2815, Capital, con ramo de venta de automóviles, continuando el giro comercial y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Rafael Moraco. Domicilio de los herederos del causante, de Rafael Moraco y para reclamos, Cangallo 2815, Capital.
$ 80.— e.26|11-Nº 3.465-v.2|12|52

Samuel Iajya e Hijos transfiere a Moisés Szames negocio ropería y anexos calle CORRIENTES 5225, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, Malabia 364, domicilio legal contratantes.
$ 40. — e.26|11-Nº 3.413-v.2|12|52

J. López Saez y Cía., oficina calle Uruguay Nº 228, T. E. 37-3651, (Año Bodas de Plata de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que el señor Juan Andrés Bujía vende a sus condóminos señores Manuel José Freire y Ramiro Varela (Sociedad de Hecho), su tercera parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en esta ciudad, calle CASEROS Nº 1901 ESQUINA SOLIS, haciéndose cargo del Activo y Pasivo los compradores. Reclamaciones en el mismo negocio, donde se domicilian las partes.
$ 100. — e.26|11-Nº 3.397-v.2|12|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que los señores Juan Sánchez y Francisco Mourenza vendieron a los señores Said Mauricio, Héctor Andrés García y Marino Espir, su negocio de café y bar, sito en la calle CORDOBA 4602 esq. CANNING, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|11-Nº 3.389-v.1º|12|52

Se hace saber por cinco días que don Isaac Frydman, domiciliado en Julián Alvarez 52, vende al señor Samuel Wolf Kaminker, domiciliado en Corrientes 2570 su parte indivisa que tenía en la Sociedad Kaminker y Frydman, domiciliada en CORRIENTES 2570. Se deja constancia que el señor Samuel Wolf Kaminker se hace cargo del activo y pasivo social. Reclamos de ley, estudio jurídico Colber, Bmé. Mitre 2259, 1º "A".
$ 80.— e.25|11-Nº 3.373-v.1º|12|52

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 2º piso, Capital, avisa: María Cipriana Rodríguez y Margarita Castro de Lamas venden por su intermedio, su negocio lencería y casa de modas, sito CALLAO 1023, Capital, a Elías Halac. Reclamo ley, domicilio las partes, mis oficinas.
$ 60.— e.24|11-Nº 3.294-v.28|11|52

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, comunican que José García venden a José Vilar su negocio de despensa, sito en la calle CORRALES número 2400, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|11-Nº 3.304-v.28|11|52

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, comunican que Leonardo Quintero y Ramón Robustiano Nieva venden a Francisco Angel Di Perna, José Miguel Benítez, Francisco Galizia, Cosme Miguel y Miguel Ventieri su negocio de almacén de comestibles por menor y despacho de bebidas, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 2801, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|11-Nº 3.305-v.28|11|52

Se hace saber por cinco días, que don José Antonio Alascio, vende a los señores José Gamas, Manuel Gamas y Jesús Gamas, el negocio de garage, sito en la calle CANGALLO 1341|47, Capital. Reclamaciones de ley escribanía Tombeur, Talcahuano 68.
$ 40.— e.21|11-Nº 3.204-v.27|11|52

Se avisa que con intervención de los martilleros Iturralde, Fernández y Cía., Castelli Nº 68, Francisco Gómez Fernández, Silverio García, Basilio Gómez y Ramón Núñez, venden a Alzúa, Pisani y Cía. S. R. L., su negocio de "confitería y bar", denominado "Miraflores", sito en la calle CERRITO Nº 158, Capital. Reclamos de ley —Escribano Humberto Conti—, calle Lavalle Nº 636, 2º piso. Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 80.— e.21|11-Nº 3.225-v.27|11|52

"D"

Avisa "Emi Carrasco y Abidor", con fábrica de camas y marcos en DEL TIGRE 2860, Capital, su disolución parcial, haciéndose cargo del activo y pasivo Rubén Rozenvaser, retirándose totalmente Elías Carrasco, Salomón y Gregorio Abidor. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley, escribanía Mahler, Lavalle 1334, Capital.
$ 60.— e.24|11-Nº 3.289-v.28|11|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Demetrio Mingo, vende a Juan Pérez Iglesias y Eleuterio Cudeiro, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle DONADO Nº 3343, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 3.197-v.27|11|52

"E"

Se comunica que la sociedad comercial colectiva "Spak Hermanos", con domicilio Almirante Brown Nº 1351, Vende y Transfiere totalmente a don Eszel Sikorski, domiciliado Castillo Nº 544, el negocio de tienda, mercería, ropería, artículos para vestir en general y afines instalado en esta Capital, calle ECUADOR número 1319. Reclamos de ley, al escribano señor Simón Weinscreibaum, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1454, 4º piso.
$ 60.— e.26|11-Nº 3.402-v.2|12|52

M. Alvarez Magadam, balanceador y martillero público, oficinas en Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Eduardo Higinio Dagrosa, Salomón Judel Warman y Juan Aristegui, venden a Ramiro María Pérez, el negocio de confitería y bar denominado "Musel", sito en ESTADOS UNIDOS Nro. 1000 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN Nro. 902. Reclamaciones término de ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.25|11-Nº 3.395-v.1º|12|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: que los señores Manuel González Domínguez y Angel Ramón García, vendieron al señor Benito Vieytes, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ESTADOS UNIDOS 2402 esq. MATHEU, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|11-Nº 3.267-v.28|11|52

Ireneo Lirio y Eduardo Emilio Bevilacqua, domiciliados Valentín Gómez 3602, avisan haber firmado promesa venta negocio restaurante y bar, VALENTIN GOMEZ 3602, de su exclusiva propiedad, libre de todo gravamen y deudas, a Atilio Celestino, Pedro Molina y Armando Gentile; reclamos ley, Medrano 630.
$ 40.— e.26|11-Nº 3.460-v.2|12|52

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 3204, T.E. 62-3017, avisa quedó nula la venta del restaurante, café, billares, calle GALICIA 1699 con fecha 11|1|52 efectuaba el Sr. Manuel Alvarez a Elías Puente de la parte mitad, haciéndose cargo activo y pasivo Sr. Manuel Alvarez quedante. Rec. término ley.
$ 60.— e.26|11-Nº 3.432-v.2|12|52

"G"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y mart. públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que el señor Benjamín Ramos vendió a los señores Rosendo De La Torre y Constantino González, las dos terceras partes de su negocio de café y bar, sito en la calle, GARAY 699 esq. CHACABUCO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el negocio.
$ 80.— e.25|11-Nº 3.388-v.1º|12|52

Hugo Alberto Thomes, abogado, Lavalle 1438, pº 2º, esc. 15, por su intermedio se hace saber, por cinco días, que don José Vingut, vende a los señores Delfín López, Antonio Vingut y Norberto Carlos Sponton, su negocio de pizzería y bar "Lori", sito en GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5800. Reclamos de ley, en el domicilio referido.
$ 80.— e.25|11-Nº 3.350-v.1º|12|52

"H"

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos. "Año Bodas de Plata" de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que los Sres. Félix Torres y Ricardo Manuel Fernández, venden su negocio de restaurant, bar, denominado "San Antonio" sito en la calle HONDURAS 4802-8 esquina ACEVEDO 1590, a los Sres. Francisco L'Epíscopo y Carmelo L'Epíscopo, libre de toda deuda o gravamen al 16|11|52. Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|11-Nº 3.284-v.28|11|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Pío González y Ovidio Díaz venden a Avelino Alvarez Alvarez y Fernando Otero negocio almacén y bar sito HUMBERTO I número 1700. Domicilio partes: vendedores, Humberto I Nº 2231, Dto. 3; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.21|11-Nº 3.175-v.27|11|52

"I"

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2603, Capital, que la señora Dolores Fernández, vende a los señores Francisco Ciano y Carmelo Ciano su negocio de fábrica de pastas frescas, sito en la calle INCLAN Nº 3452, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.26|11-Nº 3.459-v.2|12|52

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, esc. 43, atento Ley 11.867, hace saber: que "Ca-Lo-Ma", Merino Hermanos, S. R. L., vende a Moisés Borten y Andrés Herszkovits, el negocio de venta de casimires, sito en esta ciudad, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 96. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en esta escribanía.
$ 60.— e.24|11-Nº 3.297-v.28|11|52

"J"

Avísase que "Zapponi y Domínguez", Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en JUNIN 1015, constituída por Pablo Zapponi, domiciliado Uruguay 233 y Enrique Domínguez, domiciliado Ferrari 321, se transforma en "Zapponi y Domínguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con capital de $ 100.000 m|n., dedicándose también a la compra-venta de artículos para odontología. Reclamos de ley en Escribanía Martínez Nodar, Eva Perón 292, Avellaneda, Prov. de Bs. Aires.
$ 80.— e.21|11-Nº 3.163-v.27|11|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Cándido Llano y Manuel Llano venden a José María Alvarez y Maximino Sánchez negocio despensa sito JUNCAL Nº 901 esquina SUIPACHA. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley n| oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 3.177-v.27|11|52

"L"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que Ricardo Raúl Gavavano, vende la parte mitad indivisa a su socio Luis González, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle LAGUNA 1411; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|11-N 3.466-v.2|12|52

Miguel Paudo, escribano público, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 636, 4º p., 33-6666, comunica: Que Lorenzo Prato, domiciliado Cucha Cucha Nº 458, vende a Albert Frey, Federico Wittmann y Federico Scheed, domiciliados Federico Lacroze Nº 3051, el negocio de helados y confituras, calle LIMA Nº 760. Reclamos de ley. mis oficinas.
$ 60.— e.26|11-Nº 3.463-v.2|12|52

Se hace saber por el término de ley (Art. 2 de la Ley 11.867) que la sociedad "Tejedurías San Martín Bronstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y establecimiento comercial en la calle LARREA 621|23, Capital Federal, y establecimiento industrial en la calle Suipacha 1720, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, dedicada al ramo de fabricación y venta de hilados, textiles y sus derivados, ha modificado su estructura jurídica, transformándose en la sociedad anónima "Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Larrea 621|23, Capital Federal quien en su carácter de continuadora de la primitiva sociedad de responsabilidad limitada, se ha hecho cargo del activo y pasivo de ésta, explotando el mismo ramo y establecimientos. Reclamos de ley: Larrea 621|23, Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1952.
$ 140.— e.26|11-Nº 3.464-v.2|12|52

Angel R. Bolis, escribano público, hace saber a los fines de la Ley 11.867, que la sociedad de hecho "Mauro y Ostinelli", integrada por doña Luisa Trevisan de Mauro y don Mario Ostinelli, con domicilio en la calle Las Heras 2747, vende a "Diaco" de Diacovetzky Hermanos, integrada por Bernardo y Federico Diacovetzky, con domicilio en la calle Martínez Rozas 1210, el negocio de ferretería conocido por "San Agustín", ubicado en esta Capital, calle LAS HERAS 2747|2751, con todas sus instalaciones. Reclamos de ley, escribanía Bolis, Avenida P. R. S. Peña 615, 4º piso.
$ 100.— e.25|11-Nº 3.366-v.1º|12|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Benito Fernández vende a Jorge Marillo Gardonio negocio lechería y venta de productos lácteos, sito LAS HERAS Nº 3700. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 3.170-v.27|11|52

"M"

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio la señora Josefa Arderiu Gransuela de Fernández, vende al señor Pedro Monserrat, su parte mitad indivisa del negocio de hotel-pensión denominado "El Cuyano", sito en BARTOLOME MITRE 766, segundo piso. Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|11-Nº 3.382-v.1º|12|52

Se hace saber por 5 días que la Sociedad Ocresol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida de Mayo Nº 981, compró el activo y pasivo y las maquinarias instaladas en el local calle MONTEAGUDO Nº 54, a la sociedad Alfredo Levy y Compañía, dedicada a la molienda e industrialización de ocres, con el mismo domicilio, oposiciones, escribanía Ferrari, Fernández Moujân, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825.
$ 80.— e.25|11-Nº 3.361.v.1º|12|52

Isidoro Russo, martillero público, oficinas 25 de Mayo 643, T.E. 31-8183, avisan que se vendió el negocio de despensa, café y bar, sito en la calle MENDOZA 1701 esq. ARRIBEÑOS, vendedores, Daniel Souza Suárez, Amador García y Francisco Gómez, compradores: Realdo Lesaca, Bernardo Pedro Altamirano, Manuel Silvio González y José López. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilios.
$ 80.— e.25|11-Nº 3.359.v.1º|12|52

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Salvador Zaffe, vende a Felipe Modesto Rivero y Alfredo de Paz, negocio de zapatería, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4568. — Domicilio comprador en el negocio, vendedor y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.24|-Nº 3.318-v.28|11|52

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Jovito Lavandeira, María Antonia Rico y Carmen Rico, venden a Manuel Camiño, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Niza", sito en la calle BARTOLOME MITRE 1833, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 3.249-v.27|11|52

"N"

José Coto, martillero público, oficinas Nazca 2662, T. E. 50-7531, avisa: Jorge Fiorentino vende a Erwin German Tetzlaff y Sebastián Coco, quienes se hacen cargo activo y pasivo, su comercio en el ramo de "venta de mostradores, vitrinas y heladeras eléctricas y reparaciones en general", que gira en plaza bajo la denominación de "R.E.M.A.", Refrigeración Electro Mecánica Argentina (marca registrada, la que se incluye también en la venta), sito en esta Capital, calle NAZCA 2731, domicilio de las partes contratantes. Reclamos Ley 11.867, interpónganse mis oficinas.
$ 100. — e.26|11-Nº 3.453-v.2|12|52

Se avisa que Julián Magas vende a Aída de Cohon, su negocio de despacho de pan, sito calle NAVARRO Nº 5101, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.21|11-Nº 3.245-v.27|11|52

Szloma Jakubowicz y José D. Jakubowicz, venden al señor Arja León Glas, su negocio de artículos para regalos, de la calle NAZCA Nº 1977. Reclamos y domicilio legal de las partes; escribano I. Kleiman. Reconquista 331, piso 3º.
$ 40.— e.21|11-Nº 3.228-v.27|11|52

"P"

Israel Guber y Israel David Goldsztejn con domicilio en la calle Paraná 423 de Capital, avisan al comercio y la industria que han vendido su negocio de sacos de cuero, camperas y marroquinerías, sito en la calle PARANA 423 de Capital al señor Benjamín Nusynbaum libre de toda deuda y gravamen. Reclamos dentro del término de ley en el domicilio de las partes, Paraná 423 de Capital.
$ 80.— e.26|11-Nº 3.420-v.2|12|52

Dorena Drain de Ellard vende negocio modas sito calle MARCOS PAZ 3525, a Marta María Elena Samanna. Reclamos de ley al escribano Ricardo Saraví Tiscornia, Sarmiento 643.
$ 40.— e.26|11-Nº 3.456-v.2|12|52

Marcelo Jorge Salas Fossati, martillero público, avisa que Luis Minetti vende a Santiago Bayal, su negocio de instalaciones de gas, ventas de artefactos, de la calle PARAGUAY Nº 4484|86. — Domicilio y reclamos de ley, en Viamonte 1481, piso 7º
$ 40.— e.25|11-Nº 3.360.v.1º|12|52

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que Raúl Regan, Ricardo Brea, Juan Agustín Miranda y León Saturnino Benozzi, que giran Regan, Brea y Cía., venden a Polonia Agustina Suárez de Gómez y Juan Angel López, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado Carhué, sito en esta Capital, calle PERU Nº 1400 esquina GARAY Nº 599, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|11-Nº 3.340.v.1º|12|52

Avisa al comercio Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención, los señores Fortunato Oubel, Rogelio Oubel y Andrés Madrera, venden a los señores Camilo Pellegrini, Jesús Rivas, Domingo Blanco y Manuel Mouro, su negocio del ramo de café, bar y billares, sito en la calle PATRICIOS 800 esquina BRANDSEN 1195|97, Capital Federal, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos en término de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 18 noviembre de 1952.
$ 100.— e.24|11-Nº 3.328-v.28|11|52

Eduardo Gómez, martillero público, con oficinas en Rivadavia Nº 5466, Capital, avisa que: Mario Ernesto Ameghino y Aníbal Vicente Ghilino, venden el cincuenta por ciento que por partes iguales le corresponde en el negocio de café, bar denominado "Nick's", ubicado en PASEO COLON Nº 1225, a los Sres. Florentino Alvarez y Juan R. Zúñiga. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.24|11-Nº 3.327-v.28|11|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Juan Rico vende a Daniel Cupeiro, Juan Francisco López y Josefino Rodríguez negocio de despensa sito PUEYRREDON Nº 1745. Domicilio partes: vendedor, Bmé. Mitre 1468, Dto. F; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n| oficinas.
$ 80.— e.21|11-Nº 3.171-v.27|11|52

"R"

"García y Andreozzi" Sociedad Industrial Colectiva, con fábrica de artículos de material plásticos y anexos, en RIVADAVIA 6225, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Morro, Capiel y Compañía" en formación, por ante el escribano H. Bergalli, oficinas en Hipólito Yrigoyen 434, piso 5º; domicilio éste de las partes a los efectos de ley.
$ 60.— e.26|11-Nº 3.440-v.2|12|52

Pegue y Torbidoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Rivadavia 10584, avisa que quedó sin efecto la venta a favor de Juan Belay de las instalaciones, herramientas, útiles y derechos de locación de su negocio de maderas sito en RIVADAVIA 10584.
$ 40. — e.26|11-Nº 3.414-v.2|12|52

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos oficina Loria 1551, que Julia Rocabado. vende su negocio despacho de pan, sito calle ROMERO 895, a Esperanza Pérez de Ledesma, domicilio de las partes y reclamación término ley en nuestra oficina.
$ 40.— e.25|11-Nº 3.343.v.1º|12|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos (balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Ramón Barros vendió a los señores Jesús Castelo Rivas y José Manuel Gey Pardal, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ROCHA 1799 esq. GENERAL HORNOS, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|11-Nº 3.269-v.28|11|52

José María Coria vende su negocio de tienda y mercería de la calle RIVADAVIA 6736, libre de pasivo a "Morea, Benmaman y Cía.". Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Rivadavia 6736.
$ 40.— e.24|11-Nº 3.302-v.28|11|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., martilleros públicos, Uruguay 196, avisan que Serafín Fernández, Manuel Fernández, Agustín Barros, Jesús Ouro, Eduviges Torrecilla Vda. de Alonso, María Carmen y José Alonso, venden su confitería y bar RIVADAVIA 3868 a Antonio Sarandeses, Luis Prieto y Alejandro Rodríguez. — Reclam. ley, dom.|pts., ntras. oficinas.
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las publicaciones del 29|5 al 4|6|52.
$ 80.— e.24|11-Nº 3.287-v.28|11|52

"S"

Se hace saber por el término de ley la disolución de la sociedad comercial colectiva "Pardi Hermanos", establecida en esta Capital, calle SANTA MAGDALENA Nº 368 al 374, dedicada a la fabricación, reparación, compra y venta de máquinas, motores y aparatos, constituída por los señores don José Adolfo Jorge Pardi, y don Antonio Rafael Pardi, con igual domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don José Adolfo Jorge Pardi. — Reclamos de ley a la escribanía Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso.
$ 100.— e.25|11-Nº 3.348.v.1º|12|52

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Dionisio Rodil, Ricardo Antonio Martínez y Manuel Arruñada venden a Torcuato García y Antonio Hermidio Lione, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle MARCOS SASTRE Nº 3101. — Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3235, domicilio de las partes.
$ 60.— e.25|11-Nº 3.363.v.1º|12|52

Gregorio Vinacur, martillero público, Cangallo 2025, D. avisa, Adolfo Davidovich vende a Luis Antonio Tallarico su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito SAN EDUARDO 1002, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.24|11-Nº 3.262-v.28|11|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Ramón Río vende a Rodolfo Beliera, Carmen Caso de Díaz y Ernesto Sánchez, el negocio de hotel denominado "San Pedrito" sito SAN PEDRITO Nros. 63|65|69|75. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.21|11-Nº 3.167-v.27|11|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Adolfo González y Manuel Sobradó venden a Manuel María Lombardía y Rubén Homero Ponzio, el negocio de hotel, denominado "Sucre Palace Hotel", sito SUCRE 1836. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.21|11-Nº 3.169-v.27|11|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que queda sin efecto la venta de hotel denominado "Sucre Palace Hotel", sito SUCRE 1836, por el cual Adolfo González y Manuel Sobradó

vendían a Sergio Collazo, Jaime Guldris, Manuel María González López, Manuel María Lombardía y Rubén Homero Ponzio. Reclamaciones ley en el negocio domicilio de las partes.
$ 60.— e.21|11-Nº 3.168-v.27|11|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Amadeo Seoane e Isidoro González venden a Luis Curotto negocio despensa sito SAN LUIS Nº 2599. Domicilio partes: vendedores, Córdoba Nº 6580; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 3.178-v.27|11|52

Julio César Maccor (Yumbel), comunica al comercio que vendió su taller mecánico, sito en SAN JUAN 3321, a Juan Marcelo Bouché, reclamos ley mismo domicilio.
$ 40.— 21|11-Nº 3.233-v.27|11|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37 - 4529, avisan que Ana Lucía Carmen Cornaglia de Reggio, vende a Fortunata Romea de Pietrobelli el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle STRANGFORD Nº 6146|48, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 3.199-v.27|11|52

"T"

Gableiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T.E. 37-3583, avisan que José Uría vende a Manuel F. Menéndez, Ramón Albite y José Nespereira su negocio de almacén, bar y restaurante, que tiene en la calle TUPUNGATO Nº 2496 esq. M. GARCIA, de esta Ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 60.— e.26|11-Nº 3.422-v.2|12|52

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38 - 1721, avisan que: Luis Curotto, Luis Oscar Curotto y Gabriel Mario Costa, venden a Severino Casto Calleja, Alfonso Fernández y Jacinto Angel Blanco, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, TALCAHUANO 836. — Domicilio comprador en el negocio, vendedor y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.24|11-Nº 3.319-v.28|11|52

Se hace saber al comercio en general que Editorial Difusión S. A. vende a E.D.L.A. (Editora Distribuidora Librería Argentina), compuesta por Oreste Ricardo Casucci y Constantino Severo Bertone, su parte en el negocio de librería situado en la calle TUCUMAN 1766, haciéndose cargo la sociedad compradora de todos los derechos y obligaciones. Reclamos de ley E.D.L.A., Tucumán 1766.
$ 60.— e.21|11-Nº 3.155-v.27|11|52

Avisa Telésforo Rómulo Tambone, que vende a Jorge Raúl Dulce, su negocio de panadería, sito en TERRERO número 797. Domicilio partes y reclamos legales, Terrero Nº 797.
$ 40.— e.21|11-Nº 3.200-v.27|11|52

Angel P. Tiveron, balanceador y martillero público nacional, domiciliado Bulnes 217, piso 3º, teléfono 86-1394, al comercio avisa: Que Enrique Elías, domiciliado Pje. El Sereno Nº 377, vende a los señores Angel Martín y Omar José Rodríguez, su negocio de (vinería), venta y fraccionamiento de vinos, sito en esta Capital, calle TAPALQUE Nº 5701 al 705, esquina a FONROUGE, domicilio de compradores. — Reclamos de Ley 11.867, dirigirlos al martillero. — Octubre 25 de 1952.
$ 80.— e.21|11-Nº 3.242-v.27|11|52

"U"

Aviso al comercio que Enrique Michemberg vende a Julio Ramón Meinvielle su negocio de librería y venta de artículos religiosos sito en la calle URUGUAY Nº 1129, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la escribanía Carlos Fernando de Nevares, San Martín 154 (Galería Güemes), 4º piso, Capital.
$ 60.— e.26|11-Nº 3.455-v.2|12|52

"V"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Jastrow & Cía. S.R.L. (Cap. $ 200.000.00 m|n.) vende a Maison Dorée S.R.L. (en formación), negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito VIAMONTE 548. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.26|11-Nº 3.426-v.2|12|52

Se hace saber por el término de ley que don Semi Chichostky, domiciliado en la calle Vallejo 4300, vende su negocio de librería, mercería, bazar, etc., sito VALLEJOS 4300, a los señores Sara Goszpe y Abraham Scherman, con domicilio en la calle Capitán Ramón Freyre 665. Reclamo por el término de ley en la oficina del martillero Arístides L. Regamonti, calle Av. Lincoln 4479.
$ 80.— e.26|11-Nº 3.454-v.2|12|52

"Y"

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en HIPOLITO Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Luis Domínguez vende a los señores Antonio Messia y Cosme Damián Chirico, su negocio de hotel, alojamiento, denominado "Ideal", sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1330. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|11-Nº 3.383-v.1º|12|52

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas: San José 143, T. E. 38-1571, que: Manuel Castro y José Suárez Vila, domiciliados Tacuarí 687, Capital, venden a Abelardo Nicasio Figueredo, negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle YERUA Nº 5087, Capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 60.— e.25|11-Nº 3.339-v.1º|12|52

Avisan: M. R. Louzao, Martilleros públicos y balanceadores, Libertad 232, 35-7680, que Manuel Franco y Manuel Chousal venden a Generoso Rey y Juan I. Musso, su negocio, bar, restaurante, sito HIPOLITO YRIGOYEN 551. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.25|11-Nº 3.349.v.1º|12|52

Noya, Veleiro & Cía., de la Asociación de Balanceadores, "Año Bodas de Plata", Uruguay 34, avisan: Vicente Romeo, vende a doña Balbina Louro de Sampedro y don Manuel Colado, negocio de hotel "Romeo", establecido calle HIPOLITO YRIGOYEN 964. — Domicilio compradores y vendedores lo constituye calle Uruguay 34. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|11-Nº 3.355.v.1º|12|52

"Z"

Héctor José Codecido, martillero público, con oficinas en la calle Martiniano Leguizamón 1368, Capital Federal, avisa que Marcela Díaz, vende a Adela G. de Nutti, su negocio de despacho de pan, sito en la calle ZELADA 6790. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.26|11-Nº 3.449-v.2|12|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS

CONVOCATORIA

10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado señor consocio:

Conforme a lo que establecen los artículos 41º y 42º de los estatutos, la C. D. de la Asociación de Dirigentes de Ventas convoca a sus asociados a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de noviembre próximo, a las 19 horas, en el salón de actos de la institución, calle Paraguay 1343, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 10º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1952.

2º Nombramiento de la comisión "ad-hoc" (Art. 51 de los estatutos) para efectuar el escrutinio de la elección y firmar el acta correspondiente.

3º Elección de: a) Un miembro titular por el término de tres años en reemplazo del señor Eric Carnell que termina su mandato. b) Cuatro miembros suplentes por el término de un año (Art. 21) en reemplazo de los señores: Walter L. Sturgeon, Ricardo Maldonado, Oscar S. Imbellone, Eduardo Auge. c) Dos miembros para la comisión revisora de cuentas por el término de un año, en reemplazo de los señores Benito Esmerode y Jorge d'Alkaine.

4º Aumento cuota de socios.

5º Fijación de la cuota de ingreso.

Por resolución unánime de la C. D. y a pedido de un numeroso grupo de asociados, se solicita el otorgamiento de títulos de socios honorarios a los señores:

6º Federico Clerici, en virtud del entusiasta y proficuo trabajo realizado en el período inicial de la institución y su cooperación posterior.

7º José M. Vilanova por la acción inteligente y efectiva llevada a cabo durante su actuación en diferentes cargos y su constante e ininterrumpida dedicación a la entidad.

8º Vicente López Torres, por la gestión tenaz e intensa efectuada en beneficio de la Asociación a través de su meritoria actuación.

9º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Eduardo L. García, presidente. — Len Fuks, secretario.

Art. 42 de los estatutos: Las asambleas estarán legalmente constituídas cuando hubiesen sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; si no se logra este quórum, treinta minutos después con el número de socios activos presentes.
$ 252.— e.26|11-Nº 3.450-v.28|11|52

ASOCIACION PATRONOS PEINADORES Y AFINES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30º y concordantes del estatuto social convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día miércoles 3 de diciembre de 1952, a las 21 y 30 en el local social Bernardo de Irigoyen 368, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Adquisición de la casa propia social.

3º Designación de 2 miembros para firmar el acta.

Nota: Después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se sesionará con cualquier número de presentes (Art. 30 del estatuto).

Otra: Para tener derecho a voto en la asamblea, los socios deberán tener por lo menos seis (6) meses de antigüedad. (Art. 11 del estatuto). — Buenos Aires, noviembre 21 de 1952. — Pedro B. Trocca, presidente. — Guillermo Fernández, secretario.
$ 96. — e.26|11-Nº 3.433-v.28|11|52

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 7ª

Lavalle 2625 - Secretaría Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre de 1952.

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de nuestros Estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de esta Asociación que tendrá lugar el día 27 de Noviembre, a las 18.30 horas, en la sede de la Comisaría 7ª de Policía de la Capital, calle Lavalle 2625, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance del 28º Ejercicio.

2º Elección de ocho miembros titulares por tres años en reemplazo de los señores: Dr. José Dueñas, Pbro. Dr. Jorge C. Cabreras, Elías Cohen Faham, Enrique Magnelli, Selim Harari Nahem, Margos Margosian, Alfredo Orfali y Jorge Serafian que cesan en sus mandatos.

3º Aprobación de la designación ad referendum (Art. 20) del Dr Héctor De Cusatis, por fallecimiento del Dr. Eugenio A. Felgueras.

4º Elección de dos Revisores de Cuentas en reemplazo de los señores: Cont. Jesús Vicente Cappellano y Enrique Tissone que terminan en sus mandatos.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta.

Saludan muy atte. — Dr. José Dueñas, Presidente; Esc. Ernesto Vales, Secretario.

Art. 32 de los Estatutos vigentes: Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora, de la fijada en la convocatoria.

Art. 39. — Para tomar parte en las asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes de que se realice, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los Estatutos.
$ 180. — e.25|11-Nº 3.332-v.27|11|52

ASOCIACION PROPITARIOS DE AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de diciembre de 1952, en Azcuénaga 718, a las 20.30 horas, tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de las personas que tendrán a su cargo gestionar las reformas ante el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Comisión Directiva.
$ 160. — e.25|11-Nº 3.367-v.4|12|52

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "FLORES SUD"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1952

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 30 de Noviembre de 1952, a las 17 horas, en Varela 850, con la

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.

2º Elegir dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance gral., informe de los síndicos.

5º Elección de la comisión directiva.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atentamente. — Moisés Soler, presidente. — Dr. Bernardo Lerner, secretario.
$ 100.— e.21|11-Nº 3.231-v.27|11|52

ACEROS ESPECIALES

Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de noviembre de 1952, a las 15 horas en el local San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar lo siguiente,

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 29 de noviembre de 1951.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

3º Consideración de la distribución de utilidades.

4º Consideración de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 20º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952 — Carlos J. Martínez, Coronel (R), presidente.
$ 660.— e.10|11-Nº 2.498-v.28|11|52

AUTOLINE, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
(Registro Nº 1.471)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el viernes 12 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local Herrera Nº 475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;
Reforma de Estatutos

1º Modificación de los artículos 18 (incisos d y f), 20, 25, 28 y 31 de los estatutos sociales.

2º Designación de secretario y dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 320. — e.21|11-Nº 3.164-v.4|12|52

Manufactura Argentina de Tubos ARTAC
de Acero S. A., Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de diciembre a las 17 horas, en el local Piedras Nº 383, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado de la sociedad, a la suma de pesos moneda nacional 30.000.000.—.

2º Autorizar al Directorio para emitir desde la vigésima primera a la trigésima series de acciones ordinarias clase "A".

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 35º de los estatutos.

$ 360.— e.13|11-Nº 2.632-v.3|12|52

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en Arenales 1147, 2do. piso, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de miembros del Directorio y síndicos.

2º Aprobar balance genral, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.11|11-Nº 2.572-v.29|11|52

"B"

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Nº 4.736)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.24|11-Nº 3.308-v.15|12|52

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad sito en la calle Andrés Lamas Nº 1701, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales y conversión de las acciones preferidas en acciones ordinarias.

2º Designación de directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, Artº 27 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.24|11-Nº 3.224-v.15|12|52

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. S. A.
Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista Nº 200, el día jueves 18 de diciembre de 1952, a las 16,30 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.21|11-Nº 3.207-v.12|12|52

BUXTON LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Importadora
Buenos Aires

28ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas Nº 1245, el 18 de diciembre de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Remuneraciones a directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.21|11-Nº 3.158-v.12|12|52

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
Nº 2.095
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952 a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1952.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|11-Nº 3.445-v.17|12|52

CEREALISTA MAURA Y COLL S. A. Argentina
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de diciembre próximo, en las oficinas de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar y resolver la operación de compra del activo y pasivo de la sociedad colectiva Maura y Coll.

2º Considerar y resolver la modificación de los artículos 1º, 2º, 3º, y 5º del estatuto social y cualquier otra que sugiera y resuelva la asamblea y autorizar para la gestión de aprobación por el Poder Ejecutivo de dicha modificación.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.26|11-Nº 3.419-v.17|12|52

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N 4.776)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Ratificar retribuciones al Directorio según acta del 13 de noviembre de 1952.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.26|11-Nº 3.435.v.17|12|52

CAJA DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE DESINFECCION Y SANEAMIENTO E INSPECCION TECNICA DE HIGIENE

Convócase para el día 30 de noviembre de 1952, a las 9 y 30 horas, a los socios de la Caja de Ayuda Mutua del Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene, en nuestra secretaría Moreno 3281, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmarla.

3º Lectura del balance general, correspondiente al XXVII ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1952.

4º Nombrar tres socios que han de integrar la junta escrutadora.

5º Elección de los miembros que han de integrar la C. D. en el período 1952-1953. — Ramón Pérez Fernández, presidente. — Alberto Gagliardi, secretario

$ 5,60. — e.26|11-Nº 3.424-v.27|11|52

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1952 a las 11,30 en la sede social calle Bmé. Mitre 559, Oficina 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 200.— e.25|11-Nº 3.278 - v.9|12|52

CANTIERI
Constructora Inmobiliaria, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1171, 8º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Futuro de los negocios sociales.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.25|11-Nº 3.396-v.16|12|52

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 4.462
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Retribución del Directorio y Síndico, según artículos 5º y 10º de los Estatutos, correspondiente al 9º ejercicio.

3º Elección de 4 Directores titulares por el término de 3 años y de Síndico titular y Síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 3.263 - v.16|12|52

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO SOC. ANON.
Corrientes 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 330, quinto piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 18º ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 3.264 - v.16|12|52

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA S. A.
Nº de Registro 520
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso e) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Maderas del Alto Paraná S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre a las 19,00 horas en su local de la calle Av. Dnal. Roque Sáenz Peña número 974, 3er. piso "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, del informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración del Directorio, director con cargo especial y del síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 400.— e.24|11-Nº 3.313-v.5|12|52

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 1952

a las 16 horas en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Ernesto Lix Klett (hijo), presidente.

$ 420.— e.24|11-Nº 3.323-v.15|12|52

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.

Reconquista 1011, 4º piso-Buenos Aires Nº de Registro 5277

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1952, a las once horas, en el local Reconquista 1011, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Determinación del número de directores y designación de los mismos, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, artículo 11 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.14|11-Nº 2.750-v.4|12|52

COCIMA

Compañía Comercial e Importadora de Maderas, Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el día 27 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos titular y suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el artículo 22º de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.14|11-Nº 2.687-v.27|11|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en la calle Reconquista Nº 165, segundo piso, oficinas 224|231, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El presidente.

$ 420.— e.20|11-Nº 3.084-v.11|12|52

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

(Sociedad Anónima)

Número de Registro (Nac. 1809).

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de setiembre de 1952.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.11|11-Nº 2.529.-v.19|12|52

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX

(Sociedad Anónima)

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre a las 14 horas, en Cangallo 466, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — El Directorio.

Bs. Aires, 12 de noviembre de 1952.

$ 360.— e.17|11-Nº 2.756-v.5|12|52

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIA ACEITERA

C. I. A. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el día 1º de diciembre a las 17 horas en el local social Zinny 1776 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30|6|52.

2º Elección de presidente de sociedad y de los síndicos titular y suplente.

3º Retribución a los directores.

4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 240.— e.18|11-Nº 2.892-v.1º|12|52

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "LA CENTRAL" (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 179, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la compañía.

2º Liquidación de la compañía.

3º Designación de liquidador o liquidadores con amplias facultades.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1952. — Alfredo Waller, presidente

$ 360.— e.10|11-Nº 2.456-v.28|11|52

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº Reg. N. 2.836

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1952, a la hora 11, en el local, calle Chile 778, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.10|11-Nº 2.395-v.28|11|52

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 43º ejercicio, comprendido entre el 1º de agosto de 1951 y el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio (Art. 23).

4º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — S. A. Carlos Casado, Ltda., Compañía de Tierras.

$ 648.— e.5|11-Nº 2.170-v.28|11|52

"E"

ESTANCIAS BELLA VISTA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 22 de diciembre 1952, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 3.372-v.16|12|52

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.

Nº 3571

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952, a las 16.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1952;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 3.222-v.12|12|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROIG

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 5.457

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952 a las 17 horas en el local central de la Sociedad calle Corrientes 2596 (1er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Pedro A. J. Bianchi y Raúl Chaubell que cesan en su mandato.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el Ejercicio 1952-53.

4º Consideración de la marcha de la Empresa, situación actual de los negocios y resolver sobre la continuación o disolución anticipada y liquidación de la Sociedad cumpliendo en este último caso con lo dispuesto en el art. 46 de los Estatutos Sociales.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al art. 25 de los Estatutos Sociales para participar en la Asamblea deberán depositar en el local de la Administración Uriarte 1538 de 15 a 18 horas, las acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada.

El Directorio.

$ 840.— e.25|11-Nº 3.276-v.16|12|52

ERSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1952, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1952, informe del síndico y repartición de las utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 3.248-v.12|12|52

ESTRUGAMOU, S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 16 de diciembre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Destino de las utilidades.

3º Ratificación nombramiento de directores efectuado por el síndico y elección de dos directores titulares por el término de tres años.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el séptimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 540. — e.18|11-Nº 2.937-v.9|12|52

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

Nº 3.029

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1952, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.

2º Remuneración de directores.

3º Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 2.860-v.9|12|52

ESTANCIAS LA SELVA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1952, informe del síndico y repartición de las utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresi-

dente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.21|11-Nº 3.247-v.12|12|52

E. P. A. S. A.
EMPRESA PERIODISTICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 575 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de noviembre a las 16 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de once directores titulares.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el Art. 34º de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.4|11-Nº 2.204-v.28|11|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA, S. A.
Número de Registro: 5.829
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Libertad número 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 4º ejercicio vencido el 31 de julio último.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes, por dos años, y de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo a las disposiciones estatutarias.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.
Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente". — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — El Directorio.
$ 720.— e.7|11-Nº 2.392-v.27|11|52

"F"

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Comercial e Industrial
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de diciembre a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, depto. "C", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1952.
2º Designación de director titular y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.26|11-Nº 3.448-v.17|12|52

FININCO, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito número 1353, el día 16 de diciembre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores.
4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el séptimo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.
$ 480. — e.19|11-Nº 3.030-v.10|12|52

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Octubre de 1952.
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.
$ 420.— e.20|11-Nº 3.134-v.11|12|52

GASTON
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5.941)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1952, a las 11.00 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480. —e.19|11-Nº 3.018-v.10|12|52

"H"

HACENDADOS DE LA PAMPA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Nº de Registro Nacional 2.855
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 245 de esta Ciudad el día 13 de diciembre, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 21º ejercicio comercial de nuestra sociedad cerrado el 30 de septiembre del corriente año.
2º Consideración y destino que se dará al excedente de los fondos de reserva legal y reserva especial (artículo 38º in fine de nuestros estatutos).
3º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.
4º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Santiago Berhongaray, Héctor Martínez Carrozzo y Carmelo Santiago Lorda, que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Guillermo Etcheberry que termina su mandato y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica, respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, octubre de 1952. — El Directorio.
$ 528. — e.26|11-Nº 3.421-v.12|12|52

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de diciembre de 1952, a las 18,30 horas, en su local Bolívar 1646, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
3º Remuneración y honorarios de directores.
4º Determinar el número de directores, para el próximo ejercicio y proceder a su elección.
5º Elección de un síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los correspondientes certificados de Bancos, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
$ 360. — e.26|11-Nº 3.430-v.10|12|52

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Alsina 800
Nº de Registro 2.755
Buenos Aires, noviembre 14 de 1952.
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 15 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Alsina 800.
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del dividendo fijado en la memoria correspondiente al ejercicio 22º para las acciones ordinarias.
2º Modificación en su distribución: 33 1|3 % en acciones ordinarias, y 20 % en acciones preferidas 5 ½ %.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.
$ 480.— e.19|11-Nº 2.967-v.10|12|52

"I"

INMOBILIARIA LAMARO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1952, a las 10 horas en la sede social, Tucumán 644, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — El Directorio.
$ 240. — e.25|11-Nº 3.370-v.16|12|52

ITALIA-AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que dispone el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de diciembre a las 16 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, pirmer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1951|1952.
4º Elección de 3 directores titulares.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.
$ 540.— e.19|11-Nº 2.971-v.10|12|52

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 2150
Registro Nº 2873
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952).
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.
$ 360.— e.11|11-Nº 2.468-v.1º|12|52

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. S. A.
Agrícola Ganadera y Comercial
Registro Nº 1.298
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 19 de diciembre de 1952, a las 17,00 horas, en Hipólito Yrigoyen 2045, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación del artículo 3 —tres— de los estatutos sociales, prorrogando el término de duración de la sociedad por sesenta años más. — El Directorio.
$ 360.— e.24|11-Nº 3.320-v.18|12|52

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anónima, Marítima & Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 1952, a las 18.00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1952.
2º Retribución al Directorio y sindicatura.
3º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.
$ 480.— e.17|11-Nº 2.829-v.5|12|52

"L"

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 15 de diciembre de 1952 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Venta del activo físico de la sociedad.
2º Autorizar al señor Presidente del Directorio para firmar la escritura de venta.
3º Resolución anticipada de la disolución de la sociedad en caso de finiquitarse la referida operación de compra-venta.
4º Designación de liquidador en el caso precitado.
5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 280.— e.26|11-Nº 3.417-v.10|12|52

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro 3096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 20 de Diciembre de 1952, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, Inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.
2º Distribución de las ganancias.
3º Elección de un Director.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — El Directorio.
$ 420. — e.25|11-Nº 3.337-v.16|12|52

LEDEBOER-ARGENTINA S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Ledeboer Argentina, S. A. Com., Fin. e Ind. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de Diciembre de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento 355, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1952.
3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, así como de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
6º Designación de dos accionitas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.24|11-Nº 3.283-v.15|12|52

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, el día 16 de diciembre de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1952.
2º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración de la remuneración al síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
$ 600. — e.21|11-Nº 3.160-v.12|12|52

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3.985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º Repartición de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.20|11-Nº 3.065-v.11|12|52

"LYON - ARGENTINA" S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1952, a las 12 horas, en Alsina 1487, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2º Disposición sobre el saldo de la cuenta ganancias y pérdidas y sobre los fondos de previsión. — El Directorio.
$ 300.— e.25|11-Nº 3.345-v.16|12|52

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A. Nº 4.924
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1952 a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 328, 3er piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto 1952.
3º Elección de dos directores por terminación de mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año. — El Directorio.
$ 420.— e.20|11-Nº 3.067-v.11|12|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 3.709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un director titular, por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
$ 420.— e.17|11-Nº 2.832-v.5|12|52

"LA VENDIMIA"
Sociedad Anónima, Rural y Comercial
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondiente al Trigésimo Octavo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1952
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la 38a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de noviembre de 1952 a las 9.30 horas en el local Cerrito Nº 866, piso 2º, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico (artículos 16 y 19).
3º Elección de cinco directores titulares y hasta cinco suplentes (art. 12).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.10|11-Nº 2.590-v.28|11|52

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de diciembre 1952, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 340.— e.13|11-Nº 2.622-v.5|12|52

LAS CARABELAS
S. A. Comercial e Industrial de Tierras y Bosques
Buenos Aires
IIº CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de diciembre a las 18 horas, en el local social Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952, y distribución de las utilidades.
2º Fijación de retribuciones extraordinarias.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, con determinación de sus mandatos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.12|11-Nº 2.614-v.2|12|52

L.E.M.A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind. Com. e Inmob.
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 (cuatro) de diciembre de 1952, a las 18,30 horas en las oficinas de la sede social Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2º Distribución de las utilidades. (Art. 18 de los estatutos).
3º Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente. (Art. 9 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos).
Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social. — El Directorio.
$ 320. — e.17|11-Nº 2.760-v.28|11|52

"L.E.M.A."
Laboratorios de Especialidades Medicinales, Argentina, S. A. Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día cuatro de diciembre de 1952, a las 19 horas en las oficinas de la sede social Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital dentro de lo fijado por el art. 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos). — El Directorio.
$ 300.— e.12|11-Nº 2.626-v.2|12|52

"LL"

LLAPUR Y AZAR, SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15º de los Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de diciembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio del corriente año, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Bs. Aires, noviembre 10 de 1952. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 660.— e.17|11-Nº 2.776-v.5|12|52

"M"

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre próximo a las 19 horas, en la sede social Moreno 1270, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 15º del estatuto.
2º Emisión de 40 series de acciones preferidas, de 100 acciones cada serie de $ 1.000.— cada acción; determinación de las características de las acciones que se emitan y de las condiciones de suscripción y forma de pago.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.25|11-Nº 3.394-v.16|12|52

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 — Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1952, a las 15 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.
2º Aplicación del fondo de reserva especial en disminución del quebranto del ejercicio.
3º Elección de 2 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas.
El Directorio.
$ 840.— e.25|11-Nº 3.316 - v.16|12|52

MONT BLANC
Comercial, Industrial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952 a las 19 horas en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.24|11-Nº 3.326-v.15|12|52

MAR DEL SUD, S. A.
Comerc., Indust., Inmobil. y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social Avda. Pte. R. S. Peña 760 (8º C), el 12 de diciembre próximo a las 18 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de un presidente, cinco directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, por renuncia de todo el Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 12 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.20|11-Nº 3.072-v.11|12|52

MARTINDALE
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5.952)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1952, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.19|11-Nº 3.022-v.10|12|52

MATACO, S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de diciembre próximo, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de dos años de presidente y cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ingeniero César Suffriti, Ingeniero Manuel Aranegui y D. Juan H. Weisl, que terminan su mandato. Confirmación de la designación del accionista Sr. Francisco Villanueva Guerrico, en reemplazo del Ing. Luis M. P. Ygartúa, que renunció.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez, que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1952. — El Directorio.

$ 840. — e.17|11-Nº 2.774-v.5|12|52

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., Registro Nº 1645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del Síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.21|11-Nº 3.122 - v.12|12|52

"P"

PRODUCCION
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de diciembre de 1952, a las 10 y 30 horas en la calle Corrientes 1485, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección del nuevo Directorio y fijación de retribución a los miembros que se designen.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.25|11-Nº 3.381-v.9|12|52

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 10 y 18 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.21|11-Nº 3.180-v.27|11|52

P I P E R B O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo Ganadera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de diciembre de 1952 a las 14 horas en el domicilio social, calle Lavalle 1430, séptimo piso, escritorio "B", con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares y directores suplentes, fijando su número, por renuncia de las actuales autoridades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Aprobación de la compra de bodegas, viñedos e inmuebles aconsejada por el Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas todo accionista deberá depositar con tres días de anticipación, por lo menos, los títulos de sus acciones en la caja de la sociedad.

$ 600.— e.10|11-Nº 2.451-v.28|11|52

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1952, a las 19 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio noveno, cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio en este ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo noveno de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.10|11-Nº 2.478-v.28|11|52

POLIGRAFIA NORDESTE ARGENTINO SOC. ANON
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo estipulado por el Código de Comercio (art. 348) y nuestros estatutos (art. 28), llámase a Asamblea General Extraordinaria cumpliendo con el pedido del síndico de la sociedad, que se realizará el próximo día 6 de Diciembre a las diecisiete horas en nuestra casa central, calle 26 de Julio 268, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Situación económica y financiera de la sociedad.

3º Nombrar dos socios para firmar el acta.

Resistencia, Noviembre 3 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.20|11-Nº 3.132-v.3|12|52

P R O M A C
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Ref.: 4.491
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre de 1952, a las 11,30 horas en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de dos directores titulares por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|11-Nº 2.447-v.28|11|52

"R"

REYSOL, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1952, a las 10 horas en la Avenida Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para constituir los gravámenes reales hipotecarios que sean necesarios a fin de cumplir condiciones para el otorgamiento de la financiación en trámite.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, con tres días de anticipación, para obtener el boleto de entrada.

$ 420. — e.19|11-Nº 2.994-v.10|12|52

RENE HILERET
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
N-2.246
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.14|11-Nº 2.748-v.4|12|52

R O L F
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 — Buenos Aires
Nº de registro 3438
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo Nº 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1951|52.

2º Fijación de honorarios a los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 36º de los estatutos.

$ 420.— e.17|11-Nº 2.761-v.5|12|52

"S"

SAEMA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1952.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a señalado para la asamblea, sus accio-

nes o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.26|11-Nº 3.411-v.17|12|52

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(N 4.950)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1952, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.26|11-Nº 3.437.v.17|12|52

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Anchorena 294, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.26|11-Nº 3.364-v.17|12|52

SANTA RAMONA S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 1952, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 420.— e.26|11-Nº 3.452-v.17|12|52

SCHCOLNIK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1952.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8º y 11º del estatuto.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269.

Buenos Aires, noviembre de 1952.

$ 720.— e.25|11-Nº 3.351-v.16|12|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac. 2.517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.
2º Confirmación nombramiento de un Director.
3º Elección de Síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 3.273-v.16|12|52

S. A. C. e I. NICOLAS VAN HAAREN
Domicilio: 25 de Mayo 293
Buenos Aires
Nº 4.676
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1952.
3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.25|11-Nº 3.344-v.16|12|52

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio del 1º de septiembre de 1951 hasta el 31 de agosto de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Ratificación de un convenio celebrado con la Dirección General de Vialidad de Santa Fe relacionado con la transferencia gratuita de aproximadamente tres hectáreas de terreno de propiedad de la sociedad y que forma parte del establecimiento "La Barrancosa" con frente sobre la ruta provincial Nº 102 para la instalación y vivienda de peón caminero.
5º Autorización al Directorio para adquirir acciones de la sociedad de conformidad a lo dispuesto en el art. 343 del Código de Comercio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.24|11-Nº 3.275-v.15|12|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA REYNARD DOMANGE
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1952.
2º Elección de tres directores.
3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 3.272-v.15|12|52

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA. MANTEQUERIA MODELO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus aciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 800. — e.20|11-Nº 3.056 y 3.059-v.18|12|52

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el (artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.
3º Elección de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 8 de diciembre de 1952. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1952. — El secretario.

$ 440. — e.24|11-Nº 3.300-v.5|12|52

SETTEPASSI HNOS. S.A I.C.
Florida 931 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 1952 a las 19,30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 3.179-v.15|12|52

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
Nº 3047
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1952;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 3.220-v.12|12|52

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires

De acuerdo con los Arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1952.

$ 480.— e.24|11-Nº 3.241-v.15|12|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
Nº 2.998
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1952;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 3.223-v.12|12|52

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones previstas por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 18 de Noviembre de 1952, se convoca por segunda vez para el día 6 de Diciembre de 1952 a las 10 horas en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 336 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al trigésimo quinto ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de Julio de 1952, presentado por el Directorio con el informe del síndico.
2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y resolución sobre la distribución de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.20|11-Nº 3.133-v.3|12|52

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en su sede, calle Sarmiento Nº 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952

2º Distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (Art. 22 de los estatutos).

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.17|11-Nº 2.799-v.5|12|52

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
Nº 2996
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1952, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1952;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 3.231-v.12|12|52

SELECCIONES FRANCO-INGLESA S. A. I. C.
Sarmiento 581 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos sociales, el Directorio de Selecciones Franco-Inglesa S. A. I. C., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve y treinta horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del presidente y elección del nuevo presidente.

2º Aumento del capital social, dentro del máximo autorizado por el artículo 4º de los estatutos.

3º Autorización al Directorio para comprar varios inmuebles.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Paulette A. Bardin de Badaracco, vicepresidente.

$ 600.— e.13-11-Nº 2.863-v.9|12|52

Sociedad Anónima Ganadera
"HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1952, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1952.

2º Confirmación nombramiento de un director.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 540. — e.17|11-Nº 2.777-v.5|12|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
Nº de Registro 1.562
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y del síndico; determinación de sus facultades.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.20|11-Nº 3.088-v.11|12|52

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Diciembre de 1952, a las 11.30 horas, en su sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

3º Autorizar a dos directores para que uno o el otro indistintamente acepten las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia y realicen todas las gestiones ante el Poder Ejecutivo para la aprobación definitiva.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1952

$ 420.— e.14|11-Nº 2.724-v.4|12|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 486 (1º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Venta del campo.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 2.675-v.2|12|52

S. A. MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
SEGUNDA CONVOCATORIA

En razón de no haberse logrado el quórum necesario para la realización de la Asamblea General Ordinaria, del 31 de octubre último, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 4 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952|1953.

3º Informe y consideración del estado en que se encuentra el trámite de la escrituración de las tierras

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la Caja Social, de 9 a 12 horas, las acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, con anticipación por lo menos de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1952. — L. Tito Leoni, secretario.

$ 480.— e.17|11-Nº 2.850-v.28|11|52

S.A.T.I.A., SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES E INDUSTRIAS ANEXAS (S. A.)
(Nº de Registro: 2.286)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1952 a las 16 horas en el local social, calle 25 de Mayo 179, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Liquidación de la sociedad.

3º Designación de liquidador o liquidadores con amplias facultades.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1952. — Alejandro E. Shaw, vicepresidente.

$ 360.— e.10|11-Nº 2.461-v.28|11|52

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 28 de noviembre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los señores A. Del Buono y A. Girola, que renunciaron; un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952 — C. Campuzano, presidente. — A. V. Austin, Director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 743.— e.6|11-Nº 2.324-v.28|11|52

"T"

"T. E. S. A."
Textiles Esquel, Sociedad Anónima
CONVOCATORIAS

Convócase a los señores accionistas, a las Asambleas "General Extraordinaria" y "Ordinaria", a celebrarse el día 17 de diciembre de 1952, en el local social, calle 25 de mayo 362, escritorio 304, a las 9 y 30 horas y 10 horas, respectivamente, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Reforma de los artículos 5º y 6º de los estatutos conforme con lo que se resuelva en el punto primero.

3º Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de las reformas hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reconsideración del precio fijado para las construcciones en Esquel, resuelto en la asamblea general ordinaria del 21|12|1951.

3º Elección del Directorio por el término de un año

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 780. — e.19|11-Nº 3.002-v.10|12|52

TEYATISU
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo undécimo de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Talcahuano 374, 4º piso, el 5 de diciembre próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución del saldo de utilidades.

4º Elección de director-presidente, director titular, director suplente y síndicos, titular y suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea, pudiendo también depositar certificados expedidos por Bancos.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.11|11-Nº 2.525-v.1º|12|52

T. A. P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA
(N-4.608)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, hasta una hora antes de la hora fijada.

$ 480.— e.18|11-Nº 2.933-v.9|12|52

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Indust. y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Ingº. don Luis A. Herbin, Tte. Cnel. don Alejandro G. Ungain e Ingº. don Luis Hoebeke.

4º Elección de síndicos: Titular y suplente para el ejercicio 1952|1953.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.24|11-Nº 3.317-v.15|12|52

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 32º ejercicio que tendrá lugar el día 12 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas en la sede de la Compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el art. 9º de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el art. 15º de los estatutos.

6º Autorización al Directorio para donar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la fracción de terreno situada en la calle Martín García Nº 272|84 de mts2.: 51,17 afectada por el ensanche de dicha arteria.

7º Autorización al señor presidente o vicepresidente 1º, para firmar la escritura traslativa de dominio referente a la donación mencionada en el inciso anterior.

8º Aprobación cambio de destino fondos cuenta reserva especial, por cuenta reserva para imprevistos.

9º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1952.

$ 900.— e.18|11-Nº 2.901-v.9|12|52

"W"

WENZ & CIA. (SUD AMERICA)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
Nº 5.025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1952, a las 14 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 420.— e.20|11-Nº 3.066-v.11|12|52

WIGGINS TEAPE ARGENTINA
Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.
Nº 5.502
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de diciembre de 1952 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de agosto de 1952.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.17|11-Nº 2.790-v.5|12|52

"Y"

YOCSINA, S. A. MINAS Y CALERAS

Yocsina, S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 16 del mes de diciembre próximo, a las 10 y 30 horas, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del octavo ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.

3º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

6º Elección del síndico titular y suplente. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 540. — e.25|11-Nº 3.353-v.16|12|52

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Inspección General de Justicia Número de Registro 3.459)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de diciembre de 1952, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación, o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director-gerente y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.11|11-Nº 2.442-v.1º|12|52

YOCSINA, S. A. MINAS Y CALERAS

Yocsina, S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 16 del mes de diciembre próximo a las 11 horas, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Autorización al Directorio para cuando lo crea conveniente, llame a suscripción de nuevas acciones.

3º Designación de dos accionistas escrutadores que firmen con el presidente el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.25|11-Nº 3.354-v.16|12|52

"Z"

ZINGONI & CIA. LTDA.
TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1951|52.

2º Elección de dos directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 3.439.v.17|12|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

LAZZARO Y ANACARATI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación y Modificación de Contrato Social. — Entre los Señores: Antonio Lazzaro, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estomba ochocientos setenta y don Adolfo Anacarati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Rafael, Provincia de Mendoza, en su carácter de únicos componentes de la razón "LAZZARO Y ANACARATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída con fecha trece de Febrero de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos veintidós, al folio trescientos setenta y seis del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de mutuo y común acuerdo en modificar y ampliar las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del referido contrato, quedando en consecuencia redactadas en la siguientes forma: Cuarta: Duración. — La sociedad se amplía por el término de cinco años más, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta. y tres, siendo su terminación el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y sesenta días antes del vencimiento del mismo, los socios deberán manifestar su voluntad de continuar en la sociedad, por medio de telegrama colacionado o documento notarial, pudiendo en este caso ampliarse por cinco años más. — Quinto: Capital. — El capital social se amplía hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000.— m|n.) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir: Antonio Lazzaro, trescientas cuotas de un mil pesos o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, y Adolfo Anacarati trescientas cuotas de un mil pesos o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en la forma que lo determina el Balance General que debidamente firmado por los contratantes forma parte de este contrato. — Sexto: Dirección y Administración. — La dirección, administración y representación legal de la sociedad, queda conferida a ambos socios con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los bienes sociales, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, siendo necesario para realizar tales operaciones la firma conjunta de ambos socios. — Podrán firmar indistintamente ambos socios en los siguientes actos: b) Constituir depósitos en dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, etc., con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés de la operación: d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas: f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente: g) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, declinar o prorrogar de jurisdiciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas: h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago: i) Formular protestas y protestos: j) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Todo lo no inserto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo estas cláusulas y facultades enunciativas y no limitativas. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 840.— e.26|11-Nº 3.457-v.2|12|52

COFRE DE ALHAJAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacios, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que: "COFRE DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital 40.000 pesos m|n., establecida en Tres Arroyos Nº 805, por documento privado de fecha 5 de Noviembre de 1952, ha prorrogado el término de su constitución por quince años y ratifica todos los negocios sociales hasta el presente, manteniendo sin modificación la totalidad de las cláusulas del contrato originario y sus modificaciones, excepto la segunda que dirá así: "La sociedad se constituye por el término de quince años, con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos". — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.26|11-Nº 3.434-v.2|12|52

NAHUEL QUIMICA Y MINERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — Entre los señores don Julio César Márquez, casado, argentino, por una parte, y por la otra don Juan Carlos Crespo, casado, argentino, todos hábiles y mayores de edad, en su carácter de integrantes de la Sociedad "NAHUEL QUIMICA Y MINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la conformidad de la socia Sra. Celina Francisca Rodríguez de Crespo, declaran y acuerdan: Primero: El Sr. Julio César Márquez cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en dicha sociedad, es decir, en número de dos a favor del socio señor Juan Carlos Crespo, quien la adquiere por el precio convenido de Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Queda expresamente incluído en la presente cesión todos los derechos inherentes a su calidad de socios incluso las utilidades devengadas hasta el día de la fecha. — Tercero: El Sr. Juan Carlos Crespo abona en este acto en dinero efectivo al Sr. Julio César Márquez la suma convenida, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago en forma. — Cuarta: En virtud de esta cesión el cedente queda totalmente separado de la sociedad, la que proseguirá sus operaciones con los otros dos otorgantes, bajo la misma razón social y en los términos del contrato de sociedad. — Quinta: El cedente declara que no tiene ningún crédito contra la sociedad ni contra los cesionarios, desistiendo en consecuencia de todos sus derechos en aquélla y declarando no quedar obligación alguna presente o futura a su favor con motivo de la sociedad de que era socio y en consecuencia subroga al cesionario en sus derechos con todos los efectos de ley. — Sexta: En prueba de conformidad con la presente cesión, suscribe el mismo también la

Sra. Celina Francisca Rodríguez de Crespo. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, se firma el presente y se faculta a cualquiera de las partes para correr con la tramitación de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Celina F. Rodríguez de Crespo. — Juan Carlos Crespo. — J. C. Márquez. — E|l.: "treinta y", vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. — Luis H Díaz, secretario.

$ 460.— e.26|11-Nº 3.406-v.2|12|52

A R F A Y J A C O B I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 18 Septiembre de 1952 el señor Luis Jacoby cede y transfiere a favor de doña Cecilia Selman de Arfa las diez y ocho cuotas de capital de mil pesos cada una que totalmente integradas tenía y le correspondían en ARFA y JACOBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos ires, 23 Octubre de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.26|11-Nº 3.446-v.2|12|52

ITALBEL, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Carlos Alberto de Vooght, que firma indistintamente "A. de Vooght" o "C. A. de Vooght". don Carlos Alberto de Vooght (hijo), que firma "C. de Vooght" y don Alberto Hipólito de Vooght, que firma "A. H. de Vooght", todos argentinos mayores de edad, domiciliados en la calle Venezuela número seiscientos setenta y ocho, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre don Carlos Alberto De Vooght, don Carlos Alberto De Vooght (hijo) y don Alberto Hipólito De Vooght, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "ITALBEL", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio o asiento principal de sus negocios en esta capital, calle Venezuela número seiscientos setenta y ocho, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la república y aún del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato es de quince años a contar del primero de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio de compra-venta, importación y exportación de artículos de ferretería, maquinarias, e implementos en general y derivados, así como cualquier otra acticidad afín, siendo continuadora de la que a los mismos fines y con igual domicilio giraba igualmente en esta plaza bajo la denominación de "Italbel", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fuera disuelta con fecha cuatro del corriente mes, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el señor Carlos Alberto De Vooght. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad que se constituye tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder e hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, administrar por cuenta propia o de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales y ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil seiscientas cuotas de Cien pesos de igual moneda, cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: dos mil quinientas cuotas, o sea lo suma de Doscientos cincuenta mil pesos nacionales, el señor Carlos Alberto De Vooght, y cincuenta cuotas, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, cada uno de los otros socios, don Carlos Alberto De Vooght (hijo) y don Alberto Hipólito De Vooght. — El aporte del señor Carlos Alberto De Vooght está representado por las mercaderías, muebles, útiles, enseres y demás elementos que arroja el balance e inventario que firmado por las partes forma parte integrante del presente, cuyo aporte aquél lo transfiere en plena propiedad y dominio a la sociedad que por este acto se constituye. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que por el presente contrato se designan Gerentes por todo el término de duración del mismo, y en cuyo carácter tendrán la siguiente remuneración mensual: el señor Carlos Alberto De Vooght, Un mil quinientos pesos moneda nacional, y los señores Carlos Alberto De Vooght (hijo) y don Alberto Hipólito De Vooght, Un mil pesos de igual moneda cada uno de ellos, los que se imputarán a Gastos Generales. — Sexto: El uso de la firma social la tendrá el señor Carlos Alberto De Vooght, pero los señores Carlos Alberto De Vooght (hijo) y don Alberto Hipólito De Vooght, podrán usarla únicamente en forma conjunta. — Los Gerentes representarán a la sociedad en la forma que queda dicho, para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero, con facultad de firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aún por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas y señales de comercio, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarias, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar. entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueran necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto élla pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptimo: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual, quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida, respecto de los Gerentes por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los créditos eventuales de las cuentas particulares de los socios, ganarán un interés anual del siete por ciento, que será imputado a Gastos Generales. — Noveno: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento a solicitud de uno de los socios. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días, y si dentro de ese plazo no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento, hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelva establecer, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros socios podrán aceptar que los herederos del fallecido o el socio incapacitado, formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, pero sin ganar sueldo alguno a cargo de la sociedad, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha, a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los otros socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con un interés del siete por ciento anual, suscribiendo pagarés por los plazos que correspondan. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir en manera alguna sus cuotas o derechos, o parte de los mismos, a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, los que en igualdad de condiciones tendrán preferencia para adquirírselos, pero podrán cedérselos entre sí, en la forma que convengan entre ellos. — En caso de retirarse de la sociedad, la cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula undécima del presente contrato. — Décimo Tercero: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los Trece Artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de conformidad, suscribiéndolo en prueba de ello, en Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: Carlos Alberto — ejercen. Vale. — (Firmado): A. de Vooght. — C. de Vooght. — A. H. de Vooght. — Entrelíneas: ni transferir en manera alguna — mayores de edad. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.760.— e.26|11-Nº 3.442-v.2|12|52

INMOBILIARIA LOS NOGALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre Moisés Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno mil doscientos treintiuno; Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo mil ochocientos cuarentiocho; Julio Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno mil doscientos treintiuno; Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre mil ochocientos veinte, Isaac Gelman, argentino, casado, domiciliado en Viamonte dos mil; León Waksman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Nazca tres mil ciento sesenta y nueve, Luis Galant, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Gualeguaychú cuatro mil seteticuatro; Jaime Kolsky, ruso, casado, domiciliado en Pueyrredón mil cincuentiuno, Jorge Isaac Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre mil ochocintos veinte, Julio Borsutzky, ruso, casado, domiciliado en Acoyte ciento cuarentitrés, León Tacus, argentino casado, domiciliado en Pasteur quinientos treintinueve, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en modificar mediante el presente instrumento la cláusula cuarta del contrato de constitución de INMOBILIARIA LOS NOGALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscripto entre los contratantes el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuentiuno, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número dos mil seiscientos cincuenticuatro Folio cincuentisiete, Libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia la cláusula que se modifica, quedará definitivamente redactada en la forma siguiente: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ochocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en las siguientes proporciones: Moisés Kleinman, mil novecientas cincuenta y ocho cuotas o sea Ciento noventa y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional; Julio Kleinman, dos mil trescientas catorce cuotas o sean Doscientos treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; León Waksman, cuatrocientas ochenta y nueve cuotas o sean Cuarenta y ocho mil novecientos pesos moneda nacional; Luis Galant, cuatrocientas ochenta y nueve cuotas, o sean Cuarenta y ocho mil novecientos pesos moneda nacional; León Tacus, cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; Jaime Kolsky, ciento setenta y ocho cuotas o sean Diez y siete mil ochocientos pesos moneda nacional; Julio Borsutzky, ciento setenta y ocho cuotas o sean Diez y siete mil ochocientos pesos moneda nacional; Jacobo Garfunkel, seiscientos noventa y nueve cuotas, o sean Sesenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; Marcos Garfunkel, ochocientas cincuenta cuotas o sean Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Isaac Gelman, ochocientas cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional y Jorge I. Garfunkel quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se efectúan en los bienes especificados en el balance suscripto por separado al que las partes prestan expresa conformidad, hasta la suma de Setecientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que sumada a la de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, ya integrada, según así lo determina la cláusula que se modifica, en dinero efectivo constituye la cantidad total de Ochocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional en que se fija definitivamente el capital social. En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley en Buenos Aires a 26 días de Octubre de 1952. — Moisés Kleinman. — León Waksman. — Luis Galant. — León Tacus. — Jaime Kolsky. — Julio Borsutzky. — Marcos Garfunkel. — Isaac Gelman. — Jorge Isaac Garfunkel. — Julio Kleinman — Jacobo Garfunkel. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 720.— e.26|11-Nº 3.404-v.2|12|52

EVERLANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que en la sociedad EVERLANG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el socio Naum Faifman cede al señor Américo Grunfeld sesenta y cinco cuotas y a la señora Silvia Lempert de Grunfeld diez cuotas y que el socio León Faifman cede al señor Américo Grunfeld, setenta y cinco cuotas, todas por un valor de un mil pesos m|n. cada una por documento

privado de fecha diez de noviembre de 1952.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — Dr. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.26|11-Nº 3.462-v.2|12|52

ALFREDO PACE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de esta Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre Alfredo Pace, casado, italiano, domiciliado Laprida dos mil quinientos cuarenta y seis, Florida; Alejandro Wiercinsky, casado, polaco, domiciliado De Vicenoy mil trescientos cuarenta y dos, Ciudadela, y Amador Mario García, casado, argentino, domiciliado Gualeguaychú novecientos setenta, departamento dos, Capital, mayores de edad, hábiles, convienen: Primera: Constituir una Sociedad que girará bajo la razón social de ALFREDO PACE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede calle Donizetti setenta y siete, Capital o donde se fije en el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la industria del calzado fino para señoras al por mayor, pudiendo por este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil pesos, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo suscripto e integrado, el señor Pace, treinta cuotas, el señor García, quince cuotas y el señor Wiercinsky, quince cuotas. El socio señor Pace integra el total de sus cuotas, con máquinas, herramientas, útiles, muebles y materias primas, y los señores García y Wiercinsky, en materia prima y mercadería, todo de acuerdo con el balance especial, practicado a este efecto. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Alfredo Pace, en el carácter de Gerente, quien representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o que se creare, con la única limitación que no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro social (actos de administración y disposición correspondientes). Todos los socios —con excepción del señor Pace— estarán obligados a dedicar todo su tiempo y todo su trabajo, al mejor desenvolvimiento de la industria de referencia. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta de mayo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias. Las ganancias —previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva—, y las pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: La Sociedad se conviene por tiempo indeterminado, desde el primero de junio del corriente año, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada para el fin de cada ejercicio comunicando su decisión a los otros socios, por colacionado y con anticipación no menor de tres meses con el derecho a favor del señor Pace, de continuar con el giro social, reintegrando al socio o socios salientes el importe que les corresponde tomando el balance de ese ejercicio. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de los señores Wiercinsky y|o García, el señor Pace se reserva el derecho de continuar con el giro social, abonando a los herederos de aquéllos el importe correspondiente, de acuerdo con el último balance. En caso de fallecimiento del señor Pace, sus herederos pasarán a formar parte de la Sociedad, si así lo desearen, con el capital que les corresponda a cada uno de ellos. En caso de disolución, cualquiera que sea la causa que la motive, tanto el local, como las maquinarias, muebles, útiles y enseres que la componen serán adjudicadas al señor Alfredo Pace por el valor del último inventario, teniendo en cuenta que todo lo indicado es aportado por dicho señor Pace. — Novena: El doctor Armando Héctor Cerrutti, queda facultado para los trámites relacionados con la inscripción del presente. Previa lectura y ratificación, firman los interesados. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.26|11-Nº 3.444-v.2|12|52

VIVIQUIMIK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificaciones. Entre los señores Santina Tizzoni de Fioravanti, Mario Fioravanti, Giuliana Genta de Mameli, Doria Mameli, Gino Bossi y Angel Biotti, todos mayores y hábiles, en su carácter de únicos integrantes de: "VIVIQUIMIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 315.000; domicilio legal Junín 327 de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1952, bajo el Nº 1.587, al Fº 452; del Lº 21, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Con la conformidad de todos los socios que también firman el presente, la señora Santina Tizzoni de Fioravanti y don Mario Fioravanti, venden, ceden y transfieren a sus consocios señores Doria Mameli y Angel Biotti, sus cuotas de capital que al presente poseen en esta sociedad, en la forma y proporción siguientes: la señora Santina T. de Fioravanti, que es poseedora de ochocientas cuotas de cien pesos cada una o sea de la suma de ochenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 80.000) cede, vende y transfiere quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000), al señor Doria Mameli, y trescientas cuotas de cien pesos cada una o sea treinta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 30.000), al señor Angel Biotti, a quien el señor Mario Fioravanti, también cede, vende y transfiere sus doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.000). — Segundo: Los señores Doria Mameli y Angel Biotti, aceptan la cesión que a su favor se efectúa, y abonan en esto acto el precio total convenido de noventa mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 90.000), por lo que la Sra. Santina T. de Fioravanti y Mario Fioravanti otorgan a los adquirentes el más formal recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo grado y lugar de acuerdo a derecho. — Tercero: Los socios quedantes Sra. Giuliana Genta de Mameli, Doria Mameli, Gino Bossi y Angel Biotti, en razón de la transferencia de cuotas operada precedentemente, resuelven por unanimidad modificar el contrato social en sus cláusulas quinta y sexta, las que en definitiva quedarán redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital social está constituído por la suma de trescientos quince mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 315.000.00), totalmente integrado en especie, dividido en tres mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos (m$n. 100), cada una, y es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: doña Giuliana Genta de Mameli, ochocientas cuotas, o sea ochenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 80.000.00); don Doria Mameli, setecientas cuotas de cien pesos cada una o sea setenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 70.000.00); don Gino Bossi, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea quince mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 15.000.00); y Angel Biotti, mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000.00), estando la suma total íntegramente invertida en maquinarias, instalaciones y equipos existentes en los talleres de la sociedad, calle Caseros Nº 340, San Martín, Pvcia. de Buenos Aires. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Doria Mameli y Angel Biotti, quienes quedan nombrados por este acto, socios gerentes, y en carácter de tales tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo efectuar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar y firmar toda clase de escrituras; contratos y documentos públicos o privados; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, administrativas y judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción; conferir o revocar poderes generales y|o especiales con toda clase de facultades; y en general realizar toda clase de actos; gestiones y contratos que sean necesarios y convenientes a los fines sociales, con la sola limitación de la gestión de créditos hipotecarios y prendarios, la firma de letras y pagarés y la realización de operaciones de carácter inmobiliario, para efectuar las cuales se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — Cuarto: En conformidad de partes, se firma el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Santina Tizzoni de Fioravanti. — Mario Fioravanti. — Giuliana Genta de Mameli. — Doria Mameli. — Gino Bossi. — Angel Biotti. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 700.— e.26|11-Nº 3.428-v.2|12|52

CONFECCIONES GOLF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintitrés días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Munisz Szechet, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes seis mil trescientos trece; Elías Mayer Gutsztat, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos veinte y tres y Francisco De Paula Juan López, que usa y firma "F. López", domiciliado en Corrientes tres mil trescientos sesenta y seis, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: Los contratantes son únicos integrantes de "CONFECCIONES GOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Sesenta Mil Pesos", formalizada por contrato suscripto el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, el dos de Abril del mismo año, bajo el número trescientos noventa y siete, folio doscientos ochenta y dos del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sucesivamente ampliada y modificada, habiéndose producido la última modificación mediante contrato suscripto el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número ciento ochenta y siete, folio doscientos cuarenta y tres del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante el cual integró la Sociedad el señor Francisco De Paula Juan López. — Segundo: El señor Elías Mayer Gutsztat, Vende, Cede y Transfiere en forma absoluta e irrevocable al señor Francisco De Paula Juan López, las ciento setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional que constituían su aporte a la Sociedad mencionada por la suma total de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, estando incluída en esta venta, cesión y transferencia, todos los derechos que por cualquier concepto tenga el señor Gutsztat en dicha sociedad, sin reserva, limitación ni excepción alguna. — Tercero: El precio estipulado en la cláusula precedente le es abonado al señor Gutsztat por el señor López en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional, en este acto y en dinero efectivo. El saldo restante, o sea la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, mediante seis pagarés con vencimientos consecutivos, cada treinta días, por la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. El primero de dichos vencimientos tendrá lugar el día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Dichos documentos son suscriptos por los señores López Szechet como socios gerentes de Confecciones Golf, Sociedad de Responsabilidad Limitada y avalados por el señor López con su firma personal. — Cuarto: El señor Gutsztat declara que el presente contrato ha de servir al señor Francisco De Paula Juan López, del más suficiente recibo y carta de pago en forma, de tal manera que al transferirla en plena propiedad y sin reserva alguna sus ciento setenta cuotas de capital, queda el señor Gutsztat desligado absoluta y totalmente de Confecciones Golf sin ninguna responsabilidad la que recae en consecuencia en su cesionario a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, conforme al régimen de la Ley pertinente. — Quinto: El señor Munisz Szechet acepta la venta, cesión y transferencia de todas las cuotas y derechos precedentemente mencionados por el señor Gutsztat a favor del señor López prestando su más absoluta conformidad a ella, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firman el presente en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-supra mencionados y constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ya indicados. Entre líneas: "son", vale. — M. Szechet. — M. Gutsztat. — F. López.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.26|11-Nº 3.405-v.2|12|52

T E R R A C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría de Autorizante, se hace saber por cinco días que TERRACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital en pesos doscientos setenta y nueve mil, quedando elevado a la suma de pesos un millón treinta: un mil moneda nacional, quedando firme y en vigor las restantes cláusulas de contrato constitutivo, todo según documento privado de fecha 29 de octubre de 1952. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.26|11-Nº 3.429-v.2|12|52

JOSE ANTONIO CAFFARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia cuotas sociedad responsabilidad limitada. En Buenos Aires, 15 de agosto de 1952, reunidos la totalidad de los socios de la razón social "JOSE ANTONIO CAFFARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su sede Cerrito 18, resolvieron, por unanimidad, autorizar la transferencia de todas las cuotas de los socios José Lerner, y Francisco Santamaría, a los socios Benito Manuel Esteban Louzán, 40 cuotas de cien pesos cada una; Fiszel Pszemiarower, 40; José Mario Bregata, 40; Manuel Novas, 40 Juan Domingo Landolfi, 40; por su valor nominal que suman veinte mil pesos m|n que los vendedores reciben de conformidad en este acto. El socio Santamaría renuncia el carácter de Sug-gerente que le acuerda la cláusula cuarta, y en su lugar se nombra al socio José María Bregata, clase 1907, italiano, casado, comerciante. En prueba de conformidad todas las partes firman al pie. — J. Caffaro. — F. Santamaría. — J. Lerner. — Manuel Novas. — Juan D. Landolfi — José Mario Bregata. — F. Pszemiarower — B. Louzán. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.26|11-Nº 3.431-v.2|12|52

CENTELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Saul Korenfeld, ruso y Abraham Korenfeld, argentino, casados, mayores de edad, domiciliados en Charcas 5160 en su calidad de únicos integrantes de la razón social CENTELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud del contrato de constitución de la misma de fecha 12 de noviembre de 1948, cesión de cuotas de fecha 28 de agosto de 1950 y modificación de fecha 29 de agosto de 1950, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 66-2330 y 2321 a los folios 354 y 145 de los libros 15 y 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en ampliar el capital social y modificar la cláusula cuarta del contrato de constitución que en definitiva quedará en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social ori-

ginario de setenta mil pesos moneda nacional es ampliado a la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional divididos en ciento quince cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: cien cuotas por Abraham Korenfeld y quince cuotas por Saúl Korenfeld, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 23 de Octubre de 1952. — A. Korenfeld. — Saúl Korenfeld.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.26|11-Nº 3.409-v.2|12|52

EVERLANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Reunidos los señores Naum Faifman, León Faifman y Américo Grünfeld, únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "EVERLANG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno, al número mil ochocientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y tres, libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelven que con retroactividad al día 1º de junio de mil novecientos cincuenta y uno, la cláusula sexta del contrato social en vigencia, queda modificada de la siguiente forma: "El socio señor Américo Grünfeld únicamente, retirará la suma de un mil pesos mensuales en carácter de sueldo, y con cargo a la cuenta gastos generales". Manifestando todos los socios su más absoluta conformidad con la modificación precedente, se firma el presente en los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — N. Faifman. — L. Faifman. — A. Grünfeld. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.26|11-Nº 3.461-v.2|12|52

ALGODONERA ESCOBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Algodonera Escobar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas — Ampliación de Capital — Designación de Gerente. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Pedro Bracuto, Susche Kessler, Juan Paravicini y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mociulsky Hermanos, Garber Hermanos, Apter y Getzik, T. Junowicz y Cía. y Abuelafia Hermanos, como únicos integrantes de la sociedad "ALGODONERA ESCOBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Vera Nº 559 de esta Capital y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.051, al folio 443 del libro 10 de sociedades de Resp. Ltda., con fecha 11 de octubre de 1946; resuelven celebrar el present contrato de cesión de cuotas, ampliación de capital y designación de gerente. — Primero: Se aprueba las siguientes transferencias de cuotas sociales, aceptando y reconociendo a todos los adquirentes con todos los derechos y obligaciones que correspondían a los cedentes: Mociulsky Hermanos cede y transfiere sus ciento cincuenta cuotas de capital a la sociedad "Tyrontex Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Ferrari Nº 252 y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1801, al folio 468 del libro 19 de sociedad de Resp. Ltda. con fecha 12 de septiembre de 1951. — El señor Pedro Bracuto cede y transfiere sus ciento cincuenta cuotas de capital a la sociedad "Tejeduría Bracuto Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Maza Nº 2138, y que fuera inscripta bajo el Nº 38 al folio 220 del libro 18 de sociedad de Resp. Ltda. con fecha 5 de enero de 1950. — Los señores Garber Hermanos ceden y transfieren sus doscientos veinticinco cuotas de capital a la sociedad "Garber Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Zamudio Nº 1557 y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1056, al folio 455 del libro 11 de Soc. de Resp. Ltda. con fecha 19 de agosto de 1947. — La sociedad Apter y Getzik ceden y transfieren al señor Aldo Víctor Paravicini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vera 559, sus ciento cincuenta cuotas de capital. — Todas estas cesiones se realizan por su valor nominal de mil pesos m|n. cada cuota. — Segundo: Se resuelve ampliar el capital social en la cantidad de dos mil cuotas de mil pesos m|n. cada cuota, que se suscribe en la siguiente forma: Juan Paravicini y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada suscribe quinientas cuotas; las sociedades T. Junowicz y Cía. y Garber Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscriben cada una la cantidad de trescientas cuotas; los señores Susche Kessler, Aldo Víctor Paravicini, Tejeduría Bracuto Sociedad de Responsabilidad Limitada y Tyrontex Sociedad de Responsabilidad Limitada suscriben cada uno la cantidad de doscientas cuotas; Abuelafia Hermanos suscriben la cantidad de cien cuotas. — Todos los aportes suscriptos, se encuentran integrados y aportados a la sociedad, según así resulta del balance general realizado con fecha 30 de junio de 1952. — Tercero: Totalizando la presente ampliación de capital con la realizada anteriormente con fecha 3 de diciembre de 1949, y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 16 al folio 294, del libro 17 de sociedades de Resp. Ltda., con fecha 4 de enero de 1950 —Año del Libertador General San Martín—; se obtiene que a la fecha, el capital social de Algodonera Escobar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, alcanza a la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.500.000.— m|n.) dividido en tres mil quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que se encuentran distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Juan Paravicini y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada posee ochocientas setenta y cinco cuotas. — T. Junowicz y Cía. poses quinientas veinticinco cuotas. — Garber Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada posee quinientas veinticinco cuotas. — Susche Kessler posee trescientas cincuenta cuotas. — Aldo Víctor Paravicini posee trescientas cincuenta cuotas. — Tejeduría Bracuto Sociedad de Responsabilidad Limitada posee trescientas cincuenta cuotas. — Tyrontex Sociedad de Responsabilidad Limitada posee trescientas cincuenta cuotas — Abuelafia Hermanos posee ciento setenta y cinco cuotas. — Cuarto: Se incorpora como gerente a esta sociedad el señor Abraham Kaplán, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago 340, quien reemplaza al señor Jorge Garber, con todas las atribuciones y facultades referidas en la cláusula cuarta del contrato social. — Con respecto al sueldo mensual que percibirán los socios gerentes, se establece en mil pesos mensuales para el señor Aldo Víctor Paravicini, y quinientos pesos m|n. mensuales, para cada uno de los restantes gerentes. — Modificase en su parte respectiva del contrato social — Cláusula cuarta— el término de duración de las funciones de los gerentes por lo siguiente: Los socios gerentes durarán en sus funciones y ejercerán las mismas mientras no sean separados de sus cargos. — Quinto: Ampliando la cláusula sexta del contrato social, se establece con respecto a los socios de Algodonera Escobar Sociedad de Responsabilidad Limitada, que hayan adoptado la forma de sociedad de responsabilidad limitada, la obligación de que en sus respectivos contratos sociales conste su integración o autorización pertinente. — En el supuesto caso de que en cualquiera de las diferentes sociedades de responsabilidad limitada que integran Algodonera Escobar Sociedad de Responsabilidad Limitada, se tuviera que realizar cesiones de cuotas sociales correspondientes a sus popios capitales sociales, lo que indirectamente puede producir un cambio físico en las personas que la representan al presente; déjase constancia de la obligación existente para los señores Aldo Víctor Paravicini, Isaac Garber, Jorge Garber, Pedro Bracuto, Abraham Mociulsky y Abraham Kaplán de seguir formando parte dentro de esas sociedades con un capital igual o mayor al que actualmente poseen en ellas. — Si no se observase lo dispuesto precedentemente, Algodonera Escobar Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra facultada para aplicar lo dispuesto por la cláusula sexta del contrato social con respecto a ese socio. — Sexto: Conforme con las cláusulas que anteceden y siendo todos personas mayores de edad y hábiles para contratar, de esta Capital Federal, lo suscriben en el lugar y fecha "ut-supra" para su inscripción ante el Registro Público de Comercio de donde se obtendrán los respectivos testimonios. — Firmado: Pedro Bracuto — Susche Kessler — Juan Paravicini y Cía Soc. de Resp. Ltda., Víctor Bottazzini, gerente — León Mociulsky — Abraham Mociulsky — Garber Hermanos — Apter y Getzik — T. Junowicz y Cía. — Abuelafia Hnos. — Tyrontex Soc. de Resp. Ltda. A. Kaplán, Abraham Mociulsky socios gerentes — Tejeduría Bracuto Soc. de Resp. Ltda. Pedro Bracuto socio gerente — Garber Hermanos Soc. de Resp. Ltda. Jorge Garber socio gerente — Aldo Víctor Paravicini — Abraham Kaplán.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.26|11-Nº 3.412-v.2|12|52

LABORATORIOS FARAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Febrero de un mil novecientos cincuenta y dos, los señores Basilio Kopacz, Roberto Lischinsky y Pedro Kopacz, todos socios de "LABORATORIOS FARAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Moreno tres mil doscientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, con un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Junio de un mil novecientos cincuenta, bajo el número un mil ciento ocho al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen la liquidación parcial de la referida sociedad comercial con efecto al treinta y uno de Enero de un mil novecientos cincuenta y dos y bajo las siguientes bases: Primero: Se retira de la sociedad el señor Roberto Lischinsky percibiendo en este acto la suma de diez mil ochocientos noventa y siete pesos moneda nacional de curso legal con noventa y nueve centavos como parte de capital y utilidades que le corresponden a la fecha en la sociedad, sirviendo el presente convenio de recibo y carta de pago total. Los otros dos socios conjuntamente aceptan este retiro y dan su conformidad por unanimidad. — Segundo: En este mismo acto el señor Roberto Lischinsky transfiere sus trece cuotas de capital que integra en la sociedad según el contrato referido, al valor nominal o sea en la suma de trece mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Basilio Kopacz, el cual las recibe de conformidad. — Tercero: El señor Roberto Lischinsky declara que con este convenio todos sus derechos, obligaciones y funciones que le han sido conferidos por el contrato referido, cesan en la fecha. El señor Basilio Kopacz acepta tales derechos, obligaciones y funciones de conformidad y el señor Pedro Kopacz da su conformidad a tal efecto. — Cuarto: Los señores Basilio Kopacz y Pedro Kopacz se hacen cargo de las actividades y obligaciones de la referida sociedad, la cual girará bajo el mismo rubro y las mismas otras condiciones establecidas en el contrato original. Declaran al mismo tiempo que no tienen ningún reclamo que formularle al socio saliente señor Roberto Lischinsky. A los efectos jurídicos de esta liquidación parcial, las partes convienen presentar este convenio para su registro en el Registro Público de Comercio, según requerimientos de la Ley de la materia. Firmado de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor en el día de la fecha sobre sellado nacional números cero setenta y tres mil quinientos cuarenta y seis letra "K", cero setenta y trés mil quinientos cuarenta y siete letra "K" y cero setenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho letra "K". — Roberto Lischinsky, Basilio Kopacz, Pedro Kopacz.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 600.— e.26|11-Nº 3.418-v.2|12|52

L. FALCONE

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 3 de octubre de 1952, ha sido designado Gerente de la sociedad "L. FALCONE, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el doctor José Alfredo Fernández Moreno. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100. —.e.25|11-Nº 3.379-v.1º|12|52

INSERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 29 de Setiembre de 1952, ha sido modificada la última parte del artículo quinto del contrato de la sociedad "INSERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que quedará redactada de la siguiente manera. — Artículo Quinto: Cualquiera de los Gerentes podrá asimismo solicitar y aceptar préstamos a Bancos o a particulares, solicitar créditos en descubierto, dar garantías reales y toda operación sobre bienes inmuebles, de compra venta, hipoteca, permuta y donación. — Sobre raspado—sobre bienes—Vale. — Entre líneas—Juzgado Nº 2—Vale. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160. — e.24|11-Nº 3.310-v.28|11|52

ARENIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha catorce de octubre de 1952, se ha producido en la Sociedad "ARENIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El socio señor Saulin Rosenthal cede y transfiere a favor del señor Juan D. Pereira las cuotas sociales que tenía en dicha sociedad por un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Firmado: Saulin Rosenthal. — Juan D. Pereira. — O. J. Bardeci. — A. Velázquez. — M. R. Groisman. — Jaime Groisman. — Luis F. Mopty.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.24|11-Nº 3.324-v.28|11|52

CASA SPERBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores Maúm Kuriss, Mauricio Rubstein y Enrique Sperber, argentinos, casados, domiciliados Güemes 3838, se ha resuelto lo siguiente de acuerdo a la Ley 11.645. Primero: Bajo la denominación de "CASA SPERBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye la misma estableciendo su sede legal en la calle Güemes 3838, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales, o trasladar su propia sede social siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: Su objeto es la explotación del ramo de marroquinería y anexos, pudiendo dedicarse también a otras actividades, de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El capital social es de $ 60.000.— m|l. (Sesenta Mil Pesos Moneda Legal) integrado por cuotas de un mil pesos cada una y en tres partes

iguales o sean: 20 cuotas por Naum Kuris, 20 cuotas por Mauricio Rubstein y 20 cuotas por Enrique Sperber. Este capital se halla integrado totalmente por mercaderías e instalaciones. El señor Enrique Sperber transfiere a esta sociedad todos los derechos de locación y habilitación municipal, las líneas 71-3539 y 72-1668 de Teléfonos del Estado y que corresponden al edificio ocupado por esta sociedad, calle Güemes 3838, Capital Federal. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida por los señores Kuriss y Rubstein. El señor Sperber se encargará únicamente del manejo técnico de esta explotación, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios conjuntamente o sea el Sr. Kuris y el señor Rubstein, Sr. Kuris y Sperber, o también Sperber y Rubstein. No podrá ningún socio utilizar la razón social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la índole social. — Sexto: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto — Séptimo: La duración de esta sociedad será de dos años a contar del 7 de noviembre 1952, pudiendo prorrogarse previa inscripción y por el período que se fijará oportunamente. — Octavo: Anualmente al 7 de noviembre se practicará balance general y sus utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, serán repartidas en tres partes iguales. — Noveno: Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades y en relación al movimiento. — Décimo: En caso de producirse una pérdida superior al 25 % del capital, esta S. R. L. será liquidada inmediatamente, designándose desde ya a los señores Kuris y Rubstein para ello. — Undécimo: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de sus socios, la devolución del aporte y utilidades o deducción de pérdidas se efectuará en diez cuotas iguales sin interés y mensuales. — Undécimo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados por cada parte y su resolución será apelable ante el Juez de Comercio. De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a 7 de noviembre de 1952. — Cláusula adicional: Se modifica el uso de la firma social que será conjunto del señor Sperber con Kuriss o Sperber con Rubstein. — Fdo.: Naum Kuriss. — M. Rubstein. — Enrique Sperber. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.25|11-Nº 3.384-v.1º|12|52

TALLERES ETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en el contrato de la sociedad TALLERES ETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de fecha 10 de Marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 652, al folio 397 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el socio de la misma señor Juan Alberto de Wild que firma "de Wild" compareció por error como Juan Carlos de Wild. Que posteriormente el 26 de Diciembre del año 1951, por otra escritura de cesión de cuotas, también inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 416, al folio 277 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, compareció también como Juan Carlos De Wild. Que por este acto dejan aclarado y bien establecido que su verdadero nombre y apellido es Juan Alberto de Wild que firma "de Wild". — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 8 de Octubre de 1952.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.21|11-Nº 3.211-v.27|11|52

SINTECOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Sigberto Edelmuth, alemán, casado, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Carhué número dos mil setecientos sesenta y cinco, y Lotario Edelmuth, alemán, soltero, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Bragado seis mil veinticinco, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social SINTECOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Carhué dos mil setecientos setenta y cinco, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que puedan establecerse ulteriormente como agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de este contrato será de veinte años, pudiéndose prorrogar por iguales términos a su vencimiento. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, fabricación y venta de lijas al agua, pinturas, lacas y otros artículos del ramo en la fábrica sita en la calle Callao número mil cuatrocientos treinta, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, pudiéndose esta fábrica trasladarse a otros puntos del país si fuera necesario y abarcar otras actividades afines o no con el objeto principal de la sociedad si los socios lo estimaren conveniente. — Quinto: El capital de la sociedad lo compone mercaderías, maquinarias, materias primas, muebles y útiles e instalaciones, que se detallan por separado, y se fija en la suma de pesos Trescientos Mil, moneda nacional de curso legal (pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal), dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una e integradas por los socios a razón del cincuenta por ciento cada uno, o sea un mil quinientas cuotas cada socio. — Sexto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social en su condición de gerentes de la misma; la firma social consistirá en un sello que diga Sintecol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, más la firma particular de cualquiera de los socios. — Esta firma social no podrá ser comprometida por los socios gerentes en operaciones ajenas a la sociedad ni dada como fianza o garantía de terceros bajo pena de nulidad. — Los gerentes podrán realizar todos los actos comunes a los administradores y especialmente: adquirir el dominio de inmuebles o muebles por compra o por otros medios legales, así como venderlos o enajenarlos; comprar, vender mercaderías, celebrar contratos de locación; tomar y despedir empleados y pagar indemnizaciones; solicitar préstamos y cancelar sus importes; dar poderes generales o especiales y revocarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias, como abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro; depositar, girar, endosar vales, cheques, pagarés, ante bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, nacionales o extranjeros, tales como Banco de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros. — Asumirán los socios gerentes la representación de la sociedad en todos los casos sea administrativa o judicial ante las autoridades del Superior Gobierno de la Nación, sus ministerios, Reparticiones Municipales, Gobiernos de Provincia, Reparticiones Provinciales, Municipales, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Tribunales Administrativos, Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación. — Estas enumeraciones se entienden ejemplificativas. — Séptimo: Los socios gerentes podrán retirar a cuenta de ganancias una suma que se fijará de común acuerdo y de que se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Octavo: Anualmente, se practicará, al dos de enero, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, un balance general de los negocios que determine la marcha de la sociedad. — Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Si se acepta una transferencia, el socio restante tiene prioridad para su adquisición. — Décima: Sin perjuicio del fondo de reserva legal del cinco por ciento, se podrán efectuar otras reservas para quebrantos o leyes obreras, fijando los socios los porcentajes de común acuerdo. — Undécima: en caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, sus cuotas serán adjudicadas a sus herederos o representantes legales, unificada su personería o representación. — Si no desearen continuar en la sociedad los herederos o representantes podrán vender su parte al socio restante percibiendo el importe en cuotas como se establece más adelante; si el socio restante no adquiriera las cuotas del socio fallecido o incapaz podrán sus herederos, con la conformidad del socio restante venderlas a terceros; de no mediar tal conformidad se procederá a liquidar la sociedad. — Duodécima: La sociedad, se disuelve: a) de común acuerdo; b) por vencimiento del término de duración; c) por pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social. — Décimotercera: En todos los casos en que se deban efectuar pagos por cuotas se tomarán los valores existentes mediante balance al precio que rija en el momento del pago y se entregará a quien corresponda: veinte por ciento al contado; el resto en cuotas trimestrales al interés bancario y en un plazo máximo de dos años. — Décimocuarto: Las dudas o divergencias que suscite este contrato, serán resueltas por los Tribunales Nacionales de la Capital. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad se estará a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Décimoquinta: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá ponerlo en conocimiento del otro con una antelación de por lo menos noventa días por telegrama colacionado dirigido al domicilio indicado más arriba. — Décimosexto: Las resoluciones sociales deberán ser asentadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Sigberto Edelmuth. — Lotario Edelmuth. — "Modifican Cláusula Contractual. — Domicilio: Florida doscientos cuarenta y ocho. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial: Lotario y Sigberto Edelmuth, como únicos integrantes de Sintecol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción intentamos, a V. S. decimos: Que venimos a modificar la cláusula octava del contrato, de la que se suprime la frase "fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato". — Además se agrega en la cláusula tercera; después que dice veinte años, "a contar del dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Dígnese V. S. tener presente estas modificaciones y agregados disponiendo su publicación porque Será Justicia. — Lotario Edelmuth. — Sigberto Edelmuth". — Buenos Aires, 17 de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.280. — e.25|11-Nº 3.378-v.1º|12|52

COMPAÑIA MINERA PATAGONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, en la Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el Escribano Leandro A. Rivas, con fecha 8 de Setiembre de 1952, la "COMPAÑIA MINERA PATAGONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerente de la misma al señor Ricardo Luis Frangi. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140. — e.24|11-Nº 3.206-v.28|11|52

MIGUEL SCHMITT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "MIGUEL SCHMITT Y CIA., S. R. L., ha modificado la cláusula quinta, la que quedará como sigue: El capital social se eleva a ochocientos mil pesos m|nal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, según contrato privado de fecha 4 de noviembre de 1952. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120. — e.24|11-Nº 3.277-v.28|11|52

HIJOS DE EMILIO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de "HIJOS DE EMILIO FERNANDEZ", S. R. L., ha quedado totalmente disuelta según documento de fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Fernández y Alberto Emilio Fernández. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120. — e.24|11-Nº 3.260-v.28|11|52

"ARENERA 25 DE MAYO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Francisco Caldarola, de 56 años, italiano, casado, domiciliado en Avda. Maipú 3396, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Luis Caldarola, de 30 años, italiano, casado, domiciliado en Avda. Maipú 3396, Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Tomás Humphreys Owen de 28 años, argentino, soltero, domiciliado en Díaz Vélez 525, Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Tomás Owen, de 61 años, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 525, Olivos, Provincia de Buenos Aires, cada uno por su parte, todos hábiles para contratar, han resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Entre los firmantes arriba indicados, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ARENERA 25 DE MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El término de duración de la Sociedad, será de veinticinco años, contados desde el día 1º de septiembre de 1951, pero en cualquier tiempo cualquiera de los socios podrá con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado a los otros, manifestar su voluntad de retirarse, en cuyo caso los otros socios si no optaran por disolver la sociedad, deberán pagarle su parte en la forma establecida en la cláusula novena. — Su asiento principal será en esta Ciudad, calle Maipú 62 piso 3º al frente. — Segundo: La sociedad tiene como objeto principal dedicarse a la explotación de la concesión otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 98 del 23 de junio de 1949 y la explotación de la concesión de la parcela para la construcción de piletas para depósito de arena y canto rodado cuya concesión ha sido solicitada al Poder Ejecutivo Nacional, y ni bien sea otorgada. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá la Sociedad comprar, vender, ocuparse de cargas y descargas, guinchaje y transporte de arena y canto rodado y de mercaderías generales, instalar barracas y depósitos, negocios, agencias o sucursales, comprar, vender, distribuir, negociar propiedades, muebles e inmuebles, importar y exportar, pudiendo extender sus actividades en general en todo el país o fuera de él. — Tercero: La Gerencia y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de los señores Luis Caldarola y Tomás H. Owen conjuntamente y el uso de la firma social adoptada, tanto en el país como en el extranjero para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, lo tendrán indistintamente los cuatro socios, pero la firma sólo se podrá formar con un socio Owen y otro Caldarola, teniendo en consecuencia las siguientes facultades: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, enajenarlos a título oneroso o gratuito, en Banco de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares, o Compañías particulares y en cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de enajenación o adquisición al precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogar

los, ampliarlos, transferirlos, etc. — b) Están en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas, etc., en el Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina o en cualquier otra institución nacional, particular o municipal, vender todos y cada uno de los bienes muebles, o de la sociedad o adquirirlos en el futuro, fijar precios a las operaciones, cobrar y percibir su importe aunque sea a plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago, la tasa o tipo de interés. — d) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores, a este contrato. — Todas estas operaciones, podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza, del interior o del extranjero, como también de cualquier otra institución bancaria, particular o privada, de cualquier jurisdicción. — e) Crear y formar sucursales filiales, constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, arreglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a esta Sociedad en Asambleas o Directorios, en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. — f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios y toda clase de dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Obras Sanitarias, Oficinas de Patentes de Invención, etc., toda clase de asuntos de su competencia. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, pactar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que se le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, tal como poderes para gestiones bancarias, administrativas, o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés, o sea parte directa o indirecta. — i) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antedichas no son limitativas, sino enunciativas, por lo que tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato. — Se conviene que los socios en cualquier momento por mayoría de capital pueden nombrar otro gerente con las facultades que se le determinen. — j) Los Gerentes fijarán los sueldos, jornales, gratificaciones, remuneraciones, etc. del personal contratado o que se contratare, despedirán, cambiarán, ubicarán, etc., según vieren convenir a los intereses de la sociedad. — Los Gerentes percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: El Capital social está constituído por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en partes iguales por cada uno de los socios en efectivo, cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina, ni bien se autorice la inscripción de este contrato. — Quinto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General del año vencido, el cual contendrá el inventario de todas las existencias que forman el activo social y se cargará a la cuenta de Pérdidas y Ganancias todos los créditos incobrables, así como amortizar en proporción razonable todos los bienes de la sociedad, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, etc. Aparte del Balance General se practicarán a efectos de comprobar la marcha de la sociedad, los balances mensuales de comprobación que los socios están facultados a pedir. — El primer Balance General se practicará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexto: El Balance anual será aprobado por mayoría de cuotas y en la misma forma se procederá para la remoción de Gerente y demás resoluciones que interese a la Sociedad. — Los socios no podrán ceder sus derechos sociales total o parcialmente, sin previa conformidad de los otros; ni incorporar nuevos socios sin tal conformidad. — Séptimo: Con el cinco por ciento de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De la suma resultante deducido el fondo de reserva se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio, en la siguiente forma: Francisco Caldarola el 15 %, Luis Caldarola el 15 %, Tomás Owen el 10 % y Tomás H. Owen el 60 %. — Octavo: Se deja constancia que los Sres. Caldarola como únicos componentes de la firma Francisco Caldarola e hijo, aportan a la Sociedad el uso y todo derecho que surja y les corresponda en la concesión indicada con el objeto de esta Sociedad y que se otorgó por expediente Nº 18.765, 1948. — Por su parte los Sres. Owen aportan el uso de un guinche oruga a Diesel marca "Osgood" Nº 3.905 con balde grampa con capacidad para 3|4 metros cúbicos uso que facilitarán libre de gastos de explotación, repuestos, reparaciones, etc. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante del incapaz o sus herederos, quienes para sus relaciones con la sociedad deberá unificar su relación. — Para el caso de que los socios o sus herederos o representantes manifiesten su opción de retirarse, vencido el plazo de aviso dentro de los 15 días siguientes, los otros socios deberán manifestar por telegrama al otro socio o sus herederos, su voluntad de hacerse cargo del Activo y Pasivo social y en tal caso devolver al socio saliente o a sus herederos o representantes su capital, más las utilidades que le correspondan hasta la fecha en doce cuotas mensuales iguales del 10 % cada una, con más un interés del 8 % anual, la primera a los noventa días de haberse manifestado la opción. — No producida la opción y para cualquier otro caso de disolución queda desde ya designados únicos liquidadores ambos gerentes. En cualquier caso de disolución total o parcial de la sociedad que configure el retiro de los Sres. Caldarola o sus herederos, tendrán derecho a retirar la concesión cuyo uso y derechos aportaron en el caso de los que salgan sean los Sres. Owen o sus herederos, éstos en cambio podrán retirar el guinche cuyo uso aportan a la Sociedad. — Décimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio y en caso de divergencia, nombrarán un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en Tribunal dentro de los treinta días de sometida la cuestión y cuyo fallo será inapelable. — Para constancia se firma el presente por las partes contratantes después de leídos y ratificados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: gratuito. Vale. — Sobre raspado: habilitados — deudores. — Todo Vale.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.000.— e.24|11-Nº 3.321-v.28|11|52

SAPTALAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en su Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Octubre de 1952, el señor Alfredo Wolf, vende, cede y transfiere a la sociedad "Bovest, Sociedad en Comandita por acciones", un mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "SAPTALAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|l. "en su Secretaría Nº 4", vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.25|11-Nº 3.375.v.1º|12|52

LEG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 5 de Noviembre de 1952 don Adolfo Demetrio Bion, don Mauricio Saovich y don Raúl López Rivas en su carácter de únicos socios y componentes de "LEG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales de dicha sociedad a don Manuel Humberto Vasallo, Lorenzo José Somaruga y don Félix Dini.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952.

— Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 3.243-v.27|11|52

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal con lo cual el capital de la misma ha sido fijado en cinco millones de pesos moneda nacional, habiendo sido suscripto e integrado el citado aumento en partes iguales, o sea a razón de quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por los socios señores Carlos Fischbach y José Enquin. Asimismo se hace saber que el socio Alejandro Enquin cedió a Benjamín Enquin las diez cuotas de capital que por un monto de diez mil pesos moneda nacional tenía en la misma sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.21|11-Nº 3.219-v.27|11|52

SANTA PAULA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 979. — Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Seis. Contrato de Sociedad: "Santa Paula Buenos Aires Soc. de Resp. Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Mercurio Ianni, casado, de treinta y nueve años, italiano, domiciliado en la calle Baltar trescientos diez y siete de la localidad de Ciudadela; don Romano Baracetti, soltero, de treinta y nueve años, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos cincuenta y dos; don Agustín Lombisano, casado, de cuarenta y siete años, italiano, domiciliado en la calle Liniers mil ochocientos sesenta y seis, don Lorenzo Marini, soltero, de treinta y dos años, italiano, domiciliado en la calle Pedro Echagüe mil seiscientos treinta y tres, don Jorge Manuel Lareo, soltero, de veinte y cuatro años, argentino, domiciliado en la calle Azara mil setecientos cuarenta y siete de la localidad de Bánfield, don Juan Carlos Baldovino, casado, de treinta y seis años domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín tres mil trescientos cuarenta y uno, y don Ramón José María Tapies, casado, argentino, de treinta y un años, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos noventa y seis de la localidad de Morón, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, a excepción de los señores Ianni, Lareo y Tapies que se hallan de tránsito en ésta, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que han convenido en constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "SANTA PAULA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio será en la calle Emilio Lamarca ochocientos diez y seis de esta Capital, o donde se disponga posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la distribución y venta de toda clase de productos lácteos y alimenticios. — Tercera: La Sociedad durará diez años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en útiles, muebles y rodados conforme al inventario que firmado por todos se agrega a la presente, y en la siguiente proporción: Los socios Ianni, Baracetti, Lombisano y Marini suscriben ochenta cuotas cada uno o sean cuarenta mil pesos cada uno, el socio señor Lareo suscribe veinte y ocho cuotas o sean catorce mil pesos, el socio señor Baldovino suscribe veinte y seis cuotas o sean trece mil pesos, y el socio señor Tapies suscribe veinte y seis cuotas o sean trece mil pesos. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad, por intermedio de sus gerentes podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles y semovientes, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendas, incluso agrarias, celebrar contratos de locación y servicio por los plazos que estimen convenientes, efectuar toda clase de operaciones con particulares o con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro creado o a crearse, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios que en el carácter de gerentes podrán actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente, y en esa forma tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones especificadas en la cláusula quinta, sin más limitación que no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de los negocios de la sociedad. — Séptima: El ejercicio financiero terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa oportunidad se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resolvieran hacer. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Si del balance anual resultaran pérdidas, la mayoría de socios decidirá si debe procederse a su liquidación. Los balances serán aprobados por mayoría de votos como lo determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Quedan designados gerentes los señores Ianni, Lareo y Marini, cuyos datos personales ya se han consignado. — Novena: En caso de aumento de capital tendrán prioridad para suscribir cuotas los

socios de menor capital hasta igualar a los de mayor capital, pues es propósito de los socios que en el futuro todos cuenten con igual capital en la sociedad. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Undécima: En caso de que alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas, tendrán prioridad para adquirirlas los otros socios y siempre con preferencia los de menor capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás resolverán la forma de liquidar el haber del mismo. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será sometida a arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y el laudo que éstos dicten será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. — Décima Cuarta: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron Juan Carlos Rabuffetti y María E. Garralda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mercurio Ianni. — Romano Baracetti. — Agustín Lombisano. — Lorenzo Marini. — Jorge M. Lareo. — Juan C. Baldovino. — Ramón Taples. — Tgo.: J. C. Rabuffetti. — Tgo.: María E. Garralda. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del un millón setecientos ochenta y nueve mil ciento diez y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Honorarios $ 1.745. — Buenos Aires, Noviembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.260.— e.21|11-Nº 3.216-v.27|11|52

T. I. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Julio de 1952, los señores Jorge Gregorio Esteve, Salomón Kohan y Samuel Svartman, poseedores de ciento setenta y cinco, cien y doscientas cincuenta cuotas, respectivamente en la sociedad "T.I.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden y transfieren a los señores Antonio Salvio Esteve y Gerardo Mafia, la totalidad de las cuotas que cada uno de ellos tenía y le correspondían en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 3.227-v.27|11|52

VICTOR A. CAZZANIGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del doctor Luis H. Díaz, hace saber por cinco días que por escritura de 20 de octubre de 1952, ante el Escribano Juan Antonio Albó, fué designado gerente, además de los existentes, don Américo Szorenyi, en la sociedad "VICTOR A. CAZZANIGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, a 14 de noviembre de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100. —e.21|11-Nº 3.213-v.27|11|52

CAMPITELLI - FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por instrumento privado de fecha 20 de Octubre de 1952, los socios de "CAMPITELLI - FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula Tercera del contrato original en la forma que sigue: "Por el presente instrumento convienen en modificar la cláusula tercera del contrato original, ampliando el objeto social: a. la compra-venta de fondos de comercio, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como a la intervención en operaciones de la naturaleza mencionada precedentemente, ya sea como mandataria, representante o comisionista". — Fdo.: Guillermo Juan Campitelli. — Pilar Fernández de Campitelli. — José Manuel Fernández Trapaga. — Dolores Sánchez de Fernández. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.21|11-Nº 3.215-v.27|11|52

RAIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

1º: Entre los señores Atilio Eduardo Rapacholi, argentino, casado, domiciliado calle Esmeralda Nº 40, en Témperley, provincia de Buenos Aires; Nelson Alcides Rapacholi, casado, domiciliado calle Origone Nº 774, Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires; Niles Omar Rapacholi, argentino, casado, domiciliado calle Obligado Nº 267, en Témperley, provincia de Buenos Aires, y Reynaldo Raúl Rapacholi, argentino, casado, domiciliado calle Brandsen Nº 950, en Témperley, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se Conviene en lo siguiente: 2º: Constituir, entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará en concordancia con las disposiciones de la ley Nº 11645 y lo que se determina especialmente en este contrato. — 3º: La sociedad girará bajo la razón social "RAIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Charcas Nº 4000, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República Argentina. Podrá establecer sucursales, agencias, representaciones dentro o fuera de la República Argentina. — 4º: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años a contar desde la fecha de este contrato, pero podrá disolverse antes. — 5º: Podrá realizar, a título oneroso, cualquier clase de operaciones lícitas y se dedicará especialmente a importación, exportación, fabricación, manufactura, transformación, compra y venta de cualquier clase de mercaderías, materiales, máquinas u otros bienes. — 6º: El capital social queda constituído por la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Cien Pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en este acto, en la siguiente forma: Atilio Eduardo Rapacholi ciento diez cuotas que representan Once mil pesos moneda nacional; Nelson Alcides Rapacholi, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Niles Omar Rapacholi, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional y Reynaldo Raúl Rapacholi treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional. Cada uno de los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de lo suscripto y el resto lo integrará, también en dinero efectivo, una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio y en las fechas que determinen los socios. — 7º: Los cuatro socios, actuarán como socios gerentes, firmando cada uno de ellos con su firma personal, precedida de la razón social, con amplias facultades, incluídas las referidas en los artículos 806, 839, 872 y 2.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, procediendo como se indicará en el artículo octavo. — 8º: Para retirar fondos de los bancos, sean sobre saldos disponibles o haciendo uso de crédito, adquirir o vender bienes inmuebles, constituir derechos hipotecarios sobre los mismos, prendar otros bienes del activo, se requerirá la firma única del socio gerente señor Atilio Eduardo Rapacholi, o las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los otros socios gerentes. — 9º: La sociedad podrá negociar con cualquier persona, física o ideal, institución de crédito o bancaria, oficial, particular, nacional, extranjera, mixta, y con cualquier ministerio, dirección, repartición, administración u organismo, sea nacional, provincial, municipal, del país o del extranjero, actualmente existente o que se cree en el futuro, incluyendo los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial (Sigue al sello L Número 119.543 de 50 centavos) (Sigue del sello L 119.542 de 50 centavos) Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro. — 10º: La sociedad podrá adquirir, permutar, importar, exportar, vender toda clase de mercaderías y derechos, en el mismo estado o modificándolos, muebles, semovientes, inmuebles; pagar, cobrar, abrir, cerrar cuentas; depositar y extraer fondos; solicitar, usar y acordar créditos; contraer deudas con o sin garantía real, personal, documentarias, amortizarlas, prorrogarlas y cancelarlas; emitir, firmar, endosar cheques, giros, pagarés, órdenes de pago, warrants, prendas, vales; dar y aceptar recibos, órdenes de pago y cualquier otra clase de documento en uso o no prohibido; conferir poderes generales o especiales, limitarios o revocarlos; dar o tomar en arrendamiento, en préstamo, simple, condicionado, garantizado en cualquier forma; dar, tomar posesión, desalojar, demandar, contestar demandas; comparecer en juicio, querellar, declinar, prorrogar jurisdicciones; poner, absolver posiciones; producir, exigir toda clase de pruebas; transigir, apelar, renunciar al derecho de apelar; en síntesis realizar todo acto u operación que estime conveniente, siendo lo precedente enunciativo y no limitativo. — 11º: La sociedad no podrá otorgar garantías o fianzas por operaciones, asuntos o hechos ajenos a su interés comercial. — 12º: El ejercicio comercial se cerrará el Treinta de Abril de cada año; en esa fecha se tomará inventario de todos sus bienes activos o pasivos y se confeccionará un balance general y una cuenta de pérdidas y ganancias, en la cual se incluirán las depreciaciones, amortizaciones, previsiones y reservas que los socios estimen conveniente. Dichos estados, transcriptos en los libros de la sociedad, deberán ser aprobados y firmados por los socios, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 412 del Código de Comercio. — 13º: De la utilidad líquida resultante podrán destinar una parte para gratificaciones o recompensas especiales al personal; del saldo se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el remanente entre los socios en proporción a sus capitales integrados. En caso de producirse pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción y pasarán a ejercicios futuros. — 14º: En caso de fallecer alguno de los socios, se tomará inventario a la fecha del deceso, y se confeccionará un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias en las formas y con los recaudos establecidos en los artículos 12 y 13. — 15º: A más tardar, dentro del sexto mes calendario, posterior al del deceso, los herederos y demás socios convendrán las condiciones para continuar en la sociedad, o de lo contrario la forma de pago de su parte de haberes según resulte de las cuentas preparadas en cumplimiento del art. 14. La sociedad no podrá exigir un plazo mayor que el de tres cuotas anuales de igual importe, la primera pagadera al año de la fecha de la notificación formal, con más el interés a razón del seis por ciento anual, a contar desde la fecha del deceso del causante. — 16º: Los socios-gerentes determinarán, entre sí, las funciones especiales que a cada uno de ellos corresponderá desempeñar y las correspondientes remuneraciones mensuales con débito a gastos generales, pudiendo modificarlo en cualquier momento. — 17º: Para resolver cualquier divergencia que se produzca respecto a lo estipulado en este contrato, los socios nombrarán un árbitro único, amigable componedor y, (Sigue al sello Nº L 119.544 de 50 centavos) (Sigue del sello 119.543 L de 50 centavos) no llegando a un acuerdo sobre la persona a nombrar, pedirán lo designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del árbitro será inapelable y obligatorio para todas las partes que, desde ya, renuncian a la vía judicial, salvo que el laudo no se ajustare al compromiso arbitral. — 18º: Previa lectura que se hizo del tenor de este contrato, todos los interesados, cuyos datos personales figuran en el art. 1º y se dan por reproducidos aquí, se ratifican de su contenido, firmando este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a 5 de setiembre de 1952. — Firmado: Atilio E. Rapacholi. — N. Rapacholi. — R. R. Rapacholi. — Niles O. Rapacholi. — Buenos Aires, 13 noviembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.180.— e.21|11-Nº 3.104-v.27|11|52

S. INWENTARZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a 11 días del mes de Noviembre de 1952, los señores Salomón Zelman Inwentarz, casado, José Perel, casado, David Barber, casado, y Bernardo Herschthal, soltero, domiciliados en Camargo 944, Espinosa 1552, Cucha Cucha 1087 y Luis Viale 1264, respectivamente, todos polacos, mayores de edad y hábiles para este acto, únicos integrantes de la razón social "S. Inwentarz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de muebles y afines en la calle Serrano Nº 321, Capital, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Junio de 1952, bajo el Nº 1.394, al folio 378, del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: — Primero: De acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, los señores David Barber y Bernardo Herschthal, ceden a favor del señor Salomón Zelman Inwentarz, sus 60 (sesenta) cuotas de capital de $ 1.000.— cada una, que tenían por partes iguales en la sociedad S. INWENTARZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y de todos sus derechos, acciones y obligaciones, por la suma total de $ 60.000.— (sesenta mil pesos moneda legal). — Segundo: En consecuencia el Capital Social queda distribuído en la siguiente proporción: Salomón Zelman Inwentarz, $ 119.000.— y José Perel, $ 1.000. — Tercero: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Salomón Zelman Inwentarz, 75 o|o y José Perel, 25 o|o. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo, exclusivamente, del socio señor Salomón Zelman Inwentarz. — Quinto: Los señores David Barber y Bernardo Herschthal, al ceder sus cuotas de capital en la sociedad "S. Inwentarz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se desvinculan totalmente de la misma, renunciando expresamente a todos sus derechos en la firma y a cualquier reclamación judicial o extrajudicial. — Sexto: Los efectos legales del presente se retrotraen al 1º de Noviembre de 1952. — Séptimo: Continúa en pleno vigor el contrato social salvo las partes modificadas expresamente por el presente. — En prueba de plena conformidad firman en el lugar y fecha "ut supra". — Bernardo Herschthal. — Salomón Zelman Inwentarz. — José Perel. — David Barber. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 460. — e.21|11-Nº 3.208-v.27|11|52

MAREFILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de Octubre de 1952, el señor Jaime Vidal Canals, cede y transfiere a los señores Alberto Canals y Marcial Juan Vergés, la totalidad de las cuotas o participación, o sean las veinte cuotas que le corresponden en el capital de la sociedad "MAREFILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Ell.: Nº 3. Vale. — S|r.: Noviembre. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 3.187-v.27|11|52

CILICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el presente edicto, por cinco días, que por escritura pasada en esta Capital el 31 de mayo de 1952, ante el Escribano señor Juan La Rocca, en el Registro 233, el señor Antonio María Alonso se retiró de la sociedad que gira en esta plaza bajo la de-

nominación de "CILICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriendo al consocio don Aharón Telecemian, la totalidad de las cien cuotas suscriptas y totalmente integradas de mil pesos m|n. cada una, que tenía y le correspondían en el capital de dicha sociedad, cesando en el cargo de socio gerente con uso de la firma social, todo con efecto retroactivo al 16 del mismo mes de mayo de 1952, y con la conformidad del otro socio integrante de la sociedad, señor Antonio Telecemian. — Entre líneas "lo" "de la Capital Federal", vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.21|11-Nº 3.193-v.27|11|52

IMPLEMAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro de noviembre de 1952, entre los señores Wilfredo Lorenza Demo y Federico J. Segovia, únicos componentes de "Impaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Septiembre de 1952, bajo el número 2308, al folio 58, del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido, en atención al reclamo efectuado por Impa, Sociedad Anónima E.N.D.E., modificar el rubro social, que en lo sucesivo será "IMPLEMAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejando vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del referido contrato. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Federico J. Segovia. — Wilfredo L. Demo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.21|11-Nº 3.206-v.27|11|52

NAFRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel —interinamente a cargo del Juzgado Nº 2— y Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a veintisiete de octubre de 1952, entre los señores Josef Nazer, argentino, casado. con domicilio en Paraguay 481; Mariano Oscar Frías Bosch, argentino, soltero, domiciliado en Av. Libertador Gral. San Martín 314; Francisco Manuel Miraglia, argentino, casado, con domicilio en Lanús, calle Guido 1458; José Fariña, argentino, casado, con domicilio en Morón, calle Manuel J. García 1191; Luis Juan Leopoldo Cáneva, argentino, domiciliado en García del Río 4380; Roberto Francisco Palencia, argentino, casado, con domicilio en Estomba 4151, y Alberto Quattromano, argentino, casado, domiciliado en Pavón 2669, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NAFRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (nombre que es formado con las dos primeras sílabas de los apellidos Nazer y Frías), tendrá una duración de cinco años y con su domicilio en esta Capital, momentáneamente en Av. Libertador Gral. San Martín 314, sin perjuicio de establecer agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene como objeto explotar el ramo de compraventa de toda clase de hilados, fabricación, venta o locación de telares, por cuenta propia o de terceros, y preferentemente todo lo que se relacione con la manufactura de tejidos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales los señores Miraglia, Fariña, Palencia y Quattromano suscriben e integran en el acto y en efectivo cuatro cuotas cada uno, o sea veinte mil pesos en conjunto; y los señores Nazer y Frías Bosch diez cuotas cada uno, o sea los veinte mil pesos restantes, en bienes inventariados que no son dinero representados por créditos provenientes de contratos de venta de telares bienes que quedan totalmente integrados. Dicho capital resulta del inventario balance conformado por los socios, el que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Nazer y Frías Bosch en el carácter de gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones necesarias para realizar los actos que concretan el objeto social, sin más limitaciones que las de comprometer la firma social a título gratuito en garantía de terceros o en beneficio particular de los socios. La sociedad por su intermedio puede: a) adquirir toda clase de bienes, sus frutos o productos, transferirlos a título oneroso, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago; dar y aceptar garantías reales o personales y cancelarlas; b) intervenir en toda clase de asuntos judiciales, administrativos y arbitrales, como actora o demandada, bien actuando personalmente los gerentes, bien confiriendo estos poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales, pedir declaraciones de quiebra o concurso de los deudores, y celebrar concordatos; c) celebrar toda clase de contratos y rescindirlos; d) operar con toda clase de instituciones de crédito, incluso de los Bancos, el Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, para solicitar créditos con o sin garantías real, efectuar depósitos. negociar valores, descontar letras y pagarés; e) presentarse ante los poderes públicos o reparticiones oficiales de cualquier clase, registrar marcas y renovarlas; f) designar y despedir factores, conceder agencias y habilitaciones, gratificaciones y comisiones; g) constituir prendas e hipotecas, cobrar, otorgar cartas de pago y firmar cuántos instrumentos públicos o privados sean necesarios. Los gerentes suscribirán la documentación con su firma particular precedida de la denominación social. Para el caso de constitución de obligaciones bancarias, para vender o hipotecar inmuebles o para constituir cualquier clase de prendas sobre bienes sociales, los gerentes titulares firmarán conjuntamente y deberán ser previamente autorizados en cada caso concreto por decisión de los socios que consta en el libro de actas, tomada por mayoría de capital. — Para extracciones bancarias bastará la firma de uno cualquiera de ellos acompañada por la del socio Sr. Miraglia. Este actuará en la sociedad como gerente suplente para el supuesto de impedimento o ausencia de uno cualquiera de los titulares. — Quinta: Sin perjuicio de balances parciales o de saldo y comprobación mensuales, al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario; balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. Después de computadas las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva y de separar anualmente el porcentaje de reserva legal u otras facultativas que se acuerden, las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los gerentes y demás socios podrán gozar de los viáticos que se fijen por unanimidad para el desempeño de las tareas propias de aquéllos y de las que, en el orden interno, se les asigne a cada uno de los últimos, debiendo tales resoluciones sobre viáticos hacerse constar en el libro de actas sociales y cargarse a gastos generales. — Sexta: La aprobación de los balances anuales deberá hacerse por los socios dentro de los treinta días de confeccionados y por mayoría de cuotas de capital. Pasado dicho término sin objetarlos o sin adoptarse resolución al respecto, se los tendrá por firmes. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. Por mayoría de votos de cuotas de capital se adoptarán las decisiones referentes a la revocación de los gerentes y nombramiento de otros nuevos, así como para todas aquellas otras respecto a asuntos sociales para las cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no exige unanimidad de votos. La transferencia de cuotas de terceros e incorporación de los herederos o legatarios del socio o socios muertos, requerirán para su validez el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Para todos los actos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, incluso para la admisión de nuevos socios, se requerirá unanimidad de votos. — Séptima: La sociedad entrará anticipadamente en disolución en los siguientes casos: a) por voluntad de todos los socios, y b) por pérdida efectiva del veinte por ciento del capital. A la liquidación social anticipada o por vencimiento del término procederán de inmediato a cumplirla los gerentes titulares conjuntamente con el suplente. — Octava: Vencido el segundo ejercicio social y no existiendo causa de disolución, el socio que lo desee podrá separarse de la sociedad dando preaviso, por medio auténtico, a los demás socios de por lo menos seis meses, y éstos, colectiva o individualmente podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente a más tardar dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del preaviso, comunicándoselo por medio auténtico. El valor de las cuotas del socio saliente o del fallecido será en cualquier caso el proporcional que resulte del inventario y balance del correspondiente ejercicio. En el activo social no se computará valor de llave ni otros inmateriales, y el pago del valor de las cuotas del socio saliente será efectuado al contado o en las condiciones que se convengan, pero dentro del plazo máximo de seis meses. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de las respectivas cuotas capital, su parte de capital o utilidades según balance practicado al día del acontecimiento, confeccionado de acuerdo con las directivas señaladas en la cláusula octava, o proseguir en el giro social con los herederos o representantes del socio, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será resuelta exclusivamente por la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, pues dejan renunciada la jurisdicción arbitral. — Undécima: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará el "Libro de Actas", donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Bajo las once cláusulas pre insertas, los firmantes dan por constituída esta Sociedad, y de conformidad suscriben un original para su presentación en el Juzgado e inscripción en el Registro Público de Comercio y seis copias iguales, en el lugar y fecha indicados; facultando al Dr. Alberto E. Bustamante para realizar todos los trámites relativos a la inscripción de la sociedad y rubricación de sus libros. — José Fariña. — Luis J. Cáneva. — Roberto F. Palencia. — Francisco Miraglia. — Alberto Quattromano. — José Nazer. — M. Oscar Frías Bosch". — S|R.: "Nafritex": vale.

Buenos Aires, trece de noviembre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.500.— e.21|11-Nº 3.244-v.27|11|52

PEREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Pérez Gómez, español, casado; José María Canosa Lema, español, casado; Héctor Mottura, argentino, viudo; Santiago Eusebio Changala, argentino, casado; y Leonardo Plaul, argentino, casado, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se formaliza con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PEREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Montiel Nº 42|44, sin perjuicio de poder ser trasladado a cualquier punto de la República y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a contar del día diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero después de transcurridos los primeros tres años, el socio que quiera retirarse de la misma, podrá hacerlo, debiendo para ello preavisar a los otros socios con una anticipación de noventa días en el domicilio de la sociedad, mediante telegrama colacionado. — En este caso el socio saliente no tendrá derecho a retirar sus cuotas, como tampoco exigir valor o indemnización por la llave del negocio al otro socio o socios que compren sus cuotas, quienes solamente abonarán al saliente el importe de éstas más la proporción que le corresponda en las reservas sociales, menos las deducciones para responder a las indemnizaciones de la ley Nº 11.729, de acuerdo a un balance especial que se practicará de inmediato al efecto. — Igual procedimiento se usará para el caso de fallecimiento de cualquiera de los integrantes. — La venta de las cuotas sociales sólo podrán efectuarse entre sí los socios con exclusión de terceros. — Tanto para el caso de muerte, como de venta, el pago de las cuotas se hará en tres partes iguales a noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, a contar desde la fecha del balance. — Cuarto: La sociedad se dedicará a la explotación del mercado "Capitolio" que funciona en el domicilio de la sociedad, trozamiento de carnes y sus derivados, su venta al por mayor y menor y elaboración de embutidos, y todos los afines a esas actividades, pudiendo ampliarla a cualquier otro negocio que convenga a los fines sociales. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.00 m|n. de c|l.) que los socios suscriben en la siguiente proporción: Manuel Pérez Gómez, Cuarenta Cuotas, o sea Cuarenta Mil Pesos moneda nacional; José María Canosa Lema, Cuarenta Cuotas, o sea Cuarenta Mil Pesos moneda nacional; Héctor Mottura, Cuarenta Cuotas, o sea Cuarenta Mil Pesos moneda nacional; Santiago Eusebio Changala, Cuarenta Cuotas, o sea Cuarenta Mil Pesos moneda nacional y Leonardo Plaul, Cuarenta Cuotas, o sea Cuarenta Mil Pesos moneda nacional. — Dicho capital queda integrado en el cincuenta por ciento estando éste representado en la siguiente forma: Los señores Manuel Pérez Gómez y José María Canosa Lema, integran su parte con muebles, útiles, instalaciones, herramientas y rodados, según inventario practicado con la conformidad de los cinco integrantes, que aquéllos poseían de la sociedad colectiva "Pérez y Canosa" cuyo valor se ha estimado también de conformidad en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, siendo este aporte efectuado por mitades; los señores Héctor Mottura, Santiago Eusebio Changala y Leonardo Plaul, integran cada uno su parte en efectivo, con la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sea en total, sesenta mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto integrado el cincuenta por ciento del capital social que representa la suma de Cien mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento restante lo integrarán los socios cuando el giro de los negocios sociales lo requiera. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad como así también el uso de la firma social será ejercida por los señores Manuel Pérez Gómez y Héctor Mottura, indistintamente quienes la usarán con su firma personal bajo un sello con el nombre de la razón social y con la indicación de "socio gerente". — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades para todos los negocios y asuntos de la sociedad de cualquier naturaleza que ellos sean. — Séptimo: Mensualmente y con cargo a la cuenta "Sueldos y Asignaciones", podrá abonarse a cada uno de los socios, el sueldo que de común acuerdo se establezca y cuyo monto se hará constar en el libro de actas. — Octavo: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de fondos de reserva que la práctica aconsejare se distribuirá así: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal para cubrir el treinta por ciento del capital; b) El quince por ciento sobre sueldos y jornales abonados para garantizar el fondo de reserva de la Ley número 11.729 hasta cubrir su riesgo más el treinta por ciento del mismo; y el remanente, se distribuirá entre los cinco socios por partes iguales. — Los quebrantos serán soportados en igual proporción. — Después de transcurridos quince días de practicado el balance, si no hubiera observación por parte de cualquier socio, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Las resoluciones para la aceptación de nuevos socios, ampliación de capital o liquida-

sión voluntaria se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, y para el caso de surgir inconvenientes en la interpretación de las cláusulas de este contrato, convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la decisión de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, quedando desde ya propuesta por los contratantes y nombrado el señor Marcelino Pérez Gómez. — Bajo las cláusulas que anteceden y ratifican en todas sus partes, los contratantes dejan formada la sociedad "Pérez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos mil pesos, obligándose en forma, y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de estos estatutos a los que se someten expresamente como a la ley misma. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, encontrándose el habilitado de acuerdo a la ley, en los sellos 861.042; 861.043 y 861.044 de diez centavos todos de la serie K. en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Héctor Mottura. — José Canosa. — Santiago E. Changala. — M. Pérez Gómez. — Leonardo Plaul"

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.240.— e.21|11-Nº 3.210-v.27|11|52

"VIALE & CANZANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. entre los señores Carlos Ernesto Viale, argentino, casado, y Santiago Jacinto Canzani, argentino, casado, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Viale y Canzani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta bajo el número dos mil quinientos diez y siete, al folio treinta y siete del Libro veintidós, con fecha tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, convienen: — Primero: Aumentar el capital de la citada sociedad "VIALE & CANZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—), representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, importe que se halla invertido en el giro de las operaciones de la sociedad, de acuerdo al balance que se acompaña por separado y suscriben los socios. — Este aumento de capital, se practica en cumplimiento de la cláusula Quinta del expresado contrato social. Asimismo se modifican las cláusulas tercera respecto a la duración de la sociedad; y la fecha de los balances mensuales citada en la cláusula Novena, fecha que se varía por la del treinta y uno de Diciembre de cada año para la práctica de los balances generales del giro de las operaciones sociales, quedando en plena vigencia el resto del contenido de la citada cláusula Novena. — En consecuencia, la cláusula Tercera, queda del siguiente tenor: — "Tercera: La duración de esta Sociedad queda establecida en diez años contados desde la fecha del presente contrato social, pudiendo ser prorrogada de común acuerdo entre los socios, por otro período menor, igual o mayor. — "La cláusula Cuarta queda redactada del siguiente tenor". - "Cuarta: El capital social de la presente sociedad, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 300.000.—) representado por Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, en la forma siguiente: el socio Señor Carlos Ernesto Viale integra la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, representadas por el derecho de explotación forestal que posee por ser su titular, de una fracción de Cinco mil hectáreas de bosques del campo conocido por "La Pampa Grande", situado parte en la Provincia de Córdoba, Departamento Eva Perón, Pedanía Chancaní y parte en la Provincia de La Rioja, Departamento General San Martín, Distrito de Ulapes y que comprende el lote del mismo campo denominado "El Quebracho", compuesto de una superficie de Dos mil setecientas hectáreas y parte del lote denominado "El Triunfo" del mismo campo, colindante con el lote anteriormente citado al Norte, que marca esta parte una superficie de Dos mil trescientas hectáreas, que hacen, por tanto, el total de Cinco mil hectáreas y que tienen por linderos: al Norte con el lote "El Deseado" del mismo campo, al Sud, Angel Domínguez y parte del lote "El Triunfo", al Este con Ignacio Murúa y al Oeste con el mismo Ignacio Murúa; derechos de explotación que han sido estimados por ambos socios, en la expresada cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda legal; y el socio Señor Santiago Jacinto Canzani, integra su aporte, o sea hasta completar Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponden a ciento cincuenta cuotas, en dinero efectivo, que se acredita con las constancias de los asientos contables de la Sociedad y con el balance acompañado a la presente". — Se hace presente asimismo, que por virtud de este aumento de capital, queda nula y sin valor, la cláusula Quinta, que disponía el aumento de capital que se practica. — Se hace presente que el resto de las cláusulas del contrato primitivo de esta Sociedad, quedan en pleno vigor y fuerza; como así también que la modificación que menciona el presente instrumento, lo es con efecto retroactivo al día primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos. — De conformidad con lo que antecede, los citados socios se ratifican del contenido y lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio. en el lugar y fecha "ut supra". — Santiago J. Canzani. — Carlos E. Viale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. —Enmendado "14" vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.21|11-Nº 3.192-v.27|11|52

"VITAL"

INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Cuatrocientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen: don Luis Barragán, casado, domiciliado en la calle Florida mil sesenta y cinco; don Luis Arturo Barragán, casado, domiciliado en la calle Montevideo mil noventa y cuatro; don Elías Nereo Bustamante, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre, ochocientos treinta y nueve; don Angel Carrera, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil quinientos ochenta y seis; don Francisco de la Puente, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil quinientos veinticinco; don Atilio E. Furlotti, casado, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos ochenta y seis; don Eduardo Grane, casado, domiciliado en la calle Libertad mil quinientos cincuenta; don Felipe A. Lara, casado, domiciliado en Avenida Quintana treinta y nueve; don Andrés López García, casado, domiciliado en la calle Juncal mil doscientos cincuenta y cinco; don Carlos E. Olivera, casado, domiciliado en la calle Agüero mil doscientos treinta y nueve; doña Ana Scarpa, soltera, domiciliada en la calle Once de Septiembre ochocientos treinta y nueve; doña Noemí Scarpa de Bustamante, casada con don Elías Nereo Bustamante, domiciliada en el mismo domicilio que el anterior; don Manuel Vozzi, casado, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos setenta y cinco y don Horacio F. Zanelli, casado, domiciliado en la calle Carranza mil seiscientos cuarenta y siete, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por escritura pasada ante el autorizante en este Registro número veinte, el veintitrés de mayo del año en curso al folio quinientos treinta y uno, del protocolo en curso, se comprometieron a constituir una Sociedad Comercial bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Que llevando a cumplido efecto ese compromiso, los comparecientes dicen: Que dejan por este acto definitivamente constituída entre todos ellos una sociedad comercial de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato deberá regirse por las cláusulas que a continuación se consigna. — Primera: Nombre. Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "VITAL" INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, y actualmente en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos noventa y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de este país o del exterior. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde esta fecha, ratificando expresamente por este acto los comparecientes todas las operaciones y gestiones que se han hecho hasta la fecha, ya por el Ingeniero don Francisco de la Puente, ya por los Gerentes de la Sociedad designados en el acto de la constitución provisional de la Sociedad, a que se ha hecho referencia. Queda convenido, que la Sociedad podrá disolverse pasados los cinco primeros años de su vigencia, siempre y cuando así lo resolviera la Asamblea convocada al efecto y por una mayoría de dos terceras partes del capital suscripto. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto esencial dedicarse a la promoción de la Propiedad Horizontal, para cuyo propósito contratará la construcción de edificios para ser vendidos según el régimen de la Ley trece mil quinientos doce. Sin perjuicio de la actividad anteriormente citada, la Sociedad podrá desarrollar cualquier negocio de carácter inmobiliario y de financiaciones afines, así, podrá adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías, comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar en cualquier forma y por cualquier forma y por cualquier título oneroso bienes inmuebles situados en el interior del país o fuera de éste; constituir sobre los mismos, hipotecas u otros derechos reales; ejercer respecto a dichos bienes todos los actos inherentes al dominio. Constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea a favor de los Bancos Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar, ya oficial, ya particular o mixta o bien a favor de particulares • sociedades y que tengan su asiento en el país de ubicación de los bienes, obligando a la Sociedad de conformidad a las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan la respectiva institución; dar y tomar en locación bienes inmuebles o en arrendamiento; aún por más de seis años; adquirir, vender y ceder en general créditos, derechos y toda clase de bienes muebles, aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza. Adquirir acciones de sociedades anónimas; integrar sociedades del derecho común; adquirir su activo y pasivo; fusionarse con ellas; constituir nuevas sociedades y disolverlas. Aceptar garantías hipotecarias o prendarias. Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o en títulos representativos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y la sección hipotecaria del Banco Hipotecario Nacional, o de todo otro Banco oficial, particular o mixto de esta República o del exterior o con otras sociedades o personas del derecho privado. Adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención. Intervenir en licitaciones públicas y privadas. Podrá abrir cuentas corrientes en los nombrados Bancos u otros, con garantías o sin ellas; librar cheques, girar, avalar, aceptar letras, vales, pagarés, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia del contrato a otorgar. Tomar dinero a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo todos los nombrados documentos y papeles de comercio de cualquier clase o tipo así como documentos del crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción inclusive los del Trabajo y Tribunal de Faltas, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; querellar; hacer concordatos; renuncias, donaciones; aceptar o prestar fianzas en asuntos del tráfico social. Para todo lo enunciado y sus incidencias podrá otorgar y firmar cuanto instrumento público y privado fuere menester, así como escrituras públicas. Queda bien entendido que las facultades precedentemente enumeradas son de carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos nacionales cada una de ellas que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: Don Luis Barragán, cincuenta mil pesos o sea cinco cuotas; don Luis Arturo Barragán, cincuenta mil pesos o sea cinco cuotas; don Elías Nereo Bustamante, doscientos mil pesos o sean veinte cuotas; don Angel Carrera, veinte mil pesos o sea dos cuotas; don Francisco de la Puente, doscientos mil pesos o sea veinte cuotas; don Atilio E. Furlotti, cien mil pesos o sea diez cuotas; don Eduardo Grané, veinte mil pesos o sea dos cuotas; don Felipe A. Lara veinte mil pesos o sea dos cuotas; don Andrés López García, ciento veinte mil pesos o sea doce cuotas; don Carlos E. Olivera, cien mil pesos o sea diez cuotas; doña Ana Scarpa, treinta mil pesos o sea tres cuotas; doña Noemí Scarpa de Bustamante, veinte mil pesos o sea dos cuotas, don Manuel Vozzi, veinte mil pesos o sea dos cuotas; don Horacio F. Zanelli, cincuenta mil pesos o sea cinco cuotas. A excepción del aporte del socio señor Zanelli, todos los demás lo son en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de ese aporte y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por los respectivos socios a los ciento ochenta días de esta fecha. En cuanto al aporte del socio señor Zanelli, lo hace en su totalidad y consiste en la transferencia que éste hace, y a que luego se hará alusión, de la Quinta Parte Proindivisa del inmueble de su propiedad, sito en esta ciudad, calle Olleros número dos mil trescientos sesenta y cinco entre Cabildo y calle Tres de Febrero. — Quinta: Que los socios quedan facultados para cederse entre ellos sus respectivas cuotas sociales, pero para cederlas a terceros se necesitará las formalidades establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Administración. Gerencia. Fiscalización: La Sociedad será administrada por dos Gerentes designados en este acto para desempeñar esos cargos a los señores Elías Nereo Bustamante, argentino, casado con doña Noemí Scarpa, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Once de Septiembre ochocientos treinta y nueve, quien desempeñará ese cargo con carácter honorario, y al señor Angel Carrera argentino casado con doña Juana A. Agrás de cuarenta y dos años de edad domiciliado en Alvarez Thomas mil quinientos ochenta y seis, quien actuará con carácter rentado. Ejercerán sus cargos en forma indistintamente uno u otro y en el desarrollo de su gestión podrán realizar todas y cada una de las facultades que contiene la cláusula tercera y que a sus efectos se da por reproducida íntegramente en este lugar. "Tendrán el uso de la firma social y la administración y representación de la Sociedad con toda la amplitud qué prescribe el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las solas limitaciones que establezcan el presente contrato. Los Gerentes rentados no podrán ejercer operaciones por cuenta propia de la naturaleza de aquellas que son objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan la misma actividad, no rigiendo esta prohibición para los Gerentes honorarios. Queda igualmente convenido que para el caso de compra o venta de inmuebles o para gravarlos con derechos reales será necesaria la firma conjunta para todos los documentos y escrituras pertinentes de los dos Gerentes. — Séptima: Asambleas: Las Asambleas se considerarán

legalmente constituídas y sus resoluciones serán válidas cuando asistan a la primera convocatoria la simple mayoría de votos, computándose por cada cuota capital un voto. En segunda convocatoria será suficiente para actuar válidamente la presencia de cualquier número de votos. Las citaciones para las asambleas deberán ser hechas por medio de telegrama colacionado. La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de Enero de cada año para considerar el Balance anual y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Podrán celebrarse asimismo cuando sean convocadas por los Gerentes para deliberar sobre asuntos sociales o cuando lo soliciten socios que representen mayoría de capital. Toda decisión de la Asamblea se consignará en un Libro de Actas rubricado, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios presentes. Los socios quedan facultados para hacerse representar por otro socio, mediante carta poder en la cual se hará constar las facultades que se acuerda al mandatario. Podrán también hacerse representar por un tercero extraño a la Sociedad mediante poder extendido por escritura pública, siempre que el mandatario tenga facultades suficientes para ejercer sin restricción los derechos de socios. Este poder no habilitará al mandatario para actuar como Gerente. Los quórum establecidos regirán siempre que la Ley, por la índole de los asuntos a tratarse no exija una mayoría determinada, o para el caso de que la reunión tuviera que tratar sobre lo estatuído en los puntos a), b) y c) a consignarse. A la Asamblea corresponderá resolver sobre las siguientes cuestiones: a) Cambio de las actividades sociales; b) Modificación del acto constitutivo de la Sociedad; c) Aumento o reducción del capital social; d) Compra o venta de inmuebles o maquinarias; de acciones de sociedades anónimas o de cuotas o participación en otras sociedades o de responsabilidad limitada; e) Delegar poderes de administración o representación de la Sociedad en terceros extraños a la misma; f) Nombramiento, remoción o exoneración de los Gerentes; g) Aprobar o impugnar los balances de la Sociedad; h) Creación de reservas, fondos de previsión y demás resoluciones que viere convenir. Para los casos a que se refieran los apartados a) b) y c) la Asamblea deberá funcionar con la totalidad de los socios y tomar sus resoluciones por unanimidad de votos. Para el caso del inciso f) se requerirá los dos tercios de votos en relación al capital social y para los demás casos se tomarán las resoluciones por mayoría de votos. — Octava: Balances. Resultados: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el balance general, el que para su aprobación será presentado a la Asamblea de socios y habrá de ajustarse a las disposiciones legales. Resolviéndose que el primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las cuotas particulares de los socios no devengarán interés. Los balances no firmados a los sesenta días de presentados a la Asamblea, se considerarán como aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se deducirá primeramente las amortizaciones técnicas de práctica y del remanente se destinará en primer término. el cinco por ciento como mínimo. para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Del saldo resultante que se denominará "Beneficio", se hará la distribución en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades y hasta la extinción del capital. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena: Disolución. Liquidación: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus componentes. Para el caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios o de incapacidad legal, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en ambos casos deberán éstos unificar su representación o personería. Si se optara por el primer caso el haber del fallecido o incapacitado se entregará a sus sucesores o representantes en la siguiente forma: en el plazo de dos años mediante la entrega de cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con más el interés del seis por ciento anual, a partir desde el fallecimiento o declaración de incapacidad. Vencido el término de este contrato o de las prórrogas si las hubiere, se procederá a la liquidación de los negocios sociales que será efectuada por los Gerentes en la forma y modo que establezca la Asamblea de Socios repartiéndose el producido entre los mismos socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima: Disposiciones Generales: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento [illegible] contrato, ya durante la vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para caso de discordia, el que dictaminará en última instancia los puntos sometidos a su fallo, el que será inapelable. — Por su parte el socio compareciente señor Zanelli, agrega: Que en cumplimiento de lo convenido en la recordada escritura de fecha veintitrés de mayo del año en curso, citada, viene por la presente a Ceder y Transferir a la Sociedad "Vital", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en concepto de su aporte de capital a la misma como socio de ella, la Quinta Parte Proindivisa de la Unidad de Vivienda, sita en la zona Norte de esta ciudad, calle Olleros número dos mil trescientos sesenta y cinco, entre la Avenida Cabildo y la calle Tres de Febrero, el que se se encuentra en el lote de terreno designado en su respectivo plano, con el número Veintiséis, y se compone de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Olleros; treinta y un metros sesenta y cinco centímetros de fondo en el costado Sudoeste; treinta y un metros noventa y un centímetros en el costado Noreste; y ocho metros sesenta y seis centímetros en su contrafrente; siendo sus Linderos por el frente la calle Olleros; por el fondo con el lote cinco; por el Sud Oeste con el veinte y cinco; y por el Noreste con el lote veinte y siete. — Corresponde: Lo deslindado al dicente, a mérito de la compra que con el mismo estado civil actual efectuó a don Diego Luis Mario del Socorro Porven en representación éste de don Guillermo Primo Yornet Ceballos, soltero, doña Ilda Dominga Yornet Ceballos, soltera, don Blas Yornet Ceballos, casado, don Jorge Yornet Ceballos, casado, y doña Isabel Yornet Ceballos, casada con Pedro Octavio Videla, según así lo acredita la escritura traslativa de dominio que se le otorgó en la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano don Hipólito F. García Segret, de la que en testimonio. legalizado en forma, se tomó razón en el Registro de la Propiedad en esta ciudad al tomo dos mil trescientos cuarenta y uno, folio doscientos treinta y cinco, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y siete de la zona Norte. —

— De los Certificados que se agrega a la presente, resulta: Que lo deslingado, cuyo dominio consta sin modificación a nombre del transmitente, no adeuda Impuesto Inmobiliario hasta el año corriente inclusive; ni tiene deuda en Obras Sanitarias de la Nación, ni por afirmado Municipal; no registra afectación por cercos, aceras ni higienización; no reconoce hipoteca, embargo ni otro derecho real y su propietario no está inhibido para disponer de sus bienes. — Bajo los conceptos expresados el señor Zanelli transfiere a la Sociedad "Vital", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Quinta parte Proindivisa de la Unidad de Vivienda que acaba de considerarse, mediante la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que es el aporte de capital con que concurre a dicha Sociedad y que todos los demás coasociados y comparecientes aceptan por estar de acuerdo a lo convenido. — En tal virtud transfiere a dicha Sociedad adquirente la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y dominio que a esa quinta parte proindivisa tenía y había de los que se desiste y aparta, obligándose a la evicción y saneamiento conforme a derecho. — A su vez todos los otros comparecientes, impuestos de esta transferencia la aceptan en todas sus partes y prestan su expresa conformidad con ello y que debe considerarse a esta transferencia como el aporte de capital que a la Sociedad de que se trata, efectúa en su calidad de socio el señor Zanelli, haciendo constar que el inmueble de que se trata está avaluado en su totalidad por la Dirección General Impositiva en la suma de pesos cuarenta y dos mil nacionales. — Bajo las diez cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Vital", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En tal virtud leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Martín Vázquez y don Juan J. Currone, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — L. Barragán. — L. A. Barragán E. N. Bustamante. — Angel Carrera. — F. de la Fuente. — Atilio E. Furdotti. — E. Grané. — F. A. Lara. — Andrés López García. — Carlos E. Olivera. — Ana Scarpa. — Noemí S. de Bustamante. — M. Vozzi. — H. F. Zanelli. — Tgo.: M. Vázquez. — Tgo.: Juan J. Currone. — Hay un sello. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Vital", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón setecientos setenta mil ciento veinticinco, al un millón setecientos setenta mil ciento treinta y uno inclusive. — Se hace presente que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la inscripción siguiente: Transferencia por la suma de Cincuenta Mil Pesos Nacionales. — El certificado del Registro de la Propiedad entró bajo el número cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco, ampliado por el pedido número cincuenta y seis mil setecientos treinta y tres, abonándose en total treinta y dos pesos por derechos arancelarios. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.280. — e.21|11-Nº 3.165-v.27|11|52

MADERERA DEL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Nicolás Cassano, de nacionalidad italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Thames dos mil ciento diez y nueve; don Domingo Angel Cassano, de nacionalidad argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Thames dos mil ciento diez y nueve y don Horacio Augusto D'Elio, de nacionalidad argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Alberti mil cuatrocientos veinte y uno, por una parte, en su carácter de únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de: "MADERERA DEL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con Capital de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal a mérito del contrato privado de constitución de la misma celebrado entre los nombrados y don Clemente Santiago Butta, el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos sesenta y siete, folio trescientos sesenta y tres, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del contrato de cesión de cuotas por don Clemente Santiago Butta, a favor de don Horacio Augusto D'Elio, efectuado bajo forma privada con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha vinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cinco, al folio cinco del libro veinte y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte, don Horacio Francisco Paonessa, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Aberdi mil novecientos sesenta; todos vecinos de esta Capital y h'biles se ha resuelto de común acuerdo lo siguiente: a) Incorporar a la sociedad Maderera del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Horacio Francisco Paonessa, en el carácter de socio, con facultades de gerente; b) Aumentar el Capital social de la sociedad Maderera del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional a Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional; c) Modificar algunos artículos de la mencionada sociedad que quedarán redactados como se manifestará. — Por lo tanto entre los mencionados se resuelve: Modificar el contrato originario de la Sociedad Maderera del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: — Primero: Queda modificada la cláusula cuarta que dirá: El Capital social lo constituye la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrada por los socios en la siguiente forma y proporción: por el socio señor Nicolás Cassano, trescientas noventa cuotas o sean trescientos noventa mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en la siguiente forma: ciento cuarenta cuotas (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional), su capital en la sociedad originaria; doscientas veinte y ocho cuotas (doscientos veinte y ocho mil pesos moneda nacional) su crédito que arroja su cuenta particular en dicha sociedad y veinte y dos cuotas (veinte y dos mil pesos moneda nacional), por el aporte de un mil veintiún metros cuadrados con nueve mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados de Madera Pino Spruce Finlandés. — Por el socio señor Domingo Angel Cassano, trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en la siguiente forma: Cien cuotas (cien mil pesos moneda nacional) su capital en la sociedad originaria; ciento sesenta y nueve cuotas (ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional), su crédito que arroja su cuenta particular en dicha sociedad y cincuenta y una cuotas (cincuenta y un mil pesos moneda nacional), por el aporte de dos mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados de Madera Pino Spruce Finlandés. — Por el socio señor Horacio Augusto D'Elio, trescientas veinte cuotas, valor de trescientos veinte mil pesos moneda nacional integradas totalmente en la siguiente forma: ciento diez cuotas (ciento diez mil pesos moneda nacional), capital que tiene en la sociedad originaria, teniendo en cuenta la compra de diez cuotas que efectuó a don Santiago Clemente Butta; ciento sesenta cuotas (ciento sesenta mil pesos moneda nacional) su crédito que arroja su cuenta particular en dicha sociedad y cincuenta cuotas (cincuenta mil pesos moneda nacional), por el aporte de dos mil trescientos veinte y dos metros con cinco mil quinientos setenta centímetros cuadrados de madera Pino Spruce Finlandés; y por el nuevo socio señor Horacio Francisco Paonessa, trescientas veinte cuotas (valor de trescientos veinte mil pesos moneda nacional) totalmente integradas por el aporte de dos mil quinientos ochenta metros cuadrados con seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados de Madera Pino Spruce Rumano y doce mil quinientos cuarenta y un metros con ocho mil setenta centímetros cuadrados de Madera Pino Spruce Finlandés. — Se deja constancia que en el aporte de las maderas por los socios, se ha tenido en cuenta el precio de costo, de acuerdo a detalle por separado firmado por los socios. — Asimismo que los aportes de aumento de capital de los socios Nicolás Cassano; Domingo Angel Cassano y Horacio Augusto D'Elio, provenientes de sus respectivas cuentas particulares, surgen del balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, certificado por el Contados Público Na-

cional don Cafiero Morini, inscripto en la Matrícula en el Tomo V (quinto), Folio doscientos cuarenta y cinco, que se agrega como parte integrante del presente. — Segundo: Queda modificada la cláusula quinta que dirá: El Capital social podrá ser aumentado por mayoría de votos de los socios; se hará por medio de cuotas, que suscribirán los actuales socios o bien incorporando algún nuevo socio a la sociedad. — Tercero: Queda modificada la cláusula sexta, solamente en cuanto a que la Administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de las socios Domingo Angel Cassano; Horacio Augusto D'Elio y Horacio Francisco Paonessa, en forma indistinta, incorporando a éste último socio con carácter de Gerente, junto con los dos anteriores que ya lo eran; teniendo todos las mismas facultades que se detallan en forma amplia en la cláusula sexta del contrato originario, y que se dan aquí por reproducidas en su totalidad. — Cuarto: Todas las otras cláusulas del contrato originario no modificadas por el presente, permanecen en pleno vigor, manteniéndose la misma razón social. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituído y formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se deja constancia que el presente contrato queda extendido en tres sellos, valor de tres pesos moneda nacional cada uno numerados: cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco; cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis y cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete; todos de la Serie L, habilitado el primero con el sellado que marca la ley. — Sobre borrado: "bajo", "Horacio Francisco Paonessa", "de", "cuotas", "moneda", "trescientos", "agrega", "medio", "contrato", "numerados", "habilitado", vale. — Entre líneas: "Francisco", vale. — Sobreborrado: "nacionalidad", también vale. — (Firmado): N. Cassano. — D. A. Cassano. — Horacio A. D'Elio. — Horacio Paonessa. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.500.— e.21|11-Nº 3.209-v.27|11|52

MARTIN ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre don Manuel Martín Alonso, argentino naturalizado y la Sra. Sara Elida Martín Alonso Flores, argentina, ambos domiciliados en la calle Salta número ciento ocho de esta Capital Federal, los dos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la Sociedad, bajo la denominación de: "MARTIN ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta número ciento ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pero podrá ser prorrogada por un período más, de común acuerdo entre sus socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de librería, papelería y artículos afines pudiendo realizar toda actividad comercial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; registrar marcas y patentes, como así también la firma social ante las autoridades, nacionales, provinciales y municipales; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas indicaciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Manuel Martín Alonso ochocientas cuotas que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y la Srta. Sara Elida Martín Alonso Flores doscientas cuotas que representan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El total del capital está constituído por el balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Manuel Martín Alonso, estando a cargo del mismo, en su calidad de Gerente, la representación jurídica y comercial de la Sociedad. — Tendrá el uso de la firma social el socio señor Manuel Martín Alonso con prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tiene el Gerente todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerente y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — Se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos o derecho habientes en caso de ingresar a la Sociedad, deberán unificar personería. — En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. — En ninguno de estos casos considerará el valor de llave. — Octava: El treinta de septiembre de cada año se efectuará un Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; c) el saldo resultante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: el ochenta por ciento para el señor Manuel Martín Alonso y el veinte por ciento, para la Srta. Sara Elida Martín Alonso Flores; d) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción a que alude el inciso anterior. — Novena: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, sus herederos o sus representantes, serán sometidos a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. — Bajo estas diez cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad "Martín Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad. — Fdo.: Manuel Martín y Sara Martín.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.21|11-Nº 3.217-v.27|11|52

CERAMICA DUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nac. de Comercio Nº 2, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre: Julio Antonio Dulce, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil domiciliado en Beruti 2389; Antonio Nicolás Dulce, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en San Martín 1155; Orlando Croce, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Olavarría 627; Rafael Cimelli, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Nicasio Oroño 2028 y Carlos Alberto González Fernández, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en Cánning 2394, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación. Domicilio. — La social se denominará "CERAMICA DUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Constituye su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 411, 4º piso, dpto. "A" de la Ciudad de Buenos Aires. De común acuerdo entre los socios, podrán establecer escritorios, talleres, fábricas, depósitos, agencias o sucursales en cualquier punto país o del extranjero. — Segunda. — Duración. Disolución. — La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar de la fecha del presente contrato; prorrogable automáticamente por tres años más, si no mediare oposición de alguno de los socios. La oposición deberá manifestarse expresamente por telegrama colacionado remitido con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. En caso de oposición, los socios restantes podrán optar entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto en ocho cuotas iguales y consecutivas, trimestrales, a partir de la fecha del balance, con el seis por ciento de interés anual. De común acuerdo podrá ampliarse el término de duración de la Sociedad. Podrá anticiparse la disolución de la Sociedad cuando dos socios, uno de los cuales por lo menos, deberá ser Julio Antonio Dulce o Antonio Nicolás Dulce, o ambos conjuntamente, hicieren conocer por telegrama colacionado, su voluntad de que la Sociedad no continúe. En todos los casos la disolución de la Sociedad se efectuará de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Tercera. — Objeto. — La Sociedad tiene por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de materiales de construcción. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto social. — Cuarta. — Capital. — El capital social está constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional; divididos en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Julio Antonio Dulce, sesenta cuotas; Antonio Nicolás Dulce, sesenta cuotas; Carlos Alberto González Fernández, cuarenta cuotas; Orlando Croce, veinte cuotas; y Rafael Cimelli, veinte cuotas. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento a los seis meses de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta. — Balance. Participaciones. — Anualmente sin perjuicio de los de comprobación y los que solicitare cualquiera de los socios, se practicará balance general de las operaciones sociales, cada treinta de noviembre. Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: El cinco por ciento para fondo de reserva legal; un porcentaje que anualmente fijarán los socios como fondo de reserva facultativa para las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y el saldo corresponderá a cada socio en la proporción a su capital, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. Los socios de común acuerdo podrán: a) Fijar el monto que cada uno podrá retirar mensualmente a cuenta de ganancias; b) Resolver si por el trabajo personal que los socios realicen en beneficio de la Sociedad, percibirán sueldo y el monto de los mismos; c) La modificación de la fecha del balance. Si cualquiera de los balances arrojare una pérdida que represente el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo cumplimiento de los compromisos contraídos. Para el caso de no haber acuerdo general se seguirá el criterio que, de común acuerdo resuelvan los socios Julio Antonio Dulce y Antonio Nicolás Dulce. — Sexta. — Ningún socio podrá vender, ceder, gravar, transferir ni afectar, total o parcialmente, sus cuotas de capital a terceros, sin la expresa conformidad por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la operación. Los socios Orlando Croce, Rafael Cimelli y Carlos Alberto González Fernández ofrecerán en primer término, la venta de sus cuotas capital a los socios Julio Antonio Dulce y Antonio Nicolás Dulce, y para el caso de no aceptar éstos la compra, recién podrán ofrecerlas a los otros socios o a terceros. Todos los socios podrán dedicarse a cualquier actividad, aún similares al objeto social. — Séptima. — Dirección. Administración. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos, que requieran su objeto. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes. Para los depósitos bancarios todos los socios tendrán el uso de la firma social; para los demás casos, el uso de la firma social estará a cargo únicamente, de los socios Julio Antonio Dulce y Antonio Nicolás Dulce, quienes podrán usarla, separada, alternativamente o conjuntamente, suscribiéndola a continuación de la fórmula "Cerámica Dul, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán usar la firma social, en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, y en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros; comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios, objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos a título oneroso; arrendarlos o gravarlos con prenda comercial, civil, industrial, hipotecaria o cualquier otro derecho real; pactar en los casos de enajenación o adquisición el precio y la forma de pago de la operación; dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Tomar dinero o valores con o sin interés de los establecimientos bancarios, corporaciones, particulares y sociedades y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, Nuevo Banco Italiano, Banco Español del Río de la Plata, Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco Holandés Unido, Banco de Avellaneda, Banco Hipotecario Nacional, The First National Bank of Boston, Banco Francés e Italiano, Banco Francés del Río de la Plata, Banco Central de la República, The National City Bank of New York Banco de Galicia y Buenos Aires, Royal Bank of Canadá, Societé Generale, Casas matriz o sucursales y demás instituciones bancarias creadas o a crearse del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos; establecer en todos los casos la forma de pago y el interés aceptar, endosar, descontar, librar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal y demás operaciones bancarias. — Hacer, aceptar impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. Registrar e inscribir marcas de fábricas o patentes de invención. — Acordar comisiones habilitaciones; tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario. — Comprar y vender mercaderías, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar transacciones y

celebrar contratos de arrendamientos por cualquier término y rescindirlos. — Comparecer en Justicia ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas. Participar en sociedades accidentales y otras sociedades. — Inscribirse y presentarse en todas clases de licitaciones privadas o públicas, ante los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, entidades privadas, instituciones autárquicas o autónomas, con o sin depósito de garantía; aceptar transferencias de licitaciones adjudicadas o a su vez transferirlas. — Gestionar ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Dirección General de Rentas, Ministerio de Industria y Comercio y toda otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal, la inscripción de la Sociedad que por este contrato se constituye. Firmar cuanta escritura, instrumento público o privado fuere necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto de la Sociedad, dejándose constancia que los mismos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Se deja constancia que este contrato que signifique compra de inmuebles, alquiler de local, compra o alquiler de fábricas en funcionamiento o no, se precisa el consentimiento de por lo menos cuatro de los socios, con constancia en el Libro de Actas, y que podrán suscribir el respectivo contrato de compra o de alquiler dos cualquiera de los cinco socios. — Asimismo se deja constancia que de común acuerdo los socios Julio Antonio Dulce y Antonio Nicolás Dulce podrán delegar todas o algunas de las facultades en el uso de la firma social a un Gerente no socio. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los otros abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital o utilidades, de conformidad a un balance que se practicará a ese efecto, y a lo establecido en la Cláusula Segunda, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso se deberán, éstos, unificar su personería. — Novena. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Toda duda, conflicto o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, a consecuencia del mismo o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, entre los socios o entre éstos y los representantes o herederos de un socio incapaz o fallecido, será resuelto por árbitros arbitradores designados uno por cada socio, quienes designarán uno antes de llenar su cometido, para el caso de divergencias entre ellos. — El fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes del carácter y la fuerza de cosa Juzgada. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, los contratantes declaran constituída la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cerámica Dul" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho; firmándose para constancia cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, obligándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1952. — Enmendado "7" vale. — José M. Caramés Ferro. Buenos Aires, Noviembre 10 de 1952. — Conste. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.980.— e.21|11-Nº 3.153-v.27|11|52

VENTHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ingeniero Don Ernesto José Machado, argentino, ingeniero civil, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Segurola número cuatro mil ciento veinte, y Don Andrés Guevara, paraguayo, dibujante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Ricardo Gutiérrez mil seiscientos ocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los contratantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el rubro social de "VENTHOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo realizar sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad vinculada con la administración, promoción o venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluso por el régimen de la propiedad horizontal; a representaciones, comisiones y remates. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que ha comenzado sus actividades. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, con los muebles, útiles, y enseres de su propiedad, y que resultan del inventario practicado de común acuerdo y que las partes suscriben, ingresándose los mismos a la sociedad. — Quinto: La sociedad tendrá personería para realizar todos los actos jurídicos necesarios a sus fines y será administrada con el cargo de Gerente por el socio señor Machado, quien tendrá a su cargo la dirección de los negocios y operaciones sociales. El uso de la firma comercial estará a cargo del nombrado Gerente, quien no podrá comprometerla en operaciones extrañas al giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La firma social podrá usarse en la forma indicada precedentemente para: representar a la sociedad en todos los asuntos, causas o negocios que se le suscitaran al presente o en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativos o de otras especies y que se relacionen con la misma o con sus bienes en cualquier punto de la República o en el extranjero, sea como actora, o demandada o por cualquier interés que ella tenga; administrar todos los bienes sociales, ya sean muebles, inmuebles, o semovientes, adquirir por compra y transferir previa resolución social, bienes y acciones, tomando y dando posesión de los mismos; dar y tomar préstamos de dinero de Bancos o particularmente con o sin garantía, inclusive del Banco de la Nación Argentina, a Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial; aceptar hipotecas, por deudas relacionadas con el comercio; formar parte de otras sociedades tomando en ellas la intervención legal correspondiente; arrendar bienes propios o ajenos y darlos en arrendamiento; permutar, dar y recibir en pago; hacer novaciones; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas, inventos, derechos y concesiones; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer remisiones y quitas de deudas, celebrar todos los contratos que la marcha regular de la empresa requiera, con las cláusulas pertinentes, como asimismo rescindirlos; otorgar poderes generales y especiales con la facultad de sustituír; realizar toda clase de operaciones y trámites de administraciones públicas nacionales, provinciales o municipales, y además con cualquier institución bancaria oficial o particular; solicitar préstamos por medio de créditos o descuentos; abrir cuentas corrientes y operar en ellas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales o pagarés como aceptantes o endosantes, girar en descubierto; y realizar todas aquellas gestiones necesarias al fin social, dejándose constancia de que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Los socios prestarán a la sociedad solamente el concurso que estimen conveniente, quedando expresamente facultados para utilizar su tiempo en los asuntos o negocios que deseen. — Octavo: Anualmente se practicarán un balance e inventario general al día treinta de Marzo, el que será sometido dentro de los treinta días a la aprobación de los socios y se considerará aprobado si no fuere impugnado dentro de los treinta días de la fecha en que someta a consideración de éstos. De las utilidades líquidas que arroje cada balance, se destinará: a) un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta integrar un diez por ciento del capital social; b) el saldo, previa deducción de otras reservas o habilitaciones que resuelvan los socios en cada caso se distribuirá entre los mismos en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos. Los dividendos serán abonados anualmente dentro de los quince días de aprobado el balance general. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que se fija para las utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio D. Ernesto José Machado, proseguirá el giro de la sociedad con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar personería. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio don Andrés Guevara la sociedad se disolverá practicándose al efecto el correspondiente balance. — Décimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio Gerente, quien procederá de conformidad a las disposiciones legales. — Undécimo: A los efectos del presente convenio y de las notificaciones a que hubiere lugar, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, renunciando a todo otro fuero que pueda corresponderles. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Extendido en tres sellos de tres pesos cada uno numerados desde cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y cinco hasta el presente. — (Firmado): Andrés Guevara; Ernesto J. Machado. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Ingeniero Ernesto José Machado y D. Andrés Guevara, en el carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "Venthor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el artículo segundo del contrato social que consta en el documento suscripto con fecha dieciséis de septiembre ppdo. en la siguiente forma: "Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad vinculada con la administración, promoción o venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluso por el régimen de la propiedad horizontal; a representaciones y comisiones". En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. S|R.: objeto. Vale. (Fdo.): Ernesto J. Machado. — Andrés Guevara.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.21|11-Nº 3.202-v.27|11|52

BOSQUES Y VIÑEDOS DE SAN RAFAEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eugenio Alvarez Santos, Heriberto Staudt, Conrado Carlos Beckmann, Tulio José Jacovella, Augusto Lisle y Augusto Giménez Aubert, en su calidad de únicos componentes de "BOSQUES Y VIÑEDOS DE SAN RAFAEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Rufino Luis Mario Gauna, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2252, de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Dr. Eugenio Alvarez Santos, cede, vende y transfiere al señor Rufino Luis Mario Gauna, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) valor nominal cada una, de las que en mayor cantidad tiene y le corresponde en la sociedad antedicha, mediante el pago de la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 c|l.), que el vendedor declara recibir en este acto de manos del comprador, por lo que se considera totalmente desinteresado en cuanto a las cuotas transferidas. — Segundo: El socio señor Heriberto Staudt renuncia al cargo de gerente de la sociedad y en su reemplazo se designa al nuevo socio señor Rufino Luis Mario Gauna, quien desempeñará sus funciones conforme a lo establecido en el contrato social y a las estipulaciones de la ley 11.645. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre de 1952. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.21|11-Nº 3.185.v.27|11|52

POLYMAR

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Arce Castro, con fecha 1º de Octubre de 1952, la señora Irene Polpolak de Kon, cede a la señora Olga Laquiere de Pranke-Borucki, los derechos sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "POLYMAR, COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120. — e.21|11-Nº 3.237-v.27|11|52

CADOPPI Y DI YORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, hace saber por cinco días que por escritura de 20 de octubre de 1952, ante el Escribano Juan Antonio Alboj don Francisco Di Dieco cedió y transfirió a don Miguel Dicuonzo las 13 cuotas de 500 pesos cada una que tenía en "CADOPPI Y DI YORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1952 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.21|11-Nº 3.212-v.27|11|5

ARRU INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 15 de octubre de 1952, don Antonio Toledo, cedió y transfirió a don Demetrio Iosifescu, treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a doña Erna Ehrlich de Dickow, que tenía suscriptas e integradas en "ARRU, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160. — e.24|11-Nº 3.290-v.28|11|52

GUAITA Y POCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron los señores Gerentes señores: Cirilo Guaita y Ramón José Poch, de la entidad "GUAITA Y POCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio, el quince de octubre del mismo año, bajo el número 1049, Folio 146 del libro 7 y modificación ulterior, del diez y seis de Agosto de 1947, inscripta el día 13 de octubre del mismo año, bajo el número 1521, Folio 93 del Libro 13 de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y de franco y común acuerdo, y como únicos socios, integrantes de dicha entidad, vienen a modificar el Artículo 4º del Contrato Social, aumentando el capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y, en consecuencia, el precitado artículo queda redactado, así: Artículo

Cuarto: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos moneda Nacional cada cuota y el mismo ha sido impuesto por los socios, así: por el señor Cirilo Guaita ciento cincuenta cuotas equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y por el Señor Ramón José Poch ciento cincuenta Cuotas equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Este capital se encuentra totalmente integrado y cubierto en: Mercaderías, Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles, Créditos a Cobrar y demás rubros según así resulta del "Balance" certificado por el Contador Público de la Matrícula Nacional Don Juan Rodolfo Schillizzi y cuyos valores aceptan en todo y por todo las partes contratantes, responsabilizándose sobre los valores adjudicados a los mismos. — Este Capital, con la conformidad de los Socios, podrá ser aumentado con cuotas complementarias, no menores de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y hasta cubrir la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la Inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y pago de Impuestos pertinentes. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión y labrada que fué esta acta y encontrada de conformidad fué firmada por los comparecientes señores Socios Gerentes Cirilo Guaita y Ramón José Poch que firma Ramón J. Poch.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1952 — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.24|11-Nº 3.285-v.28|11|52

LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Vicente Roberto Sammartino, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 1142, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, don Alfredo Falcone, italiano, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 923, don Daniel Quintela, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha Nº 392, don José Manuel Fernández Fariña, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2748 y don José Manuel González, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 3814, únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "La Caolinera Industrial del Chubut, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 10 de mayo de 1950, bajo el Nº 691, al folio 403, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra los señores don Juan Lago, argentino, casado, domiciliado en la calle Herrera Nº 1659, don Adelmo José Fadón, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 4782 y don Axel Alejandro Zárate, argentino, casado, domiciliado en la calle 13 Nº 852, Balcarce, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la incorporación de estos últimos a la mencionada sociedad, mediante el aumento del capital social, que de $ 500.000.— m|n. se eleva a m$n. 1.200.000,00 y la modificación del contrato social, el cual quedará ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las que a continuación se indican: Primero: Nombre, Domicilio. La sociedad girará bajo el rubro de "LA CAOLINERA INDUSTRIAL DEL CHUBUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Suipacha Nº 392, segundo piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración. El plazo de duración de esta sociedad será de seis años contados a partir del día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. el que podrá prolongarse por los años siguientes a su vencimiento, por común acuerdo de los socios, quienes fijarán los nuevos períodos. — Tercero: Objeto. Esta sociedad tendrá por objeto principal la explotación, industrialización y comercialización de caolines y arcillas, sin perjuicio de cualquier otra explotación, industrialización y comercialización de otros minerales. — A tal efecto, la sociedad podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) representar como agente, mandatario, concesionario, consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietario, por toda calidad o título, de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos; gravarlos en hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderado; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos o revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en volores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto, y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y provinciales, ministerios, aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las provincias y de cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de gobierno que intervienen en la importación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doce mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo la cantidad de un mil cincuenta cuotas, valor nominal ciento cinco mil pesos moneda nacional a don Vicente Roberto Sanmartino; quinientas veinticinco cuotas, valor nominal cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional a don Alfredo Falcone; dos mil quinientas veinticinco cuotas, valor nominal doscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional a don Daniel Quintela; setecientas cuotas, valor nominal setenta mil pesos moneda nacional a don José Manuel Fernández Fariña; dos mil doscientas cuotas, valor nominal doscientos veinte mil pesos moneda nacional, a don José Manuel González; un mil seiscientas sesenta y siete cuotas, valor nominal ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional a don Juan Lago; un mil seiscientas sesenta y siete cuotas, valor nominal ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional a don Adelmo José Fadón y un mil seiscientas sesenta y seis cuotas, valor nominal ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional a don Axel Alejandro Zárate. El mencionado capital social de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y Balance practicado al día 1º de setiembre de 1952 y que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Dirección - Administración: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de los Sres. José Manuel Fernández Fariña, Alfredo Falcone, Juan Lago, Adelmo José Fadón y Axel Alejandro Zárate, los cuales tendrá la categoría prevista en el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán delegar en todo o en parte sus facultades, con conocimiento y autorización de la sociedad, a cuyo efecto deberán otorgar en forma legal los poderes correspondientes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes conjuntamente, en la forma que a continuación se indica: Alfredo Falcone y Juan Lago, o Alfredo Falcone y Aldelmo José Fadón, o Alfredo Falcone y Axel Alejandro Zárate, o José Manuel Fernández Fariña y Adelmo José Faldón, o José Manuel Fernández Fariña y Juan Lago, o José Manuel Fernández Fariña y Axel Alejandro Zárate. Las facultades de los gerentes serán amplias para atender los negocios ordinarios y extraordinarios de la sociedad, pero sin perjuicio de esas facultades, deberán contar con la autorización favorable de socios que representen no menos del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado para suscribir los siguientes actos: adquisición y transmisión de derecho reales sobre inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedad y otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros, incluso los contratantes, e instalaciones de agencias o sucursales. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los gerentes podrán representar a la sociedad, en forma individual o separadamente, ante los Ministerios y|o reparticiones nacionales, provinciales y municipales y ante la Justicia del Trabajo. Los gerentes dedicarán su tiempo a esta sociedad en la medida que lo juzguen necesario para la mejor atención de los intereses sociales y percibirán mensualmente, en retribución de sus funciones y con cargo a gastos de la empresa, las sumas que en cada caso resuelva la reunión de socios. En cualquier momento y en acto convocado con quince días de anticipación por dos de los gerentes o por socios que representen no menos del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado, podrá separar, aun sin causa, a uno o todos los gerentes, designando otros en su reemplazo. Para la inscripción de esta decisión en el Registro Público de Comercio, será suficiente la constancia del acta transcripta en el libro de actas de la sociedad. — Sexto: Balances - Distribución de ganancias y pérdidas: La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) el ejercicio anual comenzará el primero de setiembre de cada año y terminará el treinta y uno de agosto del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de "Ganancias y Pérdidas" sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) el balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta y uno de octubre; d) el socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación al balance; e) aprobado el balance, deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) el resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a don Vicente Roberto Sammartino, el 8,750 (ocho setecientos cincuenta milésimos por ciento); a don Alfredo Falcone, el 4,375 % (cuatro trescientos setenta y cinco milésimos por ciento); a don Daniel Quintela, el 21,042 % (veintiuno cuarenta y dos milésimos por ciento); a don José Manuel Fernández Fariña, el 5,834 % (cinco ochocientos treinta y cuatro milésimos por ciento); a don José Manuel González, el 18,333 % (diez y ocho trescientos treinta y tres milésimos por ciento); a don Juan Lago, el 13,891 % (trece ochocientos noventa y un milésimos por ciento); a don Adelmo José Fadón, el 13,891 % (trece ochocientos noventa y un milésimos por ciento) y a don Axel Alejandro Zárate, el 13,884 % (trece ochocientos ochenta y cuatro milésimos por ciento). Las utilidades podrán ser retiradas por los socios en el ejercicio respectivo y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Séptimo: Cesión de cuotas y remuneraciones: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuencia expresa de los demás socios en documento debidamente firmado. Asimismo la fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales y el nombramiento y remoción del personal serán resueltos por acuerdo de los socios gerentes. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los demás socios optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran correspondorle, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del nueve (9) por ciento anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería. haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez (10) por ciento que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Noveno: Disolución: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de los socios que representen no menos del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado. En el acto en que la mayoría social disponga la disolución anticipada de la sociedad, se establecerá también si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle, así como también la forma de pago y demás condiciones de la realización. En el caso de que se decida la venta global, el socio o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes

antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de series planteados los asuntos sobre los cuales deben laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: D. Quintela. — A. Fadón. — Juan Lago. — Axel A. Zárate. — J. M. Fernández Fariña. — A. Falcone. — José M. González. — V. R. Sammartino.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.880.— e.24|11-Nº 3.322-v.28|11|52

GAUCHERON Y DE SALAZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 852. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Gaucheron y Salazar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores don Roberto Gaucheron, que acostumbra a firmar "Roberto Gaucheron", quien dice ser argentino, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Isabel Bergés, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Virrey Cevallos dos mil noventa y cinco; y don Enrique Pablo de Salazar, que acostumbra a firmar "E. de Salazar", y quien dice ser argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, ingeniero químico, domiciliado en Avenida Córdoba ochocientos diez y siete; ambos comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, quienes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino y las particulares que se establecen en los artículos siguientes: Constitución. Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Roberto Gaucheron y Enrique Pablo de Salazar una sociedad comercial, sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social y Domicilio. Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "GAUCHERON Y DE SALAZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal está en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Francisco Beiró cuatro mil quinientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. Artículo Cuarto: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, transformación, industrialización, compra y venta de maquinarias agrícolas e industriales; la importación y exportación de maquinarias y motores en general y todo otro negocio o actividad vinculado directa o indirectamente con la industria electrotécnica. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad está facultada para efectuar operaciones de compra venta, permutas, hipotecas, prendas con o sin desplazamiento, y cualquier otra forma de adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes, negocios comerciales o industriales y de otra especie; compraventa, transporte y transformación de mercaderías y productos y su industrialización; administración de bienes inmuebles. — Dar y tomar dinero en préstamo por sí o por cuenta de terceros, a y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, Institutos bancarios oficiales, privados y cooperativos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, ya se encuentren radicados en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales, reglamentarios o especiales que convenga en cada caso. — Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimiento, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya se trate de particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la ley. — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación, aun por más de seis años. — Hacer donaciones o renuncias de derechos. — Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgara conveniente, o partar con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por otras sociedades. — Actuar por medio de sus representantes como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, especialmente para la administración, adquisición y enajenación de bienes, cobranzas, depósitos, excepto bancarios y custodia de valores y mercaderías. Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad y no como limitativa de los bienes o negocios de la misma. Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Plazo de Duración: Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, debiendo cumplir con el requisito de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, transcurridos dos años de vigencia del mismo, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, entrando ésta en liquidación a los seis meses de notificada en forma su disolución al otro socio. — Capital Social y Suscripción. Obligación por Cuota Suplementaria: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, de las cuales cada uno de los socios suscribe treinta cuotas, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las mismas. El resto deberá ser integrado cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios Don Roberto Gaucheron y Don Enrique Pablo de Salazar, quienes quedan por este acto designados Gerentes de la misma. La denominación social "Gaucheron y de Salazar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberá preceder a la firma personal del Gerente. — Artículo Noveno: El Gerente de la sociedad podrá celebrar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se le confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. A los efectos judiciales podrán por sí, o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad de absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fuesen necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el Gerente podrá ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Décimo: Anualmente, el treinta y uno de mayo y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se juzgue conveniente para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones u inversiones aun no realizadas, se aplicará: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) Las cantidades que se estimen convenientes para formar un fondo de reserva o previsión; c) El resto será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios-balances al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieran. — Voluntad Social. — Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por los Gerentes, o a pedido de los socios que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la Ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas, por otro socio, mediante una carta-poder dirigida al efecto al Gerente. — Cesión de Cuotas. Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito. b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de noventa días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de noventa días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata, o subsidiariamente, constituirse individualmente en adquirentes, por el todo o parte. Transcurrido el plazo de noventa días sin que la Sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad, por el número total de cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — Disolución Social: Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La expiración del plazo pactado. b) La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social constatado en cualquier inventario balance. c) La voluntad de socios que representen dos terceras partes del capital social. d) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurrido el plazo que fija el artículo quinto. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social, por intermedio de la persona o personas que éstos designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Fallecimiento o incapacidad Legal Declarada. Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar entre: a) Admitir a los herederos o sucesores como socios. b) e Adquirir a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, las cuotas que a este último correspondan en el capital de la Sociedad en las condiciones fijadas en el artículo décimo tercero para la cesión de cuotas. — Esta opción podrá ser ejercitada por los socios sobrevivientes o capacitados hasta noventa días después de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad. En sus relaciones con la Sociedad y en la eventualidad contemplada en el apartado a) de este artículo, los herederos o sucesores del causante o incapacitado, deberán designar un solo representante ante la misma. — Arbitraje. Artículo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusiesen de acuerdo sobre el punto sobre el cual versase el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro que lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, debiendo el nombramiento recaer siempre en comerciante mayorista o banquero. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Bajo las Bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura por mí el autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgan firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Gino Patrucchi y don Avelino Jaime Miró, de todo lo cual doy fe. — Roberto Gaucheron. — E. de Salazar. Tgo.: Patrucchi. — Tgo.: A. J. Moró. Hay un sello. Ante mí: Luis G. Villamil. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Gaucheron y de Salazar Sociedad e Responsabilidad Limitada", expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del: un millón ciento setenta y cuatro mil quinientos dieciocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis G. Villamil. Escribano. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.840.— e.24|11-Nº 3.306-v.28|11|52

SEDERIA MEZHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Sedería Meser, Soc. de Resp. Ltda., ha modificado su rubro social por el de "SEDERIA MEZHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como consecuencia de la rectificación del apellido de sus componentes que es Mezher como queda dicho y no Meser y Messer como por error figuraba en el contrato constitutivo y su posterior modificación, asimismo se prorroga el plazo de su duración por 5 años más a contar del 1º de enero ppdo. — Quedan firmes las demás cláusulas que no se modifican por el presente, todo según documento privado de fecha 10 de noviembre de 1952. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.21|11-Nº 3.159.v.27|11|52

CASA SARILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Anacleto Irace, argentino, casado, de sesenta años y Manuel Sarille, español, casado, de cuarenta años, domiciliados en la calle Camarones número dos mil ochocientos cincuenta y tres y número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, respectivamente de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "CASA SARILLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Camarones número dos mil ochocientos cincuenta y cinco o el que en adelante se fije. — Segundo: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de Julio al año actual, debiendo en el caso de querer cualquiera de los socios la disolución de la Sociedad, comunicarlo por escrito con una anticipación de treinta días. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de máquinas para el comercio y el hogar, como ser. cortadoras de fiambres, balanzas, cajas registradoras, heladeras comerciales y familiares y en general cualquier otra máquina y artículos afines. — Cuarto: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por ambos socios en partes iguales y está formado por máquinas y muebles y útiles, detallados en el inventario practicado entre las partes contratantes, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, como así también la firma de cheques y todo documento que se relacione con los fines sociales, será, indistintamente, de ambos socios, debiendo anteponerse a la firma un sello que diga "Casa Sarille", S. R. L. — Sexto: Ambos socios podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldo, la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional, debiendo estas sumas ser debitadas en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general. — Los beneficios y quebrantos se dividirán y soportarán por partes iguales. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento hasta formar la reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, será disuelta la sociedad o ésta podrá continuar, con los herederos del fallecido o declarado incapaz, debiendo éstos designar un solo representante. — Noveno: Los socios renuncian a todo fuero de excepción y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios y comerciales de la Capital Federal. — Para todo lo no previsto expresamente la sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; y el original con el impuesto de ley y sellos pertinente servirá a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los trámites de ley. — Dado en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 580. — e.21|11-Nº 3.184-v.27|11|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES (C.A.M.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría actuaria, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; entre el señor Roberto Muller, húngaro, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle El Cano número cinco mil ochenta, Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y seis de la Policía de la Capital Federal y la señora Violeta Muller, argentina naturalizada, casada, de treinta y un años de edad, con domicilio en el pasaje Convención número mil novecientos noventa y ocho, Capital Federal, Libreta Cívica número tres millones ciento sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres, ambos hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES" (C.A.M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle El Cano número cinco mil ochenta, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El término de duración será de diez años a partir del día uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta de metales en general, de maderas, productos químicos industriales y materiales y herramientas para la industria, pudiendo también elaborar por cuenta propia o de terceros cualquier producto metalúrgico. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 160.000,00) y está dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por partes iguales entre los socios; es decir, que cada socio suscribe ochocientas cuotas de capital. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y demás bienes activos que ya poseían antes de ahora, según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios. —Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Roberto Muller, que queda designado gerente. — El uso de la firma social lo tendrá el señor Roberto Muller, quien tendrá las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y Diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrá operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina. Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la sociedad, gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales o provinciales o entes autónomos, sean éstos la Dirección General impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de la República. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance General de los negocios y después de efectuar las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades netas será distribuído entre los socios en partes iguales, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Novena: Los socios tendrán derecho para retirar hasta la suma de un mil pesos cada uno, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. — Dichos retiros no serán limitativos, sino que podrán ser modificados en cualquier momento, previo acuerdo entre los socios debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido en representación unificada ingresarán a la sociedad en reemplazo del socio fallecido. — Décimaprimera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en prueba de conformidad. — Firmado: Roberto Muller. — Violeta Muller. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000. — e.21|11-Nº 3.172-v.27|11|52

TALLERES URBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu, con fecha 10 de Octubre de 1952, ha sido ampliado el capital de la sociedad "TALLERES URBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cien mil pesos moneda nacional más, modificándose por lo tanto las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de: ciento veinte el señor Juan Urban y ochenta el señor Aldo Laborero, de las cuales se hallan a la fecha integradas, ciento cinco por el señor Juan Urban y cuarenta y cinco por el señor Aldo Laborero y se obligan a integrar sus respectivos saldos, cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios don Juan Urban y don Aldo Laborero y por doña Sysala Orzechowska de Urban, quienes quedan nombrados gerentes y desempeñarán dicho cargo en forma conjunta, separada o indistintamente y tendrán en igual forma el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultados, además, para realizar los siguientes actos: Registrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, librar cheques y órdenes de pago contra los fondos depositados en las mismas, endosar cheques, órdenes de pago, giros o letras que fueran librados a favor de la sociedad, representar en juicio a la sociedad como actora o demandada, hacer pagos aun que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones, transigir y comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas. Tomar y contratar el personal necesario fijando sus sueldos, jornales o emolumentos. Suscribir la correspondencia, contratos, documentos e instrumentos públicos o privados en que la sociedad fuere parte. — Conferir poderes generales o especiales dentro de sus atribuciones, pudiendo delegar el ejercicio de cualesquiera de éstas en otro socio. — Realizar cualquier otro acto o gestión judicial, extrajudicial o administrativa que no exigiera para su validez la conformidad de los demás socios, de acuerdo con el presente contrato — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, que se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año, serán distribuídas en la siguiente forma: a) un cinco por ciento a reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Del saldo, corresponderá: el sesenta por ciento al señor Juan Urban y el cuarenta por ciento al señor Aldo Laborero. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción determinada para las ganancias. — Sobre raspado — concurrencia — Vale. — E|l.: del Juzgado Nº 3 — Vale. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 520.— e.21|11-Nº 3.236-v.27|11|52

SURTON ARGENTINA

Sociedad de Abrasivos Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 2.456. — Primera Copia. — Escritura Número Quinientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Aldo Victorio Olivero, casado en primeras nupcias con doña Manuela Filomena Ruanova, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos cuarenta, argentino; don Leopoldo Maier, casado en primeras nupcias con doña Alicia Hamburger, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil doscientos cincuenta y uno, alemán; don Pablo Faludi, casado en primeras nupcias con doña Isabel Horvat, domiciliado en la calle Salta número mil novecientos cincuenta y siete, húngaro; don Erwin Schoenfeld, casado en primeras nupcias con doña Clara Ite Bereun, domiciliado en la calle Pozos número seiscientos veinticinco, austríaco de origen, argentino naturalizado, y don Alberto Manuel Correa, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Benedek, domiciliado en la calle Bolívar número mil trescientos ochenta, argentino; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este acto por sus propios derechos y el señor Maier, además, en nombre y representación del señor Hellmut Maximiliano Henrich, casado en primeras nupcias con doña Ruwaeda Goose, alemán de origen, argentino naturalizado, con domicilio real en la calle French número setecientos setenta y nueve de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, justificando su personería al final de la presente. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dijeron: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir del día de hoy, queda constituída entre los señores: Don Hellmut Maximiliano Henrich, don Aldo Victorio Olivero, don Leopoldo Maier, don Pablo Faludi, don Erwin Schoenfeld y don Alberto Manuel Correa, como únicos componentes, una sociedad en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de "SURTON ARGENTINA SOCIEDAD DE ABRASIVOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Perú número trescientos

treinta y nueve, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en la producción, elaboración y transformación de abrasivos y similares, materiales plásticos y sintéticos, productos químicos y químicos-industriales, máquinas, implementos, materias primas y todos los derivados o conexos a dicha industria; importación, exportación, representación, comisión y consignación en general, pudiendo realizar toda operación industrial y comercial que se relacione con su objeto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes especiales o generales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas y|o instrumentos públicos o privados requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. No obstante se advierte que, uno o más socios, que representen como mínimo la mitad más una de las cuotas de capital integradas, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, con seis meses por lo menos de anticipación, podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la Sociedad con efecto al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y de esa fecha en adelante, el vencimiento de cualesquiera de los años próximos venideros. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Hellmut Maximiliano Henrich, ciento doce cuotas, o sean ciento doce mil pesos; don Aldo Victorio Olivero, sesenta y nueve cuotas o sean sesenta y nueve mil pesos; don Leopoldo Maier, sesenta y nueve cuotas; o sean sesenta y nueve mil pesos; don Pablo Faludi, cuarenta y ocho cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos; don Erwin Schoenfeld, una cuota o sean mil pesos, y don Alberto Manuel Correa, una cuota o sean mil pesos, todos moneda nacional. Del capital suscripto, todos los socios integran, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas, debiendo integrar el saldo dentro del plazo de un año contado desde la fecha. — Quinto: A) La administración y dirección comercial de la Sociedad, estará a cargo de un Director Gerente que será el socio don Hellmut Maximiliano Henrich y de dos Gerentes que serán los socios don Aldo Victorio Olivero y don Leopoldo Maier. Cada uno de los señores nombrados precedentemente, tendrán el uso de la firma social por separado e indistintamente, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad o darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo se hace constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en el artículo "segundo" del presente contrato. Los tres gerentes nombrados precedentemente no podrán ejercer actividades ni celebrar negocios u operaciones de la naturaleza o índole de los que explota esta sociedad, ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente, todo ello salvo autorización expresa de la Asamblea de socios, por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital integradas. B) La responsabilidad y dirección técnica del establecimiento quedará a cargo del socio señor Pablo Faludi, quien queda nombrado Director Técnico. El señor Faludi deberá ejercer sus funciones personalmente, con procedimientos, fórmulas científicas, patentes y marcas que le pertenecían, ya que actualmente, quedan de absoluta propiedad de la presente sociedad, así como también las eventuales mejoras o derivados de las mismas. Queda expresamente prohibido al Director Técnico nombrado, ejercer su tecnicismo ni facilitar a terceros, directa o indirectamente, ni por sí ni por cuenta de otras personas, el uso de sus procedimientos y|fórmulas, actuales y|o futuras, que no sean bajo la dependencia o a beneficio de la sociedad que se constituye, a la que deberá dedicar todo el tiempo y actividad razonablemente necesarios para la buena marcha de sus operaciones. Mientras se encuentre vigente este contrato, el señor Faludi no podrá, por su propia voluntad, abandonar la dirección técnica personal mencionada. — Sexto: El día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se separará primero, un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; después, el porcentaje que resuelva la Asamblea para fondo de previsiones y quebrantos y seguidamente las gratificaciones que la Asamblea de socios, a moción del Director-Gerente, resuelva realizar. El saldo que resultare será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Señor Hellmut Maximiliano Henrich, treinta y dos por ciento; señor Aldo Victorio Olivero, veinte por ciento; señor Leopoldo Maier, veinte por ciento; señor Pablo Faludi, dieciséis por ciento; señor Erwin Schoenfeld, seis por ciento y señor Alberto Manuel Correa, seis por ciento. Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas en la en la misma proporción que las utilidades. La asamblea de socios resolverá si todo o parte de las utilidades que los balances generales arrojen a favor de los socios sean entregadas a los mismos o si todo o parte de ellas deberán permanecer depositadas en la sociedad para su mejor desenvolvimiento industrial y comercial, cuyos saldos gozarán de un interés de ocho por ciento anual, que se acreditará mensualmente en las cuentas corrientes respectivas. — Séptimo: Para la remoción y el nombramiento del Director Gerente, Gerentes y Director Técnico será necesario el voto favorable de socios que representen el sesenta por ciento como mínimo de las cuotas de capital integradas. — Octavo: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida el Director Gerente o cualquiera de los socios Gerentes o socios que representen más de la tercera parte del capital social. En tal caso se convocará a los demás socios mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea así como el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio, siempre que a su vez, lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. La citación deberá practicarse con anticipación de siete días a la fecha establecida para la asamblea. Reunida la asamblea en el lugar y a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato, impongan imperativamente una mayor proporción de votos o una expresa condición. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. El Director Gerente, los Gerentes y el Director Técnico votarán en las asambleas y acuerdos y sus votos se computarán aun cuando se trate el balance o los actos de su gestión. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contegan. Dicha acta se labrará en un libro que la sociedad llevará al efecto. — Noveno: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios. A) Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes en su conjunto por resolución de la mitad más una de sus cuotas de capital, tendrá opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones, que deberán comunicar por telegrama colacionado dirigido al domicilio del extinto socio, dentro de los cuarenta y cinco días de producido el deceso. I) Incorporación de los herederos del fallecido bajo una sola representación. II) Pago del haber del socio fallecido, al contado, en una sola partida o bien en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los cuatro, ocho, doce y dieciséis meses de plazo respectivamente, a contar del deceso, con el interés del ocho por ciento anual por los plazos correspondientes, determinándose el haber del fallecido conforme al último balance general aprobado y exclusivamente por los valores de contabilidad, ya que ningún otro procedimiento será válido. B) En el caso previsto en el punto II) del inciso A) precedente, las cuotas de capital del fallecido serán integradas por todos los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. C) En caso de incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los socios capaces tendrán las mismas opciones y los mismos derechos expresados en los incisos A) y B) precedentes. — Décimo: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. La liquidación y participación de los bienes será realizada por medio del Director Gerente, y si éste no pudiere o no quisiere ejercer el cargo, por el reemplazante, socio o no, que designe la asamblea. — Undécimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la sociedad, durante su existencia o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de comenzar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable causando ejecutoria. La parte que no acepte el fallo pagará a cada una de las que lo acepten una indemnización de diez mil pesos moneda nacional. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se haya satisfecho la suma que por indemnización corresponde y que queda dicha. Sobre las bases que preceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose todas las partes al fiel cumplimiento del mismo conforme a derecho. Personería: La representación invocada se justifica con el mandato otorgado al folio dos mil trescientos sesenta y seis de este mismo Registro, protocolo corriente, que en testimonio tengo a la vista y en lo pertinente dice así... "Es Copia Fiel, doy fe. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Juan J. Currone y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Aldo V. Olivero. — Leopoldo Maier. — Pablo Faludi. — Erwin Schoenfeld. — A. M. Correa. — Juan J. Currone. — M. Vázquez. Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y seis del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en siete sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veinte y tres, un millón ochocientos sesenta y dos mil seiscientos doce al un millón ochocientos sesenta y dos mil seiscientos diez y seis y un millón ochocientos sesenta y dos mil seiscientos diez y ocho. Raspado: decisión, A, Buanova, Vale. — Juan H. Recondo. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.900.— e.24|11-Nº 3.288-v.28|11|52

"CAPANO Y CANTILLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Oscar Luis Capano, argentino, casado, y Agustín Cantillo, español, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Carlos Calvo 567, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primero: En la fecha queda constituída la razón social "CAPANO Y CANTILLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Carlos Calvo 567. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de agosto de 1952, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Será objeto de la sociedad continuar explotando el negocio de compra venta de maquinarias en general, herramientas y accesorios que era propiedad de la sociedad colectiva "Capano y Cantillo Cía. Argentina de Máquinas Industriales C.A.D.M.I", de la que será sucesora la que se constituye por el presente acto, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la anterior. La citada sociedad colectiva, cuyo término de duración expiró el 31 de julio de 1952, se constituyó por contrato del 13 de junio de 1951, que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de junio de 1951, bajo el número 159, al folio 254, del libro 233 de Contratos Públicos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales y totalmente integradas con igual valor que tienen y les corresponde en la anterior sociedad colectiva, conforme al balance practicado al 31 de julio de 1952 y que firmado por los socios se agrega al presente contrato. — Quinto: El día 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas legales y contables corrientes. — Sexto: Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Los socios señores Capano y Cantillo tendrán el carácter de gerentes, con todas las

facultades inherentes al cargo y usarán de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no hacerlo en asuntos ajenos al negocio o en fianzas o garantías de terceros. — Octavo: Cualquiera de los socios separadamente y con su sola intervención, podrá hacer efectivos los créditos a favor de la sociedad y endosar cheques y realizar depósitos. — Noveno: Los socios gerentes retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de Dos mil pesos cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Cualquier otro retiro se considerará como cuenta de utilidades y será imputado a las respectivas cuentas personales. — Décimo: La sociedad será disuelta cuando lo resuelvan los socios de común acuerdo. La liquidación consiguiente será practicada por los socios gerentes quienes actuarán conjuntamente. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se incorporarán a la sociedad los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificando su representación. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimotercero: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Oscar L. Capano. — A. Cantilo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.24|11-Nº 3.271-v.28|11|52

ASTROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, interinamente a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre del año 1952, entre los señores Jacobo Spector, argentino, casado, profesión contador público, domiciliado en la calle Billinghurst 709; Meier Wainsztok, polaco, casado, profesión comerciante, domiciliado en la calle Cabrera 3752; Elías Wainsztok, polaco, casado, profesión comerciante, domiciliado en la calle Constitución 4029; y, Santos Herrero, argentino, casado, profesión comerciante, domiciliado en la calle Suárez 1508; todos mayores de edad; y, en su carácter de únicos componentes de "Lametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro P. de Com. de esta Ciudad, con fecha 27 de Octubre de 1952, bajo el Nº 2.371, al folio 23 del Libro 24 de Soc. de Resp. Ltda., cuyo asiento legal y principal de sus negocios, es en esta Ciudad, calle Salta Nº 369, dedicada a la importación, exportación, elaboración, transformación, compra, venta y comercialización en general, de toda case de metales, ferrosos y no ferrosos, nuevos y viejos, y de todo otro producto metalúrgico, producto y/o mercadería; etc.; resuelven de común y mutuo acuerdo modificar el rubro social de la empresa, que en lo sucesivo, y con efecto retroactivo al día Primero de Noviembre del corriente año, será: "ASTROMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que en mérito a lo que antecede queda modificada la cláusula primera del contrato social referido en este acto, que en lo sucesivo queda así redactado: "Primera: La sociedad girará en la plaza bajo el rubro de Astrometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su asiento legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Salta 369, pudiendo establecer sucursales y/o casas de compras y ventas, en cualquier punto del país o extranjero. En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar de un único tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — (Fdo) Jacobo Spector. — (Fdo) Marcos Wainsztok. — (Fdo) Elías Wainsztok. — (Fdo) Santos Herrero.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. — Guillermo Mansillla, secretario.

$ 420.— e.24|11-Nº 3.282 - v.28|11|52

H E C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secret. Nº 9, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Héctor Trajtenberg, argentino, soltero, de diecinueve años de edad, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil quinientos quince; don Aarón Trajtenberg, argentino, soltero, de veintiún años de edad, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil quinientos quince, y don Antonio Miguel López, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Mar Chiquita cinco mil ciento sesenta y tres, todos vecinos, de mi conocimiento, doy fe como de que los dos primeros están autorizados para ejercer el comercio por venias que les han sido otorgadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio según se expresará más adelante, y en tales caracteres dicen: Que convienen entre ellos, en formalizar un contrato de Sociedad Mercantil que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitad que girará bajo la denominación de "HECAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Mar Chiquita cinco mil ciento sesenta y tres o donde se traslade en adelante. — Tercera: La Sociedad tendrá por objetos, los ramos de tejidos en todas sus faces de compra, venta, importación, exportación, terminación, industrialización y fabricación, y el de confecciones de indumentaria personal, ya sea por cuenta propia o ajena, será también objeto de la Sociedad cualquier otro ramo de comercio o industria que los socios por mayoría de votos decidan emprender, dejando constancia de ello en el Libro de Actas. Para el cumplimiento de su objeto podrá la sociedad financiar operaciones comerciales, fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales en forma definitiva o accidental; comprar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dando y tomando dinero en préstamo con garantía real o personal, aceptando hipotecas ya constituídas, otorgando finiquitos y cancelaciones parciales y totales, tomando posesiones y demás resguardos y suscribiendo las escrituras públicas y documentos que sean menester. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día doce del mes de Noviembre en curso, o sea desde hoy, a cuya fecha comienzan los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada dos ejercicios anuales, previo aviso a los restantes socios con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. Si el preaviso lo otorgaran socios que represen (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 508990) (Viene del sello nacional de $ 3.— Nº 508989) ten la mayoría de cuotas suscriptas, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación que estará a cargo de los socios gerentes. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada uno, que quedan suscriptas en la siguiente forma: Héctor Trajtenberg y Aarón Trajtenberg, Ciento sesenta y cinco cuotas equivalentes a Ciento sesenta y cinco mil pesos nacionales cada uno, y Antonio Miguel López, Setenta cuotas equivalentes a Setenta mil pesos moneda nacional. La integración de las cuotas suscriptas, la verifican los dos primeros, mediante el aporte por partes iguales, de cada uno, de la suma de Cien mil pesos nacionales, en máquinas, muebles y útiles, según detalles que se especifica en inventario y avalúo confeccionado por separado, en un ejemplar que se agrega a la presente, firmado por todos los socios en prueba de conformidad y aceptación, y además la suma de Cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional que aporta cada uno, en dinero efectivo. Por su parte, el socio don Antonio Miguel López, integra sus cuotas mediante el aporte del cincuenta por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos nacionales. El saldo que resta aportar a los socios para cubrir el total de las cuotas suscriptas, será integrado por los mismos a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, sin perjuicio de destinar en primer término, para tal fin las utilidades líquidas que les correspondan en la sociedad. En cumplimiento de las prescripciones legales, los otorgantes realizan en la fecha, los depósitos del cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Héctor Trajtenberg y Aarón Trajtenberg, quienes quedan investidos en calidad de Gerentes y que actuarán indistintamente, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales las facultades conferidas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis por inaplicables, quedando expresamente autorizados para solicitar créditos de los Bancos oficiales, particulares o mixtos, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier operación con el Banco Central de la República Argentina, y de cualquier institución bancaria y de las sucursales; para pedir préstamos en dinero efectivo, y descuentos de letras de cambio, giros, pagarés, vales, conocimientos u otros, cualquier clase de documentos de crédito comercial, así como la renovación o amortización de los mis (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 508991) (Viene del sello nacional de $ 3.— Nº 508990) mos; suscribiendo los documentos del caso; para efectuar toda clase de depósitos de dinero, títulos o valores en cualquier institución bancaria, ya sea en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, plazo fijo, y en cualquier otra forma, pudiendo extraer esos depósitos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos y también en descubierto, todo género de libranzas o cheques a la orden o al portador, así como sobre los depósitos efectuados antes de ahora y de los que depositaron terceros a la orden o en la cuenta de la sociedad, firmando al efecto los cheques u órdenes de pago correspondientes; para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes, muebles e inmuebles, y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pagos, en dinero efectivo, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros, sobre cualquier plaza de la República y del extranjero, realizar toda clase de arrendamientos, por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas, y cualquier otro derecho real o personal en garantías de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones, y asumir la representación legal de la sociedad, administrar ampliamente todos los negocios sociales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios en que intervengan por la sociedad, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados. — Percibir el importe de las facturas, cuentas, letras, giros, pagarés y otros documentos librados a la orden o a nombre de la sociedad, pudiendo también cederlos o transferirlos por vía endoso. — Retirar la correspondencia epistolar o telegráfica, cobrar los giros postales, retirar los equipajes, cargas y encomiendas de cualquier clase o procedencia, consignadas a nombre o a la orden de la Sociedad y transferir cartas de porte. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas en las condiciones que se establezcan y crean convenientes, ofrecer fianzas y comprometer a la Sociedad, suscribiendo los documentos pertinentes. — Las facultades detalladas son meramente enunciativas y no taxativas. — Séptima: El uso de la firma social que obligará a la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los Gerentes y se expresará mediante su firma individual precedida por la denominación de la sociedad, pudiendo ser usada para todas las operaciones y actividades de aquélla con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. — Octava: El socio Antonio Miguel López deberá dedicar todo su tiempo, celo y aptitud a la sociedad, mediante su trabajo personal, no pudiendo hacerlo en otras actividades por cuenta propia o ajena. — Por su parte los socios Héctor Trajtenberg y Aarón Trajten- (Sigue en sello nacional de $ 3.— Nº 508992) (Viene del sello nacional de $ 3.— Nº 508991) berg podrán dedicarse a otras actividades o negocios en beneficio personal, siempre que no se trate de los ramos específicos de esta Sociedad. — Novena: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el treinta de noviembre en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Los balances generales se confeccionarán por los gerentes de acuerdo con las normas técnicas contables e impositivas, debiendo quedar formalizados dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio. — La aprobación del inventario y balance general, por socios que representen la mayoría de cuotas suscriptas, obligará a todos los socios. — Décima: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; se practicarán las amortizaciones, previsiones y fondos de reserva admitidos por leyes o que resuelvan los socios por mayoría de cuotas suscriptas, y el saldo se repartirá entre los socios, en la proporción del cuarenta por ciento, para cada uno de los señores Héctor Trajtenberg y Aarón Trajtenberg y veinte por ciento para el señor Antonio Miguel López. — Si resultaren pérdidas, se distribuirán entre todos los socios, en la misma proporción. — Undécima: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios, se destinarán en primer término para cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad o en cuenta particular. — En cuanto al remanente podrá o no ser retirado de la sociedad, en la proporción, forma y tiempo que lo resuelva anualmente la Asamblea de socios por mayoría de cuotas suscriptas, pudiendo igualmente fijar por la misma mayoría intereses por los saldos que queden depositados en la Sociedad. — Décima Segunda: Ninguno de los socios percibirá mensualmente suma alguna en calidad de sueldos, salvo que así lo resuelvan por mayoría de cuotas suscriptas, dejando constancia en el libro de actas, pudiendo en la misma forma, modificarlas; podrán hacer retiros mensuales por los montos que se establezcan por mayoría de cuotas, al igual que aumentarlos, disminuirlos o dejarlos sin efecto por la misma mayoría, dejando constancia en el libro de Actas. — Dichos retiros se imputarán a la cuenta particular de cada socio, se cancelarán en oportunidad de cada balance general con cargo a las respectivas utilidades. — Décima Tercera: Los gerentes indistintamente reunirán a los socios en Asamblea cada vez que lo consideren necesario y anualmente para tratar sobre la aprobación de los inventarios y balances generales. — Cada cuota de capital representará un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de cuotas suscriptas, no siendo imprescindible la presencia de la mayoría de los socios. Dichas resoluciones se registrarán en un (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 508993) (Viene del sello nacional de $ 3.— Nº 508992) libro de Actas bajo la firma de los socios presentes, las que obligarán a todos los socios presentes aunque no hubieren concurrido a la Asamblea o se negaren a firmar el Acta, siempre que ésta se encuentre suscripta por socios que representen la mayoría de cuotas suscriptas ya referidas. — Décima Cuarta: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, y los restantes continuaran con los negocios sociales conforme al derecho establecido en la cláusula cuarta; al cierre del ejercicio de que se trate se practicará un inventario y balance general, bajo las siguientes normas: Las mercaderías y materias primas serán avaluadas al precio de costo según comprobantes; los valores del activo fijo serán computados por los saldos residuales de los libros de contabilidad al cierre del ejercicio; sobre todas las cuentas a cobrar activas existentes, se practicará un cál-

co por ciento de descuento para responder por seis meses a posibles quebrantos, devoluciones o descuentos, etcétera, reintegrándose la proporción que corresponda al socio saliente una vez que se hayan hecho efectivas dichas cuentas a cobrar; no se tomará en consideración valor de llave de comercio o local alguno, y prima por marcas ni patentes; la previsión para despido al igual que otras previsiones técnicas que pueda existir serán consideradas como pasivo. El haber del socio saliente así determinado, representativo de su capital, con más su participación en el fondo de reserva legal, con más el saldo que pudiera tener a su favor en cuenta particular o especial por utilidades acumuladas, le será reintegrado en los plazos, formas y condiciones que convengan de común acuerdo, siendo de aplicación la cláusula décima sexta en caso de divergencia. Las cuotas de capital del socio saliente serán distribuídas entre los restantes socios a prorrata de las que posean en la sociedad, atribuyéndose a las mismas la proporción de las utilidades o pérdidas que correspondían a dichas cuotas. — Décima Quinta: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos mediante una representación unificada ocuparán el lugar del socio fallecido o incapaz en la sociedad, con todos sus derechos, deberes y obligaciones. En caso que los herederos no aceptaren continuar formando parte de la sociedad, deberán hacerlo saber a los restantes socios, dentro de los quince días de producido el evento, y en tal caso dentro de los ocho días subsiguientes, los gerentes autorizados procederán a practicar un inventario y balance general de la sociedad a la fecha del fallecimiento o incapacidad con intervención de un representante de los herederos. Dicho inventario se practicará bajo las mismas normas, criterios y formas previstas en la cláusula anterior, en caso de retiro de un socio, y el haber así determinado con más los agregados aludidos en la misma cláusula décima cuarta, será (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 508.995) (Viene del sello nacional de $ 3. —Nº 508.993) reintegrado a los herederos en los plazos, formas y condiciones que convengan de común acuerdo, siendo de aplicación la cláusula décima sexta en caso de divergencia. — Décima Sexta: Todos los problemas, cuestiones y divergencias relativas a la marcha de la sociedad serán decididas por la Asamblea de socios, pero las que susciten entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato durante su vigencia o a la disolución o con motivo de retiro de un socio, o con los herederos de éste, etcétera, deberán ser resueltas con intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, debiendo aquéllos, antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes en caso de unanimidad, será de cumplimiento obligatorio para todos los socios e inapelable bajo la pena de multa que se fijará en el acta arbitral, sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo. — Décima Séptima: Los socios Héctor Trajtenberg y Aarón Trajtenberg, en virtud de la venia otorgada por su señor padre se encuentran autorizados para ejercer el comercio, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Rodríguez Quesada, por la Secretaría del doctor Castro Walker, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha de hoy, bajo el número seiscientos noventa y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro dos de Venias para ejercer el comercio. Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar, con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman con los testigos don César Rossi y don Bernardo Kotliar, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Trajtenberg. — A. Trajtenberg. — Antonio M. López. — César Rossi. — Bernardo Kotliar. Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. José Luis Quinos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.200 — e.24|11-Nº 3.307-v.28|11|52

FAIVRE & BUTHET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado número tres, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 29 de octubre de 1952, se convino el retiro total de la socia Rosa Faingold de Villagra, de la Sociedad "FAIVRE & BUTHET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante el pago de la cantidad de diez mil quinientos pesos m|n. que le han efectuado las socias Haydée A. R. Faivre y Amelia H. A. Buthet Chapuy. — Las socias citadas, que aceptan el retiro total de la señora de Villagra, modifican los artículos cuarto y sexto del contrato original celebrado el 5 de agosto de 1952, que quedarán en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social estará formado por la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal ($ 50.000 m|l.) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportados por ambas socias por mitades, o sea Veinticinco cuotas de mil pesos cada socia. Dicho capital se encuentra integrado por los bienes y rubros de la oficina sita en Diagonal R. Sáenz Peña número 995 piso noveno, Departamento D, donde las nombradas explotaban con el nombre de "H.A.R.F." Financiaciones e Hipotecas y como integrantes de una sociedad de hecho, un escritorio u oficina de los mismos rubros que proseguirá esta sociedad; y cuyos derechos activos y pasivos se transfieren a la misma, de conformidad al inventario detallado que firman los socios por separado con su avaluación de bienes al costo o al precio corriente, que hacen un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) perteneciendo la mitad a cada una de las socias citadas. Dicho importe está formado por los siguientes rubros: 1) Muebles y útiles, la suma de Veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional ($ 29.200 m|n.); 2) Depósito en garantía alquiler la suma de tres mil trescientos pesos m|n. ($ 3.300 m|n.); 3) Papelería de escritorio y propaganda, la suma de dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.); 4) Llave de negocio (clientela y operaciones en trámite) quince mil pesos ($ 15.000 m|n.)". "Sexta: Anualmente se practicará un balance general, con cierre al 31 de diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado dentro de los sesenta días. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal de la Ley 11.645 hasta formar el diez por ciento del capital, será repartido entre las socias en la siguiente proporción: Socia Faivre el cincuenta y dos por ciento (52 o|o) y Socia Buthet el cuarenta y ocho por ciento (48 o|o). Las pérdidas serán soportadas por mitades". — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 520.— e.24|11-Nº 3.258-v.28|11|52

COMPAÑIA ESTAMPADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado número tres, Secretaría Nº 8 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Goodman Blanch, argentino, y Lionel Joseph Kayes, inglés, ambos domiciliados en esta Capital calle Alsina seiscientos treinta y tres, hábiles, casados, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COMPAÑIA ESTAMPADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Alsina número seiscientos treinta y tres, o donde los socios resuelvan trasladarla, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La principal actividad social será la explotación del negocio de estampería de toda clase de textiles, compra, venta y alquiler de máquinas para el mismo fin como así también la compra, venta, industrialización y en general cualquier actividad afín o no al ramo principal que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La duración será de diez años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Si algún socio deseare la disolución anticipada, lo comunicará al otro con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en un millón cien mil pesos moneda nacional, aportado en efectivo y dividido en cuotas de un mil pesos. — De ellas corresponden al señor Juan Goodman Blanch, quinientas cincuenta y al señor Lionel J. Kayes, quinientas cincuenta. — Quinta: Cada cuota de capital da derecho a un voto en las deliberaciones sociales. — Sexta: La gerencia de la sociedad queda a cargo de ambos socios indistintamente, quedándoles únicamente prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a ella. — Séptima: El día treintiuno de octubre de cada año se practicará un balance general e inventario que serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — La firma de los socios importará la aprobación y si intimados para ello no lo impugnaran dentro de los diez días ni dedujeren oposición, su silencio importará aprobación. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se separarán un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y la sociedad continuará, salvo que el otro socio optare dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad, adquirir las cuotas de capital. — En este último caso el importe a pagar, será el que indique el balance general a practicarse el día del fallecimiento o incapacidad, siguiendo los mismos métodos de los ejercicios anteriores, más el valor de llave a fijarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ésta se realizará de acuerdo con las leyes vigentes y una vez realizado el activo y abonado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en base a las cuotas de capital. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los integrantes formalizada la sociedad cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Lionel Joseph Kayes. — J. G. Blanch". — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 700. — e.24|11-Nº 3.259-v.28|11|52

NOVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, se conviene entre el señor Adolfo Emilio Noller y Juan Denker, ambos socios de "NOVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de 1949, bajo el número 2560, al folio 270 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que el señor Juan Denker transfiere, vende y cede con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, al señor Adolfo Emilio Noller sus dos cuotas de capital por un valor nominal de m$n. 2.000.— por la suma de m$n. 4.500.— con todos sus derechos, dejando constancia haber recibido ya el importe de m$n. 4.500.— y otorga por la presente recibo suficiente, colocando al comprador en el mismo grado, lugar y prelación que tiene como socio en la mencionada sociedad. Los demás socios señoras Ketty F. de Schwarz, María Schaumburg de Sieb y Elly Z. de Vollmer y los señores Pablo Barth y Otón (Otto) Sieb prestan mediante su firma al pie de la presente su conformidad con la susodicha cesión. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Adolfo Noller — Juan Denker — Ketty F. de Schwarz — Elly Z. de Vollmer — Paul Barth — Otto Sieb — María Schaumburg de Sieb. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.24|11-Nº 3.279-v.28|11|52

BERTOZZI & RICCIARDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Alfonso Mario Bertozzi y Enio Nazareno Albino Ricciardi, argentinos, casados, domiciliados en la Avenida de Mayo 570, con relación al contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "BERTOZZI & RICCIARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", del 12 de Noviembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Abril de 1952 bajo el número 599 al folio 305 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aclaran: 1º — Que el socio Ricciardi ha usado hasta el presente el nombre patronímico de "Enrique", siendo por ello conocido generalmente como "Enrique Ricciardi", figurando así en el contrato de la referencia y en los que precedieron a éste. — 2º: Que al traer de Europa su documentación personal, precisa para obtener la ciudadanía argentina, resulta que su verdadero nombre es, como se expresa al comienzo, Enio Nazareno Albino Ricciardi. — 3º: Que para regularizar esa situación al propio tiempo que se rectificaba una partida de matrimonio, gestionó y obtuvo la declaración judicial producida por el señor juez de primera instancia de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, doctor Alberto Zavalla Moreno, Secretario doctor Lorefice en el expediente "Ricciardi, don Enio N. A. y otro, información" que establece que "Enio Nazareno Albino Ricciardi y Enrique Ricciardi son nombres que corresponden a una sola y misma persona, siendo Enio Nazareno Albino Ricciardi el verdadero". — 4º: Que, como consecuencia de lo expuesto, vienen a su vez a dejar establecido por este instrumento que el verdadero nombre del socio Ricciardi que concertó con el socio Bertozzi la indicada Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bertozzi & Ricciardi" es, según se deja dicho Enio Nazareno Albino Ricciardi y no Enrique Ricciardi como se expresa en el referido contrato. — 5º: Que, a ulteriores efectos, el socio señor Ricciardi hará las gestiones necesarias para que se tome razón de lo establecido precedentemente en el Registro Público de Comercio, poniéndose la nota correspondiente al margen de la inscripción del contrato social. — Buenos Aires, Octubre veintitrés de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: A. Bertozzi. — E. N. A. Ricciardi. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420.— e.24|11-Nº 3.309-v.28|11|52

"LA SUDAMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Jomed, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Soleiman, domiciliado en la calle Morón Nº 3224, de esta Capital, y don Augusto Julio Hemadi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Páez Nº 3032, de esta Ciudad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda desde la fecha entre los señores Pedro Jomed y Augusto Julio Hemadi constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con

asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Monte números 4453 y 4457, o en el que más adelante determinaren los socios, pudiendo establecer sucursales y agencias. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación del ramo de fábrica de envases de cartón, papel y cartulina, pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares o anexos. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro social de: "LA SUDAMERICANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su plazo de duración se fija en cinco años a contar de la fecha del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos, de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente por partes iguales, es decir cincuenta cuotas, cada socio, o sean cincuenta mil pesos de la referida moneda, cada uno. — Hacen constar los contratantes que a fin de comerciar e iniciar la marcha de los negocios sociales, el capital social ha sido íntegramente invertido en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás bienes resultantes del balance e inventario general practicado con fecha quince de agosto próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente y que por cuerda separada firman los socios. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen quienes indistintamente, cualquiera de ellos, en su carácter de tal, la administrarán. — El uso de la razón social, estará también a cargo de cualquiera de dichos gerentes, pudiendo de este modo comprometerla en todos los actos sociales, inclusos los bancarios y por lo tanto los que se efectuaren con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros. — Queda prohibido usar el rubro social en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Los gerentes tienen las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo ejecutar todos los actos pertinentes, ya sean comerciales, civiles, contractuales, administrativos, judiciales y extrajudiciales. — Séptimo: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requieran. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren, incluyéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes y habilitaciones, si las hubiere. — Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas, se separará, entonces, un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido, será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si se produjeren serán soportadas por los socios por partes iguales. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Octava: Los socios gozarán mensualmente de los siguientes sueldos: Pedro Jomed, Un mil pesos m|n. y don Augusto Julio Hemadi, seiscientos pesos de igual moneda. — Estas sumas se cargarán a gastos generales. — Noveno: Se llevará un libro de Actas donde se dejará constancia de las resoluciones que interesen a la sociedad y que deberán ser debidamente firmadas. — Décima: Para los casos de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores del socio prefallecido o los representantes del incapacitado podrán o no continuar con el giro social según se resuelva en acuerdo pertinente, pero sólo actuarán dichas personas bajo representación unificada. — En caso de no continuar el giro de los negocios y siempre que el otro socio se hiciera cargo del activo y pasivo social deberá establecerse lo que pertenece al socio fallecido o incapacitado por capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general del activo y pasivo social, dentro de los treinta días de acaecido el deceso o de producida la incapacidad y el haber arrojado será pagado a quien corresponda en cuatro cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas a contar de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Décima primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Conformes los comparecientes con las once cláusulas que anteceden, dejan formalizada la sociedad "La Sudamericana", Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que, por tanto, quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, en los términos de la ley de la materia, a cuyos términos se estará en lo no previsto. — Para la sociedad, su inscripción y demás efectos extendemos el presente en dos sellos nacionales de dos pesos, cada uno, números 1.559.363 y 1.559.364, que firmamos en Buenos Aires a 21 de octubre de 1952. — Raspado: constituir, vale. — Pedro Jomed. Hemadi. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.080.— e.24|11-Nº 3.314-v.28|11|52

CHIJANI, SALADDINO, PAPARELLO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Salvador Chijani, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Ricardo Monner Sans número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; Pablo Saladdino, italiano, casado, domiciliado en el Pasaje Delambre número cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres; Mario Paparello, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel Solá número cuatro mil cuatrocientos sesenta; y Roberto Tuso, argentino, casado, domiciliado en la calle Warnes número doscientos treinta y tres, todos mayores de edad y con domicilios indicados en la Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: Constituirse en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas, la que girará bajo la denominación de "CHIJANI, SALADDINO, PAPARELLO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, Pasaje Ricardo Monner Sans número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, y su establecimiento industrial en la localidad de Caseros, calle General Mitre número novecientos setenta y tres, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, pudiendo establecer fábricas, sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero, cada vez que lo estime conveniente. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la fabricación de mosaicos, cemento armado, la compra y venta de materiales para construcción y de todos los renglones afines, pudiendo dedicarse a cualquier ramo del comercio e industria lícitos, previo acuerdo de los socios. Podrá también la Sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, y solicitar crédito a los Bancos oficiales o particulares, instituciones o personas de cualquier carácter. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuotas de Un Mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Setenta y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una por el socio don Elías Salvador Chijani; Setenta y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una por el socio Pablo Saladdino, Setenta y cinco cuotas de Un Mil pesos cada una por el socio Mario Paparello; y Veinticinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional por el socio Roberto Tuso, el que ha sido integrado por los socios en Bienes Raíces, maquinarias e implementos, muebles y útiles, mosaicos, cemento armado, rodados, semovientes y materias primas existentes para fabricación, según balance que se suscribe por separado, cuyos valores han sido asignados con las facturas de compra, estando los socios de completa conformidad. — Quinto: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a partir del día primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Sexta: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio de la misma, con ciento veinte días de anticipación al cierre de cada ejercicio anual, que finaliza el día treinta de Setiembre de cada año. Los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente, abonando su parte de Capital y utilidades de acuerdo al balance del último ejercicio, en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el balance, y las restantes con documentos bimestrales, sin interés alguno. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general e Inventario, para determinar los bienes que correspondan al mismo, debiéndosele hacer entrega del Capital y utilidades a los herederos o representantes en la misma forma y tiempo indicado en la cláusula sexta para el retiro de socio, pudiendo nombrar los afectados un representante fiscalizador en lugar del socio fallecido o incapacitado hasta que se liquide su parte. — Octavo: El día treinta de Setiembre de cada año se practicará un balance general e Inventario, en presencia de los señores socios, los que se someterán a su aprobación. En caso de ausencia de alguno de ellos, se le notificará por telegrama colacionado que el mismo se encuentra a su disposición y si transcurrido treinta días no efectuara observación alguna, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se hará la deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, de un tanto por ciento convencional para formar reservas técnico contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social, y el saldo remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: Veintiocho por ciento al socio Elías Salvador Chijani; Veintiocho por ciento al socio Pablo Saladdino; Veintiocho por ciento al socio Mario Paparello y Dieciséis por ciento al socio Roberto Tuso. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Décimo: Para el caso que por voluntad unánime de los socios, decidieran disolver y liquidar la Sociedad, enajenando sus bienes, antes de la finalización del presente contrato, las utilidades o pérdidas serán repartidas en la misma proporción citada precedentemente. — Undécima: Los socios deberán poner su actividad al servicio de la Sociedad, en calidad de Gerentes; el señor Chijani, en la parte comercial; los señores Saladdino y Paparello, en la parte técnico-industrial; y el señor Tuso en la parte administrativa. — Duodécimo: Las resoluciones vinculadas a la marcha de la sociedad serán tomadas y asentadas en un Libro de Actas rubricado, las que para su validez deberán contar con la conformidad y la firma de los cuatro socios. — Décimotercero: Los cheques, documentos y otras obligaciones de la Sociedad, llevarán la firma de dos de los socios, indistintamente. — Décimocuarto: Los socios, sin previo acuerdo entre sí, no podrán, bajo ningún concepto, comprometer a la sociedad en prestaciones o negociaciones ajenas al giro de su negocio o industrias en provecho propio, así como tampoco podrán ser fiadores o garantes de sus obligaciones personales en perjuicio de la sociedad. — Décimoquinto: Los socios gozarán de una remuneración mensual de Un Mil pesos moneda nacional imputable a Gastos Generales, la que sólo podrá ser aumentada con el acuerdo unánime y siempre que la situación lo permita. — Décimosexto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero en caso de discordia, y el laudo que aquéllos o éste, en su caso, se pronuncie, deberá ser acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales ordinarios. — De conformidad, los socios mencionados ratifican lo establecido precedentemente, obligándose a cumplir conforme a derecho en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Elías Salvador Chijani. — Pablo Saladdino. — Mario Paparello. — Roberto Tuso.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.340.— e.24|11-Nº 3.292-v.28|11|52

"M. I. C. A."

MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL, ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 1952, entre los señores Carlos Guillermo Faustino Arning, que que acostumbra firmar "C. Arning", argentino, casado, domiciliado en la calle Parera 3, — Nicolás José Bianchi Di Cárcano, que acostumbra a firmar "Nicolás Bianchi Di Cárcano", argentino, soltero, domiciliado en Parera 3, — José Goñi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rioja 1223 y Carlos Alberto Mannei, que acostumbra firmar "Nannei Carlos Alberto", italiano, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 3046, — y el señor Oscar Cardoso Maldonado, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 327, departamento 3, — siendo todos mayores de edad, con excepción del señor Nicolás José Bianchi Di Cárcano, que es emancipado para ejercer el comercio según consta bajo el Nº 110, al folio 340 del libro 2 de Venias, — se conviene el siguiente contrato de sociedad comercial: — Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará MINERA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ARGENTINA. "M. I. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Parera 3 — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación minera, en todas sus fases, como extracción, comercialización, purificación, preparación de subproductos, fabricación de derivados y afines. Podrá participar como socia o en cualquier otra forma en empresas de objeto similar. — Tercero: El capital social será de Cien Mil Pesos m/n. (m$n. 100.000), dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una. A cada uno de los socios Arning, Nannei y Goñi corresponderá doscientas veinticinco (225) cuotas, aportando a la sociedad, cada uno de ellos, la tercera parte que le corresponde en el automóvil marca Oppel-Kapitán, modelo 1939, Nº de motor 7105 y chapa de la Capital Nº 44263 y automóvil Citroen, modelo 1947, Nº de motor AN] 00866 y chapa de la Capital Nº 33964, que se valúan, de común acuerdo entre los socios en el total de Sesenta y siete mil quinientos pesos m/n. (m$n. 67.500). Al socio Bianchi Di Cárcano corresponderán setenta y cinco (75) cuotas, aportando a la sociedad un lote de herramientas: picos, palas, carretillas, valuadas de común acuerdo entre los socios en Siete mil quinientos pesos m/n. (m$n. 7.500). Al socio Cardoso Maldonado corresponderán doscientas cincuenta (250) cuotas, aportando a la sociedad las minas de wolfran por él denunciadas, denominadas "María C.", "María D." y "Tiva", según croquis que se adjunta al presente y que deberán ser registradas a nombres de la sociedad, a las cuales se las avalúa, de común acuerdo entre los socios, en la suma de Veinticinco mil pesos m/n. (m$n. 25.000). — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad los socios Carlos Guillermo Faustino Arning, Oscar Cardoso Maldonado y Carlos Alberto Nannei. Dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad será el año calendario, terminando el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1953. — Sexto: Al vencimiento de cada ejercicio se otorgará un balance, sin detrimento de los balances parciales que resolvieran realizar los socios. De las ganancias que resultaran del balance anual se destinará en primer lugar el cinco por ciento (5o|o) al fondo de reserva legal hasta

completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá derecho a su fiscalización. — Octavo: En las reuniones de socios, todas las resoluciones, inclusive las sobre aprobación de balances, se adoptarán por absoluta mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto, salvo lo dispuesto en el Art. 18, inc. 1º, de la Ley 11.645, en cuyo caso se precisará la unanimidad. En las reuniones de socios, éstos podrán hacerse representar por tercero, socio o no, munido de simple carta-poder. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Noveno: El presente contrato regirá con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y se prorrogará por cinco años más si no fuera denunciado por alguno de los socios con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento — Décimo: En caso de denuncia por uno de los socios, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio que se retire en proporción a sus cuotas, por un precio que se fijará en base a un balance a otorgar a la fecha en que tendrá efecto la denuncia, sin calcular valor alguno por llave del negocio. Si uno de los socios no quisiera hacer uso del derecho de adquirir las cuotas del socio que se retire, este derecho pasará a los otros socios, también en proporción a sus cuotas. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios, teniendo dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, la representación de la sociedad con las facultades previstas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. Habiendo plena conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. Lo tachado no vale. Firmado.: C. Arning. Nicolás Bianchi Di Cárcano. José Goñi. Nannei Carlos Alberto. Oscar Cardoso.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.100.— e.25|11-Nº 3.356-v.1º|12|52

EMPRESA CAMINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en la cláusula cuarta del contrato de constitución de la Sociedad "EMPRESA CAMINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera erróneamente transcripta en la publicación de este diario del 11|11 al 17|11|52, debe agregarse a continuación de donde dice: Josefa Faustina Castro, la cantidad de setenta cuotas", lo siguiente: "y Manuel Sanz, la cantidad de cincuenta cuotas". — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.25|11-Nº 3.368.v.1º|12|52

FEDERICO COLOMBO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, (Interinamente en la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Octubre de 1952, reunidos doña Marcela Molina de Colombo, don Federico Luis Colombo y don Carlos B. Risso, únicos componentes de "FEDERICO COLOMBO Y CIA., SOC. RESP. LTDA.", cuyo contrato fué inscripto en el R. Público de Comercio, con fecha 8 de Agosto de 1946 bajo el Nº 799, Folio 371, Libro 10, resuelven: Los socios doña Marcela Molina de Colombo y Federico Luis Colombo, en su carácter de sucesores y herederos del socio fallecido don Pedro Federico Fernando Colombo, como lo acredita la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio en trámite ante el Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, resuelven distribuirse las ciento cincuenta cuotas de capital de las que el causante era titular adjudicándose cada uno setenta y cinco cuotas, que se suman a las que ya son titulares. Así mismo todos los suscriptos resuelven modificar los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo del contrato social, los que en definitiva quedan redactados en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Doña Marcela Molina de Colombo, Ciento trece mil pesos, o sean, 113 cuotas; don Federico Luis Colombo, Ochenta y tres mil pesos m|n., o sean, 83 cuotas y don Carlos B. Risso, Cuatro mil pesos m|n., o sean, cuatro cuotas, totalmente integradas. — Sexto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, para todos los negocios y operaciones que forman parte del objeto de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el art. 1881 del Cód. Civil y arts. 608 y 452 del Cód. de Comercio, con la única prohibición de no comprometería en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantía en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Séptimo. — Anualmente en el mes de Diciembre, se practicará un balance general de las operaciones realizadas, el que quedará quince días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término deberán manifestar conformidad o disconformidad, y si así no lo hicieran de hecho quedarán aprobados. — De las utilidades líquidas que resulten se destinarán un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital, el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Doña Marcela Molina de Colombo, el cincuenta y siete por ciento (57 o|o); don Federico Luis Colombo, el treinta y siete por ciento (37 o|o) y don Carlos B. Risso, el seis por ciento (6 o|o), en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo. La remuneración de los Gerentes será fijada de común acuerdo y de conformidad a la marcha de la Sociedad, dejándose constancia en el libro de Actas que llevará la Sociedad, donde se dejará constancia también de las demás resoluciones que tomen los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden y las que quedan en vigor del contrato social, al que incorporan este instrumento, suscriben el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcela M. de Colombo. — Federico Luis Colombo. — Carlos B. Risso. — "en la o|l. vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 680.— e.25|11-Nº 3.387.v.1º|12|52

PORINCO

Compañía Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado, Dr. Carlos Alberto Espiro, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1952, entre los señores don Augusto Julio Golletti Wilkinson, casado, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín 4800; doña Rebeca Filomena del Cerro de Barrenechea, viuda, con domicilio en Lavalle 1447 y don Ricardo Juan Domingo del Cerro Abella, casado, con domicilio en la calle Córdoba 2650, todos de esta ciudad, se resuelve transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho que entre los mismos venía funcionando desde el día 20 de noviembre del año 1951, la que ha de regirse de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y el articulado que a continuación se detalla. Primero: Bajo la denominación de FORINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L., los que suscriben constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán 2012 de esta Capital Federal, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El término de duración de la nueva sociedad será de veinte años a partir del día 28 de octubre de 1952, desde cuya fecha se incorporan los negocios de la anterior firma, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la Ley o, si así lo dispusieran los socios que representan las tres cuartas partes del capital social. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción, industrialización, comercio y venta de forestales y productos derivados en general, así como cualquier otra operación conexa. — Cuarto: A los efectos del artículo precedente, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) adquirir, enajenar, comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes raíces, muebles inmuebles y semovientes, situado dentro o fuera de la República; b) realizar toda clase de negocios de importación y exportación; c) adquirir plantaciones existentes y aserraderos o plantar por cuenta propia, asociándose con otras sociedades, empresas o personas, celebrando contratos de cualquier naturaleza, según los cuales tome a su cargo la dirección técnica y administrativa o la contratación del personal que fuera menester; d) aceptar, transferir y negociar toda clase de concesiones nacionales, provinciales o municipales, marcas y patentes; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; constituir otras sociedades de cualquier naturaleza, adquirir acciones, títulos o participaciones en cualquier negocio, empresa o sociedad sin limitación alguna; e) efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos y tomar participación en cualquier clase de negocios o empresas. La enunciación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad efectuar cualquier otra clase de operaciones que resuelva la mayoría de los socios y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la misma. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: don Augusto Julio Golletti Wilkinson cuarenta cuotas; doña Rebeca Filomena del Cerro de Barrenechea cuarenta cuotas; y don Ricardo Juan Domingo del Cerro Abella cuarenta cuotas. Dichas cuotas quedan integradas en la siguiente forma: del balance de la vieja sociedad de hecho practicado el día 28 del mes de octubre de 1952, que arroja un haber de $ 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) debidamente suscripto por todos los comparecientes y que se agrega como parte integrante de este acto, corresponden cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos al socio don Augusto Julio Golletti Wilkinson; 40 cuotas o sea cuarenta mil pesos a la socia doña Rebeca Filomena del Cerro de Barrenechea y al socio don Ricardo Juan Domingo del Cerro Abella, 20 cuotas o sea veinte mil pesos. El saldo de veinte mil pesos será aportado por el socio don Ricardo Juan Domingo del Cerro Abella en dinero efectivo que se compromete a integrar dentro de los ciento ochenta días de la fecha. Sexto: La dirección de estos negocios será ejercida por el socio gerente señor Augusto Julio Golletti Wilkinson y por el gerente administrativo Ingeniero Agrónomo Jorge A. Oesterheld, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma y la administración y la representación de la sociedad en todas las operaciones, actos y contratos. Les está prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. Los gerentes firmarán indistintamente a continuación de la fórmula Forinco S.R.L. las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con su objeto, el uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Séptimo: En caso de incapacidad, muerte o retiro voluntario de uno de los gerentes, se requerirá para su sustitución una mayoría que represente más de las tres cuartas partes del capital social. Igual mayoría se requerirá para la designación de los nuevos gerentes. — Octavo: Los gerentes quedan facultados para ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de la sociedad — Noveno: El 31 de marzo de cada año se practicará un inventario con balance y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas votos. — Décimo: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social prescripto por la Ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión así como su empleo y distribución. Del remanente se destinará el 30 % al gerente administrativo Sr. Jorge A. Oesterheld y el saldo, esto es el 70 % restante será distribuído a los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada una de ellos. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Undécimo: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que ellos mismos determinen, pero para ser transferidas a terceros se requerirá la conformidad unánime de todos ellos — Décimosegundo: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, los socios restantes tendrán siempre derechos y preferencia para adquirir las mismas mediante el pago de su valor nominal, con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio con 10 % de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad; los nuevos socios no ejercerán la dirección o la administración de la sociedad sin expreso nombramiento y resolución por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado mediante el pago del valor nominal de las mismas, con más las utilidades netas del año en curso para el capital y un diez por ciento de bonificación para el capital que representen las cuotas del socio fallecido o incapacitado. Esta opción podrá ejercerse dentro de los noventa días contados desde el momento en que la sociedad fuese notificada en legal forma del fallecimiento o incapacitación del socio y sólo puede ser ejercida por los socios sobrevivientes en el caso de herederos legales. En cambio los herederos forzosos tienen derecho, si así lo prefirieren, a continuar formando parte de la sociedad con la única obligación de unificar su representación frente a la misma. — Décimocuarto: Todas las divergencias que lleguen a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos desde ya nombrar un tercero para un caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y en las del Código de Comercio. — Cláusula modificatoria. — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de 1952, los firmantes Au-

justo Julio Golletti Wilkinson, Rebeca Filomena del Cerro de Barrenechea y Ricardo Juan Domingo del Cerro Abella que con fecha 28 de octubre de 1952 se presentaron formando una Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan que el nombre de la mencionada sociedad es Forineo, Forestal, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bs. As., Noviembre 14 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.840.— e.25|11-Nº 3.365-v.1º|12|52

BAUCHMAN Y WOLFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de Septiembre de 1952, pasada por ante el Escribano Miguel G. Girón, los componentes de la sociedad comercial colectiva "Bauchman y Wolff" con denominación de "Peletería London" han resuelto de común acuerdo transformar la relacionada sociedad que tienen constituída, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social "BAUCHMAN Y WOLFF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la calle Charcas ochocientos setenta y ocho y Esmeralda número setecientos veintidós, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la explotación del ramo de peletería al por mayor y menor, importación y exportación, pudiendo además realizar cualquier otro negocio afín o no, que resulte beneficioso para los intereses sociales. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Quinientos Sesenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean quinientos sesenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: don Jacobo David Bauchman, trescientos sesenta mil pesos o sean trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y doña Sara Schraer de Wolff, doscientos nueve mil pesos o sean doscientas nueve cuotas de un mil pesos cada una, cuyos aportes están representados por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, existencias, inmueble de la calle Charcas número ochocientos sesenta y ocho - setenta - setenta y cuatro -setenta y seis, de esta Capital y créditos que constan en el respectivo balance suscripto por las partes y que se anexan a la presente y cuyo Activo y Pasivo lo toma a su cargo la nueva Sociedad transformada, transfiriendo en consecuencia en plena propiedad y dominio la referida finca, ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia del Socorro, calle Charcas números Ochocientos sesenta y ocho, Ochocientos setenta, Ochocientos setenta y cuatro y Ochocientos setenta y seis, antes doscientos setenta, doscientos setenta y dos y doscientos setenta y seis, entre la de Emeralda y Suipacha (compuesta de cuatro casas de bajos y altos) y su terreno mide: doce metros quinientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Norte, por once metros veinte y cinco centímetros de fondo; lindando por su expresado frente con la calle Charcas, por el fondo con doña Benedicta Forte de Dalurso, por el Oeste con doña María Soffiotto y por el Este con el Doctor Ortiz Basualdo, debiendo entenderse las medidas expresadas con lo más o menos que resulten dentro de sus muros divisorios. Le corresponde a la referida Sociedad por compra que hizo a doña Emilia Angela Bignone, mediante escritura de fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Simón Weinschelbaum, al folio quinientos noventa y cinco del Registro número doscientos uno, en esa fecha de su adscripción, la que en testimonio fué inscripta en el Registro de la Propiedad de la zona Norte, en el tomo dos mil ciento sesenta y dos, folio ciento treinta y cinco, número de la finca ciento un mil ochocientos noventa y uno, con fecha veintidós del mismo mes y año, de que certifico. Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital, bajo el número cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y dos, con fecha veintidós del actual, se acredita: Que consta el dominio de lo deslindado a mérito de la inscripción expresada sin restricciones ni modificación a nombre de la Sociedad Comercial Colectiva "Bauchman y Wolff" y que por el mismo nombre y de los componentes de la misma doña Sara Schraer de Wolff y don Jacobo David Bauchman, no existe embargo ni inhibición, pero sí una hipoteca en primer lugar a favor de doña Emilia Angela Bignone, por la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, según la recordada escritura del veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el nombrado Escribano don Simón Weinschelbaum, presentada el veintidós del mismo, inscripta al tomo mil doscientos setenta y nueve, zona Norte, folio veinte. En este estado, los exponentes dejan constancia que el importe de la referida hipoteca o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, lo han consignado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, para los autos caratulados "Bignone Emilia Angela contra J. D. Bauchman y S. S. de Wolff, sobre ejecución hipotecaria", que se tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número siete, a cargo del Doctor Ignacio B. Anzoátegui y Secretaría desempeñada por el Doctor Aurelio E. Acuña y de lo que se hace cargo la Sociedad transformada, hasta tanto no se proceda a su cancelación en el Registro respectivo. — Cuarto: Las ventas se efectuarán al por mayor o menor usando para las ventas al por menor la denominación de "Peletería London". — Quinto: Anualmente se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que pudieran practicarse. — Sexto: Se llevará una contabilidad que se ajuste a los requisitos determinados por el Código de Comercio. — Séptimo: Además de los libros que la Ley exije, se llevará uno de Actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones adoptadas. — Octavo: Es designado el señor Jacobo David Bauchman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Charcas número ochocientos setenta y ocho, en calidad de Gerente, quien tendrá uso de la firma social en forma individual y gozará de un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que serán imputables a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Jacobo David Bauchman el sesenta por ciento y Sara Schraer de Wolff, el cuarenta por ciento. — Una vez distribuídas las ganancias que se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio, los socios podrán retirar los importes que los mismos resuelvan de común acuerdo, previo descuento del cinco por ciento hasta completar el veinte por ciento del capital social, a los efectos de lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley respectiva. — Décimo: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, al que se retrotraen los efectos del presente, con opción a cinco años más, debiendo manifestarse por parte, de cualquiera de los socios, con una antelación de seis meses por lo menos el propósito de devolver y liquidar la misma. — Décimo Primero: Es obligación del socio don Jacobo David Bauchman, dedicarse a las actividades de la sociedad, constituída, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean similares. — Décimo Segundo: El uso de la firma social podrá ser destinado por el socio señor Bauchman, para todos los negocios que forma el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos, o en operaciones ajenas al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles o el condominio de los mismos, por los precios y en las condiciones de pago que se establezca, cualquiera sean ellas y venderlas al contado o a plazos, pudiendo gravarlo con derecho real de hipoteca en primero o segundo grado, a cualquier plazo o interés, con facultad para suscribir los instrumentos públicos y privados respectivos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, por ausencia o incapacidad, delegando en un tercero las atribuciones pre-insertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueran, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social en cualquiera de los Bancos Centrales de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, para toda clase de operaciones con el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio, etcétera, cederlas y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y otra, cualquier clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, prestar o exigir fianzas, hacer novaciones que extingan obligaciones pre-existentes, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados o que se relacionen con la administración. — Se deja constancia que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Décimo Tercero: De común acuerdo los socios pueden resolver el aumento del capital suscripto. — Décimo Cuarto: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente. — Décimo Quinto: Son casos de disolución: a) La expiración del plazo acordado por la duración de la sociedad, sin ánimo de las partes de continuar el giro de la misma; b) La pérdida del veinte y cinco por ciento del capital establecido en el último balance; c) El acuerdo unánime de los socios para la disolución de la misma, haciendo constar que cada cuota social equivale a un voto. — Décimo Sexto: El caso de cesión total o parcial de su cuota social, el socio queda obligado en igualdad de condiciones de ofertas a darle preferencia al socio restante. — Décimo Séptimo: En caso de incapacidad declarada judicialmente o por fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores del incapaz o herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad unificando su representación con el haber del socio pre-muerto o incapacitado, que resulte conforme al balance que se practicará a la fecha de la declaración judicial de la incapacidad o declaratoria de herederos. — Décimo Octavo: En caso de duda en la interpretación de este contrato o de divergencia entre los socios, éstos desde ya renuncian a la vía judicial y se someten a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte, dentro de los diez días de surgida la cuestión, quienes designarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a deliberar y cuyo fallo que será inapelable, deberá ser expedido en el improrrogable plazo de quince días desde la fecha de suscitada la duda o divergencia, obligándose las partes a acatar dicho fallo. — Décimo Noveno: Todo lo que no se hubiere expresamente establecido en este contrato, se regirá por el Código de Comercio y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En este estado la señora Sara Schraer de Wolff, cede y transfiere sus doscientas nueve cuotas de capital, que ascienden a la suma de Doscientos nueve mil pesos moneda nacional, a los señores don Jacobo David Bauchman, ciento treinta y cinco mil pesos, o sean ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; a don Samuel Bernardo Wolff, cincuenta y nueve mil pesos, o sean cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una y a doña Catalina Weinschelbaum de Bauchman, quince mil pesos, o sean quince cuotas de un mil pesos cada una, por cuyo importe y por el presente les otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, declarándolos colocados en su mismo lugar y grado de prelación, respecto a los derechos cedidos, por los que, y en consecuencia, los señores don Samuel Bernardo Wolff y doña Catalina Weinschelbaum de Bauchman, quedan incorporados a la expresada sociedad de Responsabilidad Limitada, manifestando todos los cesionarios aceptar la cesión de referencia. Y los señores don Jacobo David Bauchman, Samuel Bernardo Wolff y doña Catalina Weinschelbaum de Bauchman, continúan diciendo: Que modifican los artículos octavo, noveno y décimo primero del presente, los que quedarán en la siguiente forma: Octavo: Es designado el señor Jacobo David Bauchman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Charcas ochocientos setenta y ocho de esta Capital, en calidad de Gerente, quien tendrá uso de la firma social en forma individual y en ausencia, enfermedad o incapacidad, lo sustituirán el señor Samuel Bernardo Wolff y señora Catalina Weinschelbaum de Bauchman, quienes firmarán conjuntamente y afectarán la firma al libramiento de cheques, constancia de pago por cobranzas, recibos, etcétera y demás documentos de mero trámite, excepto la constitución de nuevas obligaciones para la sociedad, salvo renovación de pagarés que podrán efectuar. — Noveno: Las ganancias y pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: don Jacobo David Bauchman, el cincuenta por ciento; doña Catalina Weinschelbaum de Bauchman el diez por ciento y don Samuel Bernardo Wolff, el cuarenta por ciento. Una vez distribuídas las ganancias que se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio, los socios podrán retirar los importes que los mismos resuelvan de común acuerdo, previo descuento del cinco por ciento hasta completar el veinte por ciento del capital social, a los efectos de lo dispuesto por el artículo veinte de la ley respectiva. — Décimo Primero: Es obligación del socio don Jacobo David Bauchman dedicarse a las actividades de la sociedad constituída, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean similares. Los socios don Samuel Bernardo Wolff y doña Catalina Weinschelbaum de Bauchman, deberán dedicarse únicamente a todas las actividades de la sociedad. — Cláusula adicional: Vigésima: Se deja establecido que como consecuencia de la cesión efectuada por la socia doña Sara Schraer de Wolff y la incorporación de los socios don Samuel Bernardo Wolff y de Catalina Weinschelbaum de Bauchman, los aportes sociales son como siguen: don Jacobo David Bauchman, cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, o sean cuatrocientas noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una; doña Catalina Weinschelbaum de Bauchman, quince mil pesos, o sean quince cuotas de un mil pesos cada una y don Samuel Bernardo Wolff, la suma de cincuenta y nueve mil pesos, o sean cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una. — Vigésimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente, los sustituirán en sus funciones en forma conjunta los restantes socios. El Escribano autorizante deja constancia: a) Que no se adeuda suma alguna en concepto de Contribuciones y aportes establecidos por las Leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones, hasta el treinta y uno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno según consta y resulta del certificado expedido por dicha Institución bajo el número diecinueve mil seiscientos treinta y nueve, con fecha veinte de agosto último, válido exclusivamente para el otorgamiento de esta escritura, el que se agrega a la presente. — b) Que no se efectúa retención correspondiente al Impuesto a las Ganancias Eventuales con motivo de las transferencias de cuotas que se realiza mediante esta escritura, por estar autorizado, a no hacerse de conformidad a la comunicación de la Dirección General Impositiva, que se agrega a la presente. Sobraspado: Wolff — devolver: Vale.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952 — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.900.— e.21|11-Nº 3.205-v.27|11|52

C. Y. L. A.
CONFECCIONES Y LENCERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de Septiembre de 1952 se ha convenido que como complement

del documento de venta de cuotas de la Sociedad "C. Y. L. A., CONFECCIONES Y LENCERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital un millón de pesos moneda nacional, suscripto entre las mismas partes con fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, lo siguiente: — Primero: Que el artículo cuarto del citado convenio debe leerse como sigue en reemplazo del texto que allí se consignó. Como consecuencia de esta compra venta de cuotas la sociedad "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial", desaparece como socia de la sociedad "C. Y. L. A., Confecciones y Lencería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital un millón de pesos moneda nacional, dejándose constancia de que esta venta de cuotas se hace con efecto retroactivo al día treinta de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200. — e.21|11-Nº 3.235-v.27|11|52

BOMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Lorenzo Fiorio, que firma igual, de nacionalidad argentino, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Conde Zeppelin número trescientos sesenta y ocho, de Ciudad Jardín del Palomar; don Natalio Brezman, de nacionalidad ruso, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General Artigas número dos mil doscientos veinte y siete al treinta y uno, de la Capital Federal; don Florencio Pérez, de nacionalidad argentino, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Aviador Coli número seiscientos cincuenta y nueve, de Lomas del Palomar; don Eugenio Berretta, de nacionalidad argentino, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lavoissier número tres mil doscientos treinta y seis, de la Capital Federal y don Alberto Angel Ricci, de nacionalidad argentino, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lavoissier número tres mil doscientos treinta y seis, departamento uno, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de BOMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento en esta Ciudad, en la calle Rawson número mil ciento setenta y cuatro, donde funcionará la administración, y calle San Eduardo número mil setenta y dos, donde funcionará la planta industrial, pudiendo cambiar estos domicilios. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de hilos de coser y sus derivados y efectuar importaciones y exportaciones a sus actividades y afines. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años empezados a contar y a partir del día primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad si no al cumplirse el segundo ejercicio, debiendo comunicar a sus co-socios su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social y con una anticipación no menor de cuatro meses. — Igual plazo de preaviso y modalidad se establece para los años sucesivos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Cada uno de los cinco socios la suma de Cincuenta mil pesos nacionales o sean Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada uno de ellos, que han sido totalmente integrados según así resulta del balance que de común acuerdo practicaron y suscribieron las partes por separado, al que se considera como formando parte integrante del presente. — Quinta: Los socios señores don Florencio Pérez, de nacionalidad argentino, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Aviador Coli número seiscientos cincuenta y nueve, de Lomas del Mirador y don Natalio Brezman, de nacionalidad ruso, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General Artigas número dos mil doscientos veinte y siete al treinta y uno de esta Capital, son designados Gerentes de esta sociedad y tendrán a su cargo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos pero la usarán en forma conjunta cuando se trate de obligaciones que la Sociedad toma a su cargo, los gerentes tendrán a su cargo en idéntica forma la Administración de la Sociedad como asimismo el amplio uso de la denominación, firma y representación de la misma para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter o naturaleza que ellos sean, determinados o no en el presente contrato, y aún para los que se requieran poderes especiales o en cualquier institución oficial, privada, nacional o extranjera. — Sexta: El uso de la firma social implica el ejercicio de todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, con la única prohibición de usarla en asuntos, negocios o actos ajenos al giro social. — La Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, realizar además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir, percibir, dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro modo de adquirir, enajenar, y gravar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, condiciones, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones generales que estimen convenientes, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realizan al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos, contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, de compañías y particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con el Instituto Argentino Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), y con el Banco de Italia y Río de la Plata, y con cualquier otro establecimiento social o privado del país o del extranjero, incluso con aquellos con los cuales ya tuvieron cuentas o movimientos, con sus casas matrices, agencias y sucursales, de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como en otros Bancos oficiales y particulares, descontar y redescontar letras, prendas, vales, y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los respectivos Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito u otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, conceder quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurada, endosar pólizas y documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitro o arbitradores amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales con facultades amplias y nombrar, suspender o despedir empleados u obreros, fijar sueldo, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones y practicar en fin cuantos más actos, fueran menester para la mejor marcha de la administración encomendada a dichos gerentes. — Séptima: Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones de los acuerdos que tomen los socios, quienes la suscribirán por sí o por sus representantes con poderes suficientes. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, salvo aquellas para la que el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, fije expresa unanimidad a tal fin. — A los efectos de la votación, se computará un voto por cada cuota suscripta e integrada. — Mensualmente los Sres. Gerentes convocarán a los socios a una Asamblea para tratar el giro social y la marcha de los negocios, informando acerca de los mismos. — Octava: La contabilidad será llevada en libro rubricados conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Novena: Los socios de común acuerdo establecerán en su oportunidad los sueldos que se fijarán, los que serán imputables a la cuenta de gastos generales. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará Balance General del giro social e Inventario, siendo obligación de los socios gerentes suministrar una copia del mismo a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época que lo solicitare cualquiera de los socios, para comprobar el estado de los negocios, con los cuales deberá seguirse idéntico procedimiento. Al cierre de cada balance general se procederá a acreditar a cada socio que tuviera un saldo favorable en su respectiva cuenta particular, el ocho por ciento de interés anual, o se cargará debitándola a la cuenta de cada socio el mismo interés sobre el saldo en contra que arrojase su cuenta particular. — Undécima: De las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, sin perjuicio de otros fondos de reserva que en su oportunidad pudieran establecer los socios, y el saldo resultante se distribuirá entre todos los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas de la misma proporción, y si las mismas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, que se realizará por intermedio de sus gerentes. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse el segundo ejercicio. — Para retirarse deberá comunicar su dimisión en la forma prevista en la cláusula tercera del presente, a efectos de que entre los socios restantes consideran de común acuerdo la forma de adjudicarse, prorrateándola, el haber social del mismo como también para establecer durante el plazo del pre-aviso referido, el valor "llave" que se establecerá para la proporción de la participación social del socio a retirarse, cuyo monto en caso de no haber acuerdo para su determinación, será establecido por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, debiendo recaer la designación en personas del mismo ramo a que se dedica la sociedad o idoneas en la rama. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente sus cuotas sociales antes de cumplirse los dos primeros ejercicios, y transcurridos los mismos para la cesión regirá lo siguiente: — Primero deberá ofrecerlas a cualesquiera de los socios, y recién después de rechazarda la oferta por éstos, podrá ofrecerlas a terceros. — Décima Cuarta: Todos los socios tienen obligación de prestar su dedicación a los negocios e intereses de la sociedad a cuyo efecto se establece lo siguiente: Don Alberto Angel Ricci y don Lorenzo Fiorio se encargarán de la producción industrial, por cuyos resultados responderán en cuanto a la normalidad de los mismos, no pudiendo comprometer su tiempo ni su dedicación a otras actividades, por estarles prohibido, salvo que expresamente así lo autorizaran los socios por unanimidad y se dejará constancia en acta labrada al efecto; los socios don Natalio Brezman y Florencio Pérez se encargarán de la administración, venta, cobranza, organización, etcétera, siendo además a cargo del socio señor Pérez la asesoría técnica. — El socio don Eugenio Berretta queda exceptuado de toda obligación de dedicarse a ninguna actividad social salvo las que voluntariamente deseara realizar, sin perjuicio de incorporarse en forma activa a las tareas propias del giro social, cuando el mismo lo decida, a todo lo cual prestan expresa conformidad los restantes socios. En este estado, todos los socios reconocen expresamente la existencia de la Sociedad Colectiva "Pérez y Brezman" que se transformará en una de Responsabilidad Limitada, con igual rubro social, como asimismo todas y cada una de las obligaciones de los socios señores Florencio Pérez y Natalio Brezman, contraídas por ellos con la indicada sociedad. — Décima Quinta: Para el caso de retiro de uno o más socios, en las condiciones precedentemente detalladas, el haber que por todo concepto resulte del respectivo balance que se practicará a la fecha de su retiro, será satisfecho en la forma siguiente: Treinta por ciento al contado, y el saldo a un plazo que no será inferior a un año ni excederá del año y medio contado desde la fecha del retiro, según se decida de común acuerdo conforme con las posibilidades de la Sociedad, cuyo saldo devengará un interés del ocho por ciento anual sobre los montos que se adeuden, y será garantizado con pagarés que representen cuotas iguales y sucesivas de vencimientos trimestrales escalonados, extendidos por los socios restantes solidariamente. — Décima Sexta: En caso de incapacidad de uno o más socios declarada legalmente o de fallecimiento de alguno de ellos, sus herederos o sucesores podrán continuar en la sociedad incorporándose a la misma con el haber del socio incapacitado o premuerto, unificando su representación, y únicamente si las funciones del socio incapaz o fallecido se pudieran cumplir, ya sea por uno de los sucesores o herederos con la misma eficacia o idoneidad de aquél a quien suceden, o mediante empleado cuyo emolumento y demás obligaciones que se contraigan con el mismo serán a cargo exclusivo de los referidos sucesores o herederos reservándose los restantes socios desde ya la facultad de remición y dirección del mencionado sustituto. Pero para el caso de que los sucesores o herederos del socio incapacitado o pre muerto, respectivamente, decidieran retirarse de la Sociedad le será abonado el haber que le correspondiera conforme al balance que se practicará a la fecha de la incapacidad o del deceso, en la siguiente forma: Quince por ciento dentro de los treinta días de producida la incapacidad declarada tal legalmente o del deceso; quince por ciento al declarárseles judicialmente herederos o designárseles judicialmente curador al incapaz y todo saldo resultante en el mismo plazo y condiciones, con idéntico interés anual que lo establecido en la cláusula décima quinta para los socios que se retiran. — Décima Séptima: La participación de cada socio es de carácter personal e intransferible, salvo lo dispuesto precedentemente al respecto. — Décima Octava: Cualquier divergencia o duda o desacuerdo que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y causa, será dirimida por un tribunal arbitral amigable componedor, compuesto por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de producida la divergencia, desacuerdo o duda, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo, inapelable y de obligado acatamiento por todas las partes, deberá expedirse en un plazo que no exceda al de treinta días desde que se le someta a su consideración. — Décima Novena: Para los casos no previstos en el presente contrato o en todo lo que no se expusiere a las estipulaciones contenidas en el mismo, se regirá la sociedad por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil, Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizada la expresada sociedad "Bomper Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando todos de conformidad previa lectura y ratificación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en el lugar y fecha ut-supra. Raspado: Aviador, Bomper Sociedad de, co, socios, retirar, Aviador, cualquiera, prohibición, con el Banco de, tomadas, a tal fin, particular, cuánto, tareas, expresamente, deceso, deceso, remisión presente, expusiere, sociedad, enmendado: Crédito, socio el, del giro, posibilidades. Entre líneas: Responsabilidad Limitada, si nó, de esta Capital, los, todo Vale. Testado: el cinco por ciento, para constituir, en la firma si, no vale. — Florencio Pérez. — Natalio Brezman. — Lorenzo Fiori. — Alberto A. Ricci. — Eugenio Berretta. S|r. Florencio Pérez vale. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.240. — e.21|11-Nº 3.203-v.27|11|52

T. I. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que

por documento de fecha 8 de Octubre de 1952 ha sido modificado el contrato de la sociedad "T.I.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ingresando a la misma como socio el señor Carlos Crivelli, casado, domiciliado en la calle Vera Nº 711, mayor de edad y modificándose los artículos segundo, quinto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Segunda: Forman parte de la sociedad Don Antonio Salvio Esteve, casado, Don Gerardo Maña, soltero y Don Carlos Crivelli, casado, todos argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar. — Quinta: El capital social, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, queda fijado en ciento ochenta mil pesos de igual moneda, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales de sesenta mil pesos cada uno o sean seiscientas cuotas, representado por las existencias y bienes sociales que refleja el balance general confeccionado, uno de cuyos ejemplares se agrega al presente firmado por todos los socios. — Sexta: La dirección, y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con calidad de Gerente cada uno, los que deberán proceder en todo de común acuerdo, pudiendo hacer uso de la firma social, adoptada en todas las operaciones y actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad, conjuntamente dos cualquiera de ellos. Entre otras tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República y otros creados y por crearse, con toda la amplitud que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros. La dirección técnica estará a cargo del señor Antonio Salvio Esteve. — Enmendado -cuarenta. Vale. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.21|11-Nº 3.227-v.27|11|52

ELIO FILOMENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos T. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Elio José Filomena, casado, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número seiscientos sesenta y ocho, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; Doña Selma Angela Filomena de Arata, viuda, de cuarenta y seis años de edad, argentina, domiciliada en calle Aguilar dos mil ciento diecinueve, Capital; Don Virgilio Pablo Filomena, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Heredia número mil setecientos veinticuatro, Capital; Doña Natalia Catalina Filomena de Ocampo, casada, argentina, de cuarenta años de edad, domiciliada en la Avda. Aguirre número mil quinientos setenta y uno, de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "ELIO FILOMENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos veinte y cinco, al Folio número ciento cuarenta y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, modificado por convenio del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio ciento ochenta y dos del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por convenio del dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento sesenta, al folio cuarenta y ocho del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por convenio de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número Dos mil setecientos sesenta y nueve, al folio setenta y cinco, del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que aumentan en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.), el capital social de esa sociedad por lo que, desde la fecha, dicho capital social asciende a la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000). — Este aumento esta representado por Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscribe en las siguientes cantidades: Elio José Filomena, Doscientas noventa cuotas (290); Selma Angela Filomena de Arata, setenta cuotas (70); Virgilio Pablo Filomena, Setenta cuotas (70); y Natalia Catalina Filomena de Ocampo, setenta cuotas (70). — Estas cuotas son integradas totalmente en este acto con los créditos de los socios contra la sociedad que resultan de sus respectivas cuentas particulares al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, hasta la concurrencia de los importes necesarios para cubrir el valor total de las cuotas suscriptas. — En consecuencia, se modifica la cláusula quinta del contrato social que queda convenido en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000 m|n.), divido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una suscriptas por los socios en las siguientes cantidades: Elio José Filomena, Un mil ciento sesenta cuotas; Selma Angela Filomena de Arata, doscientas ochenta cuotas; Virgilio Pablo Filomena Doscientas ochenta cuotas y Natalia Catalina Filomena de Ocampo, doscientas ochenta cuotas. — Los socios han integrado totalmente el capital suscripto, según resulta de la Cláusula Sexta del contrato social, y los convenios modificatorios del dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos". — Se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Elio J. Filomena. — p.p. Selma A. Filomena de Arata, Elio J. Filomena. — Virgilio P. Filomena, Natalia C. — Filomena de Ocampo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 740.— e.21|11-Nº 3.196-v.27|11|52

S.A.F., LA SUDAMERICANA DE FOTOPRODUCTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.555. Primer testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y siete. En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Renato Francisco Josefina Van Thillo, belga, casado, ingeniero, con domicilio en Vicente López número trescientos veinte y uno, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Oscar Enrique Vandenbroele, belga, casdo, ingeniero, con domicilio en Almirante Brown número mil trescientos veinte y uno, San Fernando, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, accidentalmente aquí, doy fe, así como de que expresan: Que vienen a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código de Comercio y a las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "S.A.F., LA SUDAMERICANA DE FOTOPRODUCTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital pesos quinientos mil moneda nacional)", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar de la fecha de la presente escritura, pero podrá disolverse anticipadamente según se establece en la cláusula décima primera de este instrumento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, manufactura, compra-venta, comercialización, importación y|o exportación de productos, materiales y|o artículos fotográficos, químico fotográficos, plásticos; materias primas, subproductos, derivados y afines, máquinas, aparatos, accesorios, y en general todo cuanto producto, material o artículo sea de aplicación para la industria fotográfica, radiográfica y|o cinematográfica. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben o integran totalmente en bienes en la forma siguiente: a) doscientas cincuenta cuotas al señor Renato Francisco Josefina Van Thillo, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) doscientas cincuenta cuotas al señor Oscar Enrique Vandenbroele, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Ambos contratantes dejan constancia que la totalidad del capital social suscripto e integrado en este acto, se halla representado por las máquinas, mercaderías, materias primas, aparatos de laboratorio, patente argentina de invención número setenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos para papel fotográfico sensible, fórmulas y procedimientos de fabricación y planos, bienes que debidamente inventariados y justipreciados de común acuerdo por los socios, con arreglo al inventario, practicado en el día de la fecha y cuya copia se agrega a la presente escritura, quedan transferidos a esta sociedad en pleno dominio. — Quinta: En su carácter de gerentes de la sociedad, la dirección, administración y uso de la firma social corresponderá en forma conjunta a ambos socios aquí contratantes, quienes tendrán las más amplias facultades y poderes para obrar en nombre de la sociedad y obligarla legalmente. No podrán sin embargo, los gerentes comprometer a la firma social en préstamos a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. Los socios de común acuerdo podrán otorgar poder general o especial, con las facultades que convinieran, a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la libre administración de la misma en todo o en parte y|o para ejecutar en representación de ella actos determinados. — Sexta: Los socios quedan obligados a la prestación de su trabajo personal para la sociedad, dedicando todo su tiempo y sus conocimientos industriales, comerciales y técnicos a la misma; y salvo que en cada caso fuesen autorizados por la voluntad unánime de los socios, no podrán dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a otras actividades industriales, comerciales, financieras o técnicas, sean ellas ajenas o no al objeto social. De común acuerdo los socios podrán fijarse una retribución por el trabajo personal que prestasen a la sociedad, la que podrá ser aumentada, disminuída y aún suprimida en cualquier momento si así lo acordasen por unanimidad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas, ante reparticiones o entidades oficiales o no: crear industrias y tomar participaciones o fusiones con otras empresas o sociedades, creadas o a crearse; adquirir por compra u otra forma legal, títulos y acciones, bienes muebles, inmuebles, semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos y de cualquier manera gravarlos; contratar locaciones de servicios, de cosas, de obras y rescindirlas; dar y tomar préstamos con derecho real o personal de garantía; aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías; productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transigir, hacer o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, con la amplitud de facultades que convenga acordar, y revocar los mismos; formular protestos y protestas, denuncias, querellas, contestarlas y promoverlas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Esta enumeración es enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Octava: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos oficiales y|o particulares en que se decida operar; pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos según lo acuerden las instituciones bancarias, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, aceptarlos, cobrarlos, negociarlos y someterse al régimen excepcional organizado a favor de algunas de esas instituciones bancarias; como así asegurar los bienes de la sociedad en las entidades públicas o privadas que se repute conveniente. — Novena: El ejercicio anual se cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, fecha en la que sin perjuicio de los balances parciales o de mera comprobación, se practicará un inventario y balance general con su correspondiente estado de ganancias y pérdidas, el que será suscripto por los dos socios en prueba de conformidad en el libro de inventarios. De las utilidades líquidas del ejercicio se separará: a) el cinco por ciento anual, como fondo de reserva legal hasta constituír una suma igual al diez por ciento del capital; b) el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción directa de las cuotas que sean titulares. A las pérdidas los socios contribuirán con las cuotas de que sean titulares. — Décima: Los socios celebrarán reuniones en cualquier época del año, cada vez que lo creyeren necesario, o cuando las solicitaren cualesquiera de ellos, y las decisiones que se tomen se asentarán en el libro de actas respectivo. La convocatoria será hecha por cualesquiera de los socios mediante notificación fehaciente, epistolar o telegráfica, dirigida al domicilio particular de cada socio, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima Primera: Sin perjuicio del plazo de duración establecido en la cláusula segunda, la sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento por decisión unánime de los socios aquí contratantes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales continuarán en la sociedad con la parte que le correspondía al socio fallecido o incapacitado, pero deberán unificar la representación. En caso de liquidación, los socios aquí contratantes serán los liquidadores. La liquidación se realizará de acuerdo a las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer el asunto deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y si no se pusiesen de acuerdo con esa designación, el árbitro tercero será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable; y toda cuestión que se suscitare será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Leída que les es se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Atilio F. Marcucci y don Roberto di Leo Troiano, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos cuarenta y seis de fecha veintinueve de octubre última. — Van Thillo. — Vandenbroele. — Atilio F. Marcucci. — R. di Leo Troiano. — Hay un sello Ante mí: Jorge Quesada. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio número un mil quinientos cincuenta y cinco de

inscripción, doy fe. Para los comparecientes expido el presente testimonio que extiendo en cinco sellos de ley de dos pesos cada uno numerados correlativamente del número dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos veinticinco al número dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos veintiocho, y el presente número dos millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.920.— e.21|11-Nº 3.176-v.27|11|52

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — Asamblea de Socios: — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez y ocho horas, reunidos los señores: Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, Lina Courtade de Machinandiarena, Narciso Machinandiarena, Ricardo Fernández Machinandiarena, César José Guerrico, Angel Luis Mentasti, Atilio José Mentasti, Luis César Amadori, Adolfo Rodríguez, Juan Carlos Garate, Pablo Nicolás Ferrari, José Mazar Barnett y Hernán M. Giralt, socios de la SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS, S. A. S. E. SRL., resuelvan: — Primero: Tomar nota de que los distintos grupos en que se dividen los socios de la sociedad han designado, de acuerdo al artículo séptimo del contrato social, para desempeñar las funciones de miembros del Consejo de Administración a los señores: Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, César José Guerrico, Juan Carlos Garate y José Mazar Barnett, por la Asamblea de miembros del Consejo de Administración. -- Segundo: Designar Gerente por un año al doctor Oscar Cacici, con la asignación de que gozaba anteriormente. — Tercero: Que se haga la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio de las designaciones efectuadas. — Con lo que terminó el acto, siendo las diez y nueve horas.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.24|11-Nº 3.325-v.28|11|52

VIRECOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Gregorio Gelfand Mentor Héctor Ricardo Severi y Francisco José Saavedra, vedieron y transfirieron a favor del señor David Lewy Neuwirt la totalidad de las cuarenta, veinte y veinte cuotas, respectivamente que por valor de un mil pesos nacionales cada una, tenían en la sociedad "VIRECOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicada a fabricación y venta de revestimientos de vidrio en San Eduardo Nº 1349 y exposición en Talcahuano Nº 376, Capital Federal, según contrato privado del 23 de octubre de 1952, renunciando a sus cargos como gerentes, continuando la sociedad con el mismo giro. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.21|11-Nº 3.183-v.27|11|52

APRETURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, por Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escrituras pasadas ante el escribano B. Raúl Goyenechea del 7 de octubre de 1952 don Francisco Lengyel cedió a don Carlos Weissmann las ciento veinticinco cuotas que constituían su aporte capital en APRETURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; del ocho de octubre del mismo año don Alfredo Weissmann y don Teodoro Weissmann cedieron a don Carlos Weissmann la totalidad de sus aportes capital en la mencionada sociedad que representan ciento veinticinco cuotas por cada uno. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.21|11-Nº 3.157-v.27|11|52

DE EXPLOTACION AGROPECUARIA Y FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en la Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días: Entre los Sres. León María José Ricard; que firma "L. Ricard", domiciliado en Santa Fe 983, 6º B, Jorge Andrés Nauleau, que firma "G. Nauleau", domiciliado en Virrey del Pino 2223, Juan Pedro Ingrand, que firma "J. P. Ingrand", con domicilio en Santa Fe 983, 6º B, Santiago León Puget, que firma "Puget", domiciliado en Callao 1375, 2º B, y Edmundo Andrés Lebaudy, que firma "E. Lebaudy", domiciliado en Paraguay 689, todos de nacionalidad francesa y de estado casado, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primero. La sociedad girará bajo la denominación de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "DE EXPLOTACION AGROPECUARIA Y FORESTAL" y tendrá su domicilio en esta ciudad sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. Segundo. El plazo de duración del presente contrato será de 50 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse con anticipación a la fecha de su vencimiento siempre que así lo acuerden la mayoría de socios que representen a su vez más de las tres cuartas partes del capital social. — Tercero. El objeto de la sociedad es la explotación de toda clase de operaciones agrícola-ganaderas o de cría de ganado ya sea por su propia cuenta, por cuenta de terceros o en sociedad con terceros como también y de inmediato adquirir y explotar un establecimiento experimental a más de cien kilómetros de la Capital Federal destinado a recibir familias residentes actualmente en Francia para afincarlas al país en miras a la realización de explotaciones agrícola-ganaderas, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa pudiendo considerarse como objeto social toda clase de negocios o actividades lícitas no vedadas por la ley 11.645. — Cuarto. El capital social queda constituído en la suma de m$n. 100.000, dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100 cada una, suscriptas en dinero efectivo y en la siguiente forma: por el Sr. Lebaudy, m$n. 80.000; por el Sr. Ricard m$n. 5.000; por el Sr. Nauleau m$n. 5.000; por el Sr. Ingrand m$n. 5.000 y por el Sr. Puget m$n. 5.000. — Quinto. Queda designado gerente de la sociedad el socio Sr. Lebaudy y para el caso de ausencia, renuncia o licencia el socio Sr. Ricard. — Sin perjuicio de las facultades propias de administración los gerentes tendrán las más amplias para cumplir con todos y cada uno de los fines sociales incluyendo los de los artículos 782, 806, 839 y 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio a cuyo efecto se les podrá otorgar los más amplios poderes que fueren necesarios. — Sexto. Cada año al 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas que arroje cada balance se distribuirán en la siguiente forma: un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar al 10 o|o del capital; todas las reservas especiales y|o facultativas que se acuerde por mayoría de capital y personas; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales suscriptos y|o integrados. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. El primer ejercicio social vencerá el 31 de Diciembre de 1953. — Séptimo. La sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento si las pérdidas llegaran a un 50 o|o del capital y siempre que hubiera conformidad de la mayoría de personas y capital. Si llegado este caso un socio solicitara la disolución anticipada y ésta no fuera aceptada por los restantes, el que la pidiere podrá retirarse de la misma en las condiciones determinadas en el artículo siguiente. Octavo. Para el caso que uno o más socios desearen transferir sus cuotas tendrán opción preferente para adquirirlas, por el valor que resulte del balance especial que se practicará al efecto más las utilidades que hubiere pendientes de distribución y la parte proporcional en las reservas legales y|o facultativas, los demás socios, y, si hubiere pérdidas por su valor nominal disminuído proporcionalmente. Esta opción preferente para adquirirlas es para todos los demás socios en proporción a su tenencia de cuotas entre las que las desearen adquirir de no ser todos, en proporción igualmente a su tenencia de cuotas. El socio o los socios que desearen ceder sus cuotas deberán hacerlo saber fehacientemente a los demás con una antelación de 60 días para el caso que éstos no hicieran uso de la opción recién podrán cederlas a terceros con el acuerdo de los restantes socios. El valor que resulte de las cuotas se abonará de la siguiente manera: 50 o|o al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales con un interés del 8 o|o anual pagadero por adelantado salvo que por acuerdo de partes se conviniera otro modo. — Noveno. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán continuar en la sociedad pero no tendrán derecho de administración y de ser varios deberán designar un representante único ante la misma. Los herederos del socio fallecido deberán en todos los casos unificar criterio tanto para designar su representante ante la sociedad cuanto para cualquier acto en el que como socios deban intervenir o votar. Para el caso que así no lo hicieran los restantes socios podrán resolver su exclusión de la sociedad abonándoseles el valor de sus cuotas en las condiciones y plazos que se refieren en el artículo Octavo. — Décimo. En caso de interdicción o falencia de cualquiera de los socios sus representantes legales no tendrán derecho de administración y los socios restantes tendrán derecho de resolver su exclusión con opción preferente para adquirir del interdicto o fallido sus cuotas sociales en las mismas condiciones y plazo referidos en el artículo Octavo. — Undécimo. Resuelta la liquidación anticipada de la sociedad o llegado el término de vencimiento del contrato, la liquidación de la misma se llevará a cabo por el socio gerente con cargo de cancelar en primer término el pasivo, reintegrar luego los capitales aportados y el excedente que hubiere repartido en proporción a las cuotas suscriptas y|o aportadas. — Duodécimo. Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales será dirimida por arbitradores amigables componedores, quienes podrán designar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por las partes. — Décimo Tercero Todas las resoluciones y acuerdos que adoptaren los socios se asentarán en el Libro de Actas que se llevará a ese efecto. Conformes las partes, firman el presente extendido en papel sellado nacional de m$n. 1.50, Nro. 172.724 y el presente, en Buenos Aires, a 23 de Octubre de 1952. — L. Ricard. — C. Nauleau. — J. P. Ingrand. — Puget. — E. Lebaudy. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.180.— e.21|11-Nº 3.181.v.27|11|52

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO DEVOTO OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Enrique Carlos Bianchi (hijo), casado; don Ricardo Pablo John, casado; don Juan Carlos Máximo Bottini, casado, y don Juan Pedro Patrone, casado, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y el señor Bianchi dice: Que Cede, Vende y Transfiere a favor de los señores John, Bottini y Patrone, las cuarenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad denominada "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO DEVOTO OESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual los cesionarios, son socios componentes, constituída por documento privado el once de Setiembre de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y ocho, folio ciento veintitrés, libro veinte de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha catorce de Diciembre del mismo año. Realiza esta cesión venta y transferencia por la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que los cesionarios abonan en la siguiente forma: Cuatro mil quinientos pesos de igual moneda los tiene abonados con anterioridad como seña y a cuenta de precio; Veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional los abonan en este acto en dinero efectivo al cedente, ante mí y testigos doy fe, quien les otorga recibo y carta de pago en forma y los Quince mil pesos moneda nacional restantes se comprometen a abonarlos en tres cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de esta escritura. En consecuencia el cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación para que hagan valer sus derechos en la forma y tiempo que consideren oportuno. Los señores John, Bottini y Patrone impuestos de esta escritura de cesión, venta y transferencia a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación y agregan que esta compra la efectúan en la siguiente proporción. El señor John catorce cuotas; el señor Bottini trece cuotas y el señor Patrone trece cuotas. Leída que les fué se ratifican y firman ante mí, con los testigos don Hernán Telechea y don José Manuel Ibáñez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. O. Bianchi. — Ricardo P. John. — J. P. Patrone. — J. Bottini. — Tgo.: H. Telechea. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Hay un sello — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos diez y seis del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los Cesionarios expido este presente Primer Testimonio en un sello de pesos dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Mario Benítez Cruz. Hay un sello. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1952. — Mario Lassage secretario.

$ 520.— e.21|11-Nº 3.156-v.27|11|52

CORBELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días en el "Boletín Oficial", que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CORBELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha veintidós de octubre del corriente año, otorgada ante el escribano Vicente Couto Ansola en el Registro setenta y siete, de esta Capital, modificó las cláusulas tercera y séptima de su contrato social las que son ahora del siguiente tenor: Cláusula Tercera: El capital social se eleva a la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, el que ha sido aportado por los socios de la manera siguiente: la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea seis mil cuotas, por don Mariano Pedro Corbella; la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea seis mil cuotas, por don Eugenio Pablo Untermann y la de trescientos mil pesos moneda nacional, o sea tres mil cuotas, por don Maximiliano Pablo Untermann. Este capital se encuentra integrado totalmente e invertido en maquinarias, mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles, útiles e inmuebles, según así resulta del inventario y balance levantado de conformidad por los dicentes. El capital social podrá ser aumentado por aportes nuevos o por ingreso de nuevos socios, siendo para éstos últimos necesaria la conformidad de los dos socios iniciadores. — Cláusula Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, de cuyo resultado se deducirá previamente un cinco por ciento para la constitución del fondo reserva legal más un porcentaje que se determinará de común acuerdo para ser distribuído parte entre el personal superior y parte para cubrir las erogaciones de la Ley once mil setecientos vein-

te y nueve, como las de otras pertenecientes al comercio y a la industria; y sin perjuicio de crear nuevas reservas que los socios, en conjunto, las crean convenientes. El saldo de las utilidades que quedare será repartido entre los socios en proporción al capital real que cada uno tenga invertido en el negocio, interpretando como tal, además de las cuotas de capital, el promedio de saldos mensuales del ejercicio de las cuentas personales de cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que son divididas las utilidades. Que en consecuencia quedan vigentes en toda su fuerza y vigor legal cada una de las demás cláusulas del contrato social de fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y seis, que se dan por reproducidas en este lugar". E|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 540.— e.21|11-Nº 3.201-v.27|11|52

FABRICA ARGENTINA DE RESORTES DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, presentes los dos socios René P. Tjebbes y Jorge Simón Padrós Dublé, únicos componentes de la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE RESORTES PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", luego de un cambio de ideas se conviene aumentar el capital de la sociedad de doscientos mil a quinientos mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se resuelve modificar el artículo noveno del contrato social dándole la siguiente redacción: Artículo noveno: "El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional curso legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los dos socios en la siguiente forma: Señor René P. Tjebbes, doscientas cincuenta cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos y señor Jorge Simón Padrós Dublé, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos. — De dicho capital se ha suscripto e integrado a la fecha la cantidad de doscientos mil pesos por partes iguales, según surge de los libros rubricados de la Sociedad. — El saldo, de trescientos mil pesos, ha sido suscripto por ambos socios por partes iguales e integrado, en su totalidad, mediante el traspaso de ciento cincuenta mil pesos que cada socio tiene acreditados, en la cuenta "fondo aumento capital social", como surge del balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno certificado por contador público". — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión. — Fdo.: René P. Tjebbes. — Jorge Simón Padrós. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320. — e.21|11-Nº 3.226-v.27|11|52

ORANSOD

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Héctor C. Petracchi, que acostumbra firmar "Héctor Petracchi", casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Tacuarí mil doscientos ochenta y dos, segundo B; don José Marchioni, naturalizado argentino, que acostumbra firmar "J. Marchioni", de sesenta y tres años de edad, domiciliado en calle Paraná quinientos cincuenta y cuatro, piso quinto de la Capital Federal; don Arturo Dorigo que acostumbra firmar "A. Dorigo", casado, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Alberti tres mil seiscientos cuarenta de la Ciudad de Mar del Plata; don Agustín Hirgilio Marchioni, argentino, que acostumbra firmar "A. H. Marchioni", soltero, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la Capital Federal en la calle Alvarez Thomas ochocientos diez y seis; don Antonio Zanotti, italiano, soltero, de cuarenta y un años, vecino de esta Ciudad de Mar del Plata, con domicilio en la calle Alberti número tres mil seiscientos cuarenta, que acostumbra firmar "Antonio Zanotti" y don Radamés Gattoni, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, que acostumbra firmar "Radamés Gattoni", con domicilio en la Capital Federal en calle Nahuel Huapi mil seiscientos veinte y cuatro, convienen en dejar constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los antes nombrados, dejan constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ORANSOD" FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Alberti número tres mil seiscientos cuarenta de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro punto de la Ciudad o de la República, siempre que así lo resolviera una asamblea de socios y que quienes apoyen esta resolución sea mayoría y representen dos terceras partes del capital social. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del diez y ocho de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos y se considerará prorrogada por otros diez años, si seis meses antes de expirar el primer período no se hubiese resuelto lo contrario por mayoría que represente dos tercios de votos y capital. — Cuarto: La sociedad tiene por principal objeto: a) explotar en cualquier punto de la República el negocio de fabricar y vender toda clase de bebidas sin alcohol y las materias primas para su industria, a cuyo efecto instalará su primera fábrica en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y a cuyo efecto podrá comprar otras fábricas, instaladas y venderlas; b) podrá comprar y vender productos elaborados y recibirlos a consignación. — Quinto: El capital social queda fijado en cuatrocientos mil pesos nacionales ($ 400.000) dividido en cuotas de mil pesos nacionales cada una y cada cuota representará un voto, el que ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: José Marchioni, ciento ocho mil pesos (pesos 108.000) representado por ciento ocho cuotas de mil pesos cada una; Héctor C. Petracchi, cien mil pesos ($ 100.000) representado por cien cuotas de mil pesos cada una; Arturo Dorigo, sesenta y cuatro mil pesos (pesos 64.000) representado por sesenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una; Agustín Hirgilio Marchioni, cincuenta mil pesos nacionales ($ 50.000) representado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Antonio Zanotti, veinte y ocho mil pesos nacionales (pesos 28.000) representado por veinte y ocho cuotas de mil pesos cada una; Radamés Gattoni, cincuenta mil pesos nacionales ($ 50.000) representado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Este capital ha sido totalmente integrado por los socios, el que ha sido invertido en la compra de las siguientes maquinarias y envases necesarios para la instalación de la primera fábrica: Dos máquinas llenadoras marca "Adriance" números mil seiscientos cincuenta y dos y mil seiscientos cincuenta y seis, valor ciento veinte mil pesos; una máquina lavadora tipo "Gloria" de Bruma y Cía., valor setenta y siete mil pesos; una máquina para gasificar tipo "Cem", de Vázquez y Cía., valor noventa y cinco mil pesos; un tacho con removedor eléctrico, valor quince mil pesos; un filtro de agua de Vázquez y Cía., valor nueve mil pesos; cinco mil esqueletos nuevos para botellas, valor treinta y cinco mil pesos; cincuenta mil botellas de Cristalería Papini S. A. — Sexto: La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir, enajenar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes, ya sea muebles o inmuebles, mercaderías, maquinarias, emprender cualquier clase de negocios, operaciones o empresas dentro del país que se relacione con su fin social; efectuar toda clase de operaciones bancarias; préstamos y descuentos e hipotecas con instituciones nacionales y|o extranjeras, dentro del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, contratar cualquier clase de transporte y fletamento, celebrar cualquier clase de contrato, incluso para formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, conferir poderes y realizar toda cuanta operación sea necesaria a los mejores intereses de la sociedad. — Séptimo: La sociedad será administrada por los socios señores Arturo Dorigo y Héctor C. Petracchi, quienes ejercerán sus funciones con la denominación de socios "Gerentes" y conjuntamente harán uso de la firma social, la que les está absolutamente prohibido emplearla en asuntos ajenos a los intereses sociales. El socio Gerente señor Arturo Dorigo tendrá especialmente a su cargo exclusivo, la parte técnica y de producción de la o de las fábricas propiedad de la sociedad, debiendo dedicarle a ella todo su tiempo y le es absolutamente prohibido formar parte como socio o empleado de cualquier otra sociedad o fábrica de productos análogos a los de esta sociedad. Gozará de un sueldo de Dos mil quinientos pesos mensuales ($ 2.500). El socio Gerente señor Héctor C. Petracchi tendrá a su cargo la parte administrativa de la sociedad, estándole también prohibido formar parte de otras sociedades que exploten el mismo negocio, quedando a cargo de éste el formar la clientela consumidora de los productos que se fabriquen, gozará de una remuneración de pesos dos mil mensuales para sus gastos de propaganda y viáticos. Además de los dos socios Gerentes ya nombrados, quedan designados con el mismo carácter de socios Gerentes los señores Agustín Hirgilio Marchioni y José Marchioni, quienes conjuntamente o separadamente ejercerán las funciones de supervisores y automáticamente entrarán indistintamente a reemplazar a cualquiera de los socios Gerentes, señores Dorigo o Petracchi, en el caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento o inhabilitación legal para ejercer sus funciones con las mismas facultades. — Octavo: El ejercicio social será cerrado el treinta de Agosto de cada año y los balances serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los quince días subsiguientes, quienes deben aprobarlos o rechazarlos, y, se considerarán aprobados si los socios no lo consideraran en asamblea convocada por los Gerentes a ese efecto por medio de telegrama colacionado, la que debe realizarse dentro de los cuarenta días de cerrado el ejercicio. Para su aprobación se requerirá los dos tercios del capital y mayoría de votos y si los socios no concurrieran a la Asamblea, de hecho se considerarán aprobados. — Noveno: De las utilidades que se obtenga se destinarán: a) Cinco por ciento para fondo de reserva hasta integrar el límite que establece la ley; b) Diez por ciento para amortización de las maquinarias; c) Cinco por ciento para premiar a los mejores obreros y personal de la fábrica y administración, en la proporción que fijen los socios y el ochenta (80) por ciento restante serán distribuídos entre los socios en la proporción de su capital. Las pérdidas se repartirán en igual proporción. Se deja especialmente convenido que sólo se repartirán a los socios utilidades, una vez que se hayan cancelado todas las deudas que puedan haber contraído la sociedad. — Décimo: Comprobada la pérdida del cincuenta por ciento del capital se considerará disuelta la sociedad y la liquidación quedará a cargo de los dos socios que hubieren aportado mayor capital. — Décimo Primero: En cualquier momento que algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad y vender sus cuotas de capital, está obligado a dar preferencia a sus consocios a los que dará un plazo de sesenta días para que éstos resuelvan su compra y a prorrata del capital que cada uno tenga aportado, sin perjuicio de que compre uno solo, toda vez que los otros se nieguen y el o los que compren, abonarán el precio de la compra dentro de los treinta días subsiguientes a su decisión dentro del plazo establecido y en el momento que se haga la transferencia por escritura pública. Vencido los sesenta días sin que los consocios hayan resuelto la compra, entonces el socio saliente podrá vender a particulares. — Décimo Segundo: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o con los herederos de algunos de ellos o con representante del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán sometidas a la resolución de amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un nuevo arbitrio el que resolverá en definitiva en caso de divergencia de aquéllos. Los amigables componedores resolverán las cuestiones que les fueren sometidas dentro de los quince días siguientes. Cuando las cuestiones queden definitivamente resueltas, según lo expuesto anteriormente, será inapelable el fallo y obligatorio su cumplimiento por las partes. — Décimo Tercero: En los casos no expresamente previstos en este contrato, todas las decisiones se tomarán de acuerdo a las mayorías establecidas en cada caso por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los votos se computarán de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y nueve de dicha ley. Disuelta la sociedad por resolución de los socios, por vencimiento de plazo o por cualquier otro motivo, entrará en liquidación a cuyo efecto desde ya se designan liquidadores a los dos socios que aportaron mayor capital, quienes llenarán su cometido y liquidarán el activo de la misma siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. La sociedad no se disolverá por fallecimiento de algunos de los socios o su incapacidad declarada judicialmente. En los casos de fallecimiento o incapacidad, los herederos o curadores podrán incorporarse a la sociedad, debiendo en este caso asumir unos de los sucesores la representación de los demás, siempre que los socios que representen las dos terceras partes del capital, acepten la persona propuesta. Las partes para todos los efectos del presente contrato, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. Los socios Gerentes deberán convocar a Asamblea de socios que resolverán por votos que representen por lo menos los dos tercios del capital social, en todos los casos que sea preciso, comprar o vender automotores, maquinarias para o de sus fábricas, para comprar o vender bienes raíces, hipotecarlos o hacer contratos de construcción o contrato de alquiler de edificios y terrenos, o de máquinas; para hacer contratos de compra o venta de materia prima y de artículos de producción de las fábricas de envases, ya sean esqueletos o botellas vacías. Para contraer deudas bancarias o con particulares, para otorgar concesiones o exclusividades para la venta de los productos que se elaboren para fijar los precios de venta de esos mismos artículos y para firmar los sueldos del personal de la sociedad. El socio Gerente administrador será el encargado de llevar el Libro de Actas de la sociedad asentando todas las deliberaciones de los socios en sus Asambleas, cuidando que las actas respectivas lleven las fechas de su realización y la firma de todos los socios que ocurrieran al acto, dejando constancia del capital que cada uno representa. Los socios Gerentes tendrán amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad para toda clase de gestiones administrativas ante los poderes públicos de la Nación o de las provincias o municipalidades. En estos casos podrán hacerlos indistintamente o mancomunadamente y otorgar poderes especiales a profesionales que deban intervenir ante los tribunales nacionales o de provincias, jueces de Paz letrados o legos o autoridades municipales por asuntos que atañen a la sociedad. — Décimo Cuarto: Los socios Gerentes señores Arturo Dorigo y Héctor C. Petracchi, indistintamente quedan autori-

zados para realizar las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente contrato en los Tribunales de Comercio o donde correspondan y solicitar las copias autorizadas que fuesen necesarias. Bajo las bases que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato el que se suscribe en papel sellado de pesos cero veinte moneda nacional, en cinco hojas útiles que llevan los números cuatrocientos seis mil ciento ochenta y seis, trescientos treinta y cinco mil quinientos noventa, trescientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro, trescientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis y el presente, en el sellado número trescientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: ocho — sometido — ochenta — a. Todo vale. Sobre raspado: "veintiocho". Todo vale. — J. Marchioni. — Antonio Zanotti. — Héctor Petracchi. — A. Dorigo. — Radamés Gattoni. — A. H. Marcioni.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.340.— e.25|11-Nº 3.380-v.19|12|52

METTI HERMANOS E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Oreste Metti, casado en primeras nupcias, italiano, de sesenta años de edad y domiciliado en la calle Salta doscientos cuarenta y dos; Giácomo Adolfo Metti, que firma "Santiago Metti", casado en primeras nupcias, italiano, de cincuenta y ocho años de edad y domiciliado en la calle Rodríguez Peña número treinta y cuatro; Gino Metti, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y dos años de edad y domiciliado en la calle Pozos doscientos setenta y dos; Aldo Metti, casado en primeras nupcias, italiano, de veintiocho años de edad y domiciliado en la calle Pozos número doscientos setenta y dos; Franca Bruna Metti de Fernández, casada en primeras nupcias, italiana, de veintiséis años de edad y domiciliada en la calle Austria número ochocientos sesenta, y doña Irene Aurora Metti, argentina, soltera, nacida el día primero de marzo de mil novecientos treinta y uno, en el Hospital Rivadavia, hija legítima de Giacomo Adolfo Metti y Luisa Adorni, de veintiún años de edad y domiciliada en la calle Rodríguez Peña número treinta y cuatro, compareciendo la menor en virtud de lo dispuesto en el artículo diez del Código de Comercio y en virtud de la venia que para este acto le otorga su señor padre en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce del Código citado, y en consecuencia, todos los concurrentes resuelven celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se hace cargo sin reserva alguna de todo el activo y pasivo de la extinguida firma "Metti Hermanos", la que se dedica a la fabricación de alhajas y sus anexos, de la cual es continuadora sin interrupción retrotrayendo a partir del primero de Enero del corriente año los efectos de la nueva Sociedad, ratificando los constituyentes todos los actos y contratos realizados hasta el presente. La nueva Sociedad girará en plaza bajo el rubro de "METTI HERMANOS E HIJOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Social Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Cangallo número mil doscientos ochenta y tres, pudiendo ser extendido el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero, estableciendo al efecto sucursales, agencias o representaciones. — Tercera: La Sociedad que por este acto se constituye continuará el giro de los negocios y operaciones de la firma antes referida prosiguiendo su comercio y haciéndose cargo sin limitación alguna del activo y pasivo de la misma de la cual queda absolutamente incorporada como aporte de capital de acuerdo al balance general practicado con fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. La Sociedad se dedicará a la fabricación de alhajas y anexos y su venta al por mayor y menor. Para el mejor cumplimiento de sus fueros la Sociedad queda especialmente facultada: a) Para comprar y vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o valores, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas. b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales dar o tomar en arrendamiento toda especie de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, etcétera. c) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales guías y carta de porte, conocimientos y demás papeles de comercio como aceptante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir o cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica y patente de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones. b) En general emprender cualquier negocio empresa y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial, que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines, todas las facultades establecidas pueden ser ejercitadas por cuenta de terceros ya se trate de particulares o de sociedades o de instituciones Nacionales o Extranjeras. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años contados del día primero de Enero del corriente año y por lo tanto su vencimiento se producirá el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas acciones o cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: El socio Oreste Metti, ciento veinte cuotas de mil pesos o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio Giacomo Adolfo Metti, ciento veinte cuotas de mil pesos o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio Aldo Metti, sesenta cuotas de mil pesos o sean sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Gino Metti, sesenta cuotas de mil pesos o sean sesenta mil pesos moneda nacional; la socia Franca Bruna Metti de Fernández, veinte cuotas de mil pesos o sean veinte mil pesos moneda nacional y la socia Irma Aurora Metti, veinte cuotas de mil pesos o sean veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integradas según así resulta del balance a que se ha hecho referencia. — Sexta: La sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por cuatro gerentes nombrados entre los socios, quienes la representarán en forma conjunta, separada o alternativamente, quedando desde ya designado para ese cargo y objeto los socios: Oreste, Giacomo Santiago, Gino y Aldo Metti. Los gerentes obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Quedan expresamente facultados los gerentes para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas o nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra clase, tomar o dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años locaciones o arrendamientos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, instituir mandatarios especiales que representen a la sociedad ante la Dirección de Salud Pública, Impuestos a los Réditos, Aduana de la Capital, Municipalidades, Impuestos Internos y cualquier otra oficina creada o a crearse y que tenga relación con la sociedad, facultándolos a presentar fianzas garantías, escritos, defensas y todo lo que sea necesario con todas las facultades inherentes al cargo. Todos los socios incluso los gerentes están obligados a prestar sus servicios a la sociedad cumpliendo cada uno con las tareas que se les asigne, no pudiendo bajo ningún concepto emplear su tiempo o parte del mismo en tareas ajenas a la sociedad con excepción de los socios Oreste y Giacomo Adolfo Metti los que quedan excluído de tal obligación. Por toda remuneración los socios desempeñen el cargo que desempeñen no percibirán más que el porcentaje a que se hace referencia en la cláusula décima, sin perjuicio de que todos los socios mensualmente retiren para sus gastos personales las cantidades que de común acuerdo estipulen las que serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Para la comprobación del balance, nombramiento y renovación de los gerentes y demás cuestiones para los cuales, en este contrato no se establecen disposiciones especiales se decidirá por mayoría de votos, computándose sobre el capital social de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En las respectivas actas se consignará el nombre y número de votos de cada resolución. Las resoluciones que versen: a) sobre aumento o disminución del capital social. — b) Sobre modificación del acta constitutiva, así como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios solo podrá resolverse por las tres cuartas partes del capital y c) Sobre la disolución de la sociedad o fusión con otra. Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas debiendo publicarse e inscribirse en forma de ley. — Octava: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenezcan. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio completado con un libro de actas en el cual se dejará constancia de la reunión de los socios a que se refiere la cláusula séptima. — Décima: La sociedad solo podrá distribuir utilidades realizadas al vencimiento de cada ejercicio financiero que será el día treinta y uno de Diciembre de cada año fecha en que se practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuado en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a ganancias o pérdidas tomando como valor de las mercaderías su precio de costo, salvo aquéllas cuyo precio sea inferior en ese momento las que se castigarán con el desmérito que se considere justo. En cuanto a los créditos a cobrar se hará la clasificación correspondiente sin perjuicio de apartar además una suma prudencial para quebrantos. A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento a la formación del fondo de reserva hasta llegar a completar el diez por ciento del capital social. Este fondo pertenece a los socios en proporción a las cantidades conque han contribuído a su formación y será tomada en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad por la disolución de la sociedad. —b) Se creará una partida destinada a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras disposiciones referentes a aquéllas dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de los socios contemplen los fines de su creación. Este fondo especial corresponde exclusivamente a los socios y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la sociedad si quedare remanente este fondo corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento en proporción al capital. — c) El resto de las utilidades una vez cubierto los destinos dados en los incisos anteriores serán distribuídos en la forma siguiente: a don Oeste Metti, el treinta por ciento; a Giacomo Adolfo Metti, el treinta por ciento; a Gino Metti, el quince por ciento; a Aldo Metti, el quince por ciento; a Franca Bruna Metti de Fernández, el cinco por ciento y a Irene Aurora Metti, el cinco por ciento. — Undécima: Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a su cuota social. Cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del Capital, la mayoría de los socios por capital podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, interdicción o concurso civil de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios la sociedad proseguirá sus actividades pudiendo los herederos del socio fallecido, nombrar un representante único para que los represente, quien no tendrá en la sociedad otra ingerencia que la de comprobar el estado financiero y funcionamiento de la misma, debiendo dentro del término de quince días proceder a practicar un balance general con el objeto de conocer el haber y débito del socio fallecido. — La transferencia en favor de los herederos será efectuada una vez liquidada la sucesión con la intervención expresa de la Dirección General Impositiva. — En caso de que los herederos del socio fallecido no deseare continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del haber que les correspondía al o a los causantes, abonando a los herederos de éstos la cantidad que hubiere arrojado el balance aludido en esta cláusula cuya totalidad podrá ser satisfecha en el acto o bien a uno, dos o tres años de plazo a opción de los socios adquirentes con más un interés a razón del 5 % cinco por ciento, anual, pagaderos por anualidades vencidas conjuntamente con la parte del capital. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros, extraños a la sociedad sus respectivas cuotas salvo que exista conformidad unánime de los socios restantes que autoricen dicha operación. — Los socios podrán cederse recíprocamente parcial o totalmente sus cuotas sociales bastando para ello la conformidad del setenta por ciento del capital social. — Décima Cuarta: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio, los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por llave, marca u otra indemnización semejante. — Décima Quinta: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse y el resto pretenda continuar los negocios estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponde en el fondo de reserva legal y de utilidades del ejercicio en curso las que se pagarán en diez cuotas semestrales vencidas con el cinco por ciento de interés anual, contados desde el momento en que se concierte la venta. — Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. — Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos del capital social excluído al saliente dentro de los noventa días de la comunicación de retiro y en ese mismo acto se resolverá la proporción en que cada uno de los socios contribuirá a hacerse cargo de las cuotas sociales del socio saliente, debiendo darse preferencia a los socios de mayor capital que sean activos en la sociedad. — El acta en que se tome esta resolución se asentará en el libro respectivo, procediéndose a su publicación e inscripción en forma legal. — Décima Sexta: Para el caso de disolución de la sociedad, liquidación y partición se realizará por medio del socio o socios gerentes o de los socios o personas que a ese efecto designen de común acuerdo. — La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación", y de acuerdo con las normas consagradas en el Código de Comercio. — Décima Séptima: Todas las divergencias o cuestiones que se llegaren a suscitar entre los socios o socios herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento, ejecución, liquidación y partición de la sociedad será sometida a árbitros, arbitradores componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designará un árbitro dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los árbitros resolvieran de perfecto acuerdo la divergencia su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se levante en contra del mismo de una multa de mil pesos a beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. — Si transcurrido los treinta días en que deban expedirse no pudieran los árbitros llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todos los socios la vía judicial, sometiéndose desde ya los comparecientes a la Jurisdicción

r Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital en el fuero Comercial renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de la persona o materia. — Bajo las diez y siete cláusulas especificadas precedentemente las partes dejan constituída la sociedad "Metti Hermanos e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se obligan con arreglo a derecho en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Oreste Metti. — Santiago Adolfo Metti. — G. Metti. — A. Metti. — Franca Bruna Metti de Fernández. — Irene Aurora Metti. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.840. — e.25|11-Nº 3.333-v.1º|12|52

FEDERICO COLOMBO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo interinamente, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, en la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 12 de agosto de 1952, doña Marcela Molina de Colombo y Federico Luis Colombo, han vendido, cedido y transferido al señor Carlos Benito Risso dos cuotas de capital cada uno, de las que poseen en "FEDERICO COLOMBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — "en la" e.l. vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120. — e.25|11-Nº 3.386-v.1º|12|52

SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores doña Adriana Francisca Lucchini de Spinelli, italiana, casada, con domicilio en Sarmiento 4094; José Eduardo Barbero, argentino, casado, con domicilio en la ciudad de Campana; y Juan Antonio Mina, italiano, casado, con domicilio en Rodríguez Peña 1680, por una parte y don Santiago Ciganotto en su carácter de Gerente de la sociedad "SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 2.000.000.— c|l., con domicilio en la calle San Martín 987, todos mayores de edad convienen lo siguiente: Primero: Los señores doña Adriana Francisca Lucchini de Spinelli, José Eduardo Barbero y Juan Antonio Mina, tienen constituída una Sociedad que gira bajo el rubro de Carpintería y Mecánica Campana - Carpimcamp, S. R. L., con domicilio en esta Capital Federal, calle Sarmiento Nº 4094 por contrato del día 30 de abril del año 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1949 bajo el Nº 1.194, al folio 460 del libro 16. — Segundo: El capital de la referida sociedad fué fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.—), dividido en Cien (100) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Legal ($ 500.00 c|l.), cada una, de las que los socios son propietarios por partes iguales, de acuerdo al convenio suscripto el día 20 de noviembre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 27 de marzo de 1951 bajo el Nº 681, al folio 262 del libro 20. — Tercero: Los señores doña Adriana Francisca Lucchini de Spinelli, José Eduardo Barbero y Juan Antonio Mina, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas-capital de que son propietarios a la sociedad "Santiago Ciganotto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital pesos 2.000.000.— c|l., efectuándose esta venta por el valor nominal de las mismas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— c|l.), que declaran haber recibido antes de este acto. — Cuarto: En virtud de la venta establecida, los cedentes se declaran totalmente desvinculados de la sociedad Carpintería y Mecánica Campana — Carpimcamp, S. R. L., haciendo también renuncia la señora Adriana Francisca Lucchini de Spinelli del cargo de Gerente que revestía en la misma. — Quinto: En este mismo acto, los adquirentes de la totalidad de las cuotas-capital, designan con el cargo de Gerentes a los señores Santiago Ciganotto, italiano, casado y Antonio Ciganotto, italiano, casado, ambos mayores de edad, quienes con el uso de la firma social en forma separada e indistintamente cada uno de ellos, ejercerán las facultades especificadas en el artículo Quinto del contrato social. — Sexto: Se autoriza especialmente a cualquiera de los firmantes para que separada o indistintamente cada uno de ellos puedan tramitar la inscripción de este convenio, extendiéndose dos ejemplares de un mismo tenor, efectuándose la reposición del sellado de Ley en el ejemplar que se presentará al Registro Público de Comercio. — (Firmado): S. Ciganotto; Adriana Francisca Lucchini de Spinelli; José Eduardo Barbero; p.p. Juan Antonio Mina; J. V. Pietrafesa. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 660. — e.25|11-Nº 3.393-v.1º|12|52

LANDINO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Pelegrín Landino, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3535 y María A. Clar, española, casada, domiciliada en la calle Carlos Calvo Nº 3585, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "LANDINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Carlos Calvo Nº 3599 de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Compra y Venta de Calzados por Mayor y Menor y Afines". — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento. c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, incribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de Diez Años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.), que se encuentra traducido en Doscientas cuotas de un mil pesos cada una, ($ 1.000), e integrado por los socios en la siguiente forma: —Pelegrín Landino, Cien (100) cuotas, o sean, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) y María A. Clar, cien (100) cuotas o sea, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera en forma conjunta por los señores Landino y Clar, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes indistintamente, quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios: serán distribuídas o soportadas, previa deducción al cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Pelegrín Landino, cincuenta por ciento (50 o|o) y María A. Clar, cincuenta por ciento (50 o|o). — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) mensuales cada uno, que será debitado en la cuenta particular respectiva. — Octava: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. — En caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. — Bajo estas diez cláusulas se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo. Pelegrín Landino. — Fdo. María A. Clar. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.260.— e.25|11-Nº 3.362.v.1º|12|52

D E L M A R
EMPRESA DE NAVEGACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Homero Fonda, Angel Ranucci, Miguel Massa, Adela Luquez de Massa, Juan Carlos Massa, Julio César Massa, Miguel Angel Massa, únicos componentes de la Sociedad "DELMAR, EMPRESA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los cuatro últimos en su carácter de herederos de don Saverio Massa, según declaratoria de herederos de fecha 3 de diciembre de 1947, del Dr. Héctor Sichero, secretaría Borré, sociedad constituída por contrato de 11 de Diciembre de 1937, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Febrero de 1938, al número 18, folio 448, del libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por acto privado de 20 de julio de 1938, inscripto en el Registro el 29 de Noviembre del mismo año bajo el Nº 367, al folio 216, del libro 3, y por instrumento privado de 16 de noviembre de 1942 y 30 de diciembre de 1942, inscripto al Nº 239, folio 413, del libro 6 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y el señor Alberto Enrique Guerra, argentino, soltero, domiciliado en Independencia 3390, se resuelve lo siguiente: Que habiendo fallecido el socio don Saverio Massa, según resulta de la declaratoria arriba citada, entran a formar parte de dicha sociedad los mencionados herederos, con los mismos derechos, cantidad de cuotas, porcentajes que el citado Saverio Massa. — En este mismo acto los señores Homero Fonda, Miguel Massa, Adela Luquez de Massa, Julio César Massa, Miguel Angel Massa y Juan Carlos Massa, ceden y transfieren sus cuotas a los señores Ranucci y Guerra, transfiriéndoles por mitades iguales a cada uno todos sus derechos y obligaciones sociales y retirándose de la sociedad. — Se deja constancia que los socios restantes se hacen cargo del pasivo de las cuentas personales de los socios salientes, con lo cual se compensa el precio de las cuotas, no teniendo los salientes nada que reclamar por este concepto. — Los socios restantes señores Ranucci y Guerra, manifiestan aceptar la transferencia referida en la proporción que los coloca a ambos en igualdad de capital e ingresado por lo tanto el señor Guerra, como socio, reformándose las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que para el futuro quedan redactadas en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuatro cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio cincuenta y dos cuotas y estando integradas cincuenta y dos es decir veintiséis cada socio. — Quinto: La dirección administración y uso de la firma estarán a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, teniendo ambos cargo de gerentes y debiendo anteponer a la firma personal el sello con el rubro social. — En la firma de cheques y retiro de fondos ambos socios deberán firmar conjuntamente sin excepción. — Los socios no podrán bajo ningún concepto comprometer la firma social en garantía a terceros. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días de Noviembre de 1952. — Sobrerraspado: navegación—Guerra —domicilio—ingresa—cheques. Valen. — Adela Luquez de Massa. — M. A. Massa. — Julio C. Massa. —Homero Fonda. — Miguel Massa. — Angel Ranucci. — J. C. Massa. — Alberto E. García. — El. interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 640. — e.25|11-Nº 3.357-v.1º|12|52

ULTRANOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto: "Entre los señores Carlos Erico Krah, que firma "E. Krah", alemán, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Congreso 943, Haedo (Provincia de Buenos Aires); Erico Ernesto Gustavo Krull, que firma "E. Krull", alemán, de estado civil casado, con domicilio en la localidad de Evita (Provincia de Buenos Aires), y Segundo Sardon, que fir-

na "S. Sardón", argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Echenaguecía 1164, Capital Federal, se conviene lo siguiente: 1) Los señores Krah, Krull y Sardon son los únicos socios de "ULTRANOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Septiembre de 1945, bajo el Nº 1.401, al folio 171 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas el 5 de noviembre de 1945, bajo el Nº 1.550, al folio 214 del libro 10, el 18 de septiembre de 1950 bajo el Nº 1.715, al folio 480 del libro 18 y el 15 de octubre de 1951 bajo el Nº 2.634, al folio 54 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2): El señor Carlos Erico Krah ha convenido, con la anuencia de los señores Krull y Sardon, retirarse de la sociedad, la que en adelante quedará constituída sólo por los señores Krull y Sardon, a quienes el señor Krah cede, vende y transfiere por partes iguales, las sesenta cuotas de capital que posee en la sociedad, de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional, de modo que el capital social de doscientas sesenta cuotas, queda dividido entre el señor Krull y el señor Sardon, como únicos socios, y a razón de ciento treinta cuotas para cada uno. — 3): Los señores Krull y Sardon, abonarán al señor Krah el importe de sus cuotas de capital en la siguiente forma: Quince mil pesos moneda nacional el 29 de septiembre de 1952, Quince mil pesos moneda nacional el quince de noviembre de 1952, Diez mil pesos moneda nacional el treinta de enero de 1953, Diez mil pesos moneda nacional el 30 de abril de 1953 y Diez mil pesos moneda nacional el 30 de julio de 1953. — 4): Conforme a la cláusula tercera del contrato social, los señores Krull y Sardon abonan también al señor Krah su parte proporcional de las reservas legales, de las reservas facultativas y de las ganancias hasta el día 30 de septiembre de 1952, conforme a los siguientes conceptos y cantidades: a) de la reserva legal que alcanza a $ 19.960,01 m|n. corresponden al señor Krah 1|3 de $ 10.692,56 m|n. igual a $ 3.564,19 y 60|260 de $ 9.267,45 igual a $ 2.138,64 o sea un total de $ 5.702,53 de las reservas legales. — A fin de no disminuir la reserva legal, la sociedad la integrará con una suma de la reserva facultativa, idéntica a aquella cantidad a pagar al señor Krah. — b): La reserva facultativa alcanza a $ 51.000.— moneda nacional de lo que corresponden al señor Krah $ 17.000.— moneda nacional. — c): La cuenta particular del señor Krah, es decir su saldo acreedor por acumulación de beneficios que llega a $ 17.455,26 moneda nacional. — d): Como la suma anterior incluye las ganancias del señor Krah hasta el balance al 30 de junio de 1952, ya aprobado por los socios en "acuerdo Nº 15" del 8 de agosto de 1952, se abonará al señor Krah la suma de $ 6.531,40 moneda nacional por las ganancias obtenidas en el período 1º de julio de 1952 al 30 de septiembre de 1952. — e): Todos los rubros anteriormente mencionados llegan a $ 46.689,49 moneda nacional, en total, de los que se restan $ 1.453,81 moneda nacional para hacer frente al impuesto a los beneficios extraordinarios que corresponde soportar a las cuotas de capital que pertenecían al señor Krah, de modo que el saldo total que corresponde al señor Krah es de $ 45.235,68 m|n. (Cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con 68|100 moneda nacional). — Esta cantidad la abonarán los señores Krull y Sardon al señor Krah en cuotas trimestrales consecutivas de diez mil pesos moneda nacional y una última de $ 5.235,68 m|n. por trimestres adelantados, pagaderos del 1 al 10 de cada comienzo de trimestre en el domicilio de Ultranor S. R. Lda., a contar del 1 al 10 de noviembre de 1953 en que vencerá la primera cuota trimestral. — 5) Los importes a pagar desde el 1 al 10 de noviembre de 1953 gozarán de un interés del 5 % (cinco por ciento) anual a contar desde la fecha y su total se agregará a la última cuota a pagar. — 6): Quedan en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social. — Conformes las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — E. Krull. — E. Krah. — S. Sardon. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 880.— e.25|11-Nº 3.358-v.1º|12|52

ORESTE SENESI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado número tres, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Oreste Senesi, italiano, casado; Oreste Andrés Senesi, argentino, soltero; Vito Nicodemo, argentino, casado; Guido César Vicente Carloni, argentino, casado; y Francisco Pablo Mastrogiacomo, italiano, casado, todos domiciliados en la calle San Blas número dos mil setecientos treinta y seis, mayores de edad y que se declaran hábiles para este acto, convienen en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará a todos los efectos legales, bajo la denominación de ORESTE SENESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos efectos se retrotraen al día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Blas número dos mil setecientos treinta y seis, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la que se denomina "Oreste Senesi Fábrica de Zapatos, Zapatillas y Botas", y la fabricación de toda clase de artículos pertenecientes al ramo, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada o no con el objeto expresado y que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas setenta y seis cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Cuatrocientas Cuarenta y Tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional el socio señor Oreste Senesi; treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional el socio señor Oreste Andrés Senesi; una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional el socio señor Vito Nicodemo, una cuota de mil pesos moneda nacional o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional el socio señor Guido César Vicente Carloni y una cuota de un mil pesos moneda nacional, o sea, Un Mil Pesos Moneda Nacional el socio señor Francisco Pablo Mastrogiacomo. Los nombrados efectúan sus aportes en la siguiente forma: El aporte del señor Oreste Senesi, hasta la cantidad correspondiente a las cuotas suscriptas, está representado por la parte del activo neto del negocio de su propiedad de cuyo activo y pasivo esta sociedad se hace cargo al continuar sus actividades y ello según balance que se practica al 30 de septiembre del corriente año. El aporte del socio señor Oreste Andrés Senesi, está representado por un crédito que tiene a cobrar en el mismo negocio, y el de los restantes socios, señores Vito Nicodemo, Guido César Vicente Carloni y Francisco Pablo Mastrogiacomo por dinero en efectivo. — Cuarta: La duración de este contrato será de cinco años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y se prorrogará por otros cinco años más si no fuere denunciado por alguno de los socios con seis meses de anticipación por lo menos, a la fecha de su vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios, o en otra forma fehaciente. — Quinta. En caso de denuncia del contrato social, si los socios que resolvieran esta denuncia quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de adquirir del socio denunciante sus cuotas en el capital social en proporción a sus aportes, sorteándose entre ellos la cuota o cuotas que pudieran resultar, ante la imposibilidad de una división exacta. En el caso que contempla esta cláusula, el precio que deberá pagarse al socio o socios salientes, se calculará de acuerdo con el balance efectuado a la fecha de la denuncia, sin atribuirse ningún valor a la llave ni a las marcas de comercio. El precio se pagará en cuatro cuotas iguales, de las cuales la primera se hará efectiva a los sesenta días de practicado el balance referido y las tres restantes a los ciento veinte, ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente de dicho balance, sin interés, debiendo el socio o los socios adquirentes otorgar pagarés en favor del o de los denunciantes. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios señores Oreste Senesi y Orestes Andrés Senesi en calidad de Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para ejercer, conjunta o separadamente, la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para los cuales se requieran poderes especiales de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los socios no podrán comprometer la firma en fianzas, garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de las operaciones de la Sociedad. — Séptima: El socio Oreste Senesi podrá dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, no teniendo obligación alguna de asistencia permanente ni cumplimiento de horario; el socio Orestes Andrés Senesi se ocupará en las tareas atingentes a su cargo de gerente, y los restantes socios en las actividades técnicas del giro social, poniendo todas sus energías y capacidad al fin societario, sin poder dedicarse a otras actividades. — Octava: Los derechos, facultades y atribuciones de la Sociedad son los que otorga el artículo tercero de la Ley Nº 11.645 en su expresión más amplia para cumplir sus fines, y así, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, podrá: además de realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir por cualquier título, en las condiciones que se convenga, máquinas, aparatos, útiles, etc., enajenarlos, o venderlos, anularlos, transferirlos o gravarlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir o conceder v permutar por cualquier título mercaderías, productos industriales, materias primas, derechos, valores, acciones sobre cualquier clase de bienes, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de toda índole y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes o mandatos especiales o generales para toda clase de asuntos o negocios que en alguna forma interese o sea parte la Sociedad, y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar o promover querellas y estar en todo juicio de cualquier fuero o jurisdicción en que sea parte o la afecte; dar o tomar posesión de toda clase de bienes, registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábrica o invención, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas o privadas fueran menester para el mejor éxito de los negocios. — Novena: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el treinta de septiembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se resolvieran efectuar. Los balances deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad, y se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios, después de sesenta días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios hubiere formulado objeción a los mismos. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio, se deducirá el porcentaje necesario para constituir el fondo de Reserva Legal que fija el art. 20 de la Ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, además de cualquier otra reserva, que, de común acuerdo, se considere necesaria para el buen desenvolvimiento de las actividades sociales. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Oreste Senesi el veinte por ciento; al señor Orestes Andrés Senesi el cuarenta y cuatro por ciento; al señor Víctor Nicodemo el doce por ciento; al señor Guido César Vicente Carloni el doce por ciento y al señor Francisco Pablo Mastrogiacomo el doce por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Si éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital aportado, los socios podrán pedir, por el voto de la mayoría de capital, la liquidación de la Sociedad. Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, se considerarán como un préstamo efectuado a la Sociedad y devengarán el interés anual que la reunión de socios determine. — Undécima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen concernientes a los negocios y a la marcha de la Sociedad. — Duodécima: La reunión de socios, mediante acta asentada en el libro respectivo, determinará la remuneración de los socios, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Décimatercera: Cada cuota dará derecho a un voto y será tenido por aprobado y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social. Los socios ausentes podrán emitir su voto por carta, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva. Sin perjuicio de ello, los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios, socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — Décimacuarta: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de sus utilidades, las sumas que la mayoría de ellos resuelvan, conviniéndose en que los saldos particulares de cada socio, excedente de capital, podrán ser retirados hasta el cincuenta por ciento de los mismos, después de noventa días de aprobado el balance, debiendo contemplarse, en interés de todos, las posibilidades financieras de la Sociedad, a fin de mantener el buen giro comercial. — El cincuenta por ciento restante será acumulado para eventuales aumentos de capital. — Décimaquinta: En los casos de cesión o transferencia de todas o parte de las cuotas, se estará a lo que dispone el art. 12, 1er. párrafo de la Ley 11.645. — Décima Sexta: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de los socios, se resolverá por mayoría de capital si los herederos o representantes del socio premuerto, incapacitado o interdicto, podrán continuar en la sociedad, debiendo en caso de decidirse esto último, unificar dichos herederos o representantes su personería con los mismos derechos y obligaciones que los restantes socios, con excepción de la administración y uso de la firma social, como así también del carácter de gerentes de que no gozarán, como tampoco el derecho de percibir la remuneración que tuvieren asignada. En caso de decidirse por su retiro de la Sociedad, los socios podrán optar entre la liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas del socio premuerto, incapacitado o interdicto, en las condiciones y en la forma de pago que se esta blece en la cláusula quinta de este contrato. Servirá de base para las soluciones previstas en esta décimasexta cláusula, un balance general practicado treinta días después de ocurrido el fallecimiento o de la fecha de la declaración legal de la incapacidad o interdicción. — Décimaséptima: Toda duda, disensión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente Sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Dichos árbitros, en caso de discrepancia, tendrán facultad para elegir por mayoría un tercero, cuyo fallo será inapelable. De no obtenerse mayoría hará la designación el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Décimaoctava: Los socios, en todo lo que no esté especialmente previsto en este Contrato, se someten a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645, y del Código de Comercio. — Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad Oreste Senesi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al cumplimiento de cuyo contrato se obligan de acuerdo a derecho, confiriendo mandato especial a los Doctores Alfredo J. Grisolía y Antonio O. Gatto y señor Adelio Garibaldi, indistintamente, para que tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán solicitar dicha inscripción, retirar el respectivo testimonio y acompañar y retirar edictos. — Fdo.: Oreste Senesi. Francisco Mastrogiacomo, Guido Carloni, Oreste A. Senesi, V. Nicodemo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.300.— e.25|11-Nº 3.374-v.1º|12|52